# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES — SEGUNDA SECCION — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 2 de mayo de 1961




## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### PUROLATOR ARGENTINA

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 815. — Primer Testimonio. — Número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresará, comparece el doctor Víctor Daniel Goytía, casado, vecino, hábil para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con escritura del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, pasada al folio tres mil trescientos noventa y nueve, de este Registro, el compareciente en representación de la Sociedad "Purolator Products A. G.", conjuntamente con los Sres. don Néstor Pedro Gabrielli; don Oscar Aldo Guerrini; doña María Concepción Barros de Gabrielli; doña María Vicenta Ossani de Guerrini; doña Esterlina Ruis Díaz; don Juan José Pose; don Vicente Lucio Trillini; don Pedro Roberto Quiroga; don Alberto Simón Bongioanni; don Arturo Rafael Carballo por sí y en representación de don Luis Antonio Yacón, formalizaron la constitución provisoria de la Sociedad denominada "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y aprobaron el Estatuto que debía regirla. Que en el mismo acto los constituyentes confirieron al compareciente Poder Irrevocable para otorgar y firmar la escritura de Constitución definitiva de la Sociedad, todo lo que así resulta del original que tengo a la vista, doy fe. Que con el testimonio de la referida escritura el Estatuto fue sometido a consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aprobado por la Sociedad fue autorizada para funcionar por Resolución número ciento cuarenta y ocho del quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, todo lo que consta en el expediente número cero mil doscientos doce, del año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. — Agrega el compareciente: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicita transcriba la referida resolución, los que copiados dicen. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán comparece don Néstor Pedro Gabrielli, argentino, comerciante, casado con doña María Concepción Barros, domiciliado en la calle Chaco doscientos cincuenta de esta Capital: Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos seis mil ochocientos ochenta y dos; don Oscar Aldo Guerrini, argentino, comerciante, casado con doña María Vicenta Ossani, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos noventa de esta Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta un mil cuatrocientos nueve; el doctor Víctor Daniel Goytía, argentino, abogado, casado con doña Gloria Vaquié, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, quinto piso de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y un mil seiscientos setenta y ocho, quien concurre en su carácter de mandatario de la Sociedad "Purolator Products A. G."; doña María Concepción Barros de Gabrielli, francesa, casada con don Néstor P. Gabrielli, domiciliada en la calle Chaco doscientos cincuenta de esta Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos treinta y cuatro mil doscientos catorce; doña María Vicenta Ossani de Guerrini, argentina, casada con don Oscar Aldo Guerrini, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos noventa de esta Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos trece mil setecientos cincuenta y nueve; doña Esterlina Ruis Díaz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ayacucho setecientos cuarenta de esta Capital; Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil veintiuno; don Juan José Pose, argentino, comerciante, casado con doña Nelly Irene Albistur, domiciliado en la calle Mariano Acosta mil quinientos setenta y cuatro, departamento primero, Avellaneda, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno: don Vicente Lucio Trillini, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi mil sesenta y uno de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta; don Pedro Roberto Quiroga argentino, empleado, casado con doña Jesús Margarita Perie, domiciliado en la calle Martín García mil setenta y siete de esta Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta; don Alberto Simón Bongioanni, argentino, empleado, casado con doña Dora Araujo, domiciliado en la calle Novaro tres mil ciento ochenta y siete, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad número un millón ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y cinco; y don Arturo Rafael Carballo, argentino, casado con doña Aída Ramona Brenni, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento noventa y ocho, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos treinta y seis mil ochocientos veinticinco, quien concurre por sí y en representación de don Luis Antonio Yacón, argentino, comerciante, casado con doña Lidia Esther Rebuffo, domiciliado en la calle Ayacucho setecientos cuarenta de esta Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once; los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — El carácter de mandatario de la Sociedad "Purolator Products A. G." que inviste el doctor Víctor Daniel Goytía, se acredita con el poder protocolizado en este Registro al folio dos mil quinientos sesenta y cinco, protocolo corriente, doy fe, y que en lo pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresará, comparece el doctor Víctor Daniel Goytía, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que es mandatario de "Purolator Products A. G." lo que acredita con el poder que en su original extendido en idioma inglés debidamente legalizado y con su traducción al idioma nacional, me hace entrega para su protocolización en este Registro, documentos que, en consecuencia agrego a la presente, siendo dicha versión del tenor siguiente: "Traducción. — Sepan todos mediante el presente que en la ciudad de Zug, Suiza, ante mí, Dr. Paúl Stadlin, Escribano Público, comparece Saúl G. Marias, en nombre y representación y en su carácter de Director Gerente de Purolator Products A. G., con oficina registrada en Gartenstrasse 6, Zug, Suiza, organizada y existente bajo el régimen de las leyes de Suiza (mencionada en adelante como la "Corporación"), quien, de acuerdo con los documentos sociales originales exhibidos a mí, está debidamente autorizado para otorgar este poder. — Yo, Escribano, mediante el presente certifico que dicho Saúl G. Marias, en su precitado carácter manifiesta y dice: Que, en nombre y representación de la Corporación, mediante el presente, confiere... y|o V. D. Goytía, residente en Buenos Aires... Poder Especial pero tan amplio y suficiente como se requiera por ley... a fin de representar a la Corporación en la República Argentina, con las siguientes facultades: Actuar en representación de la Compañía en conexión con la formación de una nueva compañía que ha de organizarse en la República Argentina, y se llamará Purolator Argentina, S. A. (mencionada como "P. A. S. A.") para ocuparse en la fabricación y venta de filtros y sistemas de filtración de toda clase y en relación con ello firmar en representación de la Corporación un convenio de fundadores o cualquier acuerdo similar que gobierne los derechos de las partes que han de fundar P. A. S. A., y actuar en representación de la Corporación como fundador y constituyente de P. A. S. A., suscribir el número de acciones de capital de P. A. S. A., que el Apoderado estime aconsejable; aprobar la valuación de los bienes, cosas y derechos que sean incorporados en P. A. S. A., comparecer y asistir a las reuniones de constitución, firmar instrumentos públicos y privados, actas de reuniones y otros documentos en conexión con ellas, suscribir y pagar acciones de P. A. S. A., discutir y aprobar estatutos,... votar en la elección de directores y directores suplentes,... realizar todos los demás actos y cosas, firmar todos los documentos, privados o públicos, que sean necesarios para la organización de P. A. S. A.;... y hacer todo lo demás que sea necesario para la ejecución de los poderes arriba otorgados,... sin limitación alguna, tan ampliamente como lo podría hacer la Corporación si estuviera personalmente presente. — El Apoderado también recibe el poder... Previa lectura del instrumento que precede al compareciente, ratificó su contenido y firmó en este día 12 del mes de julio del año 1960, de todo lo cual yo, Escribano, doy fe. — Testado: (full qualifications), (full qualifications), (full qualifications). — Firmado: Saúl G. Marias. — Saúl G. Marias, Director Gerente. — Purolator Products A. G., Dr. Paúl Stadlin, Escribano Público. — Hay un sello... Siguen las legalizaciones... Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés y alemán, que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 28 de julio de 1960. — Sobre raspado: y constituyente, constitución, Vale. — N. Ptachnikoff, Tomo I, Folio 205, Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso. — Hay una estampilla de un peso inutilizada con un sello que dice: Nicolás Ptachnikoff, Traductor Público... Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto... Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Presente también al acto el traductor público don Nicolás Ptachnikoff, soltero, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, previa lectura y juramento que prestó en legal forma manifiesta ratificarse en el contenido y firma de la traducción transcripta. — Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Víctor Daniel Goytía. — N. P. Ptachnikoff. — Tgo.: Benito González. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". — Es copia fiel, doy fe. — El carácter de mandatario del señor Luis Antonio Yacón, que inviste el señor Arturo Rafael Carballo se acredita con el poder que pasó ante mí, el once de octubre de mil novecientos sesenta, al folio tres mil doscientos noventa y cinco, del Registro ciento treinta y dos a mi cargo, doy fe, y transcripto en lo pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el once de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresará, comparece don Luis Antonio Yacón, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que otorga Poder a favor de los señores... y|o Arturo Rafael Carballo, para que cualquiera de ellos indistintamente, y con prescindencia del orden en que han sido nombrados, representen al mandante con amplitud de facultades: Primero: En el carácter de accionista en todo lo concerniente a la constitución de una sociedad con el nombre de "Purolator Argentina, Sociedad Anónima", o cualquier otra designación, la cual tendrá por objeto entre otros hacerse cargo del Activo y Pasivo comercial y continuación del giro de los negocios de Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última constituida en la Capital Federal, el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos sesenta y dos, al folio ciento veinte y uno del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas modificaciones a su contrato social fueron asimismo inscriptas en el Registro Público de Comercio, hasta llegar a la última de mayo cinco de mil novecientos sesenta que fue anotada con el número ochocientos treinta, al folio noventa y siete del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro expresado. — Los mandatarios tendrán las facultades de a su vez conferir los poderes necesarios para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización para que la sociedad funciones como persona jurídica, aceptar los proyectos de estatutos y cualquier modificación a ellos que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes; podrán los mandatarios asimismo firmar todas y cualesquier actas, documentos, escrituras públicas u otros instrumentos públicos o privados, con el fin de constituir la antedicha sociedad anónima y ejercer los derechos del otorgante como accionista en la misma, pudiendo suscribir en su nombre acciones en la sociedad a constituirse, e integrar las mismas en especie o en efectivo... y ejercer cuantas más facultades sean menester para dejar constituida e inscripta dicha sociedad anónima: ... Segundo: Representarle en todo lo relacionado con las obligaciones que exige el Contrato Social de Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada para los socios... pudiendo acordar vender el Activo y Pasivo o parte de uno u otro y celebrar todos los contratos y disponer de todos los bienes de la sociedad, aprobando y firmando balances... Tercero: En su carácter de accionista de Purolator Argentina, Sociedad Anónima o con el nombre que esta sociedad se constituya los mandatarios podrán celebrar en representación del otorgante el o los contratos que decidan pactar con Purolator Products A. G., de Suiza, en su carácter también de accionista de la expresada sociedad anónima a constituirse, e igualmente con los demás accionistas integrantes de la misma, acerca de la forma de votar sus respectivas acciones de común acuerdo respecto a los diversos asuntos de la sociedad anónima, inclusive designación de Directores, voto de los temas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y en cuantas cuestiones más toquen a la organización, constitución... realizar todos los actos y diligencias necesarias que directa o indirectamente se relacionen con este mandato y ya sea ello en razón de las leyes actuales o sus reformas por las leyes y decretos que en el futuro se dicten... Previa lectura y ratificación, firma con los testigos del acto don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Yacón. — Tgo.: Benito González. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir la sociedad que se denominará "Purolator Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", conforme al Acta de Constitución, Estatuto y Balance que en sus originales tengo a la vista y transcriptos dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reunieron en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso las personas que más abajo se mencionan, todas mayores de edad, plenamente capacitadas, actuando todas por derecho propio, con excepción del doctor Víctor Daniel Goytía, que lo hace en representación de la sociedad "Purolator Products A. G.", con domicilio en Gartenstrasse 6, Zug, Suiza, según poder que le ha conferido, el que debidamente legalizado y traducido al castellano por traductor público, ha sido protocolizado en esta Capital el 28 de julio de mil novecientos sesenta, al folio 2.565, ante el Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno titular del Registro 132; y del señor Arturo Rafael Carballo, que lo hace por sí y en representación del señor Luis Antonio Yacón, según poder que le ha conferido, el cual ha sido pro-



tocolizado en esta Capital el 11 de octubre de 1960, bajo el Nº 1.048, al folio 3.295, del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno. — Ambos instrumentos se agregan al final de esta acta de constitución. — Por consiguiente las expresadas personas presentes son las siguientes: 1) Don Néstor Pedro Gabrielli; 2) Don Luis Antonio Yacón (Rep. por el señor Arturo Rafael Carballo, conforme al mandato que se indicará al final de esta escritura); 3) Don Oscar Aldo Guerrini; 4) Purolator Products A. G. (Rep. por el doctor Víctor Daniel Goytía), conforme al mandato que se indicará al final de esta escritura; 5) Doña María Concepción Barros de Gabrielli; 6) Doña María Vicenta Ossani de Guerrini; 7) Doña Esterlina Ruis Díaz; 8) Señor Juan José Pose; 9) Don Vicente Lucio Trillini; 10) Don Pedro Roberto Quiroga; 11) Don Alberto Simón Bongioanni; 12) Don Arturo Rafael Carballo. — Las mencionadas personas han resuelto constituir y constituyen por el presente acto, una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establecen en el Estatuto que más abajo se transcribe, el cual ha sido aprobado por unanimidad de votos por los comparecientes, para que rija a esta sociedad, dejándose establecido que será continuadora del giro comercial y de los negocios sociales de Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta, en base al Balance de Transferencia al primero de julio de mil novecientos sesenta, que firmado por todos los presentes y certificado por el Contador Público Nacional y doctor en Ciencias Económicas doctor David Abulafia, se agrega como parte de la presente acta. — Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue constituida por contrato en instrumento privado, en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo, el número mil seiscientos sesenta y dos, al folio ciento veintiuno del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato que fuera modificado por ampliación de capital social por instrumento privado de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil trescientos veinticinco al folio trescientos ochenta y dos, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con segunda modificación por nueva ampliación de capital e incorporación de nuevo socio, por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos noventa y seis al folio doscientos cuarenta y cinco, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y con tercera modificación por nueva ampliación de capital, por instrumento privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio ciento ochenta y nueve del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Finalmente se registró la última modificación del contrato de Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha mayo cinco de mil novecientos sesenta, bajo el número ochocientos treinta, al folio noventa y siete del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El texto del Estatuto de "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que han aprobado los accionistas constituyentes enumerados más arriba es el siguiente: Estatuto. — Título I: Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "PUROLATOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o de ambos a la vez a lo siguiente: a) A la fabricación de filtros para todo destino y para toda clase de fluidos, como así también a la fabricación de toda clase de accesorios relacionados con los filtros; a la fabricación de elementos filtrantes sin limitación; a la fabricación de implementos, herramientas, equipos, artefactos, accesorios, piezas y repuestos para toda clase de máquinas y motores de toda índole, inclusive para los de uso del hogar, asimismo podrá dedicarse a la explotación de toda actividad comercial vinculada con las industrias metalúrgicas, del automóvil, del transporte ferroviario, marítimo y aéreo; o relacionada con la industria maderera, química, eléctrica y plástica, sea en plantas industriales o no, y en cualquier punto del país y/o del extranjero. b) A la instalación, funcionamiento y explotación de plantas o talleres de producción o de montaje o de reparación y servicio de mantenimiento relacionados con las actividades indicadas en el inciso a) precedente. c) A comerciar en todas las fases de los renglones mencionados en el inciso a) de este artículo, inclusive mediante la importación, explotación, compra y venta de bienes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, asimismo podrá actuar en calidad de agente o representante de entidades comerciales argentinas o extranjeras o en cualquier otra relación de derecho con ellas. — A los fines indicados podrá la sociedad efectuar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines o convenientes, para conseguir su objeto. — Por consiguiente, la sociedad, para el cumplimiento de sus finalidades tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — La sociedad continuará el giro comercial e industrial de Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual fue constituida en la Capital Federal con fecha abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos sesenta y dos, folio ciento veintiuno del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose anotado en dicho Registro las siguientes sucesivas modificaciones inscriptas a su contrato de constitución: Enero 4 de 1955, inscripto el 20 de junio de 1955, bajo el Nº 1.325, al Folio 382 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con segunda modificación por nueva ampliación de capital e incorporación de nuevo socio, por instrumento privado del 31 de octubre de 1956, inscripto el 14 de mayo de 1957, bajo el Nº 896, al folio 245, del Libro 32 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y con tercera modificación por nueva ampliación de capital, por instrumento privado de fecha junio 25 de 1959, inscripto el 1º de septiembre de 1959, bajo el Nº 2.254, al Folio 189 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y la última modificación del 29 de febrero de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en mayo 5 de 1960, bajo el Nº 830, al Folio 97, del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Título III. — Capital Social. — Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000 c/l.), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — Este capital estará dividido en cincuenta (50) series iguales de cinco mil (5.000) acciones cada serie, las que podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. — El capital autorizado de la Sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.000 c/l.), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, quien resolverá sobre las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución que se adopte sobre aumento del Capital Autorizado se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del quince (15 %) por ciento anual y será acumulativo o no, pudiendo además tener participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, conjuntamente con las acciones ordinarias, sin que el total del dividendo preferido con más la participación adicional, exceda del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Las acciones preferidas, que también podrán recibir la designación de privilegiadas, podrán tener preferencia o no en la reintegración del capital. — Asimismo conferirán a sus titulares los demás derechos que se expresen en los actos de emisión y complementarios. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas a razón de un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de dividendos declarados, o cuando por falta de utilidades no se les pudiera reconocer dividendos. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — De acuerdo con lo que dispone el Art. 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas o privilegiadas emitidas, y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. — Artículo Sexto: Las veinticuatro (24) primeras series de acciones ordinarias al portador, han sido suscriptas por los accionistas constituyentes. — El Directorio, o la Asamblea en su caso, quedan facultados para disponer la emisión de nuevas series de acciones, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hubieren fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscribir el testimonio en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas de acciones ordinarias en proporción a las que ya posean. — En caso de emisión de acciones preferidas, los titulares de éstas, podrán o no tener preferencia para la suscripción de nuevas emisiones de acciones preferidas, en concurrencia o no con los accionistas ordinarios, según lo resuelva la Asamblea o el Directorio en su caso, al establecer las condiciones de emisión. Para el ejercicio de esta opción, lo mismo que para que los accionistas ordinarios hagan uso de su preferencia en la suscripción de nuevas acciones se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo mínimo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual, caducará el derecho de opción, pudiendo luego, la Sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. — Toda resolución sobre aumento de Capital Autorizado y de emisión de acciones se elevará a escritura pública, y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el directorio fije. — Cuando se integren en especie los valores que se dan en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. — A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: El importe de las cuotas que no se hubiere abonado dentro de los plazos y condiciones fijados devengará en favor de la Sociedad el interés del doce por ciento (12%) por año que se computará desde el último día señalado para el pago; y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones estarán en mora, pudiendo el Directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público. — Artículo Noveno: Los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente de la Sociedad o por quien lo reemplace, y además por un Director. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, implica la aceptación de este estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país por resolución del Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 8.875 o a otras que se mencionaren. — Título V. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de tres a siete miembros titulares, número que determinará la Asamblea, y de tres suplentes que se denominarán estos últimos "Director Suplente 1º", "Director Suplente 2º" y "Director Suplente 3º". — Estos últimos reemplazarán a los Directores titulares en caso de ausencia por cualquier motivo. — Artículo Duodécimo: Tanto los Directores Titulares como los suplentes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en Asamblea celebrada de acuerdo al Art. 34.. del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones remuneradas dentro de la Sociedad, que tengan relación directa con la dirección y administración con remuneración especial o independiente de la que les corresponda como Directores, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue y ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Inclusive se podrá conferir a los Directores, facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. — Si el nombramiento de Gerente recayera en un miembro del Directorio, éste asumirá el título de "Director Gerente". — Artículo Décimo Quinto: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la Sociedad diez (10) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente, reemplazará a éste el Vicepresidente con todas las facultades y deberes inherentes al cargo de Presidente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, según los Estatutos, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos cuatro sesiones al año. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los Directores o a pedido del Síndico. — El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de dos de sus miembros, cuando estuviera integrado de tres personas; y de tres de sus miembros, cuando estuviera integrado por cuatro o cinco personas; y de cuatro cuando estuviera compuesto por seis o siete Directores. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto más en caso de empate. — Todas las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes en dichas sesiones. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y los de administración y dirección completos de los negocios de la Sociedad, así como las de disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por este Estatuto estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. — Al Directorio corresponderán igualmente entre otras las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos; negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad. — b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores. — c) Hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social. — d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro y fuera del país; e) Actuar en el carácter de agente y/o representante de personas visibles o jurídicas sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación; f) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la sociedad, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o en arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a

prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda; g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto; girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con cualesquier bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles y comerciales, hipotecas, anticresis y todo derecho real o personal, otorgar avalúos, dar y aceptar garantías y cauciones, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes; h) Efectuar donaciones de bienes de la sociedad en las condiciones prescriptas por el Art. 1.807 del Código Civil; i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración; l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley de Propiedad Intelectual, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación; m) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; n) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 8 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que las facultades precedentes son meramente enunciativas y de ninguna manera restrictivas de los poderes que le competen expresa o implícitamente. — Título VI. — Representación de la Sociedad. — Artículo vigésimo: Para que la sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del presidente o de quien lo reemplace, según los estatutos, o de un mandatario especial o general, director o no, designado por el directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la sociedad. En este último caso, la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, o por el director o mandatario especial que el directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el directorio así lo dispone. — Título VII. — De los Síndicos. — Artículo vigésimo primero: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. El síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. — Título VIII. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea ordinaria anual de accionistas se reunirá a convocación del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: Corresponde a las asambleas ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memoria, balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el directorio y sobre el informe del síndico; b) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el directorio proyecte, teniendo en cuenta las acciones preferidas, si las hubiere y dar destino a las pérdidas; c) Fijar la remuneración del directorio y síndico, en los casos que se decidiera remunerarlos; d) Elegir los miembros del directorio fijando su número y elegir a los síndicos; e) Tratar y resolver todos los demás asuntos que fueren sometidos a su consideración. — Artículo vigésimo cuarto: El directorio fijará el local, día, hora y orden del día de las asambleas. Sin embargo, podrán incluirse en la expresada orden del día, antes de ser fijada por el directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el síndico o por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. — Artículo vigésimo quinto: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente, están exentos del depósito previo de las acciones. — Artículo vigésimo sexto: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico o el presidente en ejercicio lo creyere conveniente, o lo pidan por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte, por lo menos, de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dichas asambleas. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo 24º. Los pedidos de asamblea extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo vigésimo séptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, y con una anticipación de ocho días y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuese el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada, en primera citación. Las resoluciones de asambleas ordinarias y extraordinarias, sean en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo octavo: En todas las asambleas generales de accionistas, ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrán hacerse representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otra persona. — Artículo vigésimo noveno: Las asambleas generales serán presididas por el presidente o vicepresidente de la sociedad, o en ausencia de ambos por aquella persona que designe la asamblea por mayoría de votos. En caso de empate, el accionista que presida las asambleas tendrá doble voto para decidir. — Título IX. — Distribución de utilidades. — Artículo trigésimo: El ejercicio económico de la sociedad, terminará el treinta de junio de cada año. Los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo trigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10%), del capital suscripto; b) La suma que fijare la asamblea para remunerar al directorio y síndico; c) Pago del dividendo a las acciones preferidas, si las hubiere, y siempre que las utilidades lo permitan, debiendo abonarse en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos o en aquel orden o modo que establezca el acto de emisión de las acciones preferidas; d) Del saldo, la asamblea podrá distribuir a las acciones ordinarias los dividendos que juzgue convenientes, debiendo, asimismo, pagar a las acciones preferidas, si las hubiere, aquellas participaciones que eventualmente pudieran habérseles conferido en oportunidad de la emisión de estas acciones. Al remanente de utilidades que aun restare se le dará el destino que la asamblea determine. — Artículo trigésimo segundo: El directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances hechos en la forma determinada por los artículos 361 y 363 del Código de Comercio y por estos estatutos, asimismo, previo informe favorable del síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiera a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad. — Título X. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero: La disolución de la sociedad podrá tener lugar con anticipación al plazo del artículo segundo si así lo acordara la asamblea, conforme al artículo vigésimo séptimo de estos estatutos o en los otros casos previstos en el artículo 370 del mismo código. Resuelta la disolución, la sociedad será liquidada con la intervención del síndico por una Comisión Especial de Liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tempo de duración de sus mandatos, será fijado por la Asamblea General de Accionistas que resuelva la disolución de la sociedad. La asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada con la disolución, liquidación y extinción de la sociedad. La liquidación y partición se efectuarán luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales del pasivo, inclusive los gastos generales y los de liquidación. A continuación se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si hubiere estas acciones y si esta preferencia les hubiera sido conferida al disponerse la emisión. Seguidamente, de existir acciones preferidas con derecho a participación en las utilidades simultáneamente con las acciones ordinarias, en el caso de existir beneficios, la Asamblea deberá declarar un dividendo en que participen ambas clases de acciones, conforme a lo previsto. Por último, el remanente que aún hubiere, corresponderá a prorrata a las acciones ordinarias. — Fin de los Estatutos. — El primer Directorio de la Sociedad que ha sido electo por los accionistas constituyentes, y cuyos cargos han sido discriminados, está compuesto en la siguiente forma: Presidente, señor Néstor P. Gabrielli. Vicepresidente, señor Luis Antonio Yacón. Director titular, señor Oscar Aldo Guerrini. Directores suplentes, señora María Concepción Barros de Gabrielli; señora María Vicenta Ossani de Guerrini, señorita Esterlina Ruis Díaz. Síndico titular, doctor David Abulafia. Síndico suplente, señor Arturo Rafael Carballo. — Acto seguido los accionistas constituyentes confieren Poder Especial Irrevocable a los doctores Víctor Daniel Goytía... para que actuando conjunta, alternada o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de personería jurídica a la Sociedad... y para realizar todos los demás actos que fueren necesarios o convenientes para obtener la personería jurídica de la Sociedad, y para firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados, inclusive la escritura de constitución definitiva como asimismo para que lleven a cabo cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester, hasta la obtención de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Las acciones ordinarias indicadas en el artículo sexto han sido suscriptas por los accionistas constituyentes, en las cantidades y formas siguientes: Por el señor Néstor P. Gabrielli, suscriptas trece mil trescientas seis 13.306 acciones de m$n. 100 cada una o sea un millón trescientos treinta mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.330.600 c|l.), las cuales ha integrado con el saldo acreedor de su cuenta particular y asimismo con la proporción de su reserva legal y con su "Cuenta Cuotas Capital" en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por el señor Luis Antonio Yacón, suscriptas trece mil trescientas seis (13.306) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un millón trescientos treinta mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.330.600 c|l.), las cuales ha integrado con el saldo acreedor de su cuenta particular y asimismo con la proporción de su reserva legal y con su "Cuenta Cuotas Capital" en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por el señor Oscar Aldo Guerrini, suscriptas trece mil trescientas seis (13.306) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un millón trescientas treinta mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.330.600 c|l.), las cuales ha integrado con el saldo acreedor de su cuenta particular y asimismo con la proporción de su reserva legal y con su "Cuenta Cuotas Capital", en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por Purolator Products A. G., suscriptas ochenta mil (80.000) acciones de m$n. 100 cada una, o sea ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.000 c|l.), que integrará en dinero efectivo. — Por la señora María Concepción Barros de Gabrielli, suscriptas diez (10) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.), que integra con el saldo acreedor de su cuenta particular en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por la señora María Vicenta Ossani de Guerrini, suscriptas diez (10) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.), que integra con el saldo acreedor de su cuenta particular en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por la señorita Esterlina Ruis Diaz, suscriptas diez (10) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.), que integra con el saldo acreedor de su cuenta particular en Tadima, S.R.L. al 30 de junio de 1960. — Por el señor Juan José Pose, suscriptas doce (12) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200 c|l.), que integra con el saldo acreedor de su cuenta particular en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por el señor Vicente Lucio Trillini, suscriptas diez (10) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.), que integra con el saldo acreedor de su cuenta particular en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por el señor Pedro Roberto Quiroga, suscriptas diez (10) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.), que integra con el saldo acreedor de su cuenta particular en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por el señor Alberto Simón Bongioanni, suscriptas diez (10) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.), que integra con el saldo acreedor de su cuenta particular en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Por el señor Arturo Rafael Carballo, suscriptas diez (10) acciones de m$n. 100 cada una, o sea un mil pesos moneda nacional de durso legal (m$n. 1.000 c|l.), que integra con el saldo acreedor de su cuenta particular en Tadima, S.R.L., al 30 de junio de 1960. — Son: Ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias, de las series primera a vigésimo cuarta inclusive, por un valor nominal total de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000 c|l.). — Para cumplir con las disposiciones del Art. 318, inc 3º del Código de Comercio, se ha depositado por la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), en la cuenta de Purolator Argentina, S. A. Industrial y Comercial, a la orden del Inspector General de Justicia y|o Néstor P. Gabrielli y|o doctor Víctor Daniel Goytía, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000 c|l.), que cubre el importe establecido en la citada disposición en cuanto atañe a la suscripción de acciones y su integración en efectivo por el accionista Purolator Products A. G. — En donsecuencia, los firmantes declararon constituida la Sociedad "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". En seguida fue redactada el acta especial de esta reunión, la que fue leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. — Los accionistas donstituyentes y el Contador Público y doctor en Ciencias Económicas, doctor David Abulafia, firmaron asimismo el Balance de Transferencia de Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de julio de 1960, que forma parte integrante de este acto. Siguen las firmas "Balance de Transferencia de la Sociedad "Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", practicado al día 1º de julio de 1960. — Activo - Disponibilidades - Caja, 19.185,70. — Bancos, 1.008.981,48 — 1.028.167,18. — Créditos — Por ventas — Deudores Varios, 3.644.056,32. — Otros Créditos — Bco. Nac. Antic. s|fras. desc., 42.890. — Doc. en Gtía — Bco. Pcia., 341.716,35. — Depósitos en Garantía, 21.000 — Anticipo Compra — terreno, 585.000. — Anticipo Empleados, 500. - Importaciones - a Recibir, 688.315,85. — 1.679.422,20. — 5.323.478,52. — Bienes de Cambio - Filtros, 1.252.214,36. — Importaciones, 1.061.403. — Cta. Esp. Filtros, 1.723.346,98 - 4.036.964,34. — Inversiones (no existen). — Bienes de uso... Transporte... 10.388.610,04. — Transporte... 10.388.610,04. — Inmuebles, instalaciones, maquinarias y herramientas, muebles y útiles, rodados y matrices — Valores originales, 3.873.115,28 — Menos: Amortizac. s| val. original - 1.861.902,34. - 2.011.212,94. — Más: Maquinarias en construcción, 160.345,04 — 2.171.557,98. — Subtotal del Activo... 12.560.168,02. — Bienes inmateriales — Patentes y Marcas, 40.978. — Menos: amortizaciones, 40.977. — 1. — Cargos diferidos (no existen). Total... 12.560.169,02 — Pasivo — Deudas Comerciales: Acreedores Varios, 2.910.070,18. — Obligaciones a Pagar, 198.760,07. — Cuentas a Pagar, 212.389,73. — Transporte al fº 2 — 3.321.219,98. — Transporte... 3.321.219,98. — Purolator Products Ins., 1.669.242,61. — 4.990.462,59. — Bancarios: Bco. Ind. Rep. Arg. Cta. Prést., 83.100. — Bco. Pcia. Importación, 436.085. — 35 — 519.185,35. — Financieras: Acreedores Prendarios, 80.913. — Otras deudas: Cuentas corrientes, 1.152.820,95. — Por cargas fiscales y sociales, 104.108,29. — 6.847.490,18. — Provisiones: Prov. para impuestos, 1.166.503,52. — Prov. para carg. social, 323.598,77. — Prov. para otras deud., 89.720,65.-1.579.822,94. Total de compromisos, 8.437.313,12. — Previsiones — Reserva Imp. Benef. Extraord., 12.291,90. - Reserva Ley 11.729, 120.564. — 132.855,90. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros (no existen) — Total, 8.560.169,02. — Cuentas de Socios y Accionistas — Cta. Capit. y Res. Aument. Saldos Acreed Res. Legal — Capital — Socios — N. P. Gabrielli, 700.000. — 630.600. — Transporte... 700.000. — 690.600. — O. A. Guerrini, 700.000. —

Luis A. Yacón, 700.000 — 630.606 — 2.100.000 — 1.891.800. — M. C. B. de Gabrielli, 1.000. — M. V. C. de Guerrini, 1.000. — E. Ruis Díaz, 1.000. — A. R. Carballo, 1.000. — V. L. Trillini, 1.000. — Pedro R. Quiroga, 1.000. — A. S. Bongioanni, 1.000. — Juan José Pose, 1.200 — 8.200. — Cuenta Capital y Reserva Legal, 2.100.000. — Reserva Aumento Capital, 1.891.807 — 4.000.000 — 12.560.169,02. — Cuentas de Orden: Bco. Nac. Cta. Doc. Descontados, 151.232. — Bco. Italia — Cta. Doc. Descont., 106.639,40. — Bco. Prov. Cta. Doc. Descont., 94.639,40. — Bco. Avell. Cta. Doc. Descont., 401.144,40. — Bco. Prov. Cta. Doc. Desc. Import., 203.175,60. — Total.., 956.830,80. — Certifico que el Balance General de transferencia de la razón social de 'Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" al día 1º de julio de 1960, reflejan fielmente el estado Activo y Pasivo de la Empresa, habiéndose observado criterios de valuación técnicamente correctos. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — David Abulafia — David Abulafia — Doctor en Ciencias Económicas — T.N.M. 106 — C.P.C.E. — Certifico que la firma inserta en el presente balance, del señor David Abulafia, inscripto en el Tomo VII, Folio 52, de la matrícula de Contadores Públicos Nacionales, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Extiendo la presente constancia, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Mario L. Kenny — Cont. Mario L. Kenny — Secretario. — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Siguen las firmas". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para la Sociedad "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación). — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. P. Gabrielli. — O. A. Guerrini. — Víctor Daniel Goytía. — María C. de Gabrielli. — María V. O. de Guerrini. — Esterlina Ruis Díaz. — Juan José Pose. — Vicente L. Trillini. — P. R. Quiroga. — A. Bongioanni. — Arturo R. Carballo. — Tgo.: Benito González. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". — "Buenos Aires, 15 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.212|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, al informe de la Inspección General de Justicia, y a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículos 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 21 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.), a diecisiete (17), con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.), a cincuenta y ocho (58). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 148. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que queda constituida definitivamente la sociedad "Purolator Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", para lo cual solicita expida testimonio de la presente. Previa lectura y ratificación firma con los testigos del acto don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Víctor Daniel Goytía. — Tgo.: Benito González. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos quince del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la sociedad "Purolator Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este testimonio en veinte sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Gutiérrez Moreno. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.520 — e. 2|5-Nº 16.572 v.2|5|61

**I M A I**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Ermanno Quarantotto, que firma "E. Quarantotto", casado en primeras nupcias con doña Hilda Esther Pérez, nacido en Italia el once de junio de mil novecientos diecinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ochocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad, y don Pedro Francisco José Pavesi, que firma "Pavesi", casado en primeras nupcias con doña Olga María Inés Valle, nacido en Francia el once de octubre de mil novecientos treinta y uno, naturalizado argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos nueve mil novecientos tres, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil seiscientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento "C", de esta Ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento por derech propio y además en representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Imai, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", acreditando los comparecientes la personería invocada, con el Poder Especial Recíproco que le otorgaron todos los accionistas de dicha Sociedad, con fecha seis de Junio de mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo. Protocolo corriente año, doy fe, y cuyas partes pertinentes, dicen así: "Escritura número setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Carlos Blanco, que firma igual... Doña Hilda Esther Pérez de Quarantotto, que firma "H. Quarantotto"... Don Jorge Miloslav Kamler, que firma "J. Miloslav Kamler"... Don Antonio Arquímedes Curatola, que firma "A. Curatola"... Don Mariano Francisco Gómez, que firma "M. Gómez"... Don Mariano Giaimo, que firma igual... Don Salvador Juan Otero que firma "Salvador J. Otero"... Don José Luis Castillo, que firma "J. Castillo"... y Don Albino Humberto Favretto, que firma "A. Favretto" ... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de Don Ermanno Quarantotto y de Don Pedro Francisco José Pavesi, para que cualesquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente efectúen todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Imai Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva, de acuerdo a los dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituido provisoriamente el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes también a este acto los señores Ermanno Quarantotto, que firma "E. Quarantotto"... y Don Pedro Francisco José Pavesi, que firma "Pavesi"... dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. En su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorgan... Carlos Blanco. — H. Quarantotto. — J. Miloslav Kamler. — A. Curatola. — M. Gómez. — Mariano Giaimo. — Salvador J. Otero. — J. Castillo. — A. Favretto. — E. Quarantotto. — Pavesi. — Tgo.: Juan Di Carlo. — Tgo.: José Fittipaldi. Hay un sello. Ante mí: Demetrio M. Zubasti". Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes, asegurándome los comparecientes que el mismo se halla subsistente y no ha sufrido modificación alguna; y los señores Quarantotto y Pavesi, dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto por los Señores Accionistas constituyentes de la Sociedad denominada "Imai, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y al mandato transcripto precedentemente, vienen por la presente a elevar a escritura pública los Estatutos de dicha Sociedad, y demás actuaciones pertinentes, según Expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, año mil novecientos sesenta, iniciado ante la Inspección General de Justicia, que yo el Escribano autorizante tengo a la vista para este acto en su original, doy fe, en el que obran el Acta de Constitución de la nombrada Sociedad y los Estatutos, que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1960, en el local de la calle Miró 1672, siendo las 10 (diez) horas, con el propósito de fundar una sociedad anónima que tendrá por objeto dedicarse a operaciones industriales y comerciales y en especial a industria metalúrgica de aleaciones inyectadas y materias plásticas, se reúnen las siguientes personas: señor Ermanno Quarantotto, señora Hilda Esther Pérez de Quarantotto, y los señores José Luis Castillo, Salvador Juan Otero, Albino Humberto Favretto, Mariano Giaimo, Carlos Blanco, Mariano Francisco Gómez, Jorge Miloslav Kamler, Pedro Francisco José Pavesi y Antonio Arquímedes Curatola. Luego de un breve cambio de ideas, se decide por unanimidad: 1º. — La mencionada sociedad se denominará Imai, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires y se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente. 2º. — La sociedad, para el cumplimiento de su fin principal, continuará las actividades de "I. M. A. I. Industria Metalúrgica de Aleaciones Inyectadas S. R. L., debiendo ésta, transferirle a tal efecto su activo y pasivo, dándose cuenta oportunamente de tal operación a la Inspección de Justicia. 3º. — Se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Emitir las diez primeras series numeradas del Nº 1 al Nº 10 inclusive, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m|n. 1.000.000), en diez mil acciones ordinarias al portador, clase B. de tres votos. Las series Nº 9 y 10 serán instransferibles por un plazo de cinco años, a terceros no accionistas de la sociedad y su rescate se regirá por el artículo 9º de los Estatutos. b) Las series emitidas de acuerdo al punto anterior, se suscriben en su totalidad y se integran en un 10% de acuerdo a detalle que se acompaña, que forma parte de la presente acta. El monto integrado de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), se entrega en este acto al señor Ermanno Quarantotto, a efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, quedando así cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio. 4º. — Se procede a elegir el primer Directorio, de acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales, quedando fijado en cuatro (4) el número de miembros titulares y en tres (3) el número de miembros suplentes, siendo designados por unanimidad para Directores Titulares la señora Hilda Esther Pérez de Quarantotto y los señores Ermanno Quarantotto, Salvador Juan Otero y Albino Humberto Favretto, y para Directores Suplentes, los señores Mariano Giaimo, Carlos Blanco y Mariano Francisco Gómez. También se designa como síndico titular y como síndico suplente a los señores Pedro Francisco José Pavesi y Jorge Miloslav Kamler respectivamente. Si la constitución de la sociedad demandara más de dos años, el Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que se designe sus reemplazantes por Asamblea legalmente constituida. La misma resolución se ha tomado para los síndicos. 6º. — Otorgar poder especial a los señores Ermanno Quarantotto y Pedro Francisco Pavesi para que en forma conjunta e indistinta otorguen y firmen la escritura pública de protocolización de la sociedad en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio como asimismo para que soliciten al Poder Ejecutivo la otorgación de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, con amplias facultades para aceptar y|o procede. a cualquier modificación que se aconsejara o exigiera por la Inspección General de Justicia o Ministerio de Educación y Justicia, incluso para modificar el nombre de la sociedad si fuera observado o impugnado y para efectuar todos los trámites exigidos por la ley para la perfecta constitución de la sociedad e inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 (once) horas, se levanta la sesión previa redacción y lectura de la presente acta, firmada por todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: Kamler. Entre líneas: José, Todo vale. — E. Quarantotto. — H. Quarantotto. — J. Castillo. — Salvador J. Otero. — A. Favretto. — Mariano Giaimo. — Carlos Blanco. — M. Gómez. — J. Miloslav Kamler. — Pavesi. — A. Curatola. — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Quarantotto, H. Quarantotto, J. Castillo Salvador J. Otero, A. Favretto, Mariano Giaimo, Carlos Blanco, M. Gómez J. Miloslav Kamler, Pavesi, y A. Curatola, pertenecen a los señores Ermanno Quarantotto. — Hilda Esther Pérez de Quarantotto. — José Luis Castillo. — Salvador Juan Otero. — Albino Humberto Favretto. — Mariano Giaimo. — Carlos Blanco. — Mariano Francisco Pedro Francisco José Pavesi y Antonio Arquímedes Curatola, respectivamente por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 398, con asiento en la Capital Federal, expido esta certificación para su presentación al Ministerio de Justicia, a los efectos a que hubiere lugar, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Raspado: Miloslav. — Carlos. — Arquímedes. — Buenos: Vale. — Raspado: Miloslav: Vale. — Hay un sello. — Demetrio M. Zubasti". — "Testimonio: Estatuos. — Uno. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de IMAI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima, continuadora de las actividades de I. M. A. I. industria Metalúrgica de Aleaciones Inyectadas S. R. L., de cuyo activo y pasivo se hará cargo, la que será regida por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto del país y del exterior, estando facultado a tal efecto el Directorio para constituir sucursales, agencias, establecimientos y cualquier otra clase de representaciones, con asignación de capital determinado o no. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar del decreto de autorización del Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y la pertinente autorización del Poder Ejecutivo. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en condominio o por mandato de terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Dedicándose a la fabricación de artículos metalúrgicos acabados, mediante la explotación de fundición a presión de aleaciones no ferrosas y|o de moldeados bajo presión de materias plásticas y materiales sintetizados incluyendo el desarrollo de procesos industriales afines y concurrentes. Se entiende incluido dentro del objeto social las demás actividades anexas y conexas al ramo principal mediante la aplicación de otros procedimientos tecnológicos de transformación, elaboración, manufacturación y acabado aplicados a materias primas y materiales derivados de las industrias siderúrgicas, metalúrgicas, química, eléctrica, cerámica, textil y forestal en general; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y|o representación de todas clases de productos y subproductos siderúrgicos, metalúrgicos, químicos, eléctricos, cerámicos, textiles y forestales en general, manufacturados y|o en cualquier etapa de su proceso de elaboración; compraventa de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, valores mobiliarios y créditos en general. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por intermedio del Directorio y de sus representantes legales de acuerdo a lo establecido por este Estatuto, realizar toda clase de actos jurídicos, civiles y comerciales, no prohibidos por la ley, suscribir todos los documento que crea convenientes o necesarios para la obtención de los mencionados fines, celebrar todos los negocios, operaciones y contratos que directa o indirectamente interesen a su desarollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con la obtención de los objetos sociales. La sociedad podrá también intervenir, como parte o como tercero, en la formación, organización, dirección, control, mantenimiento y asesoramiento de empresas lícitas de cualquier naturaleza en cualquier etapa de su desenvolvimiento, asociándose o no con las mismas, participar con personas visibles o jurídicas en sociedades o entidades formada o a formarse, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades o absorver empresas; intervenir y promover la formación de fondos para fines sociales, culturales o de cualquier naturaleza, siempre que tengan un propósito de bien general o que puedan estar vinculados directamente o indirectamente con los fines de sociedad, y comprar, vender y|o explotar cualquier privilegio, patente, concesión y|o marca. — Dos. Capital. — Artículo Sexto: El capital autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil accio-

nes de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.— ) cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional (100.000 m$n.) cada una, numerándose dichas series del número uno al cincuenta, a medida que se van emitiendo. Toda resolución de emisión dentro del capital autorizado será tomada por el Directorio quien decidirá en la oportunidad de la misma, las características especiales de cada emisión, así como las formas y plazos para la integración. — Artículo Séptimo Estando completamente suscriptas e integradas las cincuenta series mencionadas en el artículo anterior, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las series a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Las series emitidas en virtud de este artículo serán numeradas del número cincuenta y uno en adelante, en forma correlativa y a medida que se vayan emitiendo. — Artículo Octavo: Tanto la resolución del Directorio de emisión de acciones, como la similar de la Asamblea General, respecto al aumento del capital autorizado, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada, salvo el caso en que existan ofertas de suscripción por más de una serie. — Artículo Noveno: Las acciones serán ordinarias y podrán ser al portador o nominativas. Las acciones ordinarias se dividirán en tres clases A., B. y C. de cinco, tres y un voto respectivamente, con la limitación del artículo 23. El Directorio o la Asamblea en su caso, podrán emitir series de acciones que no podrán transferirse a terceros no accionistas de la sociedad hasta un plazo de cinco años. Al vencer el mencionado plazo, estas acciones serán canjeadas por acciones transferibles de la misma clase. El canje podrá ser resuelto con anticipación al plazo fijado en la emisión por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Todas las acciones podrán emitirse con o sin prima, debiendo en el primer caso destinarse el monto de aquél a un fondo de reserva no distribuible. — Artículo Décimo: En todos los casos de nuevas emisiones y salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas de la sociedad poseedores de acciones de igual clase que las emitidas y en proporción a sus tenencias. Por lo tanto deberá procederse a la emisión simultánea de las distintas clases de acciones (A., B. y C.), guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. Si se emitieran acciones de una sola clase concurrirán todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. Podrán hacer uso de este derecho dentro de los quince días contando de la última publicación que se haga en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Primero: Las acciones podrán emitirse, por resolución del Directorio, en títulos o láminas de una o más acciones cada uno. Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la sociedad y llevarán dos firmas de Directores, una de las cuales será la del Presidente o Vicepresidente, de acuerdo con la designación que efectuara oportunamente el Directorio. Una de las firmas por lo menos será manuscrita, pudiendo ser la otra facsímil. En los títulos de las acciones intransferibles dentro de las condiciones del artículo 9º, deberán constar en forma expresa y clara las cláusulas referentes a dicha intransferibilidad. — Artículo Décimo Segundo: La suscripción y posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea legalmente constituída, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La sociedad reconocerá un solo propietario por acción. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones podrán ser integradas en las formas que se indiquen a continuación: a) Apelando al aporte de nuevo capital mediante emisión con o sin prima; b) Entregando liberadas en pago de todo o parte de la utilidad que la Asamblea distribuya a los accionistas y según resuelva la misma Asamblea; c) A la par, con bienes o derechos que adquiera la sociedad en la forma que el Directorio resuelva, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación pertinente. d) Capitalizando reservas que surgen de los balances previa aprobación de la Asamblea General y con exclusión de las reservas legales; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido con anterioridad; f) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general dentro de las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, en esa oportunidad y previa aprobación de las autoridades competentes. Toda integración efectuada en la forma prevista en los incisos e) y f) deberá ser previamente autorizada por la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: En tanto las acciones no estén integradas totalmente, la sociedad emitirá "Certificados Nominales" que entregará a los suscriptores de acciones quedando estos obligados hasta el pago de los valores de emisión fijados en los mismos. En estos certificados se establecerán las condiciones y plazo para el pago que el directorio fijará al efectuarse la emisión. Los "Certificados Nominales" no podrán transferirse sin el consentimiento expreso del directorio, y en este acto el cedente quedará garante del pago que debiera hacer el cesionario. Una vez completamente integrados, los "Certificados Nominales" se canjearán por los títulos definitivos de las acciones, las cuales tendrán las características fijadas en la respectiva emisión. En cuanto a las acciones nominativas su transferencia sólo tendrá efecto para la sociedad al serle comunicada al directorio, inscripta en el registro de accionistas y sellado el endoso por el o los directores que tengan uso de la firma social de acuerdo a los artículos 31 y 32. — Artículo Décimo Quinto: El accionista que no cumpliera con el pago de sus acciones incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual sobre el valor de las cuotas vencidas. Después de transcurridos treinta días del vencimiento el directorio podrá a su elección exigir judicialmente el pago sin necesidad de interpelación ni de otra formalidad previa o vender conforme al artículo 333 del Código de Comercio, y siempre que sea conveniente a la sociedad, las acciones suscriptas, cuyo pago se encuentre moroso. El directorio adoptará el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. Las acciones por cuyo pago se hubiera incurrido en mora perderán el derecho a voto y no gozarán del derecho otorgado por el artículo décimo, mientras subsista esa situación. — Artículo Décimo Sexto: El directorio podrá disponer la emisión de debentures con o sin garantía especial o flotante, nominales o al portador, en la oportunidad, monto, forma y características que considere más convenientes, de conformidad a la Ley 8.875, o al régimen legal vigente en el momento de resolverse la emisión. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general podrá resolver la cotización de las acciones y debentures de la sociedad en las Bolsas de Comercio nacionales o extranjeras dentro de las normas establecidas por dicha Bolsa y las reglamentaciones vigentes. Tres. — Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales de accionistas legalmente constituídas, representan a todos los accionistas y tienen pleno derecho para gobernar la sociedad, constituyendo el órgano soberano de la misma. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar a los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre con el directorio o el síndico lo conceptúen necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo: Toda convocatoria, ya sea para asamblea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzar las publicaciones con diez días de anticipación al día al que tendrá lugar la reunión, detallándose el orden del día fijado. La convocatoria se comunicará por carta certificada a los accionistas poseedores de acciones nominativas. — Artículo Vigésimo Primero: Para formar quórum en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se requerirá en primera convocatoria la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Segundo: Cuando una asamblea general regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación y con las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días posoteriores a la fecha de la primer asamblea, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. En todos los casos contemplados en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de un número de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio. Presidirá la asamblea, el presidente del directorio, o en su defecto el vicepresidente, o en el caso de impedimento de éste, la asamblea designará en el momento de reunirse, un presidente entre los presentes. En caso de empate, el presidente de la asamblea tendrá doble voto. Los miembros del directorio no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. Para la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias, no obstante su clase, tendrán un solo voto cada una. — Artículo Vigésimo Cuarto: Podrán concurrir a las asambleas los tenedores de acciones nominativas inscriptos en el registro de accionistas tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. El directorio no tomará nota de ninguna transferencia cuya aprobación se le solicitara en los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, aun cuando la transferencia hubiera sido efectuada con fecha anterior. Los accionistas tenedores de acciones al portador deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o del equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ser ejercido personalmente por el accionista o por delegación a otra persona, accionista o no, mediante carta poder que se presentará a la sociedad o a la asamblea. Nadie podrá representar a más de tres accionistas aparte de sí mismo. — Artículo Vigésimo Quinto: La pérdida, extravío o robo de alguna acción se regirá por los artículos 746 y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de la asamblea general tomadas de conformidad con los presentes estatutos y con las disposiciones legales serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de la asamblea se extenderán en un libro de actas que se llevará al efecto y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas que se elegirán entre los presentes. — Cuatro. — Directorio. — Artículo Vigésimo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, de acuerdo a estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas y a la ley. El directorio estará compuesto por un número no inferior a tres ni mayor a siete directores titulares según lo decida la asamblea general de accionistas que los elija, la que también designará especialmente los directores titulares que se desempeñarán como presidente y vicepresidente del directorio. Dicha asamblea elegirá asimismo, un número no inferior a dos ni superior a cuatro directores suplentes. Para ser director, tanto titular como suplente, es necesario ser poseedor de cien acciones, por lo menos, que serán depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, las que no podrán ser retiradas hasta tanto la asamblea haya aprobado su gestión. Los directores suplentes reemplazarán en el orden de su elección por la asamblea de accionistas a los directores titulares en caso de licencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento o destitución, hasta el término del mandato del reemplazado o hasta su restitución al cargo. Los suplentes serán incorporados al directorio por resolución del mismo y con la intervención del síndico. — Artículo Vigésimo Octavo: Los directores titulares y suplentes, durarán dos años en su cargo y podrán ser reelegidos. Al término de los mandatos, por sí o a propuesta del directorio, la asamblea podrá variar el número de directores dentro de los límites del artículo veintisiete. Los directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se designe y se hagan cargo sus reemplazantes. — Artículo Vigésimo Noveno: El directorio será presidido por el presidente designado por la asamblea; o por el vicepresidente designado en la misma forma; o por el director que el directorio designe, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad o cualquier impedimento del presidente o del vicepresidente respectivamente. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y toda vez que el presidente lo juzgue necesario, o que dos de los miembros o el síndico lo soliciten. Para que el directorio pueda deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo cada miembro del directorio un voto y quien lo preside, doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes, siendo obligatoria la asistencia de los directores y del síndico a las reuniones del directorio. — Artículo Trigésimo: El Directorio administrará y dirigirá a la Sociedad, llevándola hacia el cumplimiento de sus funciones sociales, en la forma más conveniente para el interés de los accionistas, haciendo cumplir las resoluciones de la Asamblea General, de los Estatutos y de la ley. — Sus facultades son amplias y sin limitación, teniendo como única restricción la dispuesta en la última parte de este artículo. — Sus atribuciones y sus deberes son entre otros: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, efectuar en nombre de la misma todo lo dispuesto por el artículo quinto, celebrar en general todos los actos, sin limitación alguna, que se reputen necesarios y convenientes a la sociedad o que le interesen directa o indirectamente, siempre que no sean contrarios a resoluciones expresas de la Asamblea General o a la ley, y resolver en todos los asuntos no reservados especialmente para la Asamblea de Accionistas. — Se entiende que dentro de las mencionadas facultades del Directorio se encuentran expresamente incluidas las siguientes operaciones detalladas a continuación en forma meramente enunciativa y explicativa. — Adquisición del dominio y|o condominio de todas clases de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocio, fondos de comercio, créditos, títulos y acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venta, transferencia, caución y|o cualquier clase de enajenación de los mismos, pudiendo hipotecarlos, prendarlos, o gravarlos con derecho real o no, por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — Constitución, reconocimiento y aceptación como deudor o acredor de cualquier derecho real; otorgamiento o aceptación de fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — Préstamos de todas clases y operaciones de todo género con particulares o sociedades, instituciones bancarias o compañías financieras, nacionales o extranjeras; créditos sobre el exterior en cualquier forma usual en las operaciones internacionales, comerciales y bancarias. — Designación de las instituciones bancarias y financieras con las cuales la sociedad efectuará sus operaciones. — Cualquier clase de operaciones atinentes a las finanzas sociales como emitir, girar, endosar, avalar (siempre y cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, cheques, letras, pagarés, giros, vales, certificados, guías, warrants, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o demandar a sus deudores. — Ejercicios de todas clases de acciones judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, con las más amplias facultades, estar en juicio como actor o demandado, querellar, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros. — El Directorio tiene asimismo los poderes enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes, se dan por reproducidos. — b) Representar a la sociedad en todas las manifestaciones de la misma, en todos los actos judiciales y extrajudiciales con amplias facultades, y ante los poderes, administraciones, reparticiones públicas e instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, conforme a los estatutos, cartas orgánicas y reglamentos internos de los mismos. — c) Dirigir, organizar, reglamentar y resolver en la vida interna de la sociedad y en todas sus relaciones con personas físicas y jurídicas y con todo ente que no pertenece a la misma, dictando las resoluciones pertinentes y creando los departamento, divisiones y funciones que crea necesario. — Además, el Directorio dictará un regla-

mento interno donde se organizarán sus actividades. — d) Designar uno o varios Directores Delegados, y ampliar sus funciones de acuerdo al artículo 32. — Nombrar los gerentes y subgerentes que requiera la estructura de la sociedad, pudiendo éstos ser Accionistas, o no, organizar y delimitar sus derechos, debiendo los nombrados rendir cuenta de su actuación al Directorio. — Este podrá designar para tales cargos a uno o varios de sus miembros. — El Directorio podrá también encomendar a alguno de sus miembros, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores le corresponda, tareas y comisiones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad o su representación en congresos, reuniones, conferencias, asociaciones gremiales, siempre dentro de los fines sociales. — La remuneración que el Directorio fije a sus miembros para el desempeño de dichas tareas de los gerentes en el supuesto previsto anteriormente, o de las funciones de Director Delegado detalladas en el artículo trigésimo segundo, lo serán a cargo de gastos generales que se imputarán al ejercicio en que se devengan y ad-referéndum de la Asamblea General. — e) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir sus salarios y remuneraciones así como sus deberes y atribuciones. — f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria donde se informa a los accionistas de la marcha de la Empresa, confeccionar el Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y proponer la distribución de utilidades, pudiendo además de las imposiciones legales, dar a estos documentos la publicidad que crea necesaria. — g) El Directorio podrá con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos por estos Estatutos y autorizar cualquier acto que no esté determinado en los mismos, siempre que tengan relación con los objetivos sociales y se reputen convenientes para la sociedad. — En caso de ausencia conjunta del Presidente y Vicepresidente elegidos por la Asamblea, por licencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad, impedimento o cualquier otra causa, el Directorio sólo tendrá las facultades generales de administración detalladas en el artículo 32 con las ampliaciones expresamente otorgadas al o a los Directores Delegados, hasta la fecha de la ausencia conjunta del Presidente y Vicepresidente natos. — Si esta ausencia conjunta fuera causada por renuncia, fallecimiento, incapacidad, o impedimento prolongado, el Directorio podrá también convocar a Asamblea General Extraordinaria, al solo efecto de reemplazar al presidente y Vicepresidente. — Artículo Trigésimo Primero: La representación de la sociedad, tanto jurídica como comercialmente, corresponde al Presidente designado por la Asamblea, quien podrá tomar decisiones por sí mismo con cargo de informar inmediatamente al Directorio en casos excepcionales de urgencia que no admiten dilación. — La firma social en todos los documentos y actos de la sociedad corresponde al Presidente. — En caso de ausencia, incapacidad, impedimento, renuncia o fallecimiento, asumirá toda atribución del Presidente, el Vicepresidente. — En defecto del Vicepresidente, asumirá la Presidencia un Director que el Directorio designará, pero sólo tendrá el uso de la firma social para los actos y documentos derivados de las facultades limitadas del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior. — En este caso, si quien reemplaza al Presidente es Director suplente, incorporado al Directorio de acuerdo al artículo vigésimo séptimo, su firma deberá ser acompañada siempre por la de otro Director. — Artículo Trigésimo Segundo: El Directorio podrá delegar en uno o más de sus miembros las funciones ejecutivas de administración detalladas a continuación: a) Operaciones y contratos de venta y entrega de productos de cualquier clase fabricados o comercializados habitualmente por la empresa, al contado o a crédito y dentro de las condiciones habituales de la empresa o de plaza. — Contratación, compra y|o venta, previsión, recepción de materiales, materias primas, elementos y servicios que son de consumo y uso normal en la comercialización y fabricación de la empresa y afines al objeto social, al contado o a crédito y dentro de las condiciones habituales de la empresa o de plaza. — Renovación y endoso, pero no contratación de pólizas de seguro. — Firma de despachos a plazas y trámites generales de aduana, y en general todas las operaciones comerciales comunes al giro normal de la empresa. — b) Efectuar los pagos comunes a proveedores, acreedores y dependientes, propios del giro normal de los negocios sociales así como reconocer y pagar comisiones, partidas por gastos de representación, viáticos y cualquier forma de remuneración, así como también deudas contraídas por la sociedad. — Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad, incluidos siniestros, extendiendo los recibos correspondientes. — Firmar, endosar, ceder y girar cheques, vales, pagarés, giros y letras, efectuar en las instituciones bancarias designadas por el Directorio toda clase de depósitos de dinero o cheques, extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad, girar en descubierto contra las cuentas corrientes de estos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan a la sociedad, con la excepción de depósitos a plazos fijo, caja de ahorro y el resguardo de títulos, operaciones éstas reservadas al Directorio; iniciar, tramitar y formalizar con estas instituciones bancarias, o con particulares, créditos a sola firma o con descuento de documentos de terceros, en descubierto o de cualquier clase, a un plazo máximo de ciento ochenta días, renovables o no, con la excepción de créditos con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier derecho real; operaciones éstas cuya iniciación y formalización está expresamente reservada al Directorio y cuya tramitación solamente podrá ser efectuada por los Directores designados de acuerdo a este artículo. — Efectuar con dichas instituciones bancarias las operaciones comunes, tales como valores al cobro, venta de cheques, etc., pudiendo firmar a todos estos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. c) Realizar toda clase de gestiones judiciales, administrativas y contencioso administrativas, practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general iniciando y prosiguiendo trámites administrativos de cualquier naturaleza en todas sus oficinas, especialmente ante el Tribunal de Faltas, Cámaras de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas Provinciales, sin limitación alguna y|o entidades autárquicas o autónomas de cualquier naturaleza en todo el territorio de la República o de países extranjeros. d) Representar a la sociedad en todas clases de acciones judiciales de cualquier jurisdicción o fuero con las más amplias atribuciones salvo el renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. e) Administrar los inmuebles de la sociedad efectuando las operaciones y pagos necesarios para tal fin pudiendo arrendarlos hasta un plazo de dos años. f) Firmar y seguir la correspondencia en todo lo atinente a lo detallado anteriormente. — Estas atribuciones podrán ser ampliadas expresamente en la resolución de designación del Director Delegado o en resoluciones complementarias que constituirán título suficiente. — En todos los casos, las atribuciones conferidas de acuerdo a este artículo deberán ser interpretadas en sentido expreso y restringido. — Los Directores Delegados harán uso de la firma social única y exclusivamente en lo atinente a las atribuciones conferidas de acuerdo a este artículo, debiendo rendir cuenta al Directorio de su actuación. — Artículo trigésimo tercero: El Presidente, con autorización del Directorio, podrá otorgar poderes especiales a cualquiera de los Directores para que actúen personalmente en nombre de la sociedad. — El Directorio podrá otorgar poderes especiales a terceros para actos, negociaciones y representaciones determinadas o para actuación general en asuntos judiciales, incluso con facultad de poner y absolver posiciones. — Cinco. — Fiscalización. — Artículo trigésimo cuarto: La fiscalización de la marcha de la sociedad estará a cargo del Síndico titular y del Síndico suplente, que lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia, incapacidad o muerte. — Para ser Síndico no será necesario ser accionista, siendo designado anualmente por la Asamblea General y pudiendo ser reelecto. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y por estos estatutos y su remuneración será fijada por la Asamblea General. — El Síndico deberá asistir a todas las reuniones del Directorio con voz pero sin voto y firmar las actas respectivas. — El Síndico será directamente responsable ante los accionistas de su fiscalización pudiendo ser destituído por una Asamblea General de accionistas. — Seis. — Utilidades. — Artículo trigésimo quinto: Los ejercicios económicos vencen el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se confeccionarán los documentos establecidos en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2%) al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. b) La remuneración del Directorio y Síndico. c) La creación de fondos especiales de reserva y previsión. d) Las gratificaciones y compensaciones especiales al personal de la sociedad. e) El dividendo de las acciones ordinarias. f) El saldo que quedara, tendrá el destino que la asamblea resuelva darle. — Artículo trigésimo sexto: El Directorio podrá disponer si lo considera necesario el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo séptimo: Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Siete. Disolución y Liquidación. — Artículo trigésimo octavo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa o por finalizarse el término de su duración, sin mediar prórroga, la asamblea general nombrará una comisión liquidadora que podrá ser compuesta por miembros del Directorio o por cualquier accionista que la asamblea designe. — También se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente que fiscalizará la liquidación. — La asamblea nombrará también las autoridades de la comisión liquidadora que considere necesario. — La remuneración de los miembros de la comisión y de los Síndicos será fijada por la asamblea. — La comisión procederá a liquidar la sociedad de acuerdo a las normas legales. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas las obligaciones de la sociedad, corresponderá, previa deducción de las retribuciones establecidas por la asamblea a los liquidadores, íntegramente a los accionistas. — Sobrerraspado: demandado, funciones - Instituto, todo vale. — Testado: complementarios, vale. — Entre líneas: complementarias, vale. — E. Quarantotto. — H. Quarantotto. — J. Castillo. — Salvador J. Otero. — A. Favretto. — Mariano Giaimo. — Carlos Blanco. — M. Gómez. — J. Miloslav Kamler. — Pavesi. — A. Curatola". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Quarantotto. — H. Quarantotto. — J. Castillo. — Salvador J. Otero. — A. Favretto. — Mariano Giaimo. — Carlos Blanco. — M. Gómez. — J. Miloslav Kamler. — Pavesi y A. Curatola, pertenecen a los señores Ermanno Quarantotto, Hilda Esther Pérez de Quarantotto, José Luis Castillo, Salvador Juan Otero, Albino Humberto Favretto, Mariano Giaimo, Carlos Blanco, Mariano Francisco Gómez, Jorge Miloslav Kamler, Pedro Francisco José Pavesi y Antonio Arquímedes Curatola, respectivamente, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 398, con asiento en la Capital Federal, expido esta certificación para su presentación al Ministerio de Justicia, a los efectos a que hubiere lugar, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Raspado: anteceden, conocimiento, vale. — Raspado: Miloslav, vale. — Hay un sello. — Demetrio M. Zubasti". — "Buenos Aires, 11 nov. 1960". — Vistos los expedientes números: ... 8.853|60... y los informes producidos por la... Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Imai, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 31 de mayo de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a quince (15), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y seis (36)... Artículo 6º:: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese... Decreto Nº 14.194. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del expediente original, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, por sí, y en el carácter invocado y acreditado, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan por la presente elevados a escritura pública, los Estatutos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional que los aprueba y definitivamente constituida la Sociedad "Imai, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y emitidas las diez primeras acciones por un total de un millón de pesos nacionales numeradas del uno al diez, inclusive, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, juntamente con los testigos del acto, señores don José Fittipaldi y don Haroldo Arturo Longhi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Quarantotto. — Pavesi. — Tgo.: José Fittipaldi. — Tgo.: H. Arturo Longhi. — Hay un sello. — Ante mí: Demetrio M. Zubasti. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y siete del Registro número trescientos noventa y ocho a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Imai, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio, en diecisiete sellos de Ley de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cero setenta y seis mil quinientos noventa y tres al cero setenta y seis mil seiscientos ocho y el presente cero cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: otorgamiento — Registro — Ante — Francisco — Tramitaciones — Mariano — al — lo — Quarantotto — Anónima — 3 — 100.000. — Pavesi — Asamblea — Inspección — M. Francisco — 398 — Sociedad — Industria — asignación — Artículo — empresas — Boletín — distinta — estos — acción — apelando — hubieran — previa — resolverse — acciones — por — durante — una — convocatoria — representen — cuarto — anteriores — número — cien — que — acciones — cualquier — b) — actos — orgánicas — Delegados — requiera — congresos — Memoria — siempre — renuncia — operaciones — de — tramitar — particulares — efectos — las — Estas — negociaciones — Asamblea — 10 % — sancionados — los — no — Asambleas — en — considere — complementarios — Quarantotto — Pérez — Escribano — Inspección — Estatutos — fecha. - Vale. — Entre líneas: de: vale. — Enmendado: autorizante — Quarantotto — Arquímedes — industrial — apoderado — alguna — autorización — parte — asistencia — municipales — provisión — dependientes — instituciones — voz — documentos — Kamler — Ermanno — Miloslav. - Vale. — Honorarios $ 27.695.00 100 m|n. de c|l. — Hay un sello. — Demetrio M. Zubasti. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Demetrio M. Zubasti (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Enmendado: Disposición. - Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.800.— e.2|5-Nº 20.755-v.2|5|61

## FRAVEGA

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Juan Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Raúl Felipe o Raúl F. Frávega, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes tres mil setecientos ochenta y nueve, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Frávega, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha sociedad con la escritura de constitución definitiva de la misma, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales y se halla íntegramente transcripto al folio trescientos cuarenta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, que en sus partes pertinentes transcribiré más adelante y el carácter que inviste el compareciente con las actas de asambleas número ocho, labrada a los folios dieciocho y diecinueve del libro número uno, en la que se eligió el actual directorio y con la de directorio número cuarenta y dos que obra a los folios ochenta y uno y ochenta y dos del libro número uno, por lo cual se distribuyeron los cargos en el mismo, las cuales en sus originales tengo a la vista y copiaré en sus partes dispositivas, siendo las partes pertinentes de los documentos mencionados, por su orden, el siguiente: "Escritura número doscientos ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires... a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro... comparecen los señores Raúl Felipe Frávega... casado en primeras nupcias... y Pío Carlos Romano... casado en primeras nupcias... Estatutos de "Frávega, Sociedad Anónima Comercial, In-

dustrial e Inmobiliaria... Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "FRAVEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional... Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros... a) La compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de mercaderías, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, materias primas en general y a la industrialización y comercialización de aquellos que comprendan implementos para el uso del hogar, artefactos eléctricos, a gas, supergás y otros combustibles o energía, máquinas de coser, radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión, broadcasting, refrigeración, calefacción, ventilación, iluminación, cinematografía, fotografía, óptica, música, e instrumentos musicales, discos, bicicletas, motocicletas, automotores y otros rodados, aeronáutica, náutica, artículos de pesca, relojería, joyería y afines, maquinarias y útiles para consultorios, escritorios, oficinas, estudios, lavaderos, tintorerías, planchados y todos los que puedan ser análogos o similares a los enunciados; b) A la compra-venta, explotación y administración de propiedades y terrenos, construcciones, mejoras y refecciones de los mismos... Artículo 4º: El capital autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de sesenta series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las primeras cincuenta y ocho series son de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción y las dos series restantes de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción en todas las asambleas. El capital autorizado queda totalmente emitido y suscripto e integrado en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo será integrado en la forma que determine el directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y representado por acciones ordinarias de la clase "A" o "B" y|o preferidas, según se resuelva en cada caso. Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en las emisiones las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio... Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros; es atribución de las asambleas fijar el número de directores. El directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente. Los directores durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente... Artículo 11º: El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes... Artículo 12º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente... Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades... R. F. Frávega. — P. C. Romano. — M. Castresana. — Raúl C. Messuti... Ante mí: Carlos A. del Río. — "El Superior Gobierno Nacional por Decreto número nueve mil doscientos sesenta y seis del tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro autorizó a la sociedad de referencia a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — "Acta Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesentiuno, reunidos en primera convocatoria los señores accionistas cuya nómina consta al folio siete del libro de Depósito de Acciones y Registro de Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad... Se pone a consideración el punto cuarto del orden del día: Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad de votos presentes se resuelve nombrar directores a los señores accionistas Raúl F. Frávega, Jorge O. Frávega, Ana Beltrame de Frávega, Delia B. D'Amelio de Frávega y Pedro Pablo A. Romano; síndicos titulares y suplentes los señores Pío Carlos Romano y Mario A. Fasola, respectivamente, y para firmar el acta de esta Asamblea se designaron a los señores accionistas Rogelio Monte y Juan José Mottola. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta esta asamblea... Raúl F. Frávega. — Jorge O. Frávega. — Delia D. de Frávega. — R. A. Frávega. — Ana B. de Frávega. — Rogelio Monti. — J. J. Mottola". — "Acta Nº 42. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Directores Raúl F. Frávega, Jorge C. Frávega, Pedro Pablo A. Romano, Ana Beltrame de Frávega, Delia B. D'Amelio de Frávega y Raúl Arnaldo Frávega, reelegidos los cinco primeros nombrados por la asamblea general ordinaria del día 28 del corriente para integrar el nuevo Directorio de la Sociedad por un nuevo período de tres años y con la presencia del síndico titular reelegido también en la mencionada asamblea señor Pío Carlos Romano, resuelven designar nuevamente para el desempeño de las funciones de Presidente y Vicepresidente del Directorio de la sociedad a los señores Raúl F. Frávega y Jorge O. Frávega, respectivamente, quienes previa aceptación de sus nombramientos son puestos en posesión de sus cargos... No habiendo otros asuntos que considerar se levanta la reunión con la firma de todos los accionistas del acto. — Raúl F. Frávega. — Jorge O. Frávega. — Pedro P. A. Romano. — Ana B. de Frávega. — Delia B. D'Amelio de Frávega. — Raúl A. Frávega. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe; y en tal virtud el señor Frávega, dice: Que por escritura del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Carlos A. del Río, al folio ciento veintidós del Registro treinta y uno de su adscripción, la sociedad que representa aumentó su capital hasta la suma de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiuno de marzo del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y seis al folio ciento cuarenta y tres del libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Por otro instrumento del dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que autorizó el mismo Escribano del Río al folio cuatrocientos dieciocho del citado Registro, se aumentó nuevamente el capital de la sociedad hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos nacionales, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veinticinco de junio de ese año bajo el número ochocientos setenta y cinco al folio cutrocientos uno del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Dicho capital fue asimismo aumentado nuevamente hasta la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional, por escritura pasada ante mí el trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve al folio trescientos sesenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, anotándose en el Público de Comercio el veintiuno de julio también de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos ochenta y dos, folio catorce del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Y, finalmente, dicho capital social, fue aumentado hasta la cantidad de treinta millones de pesos nacionales, por acto que autoricé el ocho de agosto de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos ocho también de este mismo Registro, inscribiéndose el veinticuatro de agosto del mismo año en el precitado Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil setecientos seis, al folio cuarenta y cinco del libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Continúa diciendo el señor Frávega: Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad que representa, realizada el treinta de enero de mil novecientos sesenta, resolvió modificar el artículo cuarto del estatuto social antes transcripto, fijando el capital autorizado de la anónima de referencia en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, todo lo que así y más detalladamente resulta del acta número siete labrada de los folios quince a dieciocho del libro respectivo, de la que también surge la autorización especial concedida al señor Frávega para este otorgamiento, siendo el tenor de la misma, que en su original tengo de manifiesto, el siguiente: "Acta Nº 7. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año 1960, reunidos en primera convocatoria los señores accionistas, cuya nómina consta al folio seis del libro de Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, para concurrir a la asamblea general ordinaria de la sociedad que se realiza en su local de la Avda. Corrientes Nº 3879, con la asistencia del señor Raúl F. Frávega, presidente del Directorio y la presencia del síndico titular señor Pío Carlos Romano y siendo las once y treinta horas se inicia el acto manifestando el señor Presidente que conforme lo determina el Código de Comercio se han repartido con la debida anticipación los documentos a considerarse en esta asamblea, poniendo a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. No siendo objetada la constitución del acto por los presentes, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día: "Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código y distribución de utilidades del ejercicio 30|9|59. Los accionistas presentes y por unanimidad de votos resuelven dar por leídos y aprobados dicha documentación en razón de ser de su conocimiento y además disponen que se omita su transcripción en el acta de esta asamblea por encontrarse insertos en los libros respectivos. A continuación se trata el punto segundo del orden del día: "Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico. Por unanimidad de votos de accionistas presentes, se aprueba la ratificación solicitada en dicho punto. Se trata el tercer punto del orden del día: "Aumento del capital autorizado en $ 10.000.000". Los accionistas presentes aprueban por unanimidad de votos el punto tercero del orden del día, atentos a los motivos expuestos por el Directorio en la memoria de la sociedad y además facultan al mismo para que establezca la oportunidad de su emisión sus condiciones, forma y modo de pago de las acciones que comprenden este aumento del capital autorizado. A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: "Reforma del Art. 4º de los estatutos, aumento de capital a la suma de pesos 150.000.000 m|n.". Los accionistas presentes luego de manifestar que con la ampliación del capital autorizado a treinta millones de pesos m|n. dispuesta al tratar el punto tercero del orden del día ha quedado totalmente cubierto el capital máximo establecido en el Art. 4º del estatuto, ya que con respecto a la suscripción e integración de la ampliación dispuesta, con el pago del dividendo del presente ejercicio en acciones liberadas por un importe de seis millones de pesos se totalizará un capital integrado de veintiséis millones de pesos y el llamado a suscripción inmediata dentro del mes de febrero corriente que deberá hacer el Directorio, para que los accionistas ejerzan el derecho preferencial. para suscribir el saldo de cuatro millones de pesos, quedará posiblemente suscripto la totalidad del capital autorizado de treinta millones de pesos, estima la importancia para el desenvolvimiento futuro de la sociedad extender al máximo las posibilidades de aumento de capital. Por lo tanto los accionistas presentes aprueban por unanimidad la reforma del Art. 4º del estatuto fijando el capital autorizado en ciento cincuenta millones de pesos, aprobando también el texto de dicho artículo que se transcribe: Art. 4º: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de trescientas series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad, de las series en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción y acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción en todas las asambleas. El capital autorizado queda totalmente emitido y suscripto e integrado en la suma de veintiséis millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo será integrado en la forma que determine el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y representado por acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas, según se resuelva en cada caso. Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en las emisiones las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. 'Además los accionistas presentes autorizan a los miembros del Directorio para que, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma del estatuto con la facultad de aceptar observaciones, modificaciones y ediciones que se exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida la misma otorguen y firmen la escritura de protocolización y gestionen la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, realizando al efecto cuantas gestiones, diligencias y trámites fueran necesarios. Al tratarse el quinto punto del orden del día que dice: "Fijar en seis el número de miembros del Directorio y elección de uno para completar el mismo", los accionistas presentes aceptan por unanimidad esta ampliación y eligen también por unanimidad para ese cargo al señor Raúl Arnaldo Frávega. — Por último se trata el sexto punto del orden del Día: "Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta." — Los accionistas presentes por unanimidad de votos designan para los cargos de Síndico Titular y Síndico suplente a los señores Pío Carlos Romano y Mario Fasola, respectivamente, disponiendo también que el acta de la presente asamblea sea firmada por los señores Settimo O. Guglielmino y Juan J. Mottola. — No existiendo otros asuntos que tratar en el Orden dle Día, se levanta esta Asamblea, siendo las doce horas del día indicado al comienzo de la presente acta. Raúl F. Frávega. — P. P. Romano. — Pío Carlos Romano. — J. J. Mottola. — S. O. Gulglielmino". Es igualmente copia fiel, doy fe. Que a fin de que el Poder Ejecutivo Nacional aprobara la reforma introducida al artículo cuarto del estatuto social, el compareciente señor Raúl Felipe Frávega, a fojas ciento cuarenta y tres del Expediente número once mil veintinueve, año mil novecientos sesenta. Mesa General de Entradas y Salidas, Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se presentó en tal sentido. Después de diversos trámites de estilo, obra a fojas ciento cincuenta y siguientes, el decreto del Superior Gobierno Nacional, aprobando dicha reforma, el cual, en sus partes dispositivas, dice: "Buenos Aires, 16 de enero de 1961. Vistos los Expedientes número... 11.029|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Artículo 2º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reforma introducida en los estatutos de las siguientes sociedades:... Frávega Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria de fojas ciento treinta y nueve y vuelta (139 y vta.) por la asamblea celebrada el 30 de enero de 1960... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 436. "Es conforme a su original, doy fe. En consecuencia el señor Frávega, deja a sus efectos legales, transcripta el acta número siete de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "Frávega Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" realizada el treinta de enero de mil novecientos sesenta, mediante la cual se modificó el artículo cuarto del estatuto social y que el Superior Gobierno de la Nación aprobó, en la forma relacionada y transcripta en el cuerpo de este instrumento, dicho artículo cuarto, como antes se expresó, queda modificado y regirá en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de trescientas series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las series en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción y acciones ordinarias de la case "B" con derecho a un voto por acción en todas las asambleas. El capital autorizado queda totalmente emitido y suscripto e integrado en la suma de veintiséis millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo será integrado en la forma que determine el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y representado por acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas, según se resuelva en cada caso. Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boetín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en las emisiones las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Solicita el señor Frávega expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y pos-

terior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. Leída, que le fué, se ratifica en su contenido y firma juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Tomás Antonio Orobio y Francisco J. J. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Raúl F. Frávega. — Tgo.: Tomás A. Orobio. — Tgo.: Francisco J. J. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos cuarenta y tres, a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad' Frávega Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, expido el presente testimonio, en ocho sellos de ley, de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del setecientos dos mil novecientos sesenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Martínez Echenique (Escribano Nacional). — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.800.— e.2|5-Nº 16.588 D.T.-v.2|5|61

---

**E. C. O.**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 6 de marzo de 1961, otorgada por ante el escribano Rodolfo E. García Susini, al folio doscientos ochenta y cinco del registro Nº 76, a su cargo: don Jorge José Cayetano Lavezzari, cedió doscientas cuotas de capital que le correspondía en la sociedad "Arenera del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Dicha cesión de cuotas se efectuó a favor de "E. C. O., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". Asimismo los socios de "Arenera del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modifican la cláusula quinta del contrato social, la cual será del siguiente tenor: — "Cláusula Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a tal fin al socio señor Angel De Marco, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del gerente y el socio Adolfo Esteban Kowalezik para el libramiento de cheques y demás documentos sociales". — Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800. — e.2|5-Nº 20.758-v.2|5|61

---

**F A D R A**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Enrique Borensztein, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Cora Beatriz Solomon, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba número mil ciento setenta y ocho, de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Mauricio Borensztein, Berta Szpindler de Borenstein, Cora Beatriz Solomon de Borensztein, Abraham Cherszek Borensztejn, Esther Schkolnik de Borensztejn, Samuel Borensztain, Sura Ita de Borensztein, Aída Robroff, Carlos Marton y Marcos Gicovate, a mérito del mandato que éstos le confirieron en el acta que se transcribirá y en el carácter invocado expresa: Que por escritura pasada ante mí, con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta al folio cuatrocientos veinte y seis de este Registro de mi adscripción, el dicente conjuntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la entidad que denominaron "Fadra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y proyectaron su estatuto, iniciando ante la Inspección General de Justicia el expediente número diez mil setecientos siete por el que tramitó su aprobación y la autorización para el funcionamiento de la expresada Sociedad. — Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número doscientos de fecha once de enero último, autorizó su funcionamiento y aprobó el mencionado estatuto. — Que cumplimentando el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a fin de constituir definitivamente la entidad de referencia por la presente ratifica el acta provisoria mencionada y protocoliza el estatuto y la parte pertinente del decreto aprobatorio, piezas que transcriptas dicen: Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Mauricio Borenstein, que expresa ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Szpindler, domiciliado en la calle San Luis número dos mil doscientos sesenta, tercer piso, departamento "B", con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos veintitrés; Berta Szpindler de Borensztein, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con don Mauricio Borensztein, domiciliada en la calle San Luis número dos mil seiscientos sesenta, tercer piso, departamento "B", con libreta cívica número tres millones ocho mil setecientos diez; Enrique Borensztein, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Cora Beatriz Solomón, domiciliado en la calle Córdoba número mil ciento setenta y ocho; doña Cora Beatriz Solomón de Borensztein, que expresa ser argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Borensztein, domiciliada en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, sexto piso, departamento "C"; Abraham Cherszek Borensztejn, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Schkolnik, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento treinta y dos, séptimo piso; doña Esther Scholnik de Borenstejn, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con doña Abraham Cherezek Borensztejn, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número setecientos noventa y siete, piso trece; Samuel Borensztein, que expresa ser polaco, casado en primeras nupcias con doña Sura Ita, domiciliado en la calle Uruguay número mil sesenta y uno, segundo piso, departamento cuarenta y tres; Sura Ita de Borensztejn, que manifiesta ser polaca, casada en primeras nupcias con don Samuel Borensztain, domiciliada en la calle Uruguay número mil sesenta y uno, segundo piso, departamento cuarenta y tres, con Cédula de Identidad dos millones quinientos ochenta mil ciento veinticuatro; Aída Bobroff, que dice ser argentina, soltera, domiciliada en la calle Ayacucho número seiscientos ochenta y cinco, quinto piso, departamento "D", con libreta cívica número tres millones cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y seis; Carlos Marton, que expresa ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Beatriz Langiano, domiciliado en la calle Yatay número setecientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento "A", con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve y don Marcos Gicovate, que manifiesta ser argentino, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento treinta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una Sociedad Anónima, aprobando los siguientes Estatutos: Capítulo Primero: Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "FADRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FIANCIERA", se constituye una sociedd anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en los mismos. Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires y por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. El término de duración queda fijado en noventa y nueve años a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociarse a terceros en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta al por mayor y|o menor, de toda clase de mercaderías y materias primas así como ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. Adquirir, registrar y vender patentes y marcas; b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o subproductos metalúrgicos en todos sus procesos, de toda clase de productos eléctricos y de ingeniería en general, que se relacionen con los mismos; c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, edificación, demolición, reedificación y refeccionar; administración, locación, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: mediante aportes e inversiones de capital a particulares o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución o transferencias de hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos y acciones, debentures y valores mobiliarios en general. Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setenta y dos (Texto ordenado mil novecientos cuarenta y tres). — Para realizar sus fines la Sociedad puede realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: I) Comprar, vender, permutar y ceder al contado y|o a crédito toda clase de materias primas, mercaderías y artículos de comercio, elaborados en el país o en el extranjero, importar y exportarlos, recibir y darlos en consignación, fabricarlos directamente en establecimientos industriales propios o convenir su fabricación en establecimientos de terceros. Y consecuentemente intervenir en la transformación, elaboración y confección de toda clase de materias primas y mercaderías que se relacionen con el objeto de la Sociedad. — II) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias a cuyo efecto podrá adquirir, permutar, vender, locar, gravar, edificar, demoler, reedificar y refeccionar toda clase de bienes ejercitando respecto de los mismos todos los actos correspondientes a su explotación, administración y disposición y ya sea que tales inmuebles se destinen a necesidades industriales o comerciales propias de la Sociedad, sea que tales inmuebles se destinen a rentas o a su comercialización. — III) Financiar toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias de acuerdo con el objeto de la Sociedad, facilitando, aceptando dinero con o sin garantías personales, prendarias e hipotecarias y aceptando y emitiendo toda clase de obligaciones, títulos y debentures y con o sin interés, participaciones o utilidades. — IV) Obtener, enajenar o permutar concesiones públicas o privadas, patentes y marcas y asociarse a otras empresas o actividades comerciales y|o industriales, inmobiliarias y financieras relacionadas con el objeto de la Sociedad e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas para la comercialización o fabricación de toda clase de mercaderías relacionadas con el objeto. — V) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con las autoridades nacionales, provinciales y municipales de las autónomas o autárquicas, con los particulares, con las empresas mixtas, sociedades, Bancos del país o del exterior. — VI) La enunciación precedente es solamente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una dividido en cinco series de diez mil acciones cada una de ellas. — La primera serie estará constituída por acciones ordinarias de la clase A., con derecho a cinco votos por acción y se suscriben integramente en este acto. — Las cuatro series restantes serán acciones ordinarias clase B., con derecho a un solo voto por acción y se emitirán cuando lo resuelva el Directorio de la Sociedad previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio también fijará la condiciones y formas de pago de tales acciones. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta un máximo del quíntuplo del mismo, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase A y|o B por resolución de la Asamblea General de accionistas que determinará el monto real elevable y la composición del capital a emitirse en el supuesto de acciones de ambas clases, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas, todo ello dentro de las condiciones generales de este Estatuto. — Artículo Cuarto: Cada resolución de emisión de acciones o de aumento del capital autorizado deberá constar por escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté integramente suscripta o integrada por lo menos en un diez por ciento pero podrán emitirse varias series simultáneamente, tomando las suscripciones en orden correlativo. — Artículo Cinco: Cada emisión de acciones podrá hacerse total o parcialmente de la siguiente manera: a) Por aportes de nuevo capital. — b) Por conversión de debentures. — c) Por pago de bienes, acciones, créditos o derechos que adquiera la Sociedad sobre la base de un valor equivalente justificado en forma. — d) Por capitalización de reservas libres. — e) Por pago de dividendos. — En caso de efectuarse emisiones de acciones a cubrirse por suscripción tendrá preferencias para adquirirlas los tenedores de otras acciones y a prorrata de las que ya posean. — Para el ejercicio de tal opción, el Directorio efectuará publicaciones por tres días en el Boletín Oficial fijando el plazo de quince días hábiles a contar de la última publicación, venciendo el cual cesará el derecho otorgado. — Artículo Sexto: Todo suscriptor de acciones estará obligado a abonar las cuotas fijadas para el pago de aquéllas, en las fechas convenidas, no haciéndolo, el Directorio podrá declarar la caducidad de sus derechos, sin necesidad de interpelación ni juicio alguno, y disponer la venta en remate público, sin base, de los respectivos títulos, anunciando durante tres días en el Boletín Oficial. — Los gastos que ocasionen la venta serán por cuenta del suscriptor moroso. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser emitidas en títulos de usa, diez, cincuenta y cien acciones y serán al portador una vez integradas totalmente. — Contendrán los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y deberán llevar la firma de dos Directores. — El hecho de ser accionista importa el conocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y sólo da cuenta de sus gestiones a la Asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados, y éstos no podrán examinar otros libros o papeles que los expresamente establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: La Sociedad por decisión de la Asamblea General, podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precios, interés, garantías y amortizaciones que estime convenientes y de acuerdo a lo establecido en las leyes respectivas. — Tales debentures deberán ser suscriptos por dos Directores y cumplirán los recaudos legales. — También la Asamblea General podrá disponer el rescate de una o más series de acciones emitidas por la misma. — Los rescates se efectuarán por sorteos que serán anunciados durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo las publicaciones comenzar con ocho días de anticipación. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares nombrados por la Asamblea General, la que además elegirá dos miembros suplentes. — El mandato de los Directores titulares y suplentes será por tres años prorrogándose hasta tanto se designen sus reemplazantes por la Asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Dichos mandatos son renovables indefinidamente. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones, que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Artículo Undécimo: El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente revistiendo los otros Directores el carácter de vocales. A los Directores que desempeñen cargos especiales en la dirección y administración social, el Directorio podrá asignarles, con aprobación de la Asamblea una remuneración especial imputable a gastos generales e independiente de lo que se establecerá más adelante. — Artículo Décimo Segundo: El Vicepresidente reemplaza al Presidente con los mismos deberes y atribuciones. Del mismo modo los Directores suplentes reemplazan a los Directores titulares y de acuerdo al orden en que fueron designados por la Asamblea. — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio, quedara o se produjera nueva vacante, el mismo, con la conformidad del Síndico, designará entre los accionistas, un sustituto que actuará hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se seunirá por lo menos una vez al mes y dentro de los primeros diez días de cada uno de ellos Sin perjuicio de esto y cuando las circunstancias lo requieran se reunirán por convocatoria del Presidente, a requerimiento del mismo o de un Director titular o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de tres de sus Directores y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene la siguien-

tes facultades y obligaciones: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, o del Vicepresidente o quienes lo reemplacen o de las personas que designe especialmente el Directorio o a quien se le otorgue los poderes del caso. Todos los documentos que emanen del Directorio par aser válidos tendrán que llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente y un Director. — b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y del presente Estatuto; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso - administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar cauciones, hipotecas y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y cualquier otra especie, en los plazos, pactos, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos con entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terrenos por causa de utilidad pública debiendo ejercer esta facultad previo cumplimiento con lo estatuido por el artículo mil ochocientos siete en su inciso sexto del Código Civil; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis y otras; solicitar préstamos y créditos; operar en general en el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales, extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; dar carta de crédito; celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transportes, fletamento y depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la ley doce mil ciento cincuenta y cinco, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, formalizar contratos de seguros, como asegurado; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente y consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar a derecho de prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Y en general efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concernientes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa; c) Resolver todo lo concerniente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, fijándoles su remuneración con cargos a gastos generales y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva cumpliendo con lo establecido en el Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el Inventario y Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos; g) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinada en ellos siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán nombrados por la Asamblea General, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la que les acuerda estos Estatutos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio anual y se convocarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código y si éstas fueran solicitadas por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Las Asambleas se considerarán hábilmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, salvo lo dispuesto sobre quórum y mayoría en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los asuntos en él comprendidos. — No habiéndose el quórum establecido se convocará una nueva Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser tratados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados a excepción de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para resolver sobre los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y votos establecidos en dicha disposición legal, para la primera convocatoria. — En caso de no obtenerse el quórum exigido en dicho artículo en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria considerándose válidamente constituída la Asamblea con quórum de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto; dicha Asamblea podrá resolver válidamente sobre los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de los votos presentes y la tercera parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a sus gestiones o responsabilidad. — Artículo Décimo Noveno. Para la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o en su defecto la presentación del resguardo que justifique el depósito en una institución bancaria, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará el balance general de la Sociedad que se ajustará a las normas reglamentarias y legales en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán así: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta tanto éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. — b) el porcentaje que la asamblea resuelva para retribución del Directorio y Síndicos y que no excederá del veinte por ciento de las utilidades. — c) el remanente previa deducción de las habilitaciones y gratificaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, rubros estos que deberán filar la Asamblea General será distribuido entre todas las acciones suscriptas, tanto de la clase "A" como de la clase "B" sin ninguna preferencia. Los dividendos serán abonados dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la Asamblea que resuelva su distribución. — Artículo Vigésimo Primero. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico si otra cosa no resolviera la Asamblea, la que fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y del Síndico. — Salvo disposición en contrario de Asamblea de accionistas, la Comisión Liquidadora tendrá los mismos poderes y atribuciones que estos Estatutos determinan para el Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo. — El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma será distribuída entre los accionistas en proporción a las acciones que posean. — Segundo. — Que resuelven por unanimidad emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase A, por un total de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal que resultan suscriptos en la siguiente forma: Mauricio Borensztein tres mil setecientas acciones por un valor de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional; Berta Szpindler de Borensztein, cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional: Enrique Borensztein, tres mil setecientas acciones por un valor de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional; Cora Beatriz Salomón de Borensztein, cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional; Abraham Cheszek Borensztejn, cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional; Esther Schkolnik de Borensztejn, cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional; Samuel Borensztein, mil ochocientas acciones por un valor de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional: Sura Ita de Borensztejn, cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional; Aída Bobroff, cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional: Carlos Marton, cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional y Marcos Gicovate, cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus suscripciones en efectivo, resultando un capital integrado de Cien mil pesos moneda nacional que es depositado a la orden de la Sociedad y del Inspector General de Justicia. — Las señoras Berta Szpindler de Borensztein, Cora Beatriz Salomón de Berensztein, Esther Schkolnik de Borensztejn y Sura Ita de Borensztejn dejan constancia que concurren en este acto con sus bienes propios. — Tercero. — Que resuelven fijar en siete el número de Directores resultando electos por unanimidad: Presidente Enrique Borensztein, Vice-Presidente, Mauricio Borensztein, Directores, Cora Beatriz Salomón de Borensztein, Carlos Marton y Berta Szpindler de Borensztein y Directores Suplentes, Samuel Borensztein y Esther Schkolnik de Borensztejn, durando el mandato de los mismos hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Asimismo y por unanimidad resulta electo Síndico Titular el Ingeniero Abraham Cherszek Borensztein y Síndico Suplente la señorita Aída Bobroff. — Cuarto. — Que resuelven conferir Poder Especial a favor de don Enrique Borenstein, Mauricio Borensztein y Horacio Abel Garber, quienes a su vez se le confieren reciprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fín de que indistintamente uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueran requeridas, incluso el cambio o la modifación de la denominación social; c) para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — d). — Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Fadra. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí con los testigos del acto que lo son los señores don Pablo Izuel y don Ricardo Izuel, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento treinta y dos otorgada con fecha de hoy. — Mauricio Borensztein. — B. S. de Borensztein. — E. Borensztein. — Cora B. de Borensztein. — Abraham Ch. Borensztein. — Esther S. de Borensztein. — Samuel Borensztein. — Sara Borensztein. — Marcos Gicovate. — A. Bobroff. — Marton. — Tgo.: Pablo Izuel. — Tgo.: E. Izuel. — Hay un sello. — Ante mí: E. Suffern. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos veinte y seis del Registro número ciento veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos dos al ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos seis y del ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos ocho al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta. — Sobreborrado: Szpindler, Borenstejn, seiscientos, sesenta, cuenta, financieras, artículos, reemplaza, reemplazan, usufructuar, abrir, emitir, salvo, una, celebración, contenido, otorgada: Vale. — Sobreenmendado: Borensztejn, segundos, marcas, objeto, toda, el, ordinaria, voto, cesará, fiel, undécimo, administración, administrativos, nacionales, pagar, especiales, en, normas, Legales, cuatro, establecidos, quórum, los, previsión, resolviera, Liquidadora, distribuída, reciprocamente, acciones, pesos, y, quienes, de, y: Vale. — Hay un sello y una firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 29.521 que se agrega. — La Plata, 15 de septiembre de 1960. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Artículo 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Suffern obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.448.514. — La Plata, 15 de septiembre de 1960. — Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, 11 de enero de 1961. — Vistos los Expedientes números ... 10.707|60 ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresarán a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Fadra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), el 21 de julio de 1960. — Estatutos de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.) ... Artículo 5º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto número 200. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Es copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia. — Hay un sello." — Es Copia Fiel, doy fe, de las actuaciones que he tenido a la vista, expresando el otorgante que por sí y sus representados, y en al forma precedente, deja cumplidas las formalidades legales y en consecuencia constituída la Sociedad mencionada. — Leída que le fué al compareciente la preesnte escritura se ratifica de la misma y la firma por ante mí con los testigos del acto que lo son los señores don Pablo Izuel y don Ricardo Izuel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y siete otorgada con fecha de hoy. — T. Borensztein. — Tgo.: Pablo Izuel. — Tgo.: R. Izuel. — Hay un sello. — Ante mí: E. Suffern. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número ciento veinte y cuatro del Registro ciento veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete al nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, del nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis al nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta, del nueve millones seiscientos noventa mil setecientos once al nueve millones seiscientos noventa mil setecientos dieciséis y el nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescietnos noventa y tres que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: Directores; Número: Vale. — Eduardo Suffern (Escribano). — Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.040. e.2|5-Nº 16.594 D.T.-v.2|5|61

---

**B A S**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría

del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Jaime Félix Corso, argentino, soltero, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de Emilio César Fernández, Roberto Massacane, Alberto Guillermo Víctor Fernández, Alberto Antonio Bonfante, Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, Rodolfo Augusto Baldt, Edith Priscila Ruth Bonfante de Fernández, Juan Salvador Foti y Eduardo Aníbal Daly, como lo acreditará más adelante y en tal carácter expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Bas", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia letra N número doce mil cuatrocientos cuarenta, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y que transcripto íntegramente por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 1960, reunidos en el local de la calle Uruguay 263, 7º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "BAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del directorio. Durará 90 años contados desde el 1º de enero de 1960, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, procedimientos, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, y b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, tratamiento, procedimiento y ensamblamiento, en todas sus formas, de metales, textiles, latex, materiales plásticos y sintéticos, como también la explotación de procedimientos y patentes, y de todo cuanto se refiere a las industrias mencionadas o sea anexo, derivados, similar o afín. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, de crédito, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m|n.), representado por 100.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 5 series de $ 2.000.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 313 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 10.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y nominativas de $ 100 m|n. cada una y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos cada una; b) Acciones Ordinarias, clase "B" con derecho a 1 voto cada una; c) Acciones Preferidas, clase "A" con dividendo fijo preferido acumulativo de hasta el 20 o|o; d) Acciones Preferidas clase "B" con dividendo fijo preferido no acumulativo de hasta el 20 o|o; e) Acciones Preferidas, clase "C" con dividendo fijo preferido no acumulativo de hasta el 20 o|o y participación adicional en las utilidades según el artículo 19º del estatuto. Las acciones que componen las series 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado son Ordinarias, clase "A" al portador. Las acciones que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previstos en el artículo 4º de este estatuto, serán al portador y|o nominativas según determine la Asamblea y de las clases siguientes: Ordinarias clase "A", Ordinarias, clase "B"; Preferidas, clase "A"; Preferidas, clase "B", y|o Preferidas clase "C", según decida la Asamblea, la que fijará en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo preferido fijo de que gozarán dentro del máximo referido, como asimismo la participación adicional. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la asamblea general al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" sin distinción de clase que hubiera en circulación, en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les corresponden y si aun quedaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los accionistas tenedores de todas las demás clases en proporción a sus tenencias y el sobrante prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden. En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriben los accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efecto de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 12 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas de las clases "A", "B" y "C" que hubiera en circulación o de la totalidad de las acciones que componen una o dos de dichas clases, este rescate se efectuará a la par y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal integrado de sus acciones. A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previos los avisos durante 5 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 8 días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas de la o de las clases a rescatarse. — Artículo 10º: La transferencia de acciones al portador se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. La transferencia de acciones nominativas y de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante su simple endoso, debiendo anotarse en el Libro de Registro de Accionistas sin intervención de las partes. Queda establecido, sin embargo, que las acciones preferidas clase "B" que se hubieran emitido como nominativas, no podrán ser transferidas por ningún título que fuere, inclusive sucesión, a terceros, incluyendo herederos y legatarios, a menos que una opción preferencial para comprar las acciones que se hallen en venta o para transferir haya sido previamente dada a los demás accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" de las series 1ª a 5ª, ambas inclusive, con sujeción a las siguientes reglas: a) Las acciones que se hallan en venta o para transferir, deberán indicarse en detalle mediante carta certificada a la Sociedad, quien hará conocer este hecho a los otros accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial; b) Los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" de las series 1ª a 5ª, ambas inclusive, tendrán el derecho preferencial de usar la opción para la compra de esas acciones dentro de 30 días corridos a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial del aviso mencionado, a prorrata de sus respectivas tenencias, en las mismas condiciones de prioridad y preferencia que las precedentemente establecidas en el artículo 6º para la suscripción de nuevas emisiones de acciones; c) Las acciones que se hallan en venta únicamente podrán ser ofrecidas en venta libremente, en caso de que los demás accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" de las series 1ª a 5ª, ambas inclusive, no hagan uso de la opción para comprarlas, y si esta opción es usada únicamente parcialmente, solo las acciones restantes podrán ser ofrecidas libremente para su venta a extraños; d) El valor de las acciones será el valor resultante del último balance general aprobado por la Asamblea General, o a opción de los accionistas vendedores o de sus herederos, un valor a ser determinado por tasación hecha por un Contador Público designado por la Sociedad; e) La conclusión a que llegue este perito contador sobre el valor de las acciones será obligatoria para todas las partes interesadas; f) Los accionistas compradores tendrán un período de seis meses desde la fecha en que el valor de las acciones a ser compradas es determinado como antecede, durante el cual podrán pagar estas acciones, cuya transferencia será entonces registrada en los correspondientes libros de sociedad; g) Cualquier transferencia de acciones preferidas clase "B" nominativas que no sea hecha de conformidad con las precedentes estipulaciones, es nula, y la Sociedad podrá, a su opción y mediante una decisión a ser adoptada por la Asamblea General, reducir el capital suscripto de la Sociedad en el monto de las acciones transferidas en forma que constituya una violación de las precedentes disposiciones, y reembolsar a los últimos accionistas registrados que pudieran haber transferido sus acciones en la citada forma irregular o a los sucesores, por cualquier título, de aquellas acciones, el valor nominal de las mismas, no teniendo dichos accionistas o sucesores derecho a interponer ninguna reclamación contra la Sociedad como consecuencia y en relación a tal decisión y reembolso; h) Los certificados y títulos de acciones preferidas clase "B", nominativas deberán incluir en su texto la siguiente leyenda: "El presente título (o certificado) no podrá transferirse sino en las condiciones y con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º del estatuto de la Sociedad". — Las disposiciones enunciadas en el presente artículo regirán para todos los Accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 11º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del Artículo 33º del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 15º en cuanto a la firma social. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15º en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar y extinguir prendas y donaciones, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el Comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para des-

empeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acardar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, efectuar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y, mediando autorización de la Asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativo, y todos los enumerarados en los Artículos 782, 841, 7.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 15º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y de un Apoderado, o las firmas conjuntas de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores designe un Apodeardo general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 por ciento del capital suscripto con derecho a voto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto del 27 de abril de 1923. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase B" da derecho a 1 voto. Las acciones preferidas de todas las clases no tendrán derecho a voto, salvo cuando habiendo transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria no se hubiese pagado, por insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a 1 voto por cada acción suscripta, mientras subsista tal situación. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para la elección de Síndico todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán derecho a 1 voto cada una. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 %, como mínimo, para Reserva Legal hasta que alcance, por lo menos al 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; c) Al pago de los Derechos de Fundador establecidos en el artículo 21º del Estatuto; d) Al pago de los dividendos preferidos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; e) Al pago del dividendo preferido fijo acumulativo por el ejercicio, para las acciones preferidas clase "A", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; f) Al pago de dividendo preferido fijo no acumulativo para las acciones preferidas clase "B", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; g) Al pago del dividendo preferido fijo no acumulativo para las acciones preferidas clase "C", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; h) Al pago de un dividendo de hasta el 20 % a todas las acciones ordinarias clase "A" y "B"; i) Al pago de un dividendo adicional de hasta el 3 % para las acciones preferidas clase "C" si las hubiere; y j) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de un segundo dividendo a todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrán exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día, la limitación que se acaba de enunciar regirá a partir del primer día del ejercicio durante el cual se obtenga la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio. — Artículo 20º: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. El saldo de la liquidación se aplicará en primer término a reembolsar el valor nominal integrado de todas las acciones preferidas clases "A", "B" y "C" y luego se reembolsará el valor nominal integrado de todas las acciones ordinarias clase "A" y "B". El excedente que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias clases "A" y "B" a prorrata de su valor nominal integrado, previo pago de los dividendos preferidos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si los hubiere, los que se computarán hasta la fecha del pago. — Artículo 21º: A los accionistas constituyentes señores don Alberto Antonio Bonfante y doña Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante únicamente, se les reconoce con el carácter de fundadores y en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 321 del Código de Comercio, el 10 % del capital autorizado por partes iguales, cuyos importes les serán entregados en acciones ordinarias clase "A" liberadas a medida que se vayan emitiendo las distintas series. — Las acciones de fundador deberán amortizarse anualmente en no menos del 10 %. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de acciones con el siguiente resultado: Emilio César Fernández, 5.600 acciones, pesos 560.000; Roberto Massacane, 2.000 acciones, $ 200.000; Jaime Félix Corso, 100 acciones, $ 10.000; Eduardo Aníbal Daly, 100 acciones, $ 10.000; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, 1.500 acciones, $ 150.000; Alberto Antonio Bonfante, 8.700 acciones, $ 870.000; Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, 200 acciones, $ 20.000; Rodolfo Augusto Boldt, 1.500 acciones, $ 150.000; Edith Priscilla Ruth Bonfante de Fernández, 200 acciones, $ 20.000; Juan Salvador Foti, 100 acciones, $ 10.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en su 10 % o sea en total en la suma de $ 200.000 m|n. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y sindicatura, resolviéndose que aquel esté formado por 3 miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Emilio César Fernández, presidente; Roberto Massacane, vicepresidente; Jaime Félix Corso, director; Eduardo Aníbal Daly, síndico titular; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, síndico suplente. Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente se resolvió que los señores Jaime Félix Corso y Eduardo Aníbal Daly, alternativamente, cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — E. C. Fernández. — R. Massacane. — J. F. Corso. — Eduardo A. Daly. — Guillermo Bonfante. — A. A. Bonfante. — Elsa S. de Bonfante. — R. A. Boldt. — E. Bonfante. — Juan S. Foti. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Emilio César Fernández, Roberto Massacane, Jaime Félix Corso, Eduardo Aníbal Daly, Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Alberto Antonio Bonfante, Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, Rodolfo Augusto Boldt, Edith Priscilla Ruth Bonfante de Fernández y Juan Salvador Foti, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, hoy 2 de setiembre de 1960. — Expido el presente en mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 76, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1960, dando fe de todo lo expuesto. R. García Susini. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 28 Feb. 1961. Vistos los expedientes números:... 618161... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Bas" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 2 de setiembre de 1960. Estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.)... Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados... Frondizi... L. R. Mac. Kay... Decreto Nº 1.647. Concuerda estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. La personería invocada por el compareciente, que autoriza el otorgamiento de la presente escritura surge del poder especial que pasó ante este Registro a mi cargo, al folio mil cuatrocientos ocho, protocolo del año próximo pasado, que tengo de manifiesto para transcribirlo pertinente a este acto que es del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires... a diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta... comparecen los señores Emilio César Fernández, argentino, casado; Roberto Massacane, argentino, casado; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, argentino, soltero; Alberto Antonio Bonfante, argentino, casado: Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, argentina, casada: Rodolfo Augusto Boldt, argentino, casado; Edith Priscilla Ruth Bonfante de Fernández, argentina, casada; Juan Salvador Foti, argentino, soltero, todos vecinos... y dicen: Que confieren poder especial con expresa facultad de sustituir a favor de los señores Jaime Félix Corso y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del estatuto de "Bas" Sociedad Anónima Comercial e Industrial... y para que una vez obtenida aquélla otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio respecto de la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes con los apoderados han constituido el día dos de setiembre del corriente año... Presentes en este acto los señores Jaime Félix Corso, argentino, casado y Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado; ambos vecinos... dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados y con las mismas facultades... E. C. Fernández. — R. Massacane. — Guillermo Bonfante. — A. Bonfante. — Elsa S. de Bonfante. — R. A. Boldt. — E. Bonfante. — Juan S. Foti. — F. Corso. — Eduardo A. Daly. — C. Salgueiro. — C. E. T. de Bernasconi. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. "Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí junto con los testigos del acto don César Salgueiro y doña Carmen Esther Terrado de Bernasconi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Corso. — C. Salgueiro. — C. E. T. de Bernasconi. — Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio trescientos treinta y seis del Registro número setenta y seis del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley números novecientos treinta y seis mil ochocientos once al novecientos treinta y seis mil ochocientos quince y novecientos treinta y tres mil ochocientos quince al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 50.000. En determinar portador o sujeción garantías comprobación especial "A" "B" y "C" Aníbal E. Comercio Guillermo. Vale. Testado: Para el ejercicio. No vale. — Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e. 2|5-Nº 20.759-v. 2|5|61

## VANGUARD

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos al final firmados, comparece el señor José Fassio, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Tronador dos mil ochocientos trece, mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: don Enrique Angel Pilorge Mora, don José Ramón Doval, don José Ramón Isach, don Augusto Gustavo Philippe, don Nicolás Jamardo, don Juan Santiago Rivera, don Benigno Doval, don Paulino Montes, don Salvador Villalonga Cordomi, don Eliseo Domingo Areal, don Oscar Víctor Pilorge, don Osvaldo Julio Caviglia, don Alfio Lorenzo Bassanetti y don Rubén Antonio Victorio Caviglia, a mérito del poder especial que para este acto le otorgaron ante mí al folio mil cuatrocientos diez, protocolo del año pasado y de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista y en lo pertinentes dice así: "... En la ciudad de Buenos Aires,... a cinco de julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Enrique Angel Pilorge Mora, casado, argentino, médico... don ... merciante... don José Ramón Isach, casado, argentino, comerciante... don Augusto Gustavo Philippe, casado, argentino, empleado... don Nicolás Jamardo, casado, argentino, bioquímico... don Juan Santiago Rivera, casado, argentino, comerciante... don Benigno Doval, casado, español, comerciante... don Paulino Montes, casado, español, comerciante,... don Salvador Villalonga Cordomí, casado, español, comerciante,... don Eliseo Domingo Areal, casado, argentino, comerciante,... don Oscar Víctor Pilorgo, casado, argentino, comerciante,... don Osvaldo Julio Caviglia, casado, argentino, industrial,... y don Alfio Lorenzo Bassanetti, casado, médico, argentino,... todos... mayores de edad... y dicen: Que en la reunión que celebraron el día cuatro de julio último, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Vanguard, So-

ciedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria"... y los comparecientes nombrados, en ejercicio de sus propios derechos y como fundadores de la expresada sociedad, confieren Poder Especial a favor de sus cofundadores doctor don Rubén Antonio Victorio Caviglia y don José Fassio, para que conjunta... o indistintamente... otorguen y firmen en sus nombres la escritura de constitución definitiva una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio... Presentes a este acto, don Rubén Antonio Victorio Caviglia, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado... y don José Fassio, italiano, industrial, casado... dicen: Que aceptan el mandato que les ha sido conferido precedentemente y que a su vez lo otorgan recíprocamente para el mismo objeto y con las mismas facultades. Leída y ratificada... — Enrique A. Pilorge Mora. — José Ramón Doval. — José R. Isach. — A. G. Philippe. — Nicolás Jamardo. — J. S. Rivera. — Benigno Doval. — Paulino Montes. — S. Villalonga. — E. Areal. — Oscar V. Pilorge. — Osvaldo J. Caviglia. — A. L. Bassanetti. — R. A. V. Caviglia. — J. Fassio. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Martha D. R. de Foichieri. — Hay un sello. — Ante mi: Federico G. Luckhaus". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente asegura la total vigencia del mandato que ejercita. — Y en tal virtud Dice: Que la aprobación de los estatutos de la mencionada sociedad fue sometida al Poder Ejecutivo Nacional, tramitándose ante la Inspección General de Justicia el expediente letra N., número doce mil ciento dos, año mil novecientos sesenta, que tengo a la vista, y que previa las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por decreto gubernativo que en copia obra al folio treinta y ocho. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y al citado decreto me solicita a mí el autorizante, transcriba en este Registro el Acta de Constitución de la sociedad, los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que es del tenor siguiente. — "Acta Constitutiva de "Vanguard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria". —

En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, al día cuatro de julio de mil novecientos sesenta, se reúnen en las oficinas de la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y cuatro, piso tercero, de la Capital Federal, los señores: don Enrique Angel Pilorge Mora, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Isabel Alvarez Iturriaga, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1479, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 0.139.025; don José Fassio, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Antonia Eduviges Zielinski, domiciliado en la calle Tronador número 2813, piso 1º, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.755.433, expedida por la Policía Federal; don José Ramón Doval, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Teiseiro, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 1955, Depto. 10, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.139.722 expedida por la Policía Federal; don José Ramón Isach, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Montes, comerciante, domiciliado en la calle García del Río número 3674, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 127.846; Don Augusto Gustavo Philippe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elba Herminia Harmann, domiciliado en la calle Pedro Morán número 3515 de esta Capital, con Cédula de Identidad número 1.889.451, expedida por la Policía Federal; don Nicolás Jamardo, argentino, bioquímico, casado en primeras nupcias con doña Aurora Gutiérrez, domiciliado en la calle Yerbal 1728, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 0.552.739; Don Juan Santiago Rivera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Palmira Irasila Paquelo domiciliado en la calle Migueletes número 930, Departamento F, Capital Federal con Libreta de Enrolamiento Nº 2.712.851;

Don Benigno Doval, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Sabina Jato domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 1955, Departamento 10 de Capital Federal; Don Paulino Montes, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Felicitas Teijeiro, domiciliado en la calle García del Río número 3674 de Capital Federal, con cédula de identidad número 1.709.784 expedida por la Policía Federal; Don Salvador Villalonga Cordomí, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Pilar Gómez Ponchon, domiciliado en la calle Cangallo 262 de Capital Federal, con cédula de identidad número 2.050.027 extendida por la Policía Federal; Don Rubén Antonio Victorio Caviglia, argentino, doctor en Ciencias Económicas casado en primeras nupcias con doña Alicia Chiapparrone, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y cuatro, piso tercero, Departamento "B" de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.006.468; Don Eliseo Domingo Areal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Alda Biasoni, domiciliado en la calle Crainqueville número 2234 de Capital Federal, con Cédula de Identidad número 685.098 expedida por la Policía Federal; Don Oscar Víctor Pilorge, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Elvira Lavagnino Tschirch, domiciliado en la calle Pedro Morán número 3515 de Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número 0.152.238; Don Osvaldo Julio Caviglia argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elsa Menniclli, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 3.449, piso 1º, Departamento "B" de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.024.237;

y don Alfio Lorenzo Bassanetti, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña María Cicciolo, domiciliado en la calle Maure número 1760 de Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.771.716, expedida por Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar con el objeto de: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Vanguard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria". — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento, cuyo texto por separado forma parte integrante de esta acta. — Tercero: Fijar el capital autorizado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000 curso legal), dividido en ciento veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarto. Declarar suscripto la suma de Dos millones ochocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.810.000.—) en acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes: al Señor Enrique Angel Pilorge Mora 4.000 acciones por un valor total de m$n. 400.000.—; al señor José Fassio 4.000.— acciones por un valor total de m$n. 400.000.—; al Señor José Ramón Doval 3.000.— acciones por un valor total de $ 300.000 moneda nacional; al Señor José Ramón Isach 3.000 acciones por un valor total de m$n. 300.000.—; al señor Augusto Gustavo Philippe 2.000 acciones por un valor total de m$n. 200.000.—; al señor Nicolás Jamardo 1.500 acciones por un valor total de m$n. 150.000.—; al señor Juan Santiago Rivera 1.500 acciones por un valor total de $ 150.000 m|nacional; al señor Benigno Doval 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000.—; al señor Paulino Montes 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000.—; al señor Salvador Villalonga 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000.— El señor Rubén Antonio Victorio Caviglia 2.000 acciones por un valor total de m$n. 200.000.—;

al señor Eliseo Domingo Areal 600 acciones por un valor total de m$n. 60.000; al Señor Oscar Víctor Pilorge 500 acciones por un valor total de m$n. 50.000; al señor Osvaldo Julio Caviglia 2.000 acciones por un valor total de pesos 200.000 m|nacional; y al señor Alfio Lorenzo Bassanetti 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000.—, integrándose en el mismo acto la suma de ochocientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 843.000.— m|nacional), equivalente al 30 por ciento del total suscripto, quedando así cumplidos los requisitos legales. — Quinto: Designar como integrantes del Directorio a los señores Dr. Enrique Angel Pilorge Mora, como Presidente; Señor José Fassio como Vice presidente y Señores José Ramón Isach, Nicolás Jamardo y Juan Santiago Rivera, como Vocales en carácter de titulares; como Directores Suplentes a los señores José Ramón Doval y Alfio Lorenzo Bassanetti: a los señores doctor Rubén A. V. Caviglia como Síndico Titular y Eliseo Domingo Areal como Síndico Suplente. — Los mandatos de este Directorio tienen carácter provisional hasta la primera Asamblea Ordinaria convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, fecha en que se procederá a la elección de las autoridades y definitivas por el término legal y estatutario. — Sexta. — Que siendo deseo de los accionistas, que la Sociedad comience a funcionar de inmediato y a fin de evitar la concurrencia de todos los accionistas fundadores a cada trámite o gestión, por la presente resuelven: Conferir poder general a favor de los señores José Fassio, don Enrique Angel Pilorge Mora y Ramón Isach, para que dos cualesquiera de ellos realicen todos los actos necesarios al desenvolvimiento de la actividad comercial a nombre de la Sociedad en formación; autorizar y extender poder especial a los señores Dr. Rubén A. V. Caviglia;

Don José Fassio para que actuando ya sea conjunta, separada e indistintamente, soliciten de las autoridades administrativas competentes, el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos Sociales, con facultad para aceptar e introducir las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima en su oportunidad, solicitar inscribirla en el Registro Público de Comercio y cuantos actos, trámites, gestiones y diligencias fueran menester. En la forma expuesta dan por constituída provisoriamente la Sociedad Anónima y previa lectura y ratificación la firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento, expresado al comienzo de este documento. — Enrique A. Pilorge Mora. — José Ramón Doval. — José R. Isach. — A. G. Philippe. — Nicolás Jamardo. — J. S. Rivera. — Benigno Doval. — Paulino Montes. — S. Villalonga. — E. Areal. — Oscar V. Pilorge. — Osvaldo J. Caviglia. — A. L. Bassanetti. — R. A. V. Caviglia. — J. Fassio. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 389 de la Capital Federal, que las firmas que obran en la foja habilitada con una estampilla fiscal Nº 1.437.108 "T" son auténticas de los señores Enrique Angel Pilorge Mora, José Fassio, José Ramón Doval, José Ramón Isach, Augusto Gustavo Philippe, Nicolás Jamardo, Juan Santiago Rivera, Benigno Doval, Paulino Montes, Salvador Villalonga Cordomí, Rubén Antonio Victorio Caviglia, Eliseo Domingo Areal, Oscar Víctor Pilorge, Osvaldo Julio Caviglia y Alfio Lorenzo Bassanetti, accionistas fundadores de "Vanguard", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria, quienes son de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Julio cuatro de mil novecientos sesenta. (Hay un sello) — Federico G. Luckhaus. — Estatutos. — "Vanguard", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria. — Título Primero. — Denominación, Domicilio, Objeto, Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "VANGUARD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, talleres, fábricas, agencias, depósitos o representaciones en el interior del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Adquisición, explotación y venta de estaciones de servicio, garage y talleres de reparación para automotores. Compra y venta de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios y todo lo relacionado directa o indirectamente con los mismos; tractores y maquinarias agrícolas, motores de todo tipo, aviones, locomotoras y toda la línea de repuestos y grupos electrógenos; exportación, importación, mandatos, comisiones, administraciones, representaciones y concesiones para su comercialización y distribución. — b) Industriales: La producción y elaboración de artículos metalúrgicos, sus derivados y afines, repuestos, motores y accesorios para automotores. — c) Financieras: Aportación de capitales a Sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, cuotas de capital y otros valores, no hallándose comprendida la realización de operaciones previstas por la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Importación y Exportación: Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de automotores, locomotoras, aviones, tractores, repuestos de motores y accesorios, así como materias primas. — e) Agropecuarias: Explotación de campos propios o de terceros mediante el ejercicio de tareas o empresas agrícola-ganaderas o forestales. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendientes a facilitar la actividad y desarrollo de la misma, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: La duración de esta Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Título Segundo: Capital, Acciones, Debentures. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.—) representado por ciento veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que se emitirán en veinticuatro series de cinco mil acciones cada una, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — La composición de este capital es la siguiente: diez series de acciones ordinarias tipo "A", diez series de acciones ordinarias tipo "B" y cuatro series de acciones preferidas. — Artículo Sexto. — El capital autorizado puede ser elevado por decisión de la Asamblea hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000) mediante la emisión de una o más series de acciones ordinarias o preferidas pero manteniendo siempre la misma relación entre ellas. — Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública; hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior, cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la Sociedad. — No se enunciará como capital autorizado sino el de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000) con más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Todo aumento de capital guardará las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y siempre dentro de las condiciones establecidas por el Decreto 852|55. — Artículo Séptimo. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias tipo "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción. — Acciones ordinarias tipo "B", que tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas, y acciones preferidas. — Estas últimas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún modo excederá el quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Gozarán, asimismo, de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor. — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive, de aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo. — Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador. — Mientras no estén integradas se otorgarán certificados provisorios nominativos. — La transferencia de estos últimos sólo podrá hacerse con consentimiento del Directorio, salvo en los casos de sucesión hereditaria, siempre que estuviesen al día en el pago de las cuotas y por acta firmada por el cedente y el cesionario en el libro que llevará al efecto la Sociedad. — Las acciones, como también los certificados provisorios nominativos, llevarán todos los requisitos legales y serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y uno de los Directores, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Artículo Noveno. — El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la sede central de la Sociedad o donde lo fije en su caso, el Directorio, y hasta el último día señalado para el pago. — El mero vencimiento del plazo o el incumplimiento de las condiciones establecidas producirá de hecho y sin necesidad de aviso previo o interpelación judicial o extrajudicial alguna, la mora. — Los certificados de acciones en cuyo pago se esté en mora no darán derecho a sus titulares a concurrir a las Asambleas, y el Directorio, podrá o bien exigirles el importe de las cuotas vencidas con más los intereses y gastos ocasionados, o bien declarar inmediatamente caducos los derechos de los accionistas morosos, pudiendo enajenar esos derechos en remate público, dentro o fuera de las Bolsas existentes en la Capital Federal con o sin base, con o sin intervención de corredor, en una o varias partidas, en una o diversas fechas, haciéndose el pago con el producido de las ventas de las cuotas vencidas, intereses y gastos, y poniendo el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado: si dicho importe no fuera retirado dentro del pla-

zo de noventa días de efectuada y comunicada la liquidación, pasará a formar parte del patrimonio de la sociedad. Si el accionista moroso no hiciera entrega de los originales de esos certificados a la primera requisitoria privada, el comprador tendrá derecho a obtener de la sociedad nuevos certificados, quedando caducos los anteriores. — El procedimiento a seguir con los suscriptores morosos será igual para todos los que se encuentren en análogas condiciones, quedando facultado el Directorio para proceder conforme lo dispone el apartado segundo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo Décimo. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier clase de la Sociedad, importa conocer y aceptar estos Estatutos y sus modificaciones posteriores, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, para todo litigio con la Sociedad, sin perjuicio de los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los derechos y obligaciones que emanan de cada acción o certificado, seguirán al título cualquiera sea su tenedor. La Sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada título o acción en cuanto se refiere a las relaciones entre ella y los accionistas. — Artículo Décimo Primero: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, quien tomará a su cargo la valuación de las mismas, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Segundo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficios de la Sociedad será siempre proporcional al valor integrado de sus acciones. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Título Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y dos suplentes designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por sí o a propuesta del Directorio y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Las reuniones del Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluído el del Presidente, que en caso de empate tendrá doble voto. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — Todo Director suplente elegido en sustitución de un titular, desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituído correspondía. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de mil acciones, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones, las que no podrá vender, prendar o de otra manera enajenar o gravar, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, establecerá el monto de los honorarios para el Directorio. Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la Sociedad, tareas que serán remuneradas de manera que el mismo establezca, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero, como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en el ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo, pero para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarias o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aún para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos o contratos a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de todas clases, de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, adquirir o explotar y enajenar minas (con exclusión de las reservadas por la Nación) o solicitar concesiones mineras, permisos de cateo y pertinencias de cualquier categoría, que se refieran a materiales para el cumplimiento del objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender o aceptar, endosos, letras, valores y otros documentos, girar cheques con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías reales o personales que fueran requeridas por el giro normal de los negocios; contratar cartas de créditos, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, tomar servidumbre, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratos en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medios de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — e) Resolver dentro del capital autorizado, la emisión de acciones, debentures, fijar la prima de emisión hasta un máximo de diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivos; también tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiere la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o empleados de la sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, ya sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones o renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes generales y especiales para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de querellante y revocarlos. — i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la propuesta de distribución de utilidades. — k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deben ser tratados por ésta. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables en vigencia y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — m) En general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Del Presidente. — Artículo Décimo Octavo: El directorio elegirá de entre sus miembros al presidente. El presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad; b) Convocar y presidir las sesiones del directorio y de las Asambleas, dirigir los debates y decidir con voto doble en caso de empate en las votaciones; c) Hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del directorio y de las Asambleas; d) Conjuntamente con otro miembro del directorio ejercerá la firma social. — Del Vicepresidente. — Artículo Décimo Noveno: El vicepresidente será designado por el directorio entre sus miembros titulares y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. En caso de renuncia, licencia, inhabilitación o fallecimiento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. Si cualquiera de las causas mencionadas impidieran también la actuación del vicepresidente, lo reemplazará un director titular elegido por los miembros del directorio por mayoría de votos. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea Extraordinaria, se reunirá siempre que el directorio o síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el directorio, dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea, y si así no lo hiciera, lo hará el síndico de inmediato. — Artículo Vigésimo Tercero: A efectos de tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o presentar un certificado bancario donde conste la tenencia, a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Cada acción ordinaria da derecho a uno o cinco votos, conforme lo establezca el artículo cuarto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto cada una, en caso de adeudársele el dividendo. Los accionistas, mediante carta-poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco (5) días con diez (10) de anticipación en primera convocatoria y durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación en segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que regirán dichas disposiciones, tanto en primera com en segunda convocatoria y forma de adoptar resoluciones para los casos allí contemplados. — Título Cuarto. — Balance. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — La Asamblea podrá cambiar esa fecha, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos realizados que arroje el Balance General, serán repartidos de la siguiente manera: a) El dos (2 %) por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. — b) El importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas si se hubieran emitido, en proporción al capital suscripto por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; c) El tres por ciento (3 %) al Fondo de Reserva Especial hasta llegar al 30 % del capital suscripto; d) Las sumas que fije la Asamblea como remuneración al Directorio y Síndico; e) Las sumas que se fijan como participación adicional a las acciones preferidas, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: La Asamblea, a propuesta del Directorio podrá destinar una parte de las utilidades para aplicarlas a la gratificación de empleados de la Empresa, dentro de las proporciones y demás condiciones de detalle que el propio Directorio establezca. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos no reclamados, prescriben tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Trigésimo: La disolución de la Sociedad podrá efectuarse por cualesquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. — Será liquidada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este Estatuto para los Directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una Asamblea de Accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando las remuneraciones que corresponda a los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el Pasivo, incluso los gastos generales y cargos de la sociedad; b) Serán reembolsadas a la par las acciones preferidas si las hubiere; c) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas si las hubiere, en la misma proporción en que participen de las utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: En todos los casos no previstos en estos Estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Enrique A. Pilorge Mora. — José Ramón Doval. — José R. Isach. — A. G. Philippe. — Nicolás Jamardo. — J. E. Rivera. — Benigno Doval. — Paulino Montes. — S. Villalonga. — E. Areal. — Oscar V. Pilorge. — Osvaldo J. Caviglia. — A. L. Bassanetti. — R. A. V. Caviglia. — J. Fassio". — "Certifico en mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 389 de la Capital Federal, que las firmas que obran en la foja habilitada con una estampilla fiscal de treinta pesos Nº 1.437.105 "T" son auténticas de los señores Enrique Angel Pilorge Mora, José Fassio, José Ramón Doval. — José Ramón Isach, Augusto Gustavo Philippe, Nicolás Jamardo, Juan Santiago Rivera, Benigno Doval, Paulino Montes, Salvador Vilallonga Cordoni, Rubén Antonio Victorio Caviglia, Eliseo Domingo Areal, Oscar Victor Pilorge, Osvaldo Julio Caviglia y Alfio Lorenzo Bassanetti, accionistas fundadores de "Vanguard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria", quienes son de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio cuatro de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus. — Decreto. — "Buenos Aires, 11 Ene. 1961. — Vistos los expedientes números... 10.649|60... y los informes favorables... de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Vanguard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 4 de julio de 1960. — Estatutos de fojas ocho (8) a quince vuelta (15 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a trenta y cinco vuelta (35 vta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fojas cinco (5) a seis vuelta (6 vta.). — ...Artículo 6º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay — Decreto Nº 200'. — Es conforme con las constancias del expediente relacionado y al que me remito, doy fe, como de que el compareciente señor Fassio continúa diciendo: Que en consecuencia, habiendo sido llenadas las formalidades legales en nombre propio y de sus mandantes, declara constituida definitivamente la sociedad "Vanguard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos que se acaban de transcribir, consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída y ratificada así la otorga y firma como acostumbra por ante mí y los testigos del acto doña Martha De Rosa de Folchieri y don César Salgueiro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Fassio. — Tgo.: Martha D. R. de Folchieri. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos trece del Registro número trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en quince sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos cuarenta y ocho mil trescientos veinte y nueve al

novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico G. Luckhaus (Escribano). — Está su sello. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Sobrerraspado: Once; Martha D.... — Entre líneas: (Escribano). — Enmendado: Christian. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 25.440.— e.2|5-Nº 16.604 D.T.-v.2|5|61

### BONFANTE
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Jaime Félix Corso, argentino, soltero, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de Roberto Massacane, Rodolfo Augusto Boldt, Emilio César Fernández, Alberto Antonio Bonfante, Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Edith Priscilla Ruth Bonfante de Fernández, Juan Salvador Foti y Eduardo Aníbal Daly, como lo acreditará más adelante y en tal carácter expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Bonfante" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia letra N. número doce mil cuatrocientos cuarenta y uno, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y que transcripto íntegramente por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1960, reunidos en el local de la calle Uruguay 263, 7º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "BONFANTE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en al ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde el 1º de enero de 1960, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, procedimientos, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, publicidad y propaganda en todas sus formas; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, ensamblamiento y procesamiento de metales, productos químicos y materiales plásticos y sintéticos; y explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, procedimientos, diseños y modelos industriales artísticos y literarios; c) Financieras: Por préstamos con y|o sin garantía a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capital o particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones y otros valores; recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento, de documentos, de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones mencionadas en el artículo 93º de la ley 11.672; u otras por las que se requiera el concurso público: d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, mantenimiento, conservación, población, colonización, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, invernada y cría de ganado, explotación tambera, frutícola, vitivinícola, hortícola, apícola y avícola, compra y venta de haciendas y toda clase de explotación comercial e industrial agropecuaria en todas sus formas; y f) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones de mandatos con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, agropecuarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) representado por 30.000 acciones de 100.— m|n. cada una y dividido en 5 series de $ 600.000 m|n. cada una — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago, resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 por ciento. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 3.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador de $ 100.— m|n. cada una y de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase "A"; y b) Acciones Ordinarias Clase "B". — Las acciones que componen las series 1a. a 5a., ambas inclusive del capital autorizado, son ordinarias clase "A" y las de las series 6a. y siguientes que se emitan mediante los aumentos del mismo serán ordinarias clase "A" y|o ordinarias clase "B", según decida la Asamblea. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los Accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriben los Accionistas serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 12 por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º — La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10º — Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán relegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo, personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º — El Presidente es el repesentante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La repreesntación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, incluso los del Trabajo, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato, de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referendum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea, Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; y) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y mediando autorización de la Asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarias o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente o la del Vicepresidente, o la de dos miembros cualesquiera del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un Apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designe un Apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocar-

se dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; y c) El saldo corresponderá a todas las acciones ordinarias y será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 20º: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico, y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. El saldo de la liquidación se distribuirá entre todas las acciones ordinarias clases "A" y "B" que hubiera en circulación a prorrata de su valor nominal integrado. Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de la misma que dió el siguiente resultado: Roberto Massacane, 1.000 acciones, $ 10.000.— m|n.; Rodolfo Augusto Boldt, 1.000 acciones, $ 10.000.— m|n.; Emilio César Fernández, 1.000 acciones, $ 10.000.— m|n.; Jaime Félix Corso, 50 acciones, $ 500.— m|n.; Eduardo Aníbal Daly, 50 acciones, pesos 500.— m|n.; Alberto Antonio Bonfante, 2.350 acciones, $ 23.500.— m|n.; Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, 100 acciones, $ 1.000.— m|n.; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, 200 acciones, $ 2.000.— m|n.; Edith Priscilla Ruth Bonfante de Fernández, 200 acciones, $ 2.000.— m|n.; Juan Salvador Foti, 50 acciones, $ 500.— m|n.. — Los accionistas integran en el acto sus acciones en el 10 o|o o sea en la suma de $ 60.000.— m|n. en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Roberto Massacane, presidente; Rodolfo Augusto Boldt, vicepresidente; Emilio César Fernández, director; Jaime Félix Corso, síndico titular; Eduardo Aníbal Daly, síndico suplente. De inmediato se resolvió que los directores deberán depositar cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos 10 acciones. Finalmente se resolvió que los señores Jaime Félix Corso y Eduardo Aníbal Daly, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — R. Massacane. — R. A. Boldt. — E. C. Fernández. — F. Corso. — Eduardo A. Daly. — A. A. Bonfante. — Elsa S. de Bonfante. — Guillermo Bonfante. — E. Bonfante. — Juan S. Foti. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Roberto Massacane, Rodolfo Augusto Boldt, Emilio César Fernández, Jaime Félix Corso, Eduardo Aníbal Daly, Alberto Antonio Bonfante, Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Edith Priscilla Ruth Bonfante de Fernández y Juan Salvador Foti, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, hoy, 2 de setiembre de 1960 — Expido el presente en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 76, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1960, dando fe de todo lo expuesto. — Hay un sello. R. García Susini". — "Buenos Aires, 28 Feb. 1961. — Vistos los expedientes números: ...617|61 ...y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Bonfante" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituída en esta capital el 2 de setiembre de 1960. — Estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) y la salvedad indicada a fojas diecisiete (17) para el art. 2º... — Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados... Frondizi. — L. R. Mac Kay. ...Decreto Nº 1647. — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — La Personería Invocada por el compareciente, que autoriza el otorgamiento de la presente escritura surge del poder especial que pasó ante este Registro a mi cargo, al folio mil cuatrocientos seis, protocolo del año próximo pasado, que tengo de manifiesto para trasncribir lo pertinente a este acto que es del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires... a diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta... comparecen los señores Roberto Massacane, argentino, casado; Rodolfo Augusto Boldt, argentino, casado; Emilio César Fernández, argentino, casado; Alberto Antonio Bonfante, argentino, casado; Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, argentina, casada; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, argentino, soltero; Edith Priscilla Ruth Bonfante de Fernández, argentina, casada y Juan Salvador Foti, argentino, soltero... todos vecinos... y dicen: Que confieren Poder Especial con expresa facultad de sustituir, a favor de los señores Jaime Félix Corso y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del estatuto de "Bonfante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos... y para que una vez obtenida aquélla otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio respecto de la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes con los apoderados han constituído el día dos del corriente mes y año... Presentes en este acto los señores Jaime Félix Corso, argentino, casado y Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado, ambos vecinos... dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados y con las mismas facultades... R. Massacane. — R. A. Boldt. — E. C. Fernández. — A. A. Bonfante. — Elsa S. de Bonfante. —Guillermo Bonfante. — E. Bonfante. — Juan S. Foti. — F. Corso. — Eduardo A. Daly. — C. Salgueiro. — C. E. T. de Bernasconi. — Hay un sello. — R. García Susini". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue el compareciente se ratificó y firmó por ante mí junto con los testigos del acto don César Salgueiro y doña Carmen Esther Torrado de Bernasconi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Corso. — C. Salgueiro. — C. E. T. de Bernasconi. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio trescientos cuarenta y nueve, del Registro número setenta y seis del que es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y Adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números: novecientos treinta y tres mil ochocientos veintitrés al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: warrants, mantenimiento, artículo, extrajudiciales, Código, Jaime Antonio del que es. — Entre líneas: 10 acciones. Vale. — Testado: generales. No vale. — Hay un sello: R. García Susini" (Escribano). — Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.2|5-Nº 20.767 v.2|5|61

---

**E L I A N**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Carlos Alberto Roffo, soltero, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje Gustavo Riccio ciento cincuenta y dos, de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores María Elena Roffo, Jorge Alberto Fernández, Olga Martha Grassi de Fernández, Carlos Alberto Guardo, Susana Isis Cozzani de Guardo. Sara Ethelia Bombelli, Alicia Carolina Bombelli, Federico Héctor Cerizola y Angela María Marina Macció, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, al folio ciento cinco de este mismo Registro, Protocolo corriente y que copiado en sus partes pertinentes dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno ... comparecen: ... María Elena Roffo, soltera... Jorge Alberto Fernández y Olga Martha Grassi de Fernández, casados... Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados... Sara Ethelia Bombelli y Alicia Carolini Bombelli, solteras... Federico Héctor Cerizola, casado... y Angela María Marina Macció, soltera... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... Carlos Alberto Roffo... para que... constituyan definitivamente y procedan a la elevación a escritura pública de los Estatutos aprobados y decretos pertinentes del Poder Ejecutivo Nacional, de las Sociedades Anónimas denominadas. . "Elian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"... firmando a tal efecto las escrituras públicas, escritos y demás documentos que se requieran ... C. A. Roffo. — M. E. Roffo. — J. Fernández. — Olga M. Grassi. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — S. Bombelli. — Alcira Bombelli. — Federico Cerizola. — A. Macció... M. Rodríguez. — E. Baggini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado". — Es Copia Fiel, doy fe, asegurando el apoderado que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, y en tal carácter dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Elian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Elian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, iniciando ante el mencionado Ministerio, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dicen así: "En Buenos Aires, a 29 de Julio de 1960, en el local social de la Avenida de Mayo 953, se reúnen en Asamblea los señores: Carlos Alberto Roffo, María Elena Roffo, ambos solteros y domiciliados en Gustavo Riccio 152; Jorge Alberto Fernández y Olga Martha Grassi de Fernández, casados, domiciliados en Boyacá 160; Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados, domiciliados en Avenida Juan B. Justo 2727; Sara Ethelia Bombelli y Alicia Carolina Bombelli, solteras, con domicilio en Cangallo 1281; Federico Héctor Cerizola, casado, domiciliado en Av. de Mayo 953 y Angela María Marina Macció, soltera, domiciliada en Charcas 2640; todos argentinos y vecinos de esta Capital. — El señor Carlos Alberto Roffo es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse la Sociedad en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º). — Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "ELIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA". — Artículo 2º). — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º). — La Sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, del petróleo y sus derivados, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de materiales plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no practicando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Capítulo segundo. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio, cuyas series constarán de dos mil acciones cada una con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, ajustándose a lo prescripto en el artículo trece de estos estatutos y en el Decreto número 852 de 1955. — No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la Sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. — Artículo 5º: Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, será elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º: Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. — Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del presidente y de uno de los directores pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por resolución del Directorio o de la asamblea en su caso y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto, en las asambleas generales de accionistas de la Sociedad o preferidas, y la resolución que les asigne tal carácter deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las asambleas de accionistas de la Sociedad al número de votos que le asigne el acta de emisión. — Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento anual y un dividendo

adicional variable que no podrá absorber más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que será establecido por la Asamblea que autorice su emisión. — No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendo. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente y de uno a ocho Directores Vocales y la elección de Director Presidente, Directores Vocales y Síndico, lo hará la Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del Síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 9º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 10.: Los Directores durarán tres años en su mandato y el Síndico un año prolongándose, sin embargo, ese mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la Sociedad. — Cada Director depositará en la Caja Social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11.: En general corresponde al Directorio la administración de la Sociedad para lo que está investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y, particularmente será de su incumbencia. — a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados y obreros de la sociedad, así como asignarles sus funciones o tareas o despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares, creados o por crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, podrá operar también con Aduana, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o con descuentos de pagarés, librar cheques, girar en descubierto y, en general, realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado; d) Contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aún por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas y|u otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de gestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar cualquier clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones; i) En general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad como está enunciado en el artículo tercero de estos Estatutos, aún aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, como los enunciados en el inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en el art. seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales Nº ciento once, y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver dentro del capital autorizado por estos estatutos, la emisión de acciones o de debentures; k) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del Extranjero o instituciones análogas en la oportunidad que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el Inventario, Balance, Cuentas y Ganancias y Pérdidas y Memoria de cada ejercicio proponiendo la distribución de utilidades. — Artículo 12): Para obligar legalmente a la Sociedad bastará la firma del Presidente o la de cualquier Director autorizado por el directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas pues el directorio podrá también con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El Director Presidente presidirá las reuniones del directorio y la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia por un Director vocal elegido por otros directores o por los accionistas por mayoría de votos. — Los testimonios de las actas de reuniones de directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizadas por cualquier Director. — Capítulo cuarto. De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 13). Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez día y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver aún en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en la primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aún en los asuntos enunciados en el citado artículo de Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 14). La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo quinto. De los Balances de la sociedad. — Artículo 15): El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y el Inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndico, cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades; c) Al pago en el orden indicado; 1) de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el art. 7º) de estos Estatutos; d) el dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 16). — Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo Sexto. — Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 17). — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18) En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del síndico. El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — e) El remanente si lo hubiera será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. — La asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo Séptimo. Disposiciones Varias. — Artículo 19). Las primeras dos series de acciones que se emiten son cada serie de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto cuatrocientos mil pesos moneda nacional y quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Alberto Roffo, tres mil acciones por trescientos mil pesos moneda nacional; María Elena Roffo, doscientas acciones por veinte mil pesos moneda nacional; y lós señores Jorge Alberto Fernández, Olga Martha Grassi de Fernández, Carlos Alberto Guardo, Susana Isis Cozzani de Guardo, Sara Ethelia Bombelli, Alicia Carolina Bombelli, Federico Héctor Cerizola y Angela María Marina Macció, cada uno cien acciones por diez mil pesos moneda nacional respectivamente. — Es decir que han quedado suscriptas las dos primeras series de acciones por un valor en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituída esta Sociedad Anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituído así: Director presidente: Carlos Alberto Roffo; directores vocales: María Elena Roffo y Jorge Alberto Fernández; síndico titular: Federico Héctor Cerizola; síndico suplente: Sara Ethelia Bombelli. — Acto seguido, por unanimidad resuelven autorizar a los señores Carlos Alberto Roffo y María Elena Roffo para que actuando conjunta o separadamente realicen los actos y gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, previa aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando los asistentes, fecha ut supra. C. A. Roffo. — M. E. Roffo. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — J. Fernández. — Olga M. Grassi. — S. Bombelli. — Alicia Bombelli. — Federico Cerizola. — A. Macció". — "Buenos Aires, 6 mar. 1961. — Visto el expediente Nº 978|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elian Sociedad Anónima Comercial, Industral, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero último, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código Citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Elian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 29 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 33". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Elian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la sociedad Anónima denominada: "Elian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y resolución aprobatoria transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, fué abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Roffo. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad anónima expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: soltera, practicando, inciso, nacionales. Vale. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.2|5-Nº 20.798-v.2|5|61

---

**SAN NICOLAS**
**Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día la siguiente escritura de protocolización de estatuto social:

Constitución definitiva y protocolización del estatuto de "San Nicolás", Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima.

Fº 1.683. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Urbano de Iriondo, de estado viudo, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda mil trescientos diez y nueve, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en el carácter de mandatario de don Nicolás Jorge Atilio Dodero, doña María Teresa Dodero, doña Raquel Josefina Dodero Iriondo, don Juan Gregorio José Achával Rodríguez, don Luis Eduardo Bullrich, don Miguel Angel Coddiviola, don Gustavo Adolfo French Vernet, don Ricardo Juan Siri, don Urbano de Iriondo, hijo, y don Rodolfo Freyre, representación que quedará justificada en el curso de este instrumento. — Y dice que con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y mediante escritura número cuatrocientos seis, labrada al folio mil ochocientos cincuenta y uno y siguientes de este Registro, el compareciente y representados constituyeron provisoriamente una sociedad mercantil bajo la denominación de "San Nicolás, Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima", aprobando el estatuto que había de regirla. — Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la personería legal correspondiente, éste, previos los trámites legales, dictó el decreto número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro que en copia fotostática del original, certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación tengo a la vista corriente a fojas cuarenta y ocho del expediente que más adelante se individualizará y copiado dice así: "Buenos Aires, 10 mar 1960. Visto el expediente Nº 748|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Nicolás, Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Nicolás, Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima," constituída en esta Capital el 3 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco (35) a treinta y siete (37). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2484. — Frondizi. —Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel. — Y el doctor Urbano de Iriondo continúa diciendo: que en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y

nueve del Código de Comercio declara definitivamente constituída la sociedad mercantil "San Nicolás, Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima" y protocolizados en este Registro de Contratos públicos: a) el decreto que autorizó su funcionamiento y b) el estatuto que ha de regirla; solicitando del autorizante proceda a establecer a continuación su texto definitivo. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el expediente número cero cero setecientos cuarenta y ocho|novecientos sesenta originado en el Dipartamento de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que el texto definitivo del Estatuto de "San Nicolás, Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima" es el siguiente: Capítulo I. — Del nombre, duración, domicilio y objeto de la sociedad. — Artículo uno: Con la denominación de "SAN NICOLAS, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio Argentino y sus leyes complementarias. — Artículo dos: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo tres: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo cuatro: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones; a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Agropecuarias, por medio de la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, viveros y plantaciones y todos sus afines. — Artículo cinco: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y explotar en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, u otra garantía, administrar propiedades; invertir capitales en explotaciones comerciales, inmobiliarias, agrícolas ganaderas y forestales; garantizar o acordar respaldos a empresas dedicadas a esas explotaciones; adquirir acciones de sociedades anónimas y/o cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, títulos públicos o papeles de comercio, créditos y derechos reales; ejercer actividades agrícolas ganaderas; exportar, importar, distribuir, comprar y vender toda clase de productos agrícolas o ganaderos; explotar, administrar, adquirir, arrendar y otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, de agricultura, procedimientos y bienes de cualquier índole comerciales, industriales y científicas, fondos de comercio: todo ello por cuenta propia o de terceros o asociación de terceros; ajercer mandatos, representaciones y consignaciones en general, formar parte de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras y asociarse con ellas; celebrar con el Gobierno Nacional o con los provinciales o municipales, con particulares y con establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias o comerciales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la sociedad; realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria nacional, provincial o extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. Del capital social. — Artículo Seis: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de diez mil acciones cada una, ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada acción. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Artículo Siete: El capital social autorizado podrá elevarse hasta el límite de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos en acciones ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen. Las preferidas: a) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un doce por ciento anual no acumulativo; b) Tendrán privilegio para la devolución del capital al liquidarse la sociedad; c) Carecerán de voz y voto en las asambleas; sin embargo, participarán en ellas con un voto por cada acción y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en el caso y durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades; d) Serán emitidas con facultad de rescate, sin prima, en los términos y formas que establecerán las condiciones de emisión. — Artículo Ocho: Las emisiones de acciones deberán realizarse mediante alguna de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando, previa aprobación de la asamblea general, utilidades líquidas y/o reservas de la sociedad, excluída la legal; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas en la época de esta capitalización; c) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital; d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieren emitido, previa conformidad de los debenturistas; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los valores incorporados al activo social sean equivalentes al de las acciones dadas en pago. Los aumentos de capital hasta el límite fijado en el artículo anterior deberán ser dispuesto por resolución de una asamblea de accionistas con un quórum, en primera convocatoria, de la mitad mas una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el quórum dispuesto por el artículo veintiuno de este estatuto, requiriéndose siempre el voto favorable de la mayoría de votos presentes o representados. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones o de la asamblea cuando disponga el aumento de capital, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; todo ello de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes y que en adelante se dictaren. En el caso del apartado c) se les dará preferencia proporcional para la suscripción de las nuevas acciones a los propietarios de acciones de cualquier serie que sea, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. En los casos de los apartados b) y e), el Directorio dispondrá la época de la emisión, determinando la forma y condiciones de pago y respetando las disposiciones legales y reglamentarias y lo dispuesto en el estatuto. No se anunciará como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. Si la marcha de la sociedad lo requiere, el capital social podrá ser aumentado a una suma mayor a la fijada en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal y, al efecto, se emitirán nuevas series de acciones al portador o nominativas, ordinarias o preferidas, cuyas características se determinarán en cada emisión, de conformidad con lo dispuesto por este Estatuto. En este caso de aumento de capital, sólo podrá hacerse con la autorización de una Asamblea de accionistas el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, convocada al efecto, y deberán cumplirse las formalidades del artículo doscientos noventa y cinco del citado Código. — Artículo Nueve: Las acciones serán pagadas en la forma que determine el Directorio, dentro del capital autorizado, y los aumentos de este capital si así fuere autorizado por la Asamblea General de accionistas. Los pagos morosos de las cuotas se harán con un interés penal del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, a contar del día en que aquéllos debieron efectuarse. Pasados tres meses de mora, la Sociedad hará efectivas las medidas establecidas en el artículo siguiente. — Artículo Diez: La falta de pago de las cuotas exigibles dará derecho a la Sociedad para vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso por tres días en el Boletín Oficial de la República. — Artículo Once: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubieren satisfecho. Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. — Cada emisión llevará un número de orden y será firmada por dos Directores, pudiendo una de estas firmas ser en facsímil, pero contendrán además los recaudos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Todo accionista que desee enajenar sus certificados nominativos, está obligado a hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado, a fin de que ésta lo ponga en conocimiento de los restantes accionistas, para que los mismos ejerciten su derecho de preferencia en la adquisición de aquéllos, el que harán saber por telegrama colacionado dirigido al interesado. Si los interesados fueran mayor número que el de acciones enajenadas, se sortearán por el Directorio, en acto público, al que podrán asistir los interesados, quienes serán citados al efecto por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días de fijado para el sorteo. El precio del certificado será el que corresponda al valor nominal de las acciones que represente y/o la parte proporcional en que se encuentren integradas. — Artículo Doce: En las adquisiciones que el Directorio resolviera efectuar, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etcétera, queda facultado para hacer el pago de todo o parte del precio en acciones enteramente liberadas, dentro del límite del capital autorizado, por el presente siempre que las expresadas adquisiciones de bienes que se incorporen como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, previa resolución expresa del Directorio. Toda entrega de acciones en pago de bienes, deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente a los fines de la justificación de valores. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Trece: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo dispuesto por la ley vigente en la época de la emisión. — Capítulo IV — Del Directorio. — Artículo Catorce: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros a nueve miembros, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de accionistas, los que durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de veinte acciones, que se depositarán y permanecerán a la orden de la Sociedad por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas luego que la Asamblea haya aprobado su gestión. — Realizada la Asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Quince: En los caso de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores, será reemplazado por el Director que entre los accionistas designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, por todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato y hasta la primera Asamblea que se realice o de la ausencia temporaria. — Artículo Diez y Seis: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. Funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando sean tres, de tres cuando sean cinco y de cinco cuando sean nueve, siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél, y en defecto de éstos por el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Podrá asimismo votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, con respecto a un asunto determinado, lo que no se computará a los efectos de establecer el quórum. — Artículo Diez y Siete: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos y poderes generales o especiales, y cualquier instrumento público o privado, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio, a nombre de la misma; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo quinto de este estatuto y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorización o poderes especiales o generales para determinadas operaciones; a uno de sus miembros, o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora; c) solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue conveniente y fijarles su retribución, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones; determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de sus aumentos, si la Asamblea le delegara esa facultad. — Podrá entregar acciones en pago de inmuebles o bienes y/o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo V. — De la fiscalización. — Artículo Dieciocho: La sociedad será fiscalizada por un síndico titular, designándose, además, un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia o de ausencia temporaria o definitiva; ejercerán las funciones que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — De las Asambleas. — Artículo Diecinueve: Las Asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo determine el Directorio o el síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a asambleas, ordinarias y extraordinarias, se efectuarán publicando avisos consecutivos por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, debiendo cumplirse con las disposiciones legales aplicables. — Artículo Veinte: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la concurrencia de acciones que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes; rigen también estas disposiciones para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Veintiuno: No obteniéndose el quórum requerido en el artículo precedente, se convocará a una Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán publicando avisos consecutivos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente, o en defecto de éstos, por el director o accionista que se designe. Las resoluciones de la asamblea serán insertas en

un libro de actas y firmadas por el que le haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. Artículo veintidós: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Presidente. — Capítulo VII. — Del Balance. — Distribución de Utilidades. — Fondo de Reserva. — Artículo veintitrés: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de mayo de cada año. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribuciones del Directorio y Síndico; c) El dividendo anual a las acciones preferidas si se hubiese emitido; y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo veinticuatro: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; y b) El resto, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado. Lo transcripto es copia fiel. — La representación invocada por el doctor Urbano de Iriondo se acredita con la escritura de constitución provisoria que en testimonio luce de folio uno a catorce del expediente precitado y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Jorge Atilio Dodero... doña María Teresa Dodero... doña Raquel Josefina Dodero Iriondo... don Juan Gregorio José Achával Rodríguez... don Luis Eduardo Bullrich... Miguel Angel Cordiviola... don Gustavo Adolfo French Vernet... doctor Urbano de Iriondo... don Ricardo Juan Siri... don Urbano de Iriondo, hijo... y don Rodolfo Freyre... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, quiénes dicen: que por el incremento que tienen los negocios agropecuarios que han sido efectuados hasta el presente a nombre del señor Nicolás Jorge Atilio Dodero, su favorable evolución y la importancia de los que se tienen en vista, consideran la importancia de impulsar dichos negocios, constituyendo a tal fin una sociedad anónima bajo la denominación de "San Nicolás, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima", que será continuadora de los negocios agropecuarios efectuados hasta el presente a solo nombre de don Nicolás Jorge Atilio Dodero. — Que habiéndose concretado esos propósitos en las conversaciones previas tenidas entre todos los comparecientes de esta escritura, convienen de común acuerdo en dejar constituida la referida sociedad, la que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y demás leyes complementarias y por las especiales del estatuto, que, aprobado por todos los comparecientes, es del tenor siguiente: Estatuto... Artículo uno: Con la denominación de "San Nicolás Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad anónima... Es conforme con el Estatuto aprobado. — Y los comparecientes continúan diciendo:... Tercero: Que del capital autorizado de diez millones de pesos... representado por acciones ordinarias y al portador, de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, dividido en diez series de diez mil acciones cada serie, suscriben en este acto las cinco primeras series, en la proporción siguiente: don Nicolás Jorge Atilio Dodero, cuarenta y cinco mil acciones que importan cuatro millones quinientos mil pesos...; doña María Teresa Dodero Iriondo, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; doña Raquel Josefina Dodero Iriondo, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; don Juan Gregorio José Achával Rodríguez, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; don Luis Eduardo Bullrich, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; don Miguel Angel Cordiviola, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; don Gustavo Adolfo French Vernet, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; doctor Urbano de Iriondo, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; don Ricardo Juan Siri, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; don Urbano de Iriondo, hijo, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos...; y don Rodolfo Freyre, cinco mil acciones que importan cincuenta mil pesos... Con excepción de la suscripción del señor Nicolás Jorge Atilio Dodero, de la que se hablará más adelante, las suscripciones son en dinero efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento del importe de cada suscripción o sean cincuenta mil pesos... El señor Nicolás Jorge Atilio Dodero efectúa la integración total de las acciones por él suscriptas, mediante la transferencia en favor de la nueva sociedad, hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, de su haber en los bienes activos comprendidos en el balance individualizado en el numeral primero del presente instrumento e incorporado al mismo como parte integrante, recibiéndose de un certificado provisorio representativo de las acciones suscriptas e integradas, el que será canjeado por los correspondientes títulos al portador, una vez impresos éstos. El saldo del haber del señor Nicolás Jorge Atilio Dodero, resultante del referido balance se le acreditará en cuenta para serle abonado en efectivo, de acuerdo a lo que oportunamente disponga el Directorio. En el Estado de Activo y Pasivo precedentemente relacionado figuran incorporados los siguientes inmuebles, cuyo dominio se encuentra inscripto en la actualidad a nombre de don Nicolás Jorge Atilio Dodero, quien se obliga a transferirlos a la nueva sociedad, por su valor de libros, a saber: a) un establecimiento de campo con todas sus poblaciones, plantaciones y alambrados denominado "El Ranchito", sito en el Cuartel Segundo del Partido de General Arenales, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en esta República, con superficie total de mil doscientas seis hectáreas y cuarenta y seis áreas, con las medidas perimetrales y linderos que se consignan en su título de dominio de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarentiséis, autorizado por el Escribano de esta Capital don Alberto O. Blanco, e inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata con fecha ocho de junio del mismo año bajo el número cincuenta y tres del Partido de General Arenales; b) dos fracciones de campo, con sus alambrados y mejoras situadas en el Partido de General Arenales, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en esta República, las que formaban parte del lote tres del establecimiento "Las Mercedes" con una superficie total, en conjunto, libre de caminos, excepto el llamado interior que también se incluye en la transferencia, de mil doscientas sesenta y dos hectáreas, siete áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados y conformo al plano suscripto por el agrimensor nacional señor Raúl A. Ricaldoni confeccionado en octubre de mil novecientos treinta y ocho una fracción se ubica al Nord Oeste de las vías del ferrocarril Compañía General Buenos Aires y está formada por las chacras a uno, b uno, c uno y d uno y la otra fracción está ubicada al Sud Este del expresado ferrocarril y la forman las chacras a, b, c, d, e, f, g, h, con las medidas perimetrales superficies propias y linderos que expresa su título de dominio de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizado por el Escribano de esta ciudad don Napoleón Paz, encontrándose inscripto el mismo en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número veintitrés del partido de General Arenales; c) una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en el Partido de General Arenales, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República designada en el plano de subdivisión suscripto por el Agrimensor don José A. Giardelli, en febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con la letra "a" que es parte del lote dos de un plano anterior, con una superficie libre de calles, de doscientas cincuenta y siete hectáreas, veintiocho áreas, dos centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, con las medidas perimetrales y linderos que cita su título de adquisición de fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizado por el Escribano de la ciudad de La Plata don Alberto Cosme Grant e inscripto su dominio con fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cincuenta y ocho del partido de General Arenales; d) otra fracción de campo, con sus alambrados y mejoras, situada en el partido de General Arenales, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en esta República, designada en el plano suscripto por el Agrimensor don José A. Giardelli, citado precedentemente con la letra "d", la que a su vez forma parte del lote dos de un plano anterior, tiene una superficie de doscientas sesenta y cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las medidas perimetrales y linderos consignados en su título de adquisición de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Arturo Cosme Grant e inscripto su dominio el veintiséis de junio del mismo año bajo el número sesenta y nueve del partido de General Arenales; e) otra fracción de campo ubicada en el partido de General Arenales, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en esta República, designada con el número diez en el plano de subdivisión del establecimiento "Santa Dominga" tiene una superficie total de doscientas cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas sesenta y tres centiáreas y tres mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas perimetrales y linderos consignados en su título de dominio de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos autorizado por el Escribano de la ciudad de Rojas don Oscar Ulises Conti e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata con fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número sesenta y siete del partido de General Arenales. Las fracciones de campo individualizadas en los apartados b), c), d) y e), unidas, forman el establecimiento denominado "San Nicolás"; f) un lote de terreno ubicado en el "Barrio Parque Federico de Alvear", partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en esta República, designado en el plano suscripto por el Agrimensor don José A. Giardelli con el número trece del Block B, con una superficie total de mil diez metros setenta y ocho decímetros cuadrados, con frente a la calle Intendente Tomkinson y con las medidas perimetrales y linderos consignados en su título de dominio de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta, autorizado por el escribano de la ciudad de La Plata don Pablo H. Galli, e inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del partido de San Isidro. — Los inmuebles individualizados en los apartados a), b), c), d) y e) se encuentran afectados a la explotación agropecuaria, cuya continuación es el principal motivo de la constitución de la presente sociedad anónima. — Tercero: Que designan para constituir el Directorio provisorio de la sociedad a los siguientes accionistas: don Juan Gregorio José Achával Rodríguez; don Gustavo Adolfo French Vernet, y don Luis Eduardo Bullrich, debiendo la presidencia ser desempeñada por don Juan Gregorio José Achával Rodríguez y la vicepresidencia por don Gustavo Adolfo French Vernet. — Asimismo, quedan designados síndico titular el doctor Alberto Sabá y síndico suplente el doctor Alberto V. Sabá. — El Directorio provisorio permanecerá en funciones hasta los sesenta días hábiles, contados desde la fecha de inscripción del estatuto social en el Registro Público de Comercio, dentro de cuyo plazo deberá convocar a asamblea general extraordinaria para la elección del Directorio definitivo. — El Directorio provisorio tendrá y usará todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes confieren a sus componen, y éstos lo hacen entre sí, el mandato legal correspondiente. — El Directorio provisorio queda asimismo expresamente facultado para aceptar y firmar, en la oportunidad correspondiente, la o las escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles precedentemente individualizados — Cuarto: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los doctores Urbano de Iriondo y Alberto Sabá, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, procedan: a) gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto...; b) protocolizar, mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más actos, en fin, sean menester para la definitiva constitución de la sociedad. — Leída que les fué esta escritura por el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Juan Pedro Brandone y don Angel Inocencio José Romano, por ante mí, de todo lo que doy fe. — N. Dodero. — María Teresa Dodero. — Raquel Dodero. — J. Achával Rodríguez. — Luis E. Bullrich. — M. A. Cordiviola. — G. A. French Vernet. — U. de Iriondo. — Ricardo J. Siri. — U. de Iriondo, hijo. — Rodolfo Freyre. — Tgo.: Juan Brandone. — Tgo.: Angel Romano. — Hay un sello. Américo Cornejo". — El balance de transferencia corriente de fojas treinta y cinco a treinta y siete, transcripto dice así: "Nicolás Jorge Atilio Dodero Re. Estado de "Activo" y "Pasivo", que comprende bienes aportados a "San Nicolás", Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria. — Al 31 de mayo de 1958. — Activo. — Caja "San Nicolás" m$n. 2.000. — "El Ranchito" 1.880,40. — 3.880,40. — Bancos, Cuentas Corrientes: Pcia. Bs. Aires, Casa Central 15.852,14. — Pcia. de Buenos Aires, Suc. Arenales 1.593,40. — Argentino de Comercio 306.265,54. — 323.711,08. — Deudores Varios por ventas, devoluciones, etcétera. 123.200,44. — De negocios ganaderos en partic. 515.873,77. — Adelantos por servicios 35.383,60. — 674.457,81. — Materiales: Establecimiento "San Nicolás": Bolsas e hilos 16.645,16. — Combustibles y lubricantes 14.376,40. — Varios 14.974,10. — Establecimiento "El Ranchito": Combustibles y lubricantes 4.480. — 50.475,66. — Al Fº Nº 2. — 1.052.524,95. — Del Fº Nº 1. — 1.052.524,95. — Haciendas Establecimiento "San Nicolás". — Vacuna — 146.833,50. — Lanar. — 27.277,07. — Yeguariza. — 6.711,86. — Establecimiento "El Ranchito". — Vacuna. — 174.274,06. — En Capitalización. — Establecimiento "Mte. del Tigre". — Vacuna. — 434.370,29. — Id. íd. lanar y caprino. — 16.538. — Establecimiento "La Caída". — 236.453,22. — 1.042.458. — Lanas. — Establecimiento "San Nicolás". — 12.750. — Cereales y Semillas. — Establecimiento "San Nicolás". — 188.315,12. — Establecimiento "El Ranchito". — 143.027. — 331.342,12. — Alfalfares. — Establecimiento "San Nicolás". — 58.039,48. — Sembrados. — Establecimiento "San Nicolás". — 87.812,78. — Establecimiento "El Ranchito". — 53.914,27. — 141.727,05. — Acciones. — 24.492,90. — Al Fº Nº 3. — 2.663.334,50. — Del Fº Nº 2. — 2.663.334,50. — Fondo de Reserva Ganadero. — 114.406,18. — Campos. — "San Nicolás". — Fracción 1.038 Ha. — 1.330. — Fracción 257, Ha. 350.000. — Fracción 265 Ha. — 470.000. — Fracción 204 Ha. — 430.000. — "El Ranchito". — Fracción 1.206 Ha. — 1.250.000. — 3.830.000. — Mejoras. — "San Nicolás". — Construcciones. — 277.914,75. — Bañaderos, alambrados, molinos, etc. — 169.603,84. — "El Ranchito". — Construcciones. — 27.677,83. — Bañadero, alambrados, molinos, etc. — 71.731,71. — 546.928,13. — Maquinarias. — Establecimiento "San Nicolás". — 269.081,31. — Establecimiento "El Ranchito". — 6.315,82. — 275.397,13. — Rodados. — Establecimiento "San Nicolás". — 105.669,59. — Establecimiento "El Ranchito". — 989,27. — 106.658,86. — Al Fº Nº 4. 7.536.724,80. — Del Fº Nº 3. — 7.536.724,80. — Utiles y Herramientas. — Establecimiento "San Nicolás". — 5.900,89. — Establecimiento "El Ranchito". 4.717,12. — 10.618,01. — Muebles y Enseres. — Establecimiento "San Nicolás". — 217.560,69. — Establecimiento "El Ranchito". — 819,13. — 218.379,82. — Reproductores. — Hacienda Lanar. — Establecimiento "San Nicolás". — 6.664,25. Hacienda Vacuna. — Establecimiento "El Ranchito". — 2.325. — Establec. "Monte del Tigre". — 18.230,64. — 27.219,89. — Gastos Diferidos. — Seguros. — 14.071,31. — Impto. Inmobiliario Pcia. Bs. Aires. — 8.368,50. — 22.439,81. — Terreno. — Lote "San Isidro". — 80.000. — Total del "Activo". — 7.895.382,33. — Pasivo. — Acreedores. — Varios por pagos, compras, etc. — 402.025,78. — Al Fº 5. — 402.025,78. — Del Fº Nº 4. — 402.025,78. — Por negocios ganaderos en participación. — 76.114,21. — Personal Dec. Ley 89|58. — 2.413,70. — Proveedores y servicios. — 107.716,55. — Personal y haberes pendientes. — 8.734. — Caja Jubilación Trabaj. Rurales. — 2.181,23. — Caja Jubilación Empl. Comercio. 421,05. — 599.606,52. — Documentos a pagar. — 225.000. — Créditos bancarios en Cuenta Corriente. — 600.000. — Provisiones para pago aguinaldos. — 3.489,90. — Provisiones P|pago leyes sociales. — 352,31. — Provisiones para pago de impuestos. — 14.346. — 18.188,21. — Fondo de Reserva leyes sociales. 42.054,43. — Total del "Pasivo". — 1.484.849,16. — Diferencia: Haber Sr. Nicolás Jorge Atilio Dodero. — 6.410.533,17." — Lo transcripto concuerda con su pertinente, solicitando el autorizante que de la presente expida los testimonios que requiera la sociedad y proceda a su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fué la presente por el autorizante se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Juan Mariano Ovidio Arenaza y don Eustaquio Fábregas, por ante mí, de todo lo que doy fe. — U. Iriondo. — Tgo.: Juan M. Arenaza. — Tgo.: E. Fábregas. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veintidós al cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veinticuatro, y del cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veintiséis, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.2|5 Nº 16.612 D.T. v.2|5|61

**OLICO**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Aldo Victorio Olivero, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil ochocientos veinte; don Alberto Manuel Correa, casado, domiciliado en la calle Bebedero tres mil novecientos cuarenta y cuatro; don Enrique José Bachella, casado, domiciliado en la calle Viel cuatrocientos setenta y nueve; don Mario Correa, casado, con igual domicilio que el anterior; don Miguel Saumell, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe novecientos cincuenta y cuatro; don Eladio Castresana, soltero, domiciliado en la calle Venezuela setecientos treinta y dos; don Osvaldo Esteban Firpo, casado, domiciliado en la calle Pringles mil doscientos sesenta y cuatro; don Jorge Omar Castresana, casado, domiciliado en la calle Quirno trescientos cincuenta y cuatro, vecinos de esta Ciudad; don Bernardo Broitman, casado, domiciliado en la calle Indio ciento veinticinco, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y don Angel Pedro Ferrari, casado, domiciliado en la calle Mariano Pelliza mil seiscientos ochenta y cuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, estos dos últimos de paso por esta Capital, todos son mayores de edad, personas hábiles a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad denominada: "Olico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para tuncionar como anónima, constan en el expediente caratulado: "Olico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicita personería jurídica", tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número diez mil ciento treinta y cinco, que yo, el autorizante, tengo a la vista, copiando a continuación los referidos documentos que dicen así: "En Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos sesenta, en el local de Avenida de Mayo mil trescientos setenta, escritorio trescientos cincuenta, se reúnen en Asamblea, las siguientes personas: señor Aldo Victorio Olivero, argentino, casado, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos veinte, Capital Federal; señor Alberto Manuel Correa, argentino, casado, con domicilio en Bebedero tres mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; señor Enrique José Bachella, argentino, casado, con domicilio en Viel cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal; señor Mario Correa, argentino, casado, con domicilio en Viel cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal; señor Miguel Saumell, argentino, soltero, con domicilio en Santa Fe novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; señor Eladio Castresana, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Venezuela setecientos treinta y dos, Capital Federal; señor Osvaldo Esteban Firpo, argentino, casado, con domicilio en Pringles mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal; señor Jorge Omar Castresana, argentino, casado, con domicilio en Quirno trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; señor Bernardo Broitman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Indio ciento veinticinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; señor Angel Pedro Ferrari, argentino, casado, con domicilio en Mariano Pelliza mil seiscientos ochenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar. — El señor Aldo Victorio Olivero es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima cuyo nombre, domicilio, objeto, capital y demás características resultan del proyecto de estatutos que somete a la Asamblea dándoles lectura en la siguiente forma: Estatutos: Capítulo I. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de OLICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal es esta Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º) La sociedad tiene por objeto: a) la comercialización mediante compra, venta, importación, exportación de herramientas, máquinas y sus repuestos, equipos y accesorios, metales y aleaciones, chapas y alambres, artículos de ferretería y materiales de construcción, mercaderías en general; b) la fabricación y reparación por cuenta propia o de terceros o por intermedio de terceros de máquinas, como asimismo, de sus repuestos, equipos y accesorios de motores, calderas, equipos de calefacción y refrigeración, herramientas y artículos de la industria metalúrgica; c) la financiación empresas ya constituídas o en formación dedicadas a esas actividades o a otras anexas o similares, ya sea mediante el aporte de capitales u operaciones de préstamo de cualquier clase, no realizando las previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 3º) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles, semovientes y|o derechos; constituir derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, prendas civiles o comerciales, agrarias u otras variantes que las leyes autoricen; dar y aceptar toda clase de garastías o cauciones; solicitar marcas de fábrica y patentes de invención o adquirirlas, venderlas o permutarlas; adquirir establecimientos comerciales o industriales; recibir y entregar en consignación mercaderías; otorgar y aceptar representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; formar parte de otras sociedades anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada; suscribir debentures; dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, sea real o personal; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena; aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero; emitir debentures dentro y fuera del país. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio, comprendiendo cada serie diez mil acciones, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Este capital autorizado se podrá elevar por resolución de las Asambleas Generales de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, quien fijará las características de las acciones a emitir, debiendo para ello ejustarse a lo dispuesto en estos Estatutos, comunicar cada resolución a la Inspección General de Justicia, elevarla a escritura pública, publicarla de acuerdo con las reglamentaciones vigentes e inscribirla en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos. No se emitirán nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe. Se anunciará como capital de la Sociedad el autorizado más el inmediatamente emitido. — Artículo 5º) Las acciones serán nominativas y|o al portador, pudiendo emitirse certificados representativos de varias acciones, tendrán un número de orden y llevarán la firma de dos Directores; serán indivisibles y no podrán ser transferidas a terceros sin previa autorización del Directorio de la Sociedad; la suscripción implica el reconocimiento de estos Estatutos, de las resoluciones de las Asambleas Generales de accionistas y del Directorio; podrán ser integradas en dinero efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos, cuyo valor será equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo ser aprobado por resolución del Directorio cuando se trate del capital autorizado y por la Asamblea General de accionistas en los casos de aumento de dicho capital autorizado. En todos los casos el valor de los bienes o derechos transferidos a la Sociedad para ser pagados en acciones, será comunicado a la Inspección General de Justicia —

Artículo 6º- Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto o preferidas sin derecho a voto, y la resolución que les fije ese carácter deberá ser publicada de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías tendrán derecho exclusivo para suscribir las de las nuevas series que se emitan a prorrata de las que posean al decidirse la emisión, debiendo hacer uso de la opción dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que anuncien dicha emisión. — Artículo 7º) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al quince por ciento de su valor nominal y de un dividendo variable adicional que no podrá insumir más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para todas las acciones preferidas en circulación. Ambos serán establecidos por el Directorio si se tratara del capital autorizado y por la Asamblea General de accionistas en los casos de aumentos del capital autorizado. Si se les adeudara un año de dividendos estipulados, los poseedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General de accionistas que se celebre, después de aquella que hubiese aprobado el balance que no permitió la distribución de dividendos. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Director Presidente y uno a ocho Directores vocales, según lo resuelva la Asamblea General de accionistas, y la fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, elegidos por la misma Asamblea. Los Directores y Síndicos deberán ser accionistas de la Sociedad y durarán un año en sus funciones prolongándose éstas, sin embargo, hasta el día en que se celebre la Asamblea General de accionistas que deba elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente. Cada Director depositará en la Caja Social cincuenta acciones como garantía de su gestión hasta el término de su mandato. — Artículo 9º)

Si se produjesen vacantes en el Directorio éstas serán llenadas por el mismo Directorio con la conformidad del Síndico, durando el así nombrado en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo, hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — Artículo

10) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos o de tres y con más de la mitad cuando se componga de más de tres miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente dobla voto en caso de empate, salvo que el Directorio se componga de dos miembros, en cuyo caso las resoluciones se tomarán por unanimidad. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en un libro destinado a ese fin, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 11) Para la administración de la Sociedad el Directorio está investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios, siendo de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones del personal, asignarles sus funciones o tareas y despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse y con sus agencias y sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina; suscribir y endosar cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, cartas de porte, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas y/u otro cualquier documento comercial o de índole bancaria y sus renovaciones; girar y aceptar letras de cambio, suscribir avales, solicitudes, conformes; realizar operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o con descuentos de pagarés; solicitar y percibir préstamos, descuentos, anticipos de dinero, o valores negociables, ya sea de los Bancos o de cualquier otra persona o corporación, sin garantías o con garantías reales y personales; solicitar novaciones; girar en descubierto y realizar cuantas otras operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado; d) Contraer préstamos sin garantía o con garantía hipotecaria o prendaria y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término, aun por más de seis años; f) Operar con Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte y recibir todas las encomiendas, cargas, mercaderías, efectos, valores o correspondencia que vengan dirigidos a nombre de la sociedad, o a su orden o deban serle entregadas por cualquier motivo, firmando cualquier documento que requiera la entrega, recibo, despacho, removido o transporte de bienes de o para la sociedad; g) Solicitar y obtener concesiones, privilegios, marcas, patentes y toda otra garantía y efectuar toda clase de registros e inscripciones; h) Cobrar las sumas de dinero que sean adeudadas a la sociedad por cualquier concepto, otorgando los recibos correspondientes y formular protestas y protestos; i) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, legislativas o judiciales de la Nación o de las provincias, especialmente ante los Ministerios o Secretarías de Estado, Municipalidades y todas las reparticiones o dependencias, incluso la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación y Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, presentándose con escritos, documentos y toda clase de pruebas; conferir mandatos, hacer solicitudes, declaraciones juradas, firmar planillas, obtener recibos, solicitar inscripciones y permisos, así como exoneraciones de multas, deducir reclamos, iniciar expedientes, notificarse de resoluciones, e interponer los recursos a que haya lugar; constituir domicilios especiales, fijar fueros y, en general, suscribir cuantos documentos privados o instrumentos públicos sean necesarios o convenientes para los intereses sociales; j) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero o jurisdicción; prorrogar jurisdicciones; k) Celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, aun aquellos para los cuales se requieran poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales números ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; l) Resolver la emisión de acciones o debentures; m) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y para firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; n) Otorgar poderes generales o especiales a los directores o a terceros; o) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas la cotización de las acciones o debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; p) Presentar a la asamblea general de accionistas el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de cada ejercicio, proponiendo la distribución de utilidades. — Artículo 12: Para obligar legalmente a la sociedad y ejercer su representación en uso de la firma social bastará la firma del presidente o la de cualquier director, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. En la forma indicada podrán ejercer todas las facultades a que se refiere el artículo anterior, las que son enunciativas y no limitativas, ya que el Directorio podrá, con el voto consultivo del síndico, resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado, siempre que tenga relación con los objetos de la sociedad. — Artículo 13: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la sociedad relacionados directamente con la administración, debiendo sus remuneraciones en tal carácter imputarse a gastos y ser ratificados por la asamblea general de accionistas. — Artículo 14: Las reuniones del Directorio y las asambleas generales de accionistas serán presididas por el presidente, quien autorizará los testimonios que se labren de las mismas, siendo reemplazado en caso de ausencia por el director vocal que se designe por mayoría de votos. — Capítulo IV. — De las asambleas generales de accionistas. — Artículo 15: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio. Se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días en la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. —

Las Asambleas General Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en los términos del párrafo anterior y en los casos autorizados por el Código de Comercio, dentro de los diez días de formulado el pedido. — Los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de dichas acciones con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea. — Artículo 16) En

Las Asambleas Generales Extraordinarias Extraordinarias cada acción tendrá el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión salvo para el caso de la elección de Síndicos, en que cada acción tendrá solamente un voto. Se considerarán constituídas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de la totalidad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria. — Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas aún en los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cua-

tro del Código de Comercio serán válidas cuando obtengan la mayoría de votos presentes con la limitación del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del mismo Código. — Artículo 17) La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y las condiciones de emisión de dichas acciones determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinticinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo V. — De los Balances de la Sociedad. — Artículo 18) Los ejercicios terminarán el 30 de junio de cada año y las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico, sin más limitación que la que resulta de los incs. a) y c) de este artículo; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Dividendos acumulativos atrasados; 2º) Dividendo fijo del ejercicio; 3º) Dividendo adicional variable que se les haya asignado; d) El dividendo que fije la Asamblea a las acciones ordinarias. El inventario y balance se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. — Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo VI. — Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 19) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por el o los liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas. — El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la Sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que estuviesen impagos; e) El remanente si lo hubiera será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. — La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración del o de los liquidadores. — Disposiciones transitorias: Se emite en este acto la primera serie de acciones con el carácter de acciones ordinarias de la categoría cinco votos. — El total de diez mil acciones valor nominal en conjunto de un millón de pesos queda suscripto en la siguiente forma: El señor Aldo Victorio Olivero, cinco mil quinientas acciones por quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Manuel Correa, dos mil novecientas acciones por doscientos noventa mil pesos moneda nacional; el señor Enrique José Bachella, un mil doscientas acciones por ciento veinte mil pesos moneda nacional; el señor Mario Correa, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Saumell, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; el señor Eladio Castresana, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; el señor Osvaldo Esteban Firpo, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Omar Castresana, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; el señor Bernardo Broitman, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional y el señor Angel Pedro Ferrari, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional. — Los accionistas suscriptores pagan en este acto el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas por cada uno o sea en conjunto cien mil pesos moneda nacional que serán depositados de acuerdo con las disposiciones en vigor a la orden del Presidente de la Sociedad y del Inspector General de Justicia. — El primer Directorio de la Sociedad queda constituído en la siguiente forma: Director Presidente, señor Aldo Victorio Olivero; Directores Vocales, señores Alberto Manuel Correa y Enrique José Bachella; Síndico Titular, señor Eladio Castresana; Síndico Suplente, señor Jorge Omar Castresana. — Puestos a consideración los Estatutos de la Sociedad, la emisión y suscripción de acciones y la constitución del primer Directorio, como asimismo la elección de las personas que la integrarán todo fué aprobado por unanimidad por la asamblea, eligiéndose por unanimidad a los señores Eladio Castresana y Jorge Omar Castresana para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de la sociedad, facultándoseles para aceptar cualquier modificación de los estatutos que sugiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, con la salvedad de que la escritura de constitución definitiva deberá ser firmada por todos los accionistas por sí o por apoderado en legal forma. — Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación fecha ut supra. — Aldo V. Olivero. — A. M. Correa. — Bachella. — M. Correa. — M. Saumell. — Eladio Castresana. — Osvaldo E. Firpo. — J. O. Castresana. — Bernardo Broitman. — A. P. Ferrari". "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 14 dic. 1960. Vistos los expedientes números... 10.135|60... los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Olico Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de agosto de 1960, Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas quince (15) y la salvedad de fojas dieciséis (16), para el art. 4º... Artículo 3º — Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. Decreto Nº 15.470." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Olico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita personería jurídica", que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: — Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la sociedad anónima denominada: "Olico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y decreto aprobatorio transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, fué abonado sobre el total del capital autorizado o sea sobre la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Aldo V. Olivero. — A. M. Correa. — Bachella. — M. Correa. — M. Saumell. — Eladio Castresana. — Osvaldo E. Firpo. — J. O. Castresana. — Bernardo Broitman. — A. P. Ferrari. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la sociedad anónima expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro al novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veintisiete, novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete, y del novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veintinueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: cuantos sean, reemplazado. Vale. — José María Amado. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.760.— e.2|5-Nq 20.860-v.2|5|61

---

## LABORATORIOS GOBBI
### Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día, la siguiente escritura de modificación de contrato social:

Fº 1.443. — Constitución Definitiva y Protocolización del Estatuto Social de "Laboratorios Gobbi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Primer testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta ante mí escribano autorizante comparecen doña Adelina Peregrina Porcel de Peralta de Gobbi, quien declara ser argentina, de ochenta y un años de edad, viuda de sus únicas nupcias con don Ricardo Florencio Gobbi, rentista, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis; don Arístides Ricardo Manuel Gobbi, quien declara ser argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonilda Otaegui, de profesión comerciante, titular de la matrícula de enrolamiento número ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa y seis; doña Hebe María Gobbi de Figueroa, quien declara ser argentina, de sesenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Emilio Figueroa, rentista, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta mil ochenta y cinco; doña Delia Lidia Gobbi de Zambrano, quien declara ser argentina, de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don David Zambrano, rentista, titular de la libreta cívica número un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro; don Emilio Figueroa, quien declara ser argentino, de sesenta y un años de edad, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con doña María Hebe Gobbi, titular de la matrícula de enrolamiento número cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y seis; don Carlos Emilio Figueroa, quien declara ser argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Lidia Marcela Roncoroni, de profesión comerciante, titular de la matrícula de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y dos; don Ricardo Luis Figueroa, quien declara ser argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Elena Videla, de profesión industrial, titular de la matrícula de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y dos; doña Raquel María Figueroa de Del Riccio, quien declara ser argentino, de veintinueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Luis María José Del Riccio, rentista, titular de la libreta cívica número novecientos setenta y dos mil ciento setenta y seis; don Luis María José Del Riccio, quien declara ser argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel María Figueroa, de profesión químico, titular de la matrícula de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos trece; doña Leonilda Otaegui de Gobbi, quien declara ser argentina, de cincuenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Arístides Ricardo Manuel Gobbi, rentista, titular de la libreta cívica número doscientos sesenta y seis mil ciento diecisiete; doña Mabel Lidia Marcela Roncoroni de Figueroa, quien declara ser argentina, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con don Carlos Emilio Figueroa, rentista, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve: don Alberto Francisco Bazet, quien declara ser argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Minvielle, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos veintiún mil ochocientos quince y don Isidoro Ellinger, quien declara ser argentino, de cuarenta y nueve años de edad; casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Bergman, de profesión médico, titular de la matrícula de enrolamiento número quinientos veintiséis mil seiscientos dieciocho; todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento quienes concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además Carlos Emilio Figueroa en nombre y representación de don Umberto Guido Pestalozzo Piatti dal Pozzo, a mérito de la escritura de mandato que éste le otorgara ante el autorizante, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, la que en original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante comparece don Umberto Guido Pestalozza Piatti dal Pozzo, que firma "Umberto Pestalozza, quien declara ser de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con doña Ida Ernestina Fallardi, domiciliado en la Avenida Callao mil trescientos cincuenta y cinco, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento quien dice: Que confiere Poder en favor de don Carlos Emilio Figueroa, de este vecindario y mayor de edad para que en su nombre y representación intervenga en todos los trámites que sean necesarios hasta la definitiva constitución de la sociedad mercantil con asiento en esta ciudad que se denominará "Laboratorios Gobbi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", formada provisoriamente entre el dicente, su mandatario y las siguientes personas: doña Adelina Peregrina Porcel de Peralta de Gobbi, don Arístides Ricardo Manuel Gobbi, doña Hebe María Gobbi de Figueroa, doña Delia Lidia Gobbi de Zambrano, don Emilio Figueroa, don Ricardo Luis Figueroa, doña Raquel María Figueroa de Del Riccio, don Luis María Del Riccio, doña Nilda Otaegui de Gobbi doña Mabel Lidia Marcela Roncoroni de Figueroa, don Alberto Francisco Bazet y don Isidoro Ellinger, según instrumento privado de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, tramitándose en la actualidad el expediente sobre otorgamiento de personaría jurídica ante la Inspección General de Justicia bajo el número once mil trescientos veintiséis. — A tales fines faculta al referido mandatario para otorgar y suscribir los instrumentos públicos y|o privados que fueren menester, con las cláusulas y condiciones que estimare precisas, acepte o rechace modificaciones al acto constitutivo, ratifique suscripciones de capital; formule toda clase de aclaraciones, declaraciones, ratificaciones y rectificaciones, suscriba la escritura definitiva de constitución de la sociedad y practique, en fin, cuantos actos fueren precisos al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. — Leída que le fué esta escritura por el autorizante se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Juan Mariano Ovidio Arenaza y don Eustaquio Fábregas, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Umberto Pestalozza. — Tgo.: Juan M. Arenaza. — Tgo.: E. Fábregas. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron. — "Lo transcripto es copia fiel. — Y después de asegurar don Carlos Emilio Figueroa la plena vigencia de la representación invocada, dicen los comparecientes: que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, conjuntamente con don Umberto Guido Pestalozza Piatti dal Pozzo, convinieron en la constitución de una sociedad anónima que se denominaría "Laboratorios Gobbi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regiría por el estatuto que al efecto habían aprobado. — Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica correspondiente, éste, previos los trámites legales, dictó con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, el decreto que en copia certificada por don Rodolfo Ramos, segundo jefe de Departamento de la Dirección General de Justicia, luce a fojas sesenta y uno y siguientes del expediente que más adelante se relacionará y copiado en lo pertinente, en lo que a esta sociedad se refiere, dice así: "Buenos Aires, 28 oct. 1960. — Vistos los expedientes números:... 8477|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Laboratorios Gobbi Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 25 de febrero de 1960. — Estatutos fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno y vuelta (51 y vta.) y cincuenta y dos vuelta (52 vta.) a cincuenta y tres (53). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta (30) a treinta y uno (31)... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 13.240. — Frondizi, — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento definitivamente constituída la sociedad "Laboratorios Gobbi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y protocolizados: a) El estatuto que ha de regirla y b) El decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que aprobó aquél y autorizó su funcionamiento, solicitando del autorizante proceda a establecer a continuación su texto definitivo, como así también proceda a la inserción del balance de aportes corrientes de fojas treinta y treinta y uno. — Certifica el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número ocho mil cuatrocientos setenta y siete, originado en el Departamento Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que el estatuto de la sociedad "Laboratorios Gobbi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" es el siguiente: Estatuto — Título I — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto: Artículo Uno: Con la denominación de "LABORATORIOS GOBBI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos Estatutos. — Artículo Dos: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país, asignándoles capital o no. — Artículo Tres: La duración de la sociedad será de no-

venta y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Cuatro: La sociedad que se constituye para proseguir los negocios de la firma "Gobbi y Compañía", tiene por objeto la elaboración, comercialización, importación y exportación de productos medicinales, químico-farmacéuticos y veterinarios, drogas, instrumental de cirugía y de laboratorios y todo otro producto similar. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: A) Adquirir, comprar, recibir en pago, vender, permutar, ceder, usufructuar, dar y tomar en arrendamiento, afectar con cualquier gravamen, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fondos de comercio, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras; b) Participar en otras empresas, fusionarse con ellas, actuar como mandatario o representante. La enunciación precedente no es taxativa, por lo que la sociedad podrá, en general, realizar cualquier acto que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Título II. — Capital — Acciones — Obligaciones. — Artículo Cinco: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y dos millones de pesos moneda nacional, dividido en seis series de acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, a saber: La primera de cinco millones cien mil pesos moneda nacional; la segunda de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; la tercera de seis millones de pesos moneda nacional; y las tres restantes de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Seis: El capital fijado en el artículo anterior podrá aumentarse hasta la cantidad de ciento sesenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital autorizado, como así también toda nueva emisión de acciones dentro del fijado en el artículo precedente, se protocolizará en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Siete: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, derecho que podrá ejercitar hasta quince días corridos después de la última publicación en el Boletín Oficial. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, las acciones ordinarias, sean de voto simple o múltiple, concurren por igual en proporción a sus tenencias a la suscripción de la nueva emisión. — Artículo Ocho: Las cincuenta y un mil acciones integrantes de la primera serie y las catorce mil acciones integrantes de la segunda serie, serán de las clases "A" y "B", respectivamente, y se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las acciones integrantes de las demás series, tanto las correspondientes al capital fijado en el artículo quinto como las correspondientes a los aumentos previstos en el artículo sexto, podrán ser: ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" o preferidas, según se determine al disponer su emisión. — Artículo Nueve: Las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán derecho a cinco y un votos respectivamente, salvo lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Diez: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las mismas. Este dividendo será acumulativo o no, pudiendo, además, gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo y la participación adicional no podrán exceder, en conjunto, del quince por ciento del valor nominal de dichas acciones. — Artículo Once: Las acciones preferidas no tienen derechos a voto, salvo el caso de falta de pago de los dividendos respectivos por insuficiencia o falta de utilidades o cualquier otra causa. En tal caso adquirirán, hasta el momento de percibir los dividendos pendientes, derecho a un voto por acción con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Doce: La Asamblea General podrá disponer el rescate parcial o total de las acciones preferidas. Dicho rescate deberá efectuarse en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial, y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. En caso de liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder el importe de su valor nominal y de los dividendos que se adeudaren. — Artículo Trece: Hasta tanto no estén integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales serán canjeados por acciones al portador, una vez totalmente pagadas. — Artículo Catorce: Las acciones serán al portador e indivisibles. La sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. Llevarán las firmas, una puede ser impresa, de dos Directores, siendo una de ellas, por lo menos, la del Presidente o Vicepresidente, así como los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quince: La integración de las acciones podrá hacerse mediante una o más de las cinco formas siguientes: a) En efectivo; b) En bienes y|o derechos de cualquier clase que representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia; c) Por capitalización de reservas, previa su desafectación, excluida la legal; d) Por conversión de debentures, si los hubiere; e) Por capitalización, de acuerdo con las normas legales, del mayor valor de los bienes de la sociedad con relación a las valuaciones del último inventario y balance general aprobado por la asamblea general; f) Por pago de dividendo y honorarios, habilitaciones o gratificaciones al Directorio, síndico, personal y|o terceros, debiendo aforarse las acciones a su valor real, en el caso de honorarios. — En los casos de los incisos c), d), e) y f), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general de accionistas. — Artículo dieciséis: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción al régimen legal vigente en la época de su emisión, lo que deberá ser aprobada por el voto favorable del setenea y cinco por ciento del capital presente en la asamblea general convocada al efecto. Título III. Administración. — Artículo diecisiete: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a siete miembros, designados por la asamblea general y cuyo númeto fijará la misma, por sí o a propuesta del Directorio. — Habrá, además, de uno a tres suplentes según se fije en la misma forma, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea, en los casos de ausencia temporaria o definitiva. — Artículo dieciocho: Los miembros titulares y suplentes del directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por asambleas generales realizadas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo diecinueve: El Directorio designará de su seno, un presidente y un vicepresidente. Si son tres o más los miembros titulares, también designará un secretario. — Artículo veinte: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum, de dos miembros si los titulares son dos o tres; de tres si son cuatro o cinco; y de cuatro si son seis o siete. — Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el voto del presidente será decisivo. — Artículo veintiuno: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez por mes y además cuando lo juzgue necesario el presidente lo soliciten uno o dos directores, según el número de titulares sean dos o más, respectivamente, o lo pida el síndico. — Artículo veintidós: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a sus cargos de directores quedando expresamente establecido que el monto máximo de las retribuciones a los miembros del directorio, formulada por las aludidas en este artículo y en el trigésimo tercero, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades a menos que, siendo éstas reducidas, impongan la necesidad de apartarse de dicho porcentaje, caso en el cual sólo se harán efectivas tales retribuciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — En las votaciones correspondientes a su designación y a la fijación de sus remuneraciones no intervendrán los interesados; tales resoluciones serán ad-referéndum de la primera asamblea General Ordinaria que se realice. — Artículo veintitrés: Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo veinticinco, el uso de la firma social estará a cargo de dos miembros del Directorio, de los cuales uno, por lo menos, si son tres o más los titulares, deberá ser el presidente o el vicepresidente. — Los apoderados la tendrán de acuerdo al tenor de sus respectivos poderes. — Artículo veinticuatro: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, la cantidad de doscientas acciones ordinarias de la misma, las que no podrán retirarse hasta la aprobación de aquélla. — Artículo veinticinco: Para el cumplimiento de la gestión administrativa de la sociedad, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, por intermedio del presidente o de quien lo reemplace; b) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas y establecimientos; c) Nombrar y separar de sus puestos al personal de la sociedad, fijándole sus remuneraciones, incluso si se trata de miembros del Directorio; en este último caso, observándose las disposiciones del artículo veintidós; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes, incluso los especiales para querellar criminalmente; e) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar con cualquier derecho real, bienes raíces, muebles y semovientes y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos y valores, adquirir comercios o industrias; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser de sociedad, locación por más de seis años, de servicio, mandato, fletamento, transporte, depósito, consignación, agencia, cambio de moneda, préstamo, etcétera; g) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones; aceptar fianzas; h) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos; i) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros, letras, letras de cambio, títulos, cupones, etcétera; j) Tomar dinero prestado de compañías o particulares, nacionales o extranjeras, domiciliados en el país o fuera de él; k) Realizar operaciones de cualquier clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, existentes o a crearse, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; l) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza; ll) Solicitar y aceptar concesiones de toda clase y naturaleza de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y de cualquier entidad autárquica o dependiente de dichos gobiernos y en las condiciones que estimare conveniente a los intereses sociales; m) Abonar dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria y los provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance efectuado en legal forma y aceptado por el Directorio y Síndico, bajo responsabilidad, en cuanto al primero, de lo determinado por el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — La enunciación de las atribuciones de los incisos anteriores no es limitativa y el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y efectuar todos los demás actos, gestiones o diligencias que no estuvieren expresamente determinados en ellos, siempre que se relacionen con el objeto de la Sociedad y no estén reservados a la Asamblea de Accionistas. — Título IV. Fiscalización. — Artículo veintiséis: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. — Artículo veintisiete: En la designación de Síndico titular y suplente, las acciones ordinarias, sin excepción alguna, tendrán derecho a un voto por cada una de ellas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título V. — Asambleas. — Artículo veintiocho: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las primeras se celebrarán dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto primordial considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad, la memoria del ejercicio que debe presentar el Directorio, el informe del Síndico, cubrir las vacantes que puedan existir en el Directorio y designar las personas que han de desempeñar la Sindicatura, como así también los accionistas que deberán aprobar el Acta de la Asamblea. — La memoria y demás elementos enumerados precedentemente serán puestos a disposición de los accionistas con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos por el Código de Comercio en el artículo trescientos cuarenta y ocho, debiendo el Directorio convocar, dentro de los diez días, las que fueron solicitadas por los accionistas. — Artículo veintinueve: Las Asambleas serán convocadas mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para su realización, según se trate de primera a segunda convocatoria. — Se considerarán constituidas en quórum, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en la primera convocatoria, y con cualquiera en la segunda. — Para la aprobación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, únicos que pueden tratarse, se requiere el pronunciamiento favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo si se trata de situaciones en que este Estatuto exige una proporción especial. — Artículo treinta: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace. — Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo treinta y uno: Para la concurrencia a las Asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o, en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, todo con tres días de anticipación. — Título VI. — Balances, Resultados. — Artículo treinta y dos: El treinta de junio de cada año, se efectuará el Balance General de la Sociedad de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo treinta y tres: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución a los miembros del Directorio que fijará la Asamblea con la limitación establecida en el artículo veintidós; c) Retribución al Síndico, que fijará la Asamblea; d) Diez por ciento a los accionistas fundadores por el término de diez años; e) Pago a las acciones preferidas, si las hubiere, a saber: primero: Dividendos atrasados; segundo: Dividendo fijo del ejercicio; tercero: Participación adicional; f) Pago del dividendo a las acciones ordinarias; g) El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo treinta y cuatro: Los dividendos se abonarán dentro de los noventa días de resuelta su distribución por la asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe se destinará a acrecer cualesquiera de las reservas de la sociedad. — Título VII. Disolución — Artículo Treinta y Cinco: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea que la resuelva dispondrá la forma de llevar a cabo la liquidación sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Comercio asigna al síndico. — Artículo Treinta y Seis: El producido neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Título VIII. Disposiciones generales. — Artículo Treinta y Siete: Estos estatutos pueden ser reformados válidamente por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y su quórum se formará con la presencia de accionistas, o sus representantes, que posean el sesenta por ciento de capital accionario con derecho a voto. Sus resoluciones tendrán validez al ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Estas disposiciones regirán tanto en primera como en posterior convocatoria y para todos los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Treinta y Ocho: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones, importa el conocimiento y la aceptación del presente estatuto. Lo transcripto concuerda con el estatuto aprobado. Certifica asimismo el autorizante que el balance de aportes de "Laboratorios Gobbi y Compañía", corriente de fojas treinta y treinta y uno del expediente número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, certificado por el Contador Público Nacional don Carlos Alberto Becco, hijo, es como sigue: "Laboratorios Gobbi y Cía., Especialidades Medicinales, Balance general al 31 de octubre de 1959. — Activo. I. — Activo fijo 5.918.000; Planta fija 3.061.000.—; Inmuebles, Wilde 2.070.400.—; Maquinarias 152.300.—; Instalaciones 11.500.—; Muebles 158.700.—; Rodados 236.800.—; Utiles y herramientas 68.000.—; Construcciones 214.500.—; Biblioteca 8.800.—; Gobbi S. R. L. Cía. aportes

2.850.000.—; Acciones 7.000.—; II. — Activo circulante 3.183.817,50; Materias primas 1.250.642,36; Mercaderías 1.026.110,66; Materiales confección 726.673,33; Materiales embalaje 8.991,95; Materiales propaganda 171.399,20; III — Activo disponible 757.721,84; Caja 98.542,39; Bancos 659.179,45; IV — Activo exigible 4.177.986,98; Deudores en Cta. Cte. 3.936.321,34; Clientes 3.841.633,26; Gobbi S. R. L. 94.688,08; Documentos a cobrar 112.736,64; Depósitos en garantía 128.927.—; V — Activo transitorio 88.669,34; Gastos adelantados 88.669,34; VI — Activo nominal 5.000.—; Marcas 5.000.—; 14.131.195,66. Cuentas de orden. Documentos descontados 158.296,60. Pasivo. — I — Pasivo no exigible 6.668.000.—; Capital 4.000.000.—; Adelina P. de Gobbi 2.150.000.—; Hebe G. de Figueroa 550.000.—; Delia G. de Zambrano 230.000.—; Arístides R. M. Gobbi 690.000.—; Carlos E. Figueroa 300.000.—; Ricardo L. Figueroa 80.000; Socios (Aumento capital) 2.500.000.—; Adelina P. de Gobbi 400.000.—; Delia G de Zambrano 6.000.—; Arístides R. M. Gobbi 350.000.—; Carlos E. Figueroa 137.000.—; Ricardo L. Figueroa 70.000; Emilio Figueroa 50.000.—; Isidoro Elinger 100.000; Leonilda O. de Gobbi 4.000; Alberto F. Bazet 1.200.000.—; Luis Del Riccio 14.000.—; Raquel F. de Del Riccio 1.000; Mabel E. R. Figueroa 50.000; Umberto Pestalozza 118.000.—; Reserva Ley 11.729 168.000; II — Pasivo exigible 7.463.195.66; — Acreedores en Cta. Cte. 2.216.146.98; — Proveedores 1.427.365.24; — Inst. Nac. Prev. Social 788.781.74; — Obligaciones a pagar 2.756.462.56; — Comerciales 724.795.56; Bancarias 2.031.667; Bancos 13.514.82; Sueldos y salarios a pagar 308.607; Socios 970.080.54; Adelina P. de Gobbi 338.9146 Hebe G. de Figueroa 185.327; Arístides R. M. Gobbi 247.525.61; Carlos E. Figueroa 116.248.11; Leonilda O. de Gobbi 400; Sucesión de R. F. Gobbi 7.821.82; Delia G. de Zambrano 60.718; Emilio Figueroa 13.126; Habilitados 472.872.21; Provisiones Var. 695.511.55; Sueldo anual complement. 288.310.26; Salario familiar 206.62 .04; Gratificaciones 90.233; Vacaciones 82.308.10; Varios 28.031.15; 14.131.195.66. — Cuentas de orden. — Bancos Documentos descontados 158.296.60." — Lo transcripto es copia fiel. — El acta de fundación de la sociedad, que en original corre de fojas uno a tres del expediente administrativo de que se ha hecho mérito, copiado dice así: "Acta de fundación. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de febrero de 1960, reunidas en la calle Venezuela Nº 543 las personas que al final suscriben, convinieron constituir una sociedad anónima denominada "Laboratorios Gobbi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos, que suscriptos por los mismos comparecientes, se acompañan a esta acta. — Aprobados que fueron, se resolvió: a) Adquirir el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Gobbi y Compañía" dedicada a la importación y exportación de mercaderías, fabricación y venta por cuenta propia o ajena de productos medicinales, químicos, drogas, instrumental de cirugía y laboratorios de esos productos, de productos veterinarios, envases medicinales, gasas, algodones y toda otro producto afín, cuyos negocios proseguirá la empresa que se constituye, sobre la base del balance practicado al 31 de octubre de 1959, que firmado por todos los comparecientes y certificado por Contador Público Nacional, se acompaña por separado y forma parte integrante de esta acta. — Las operaciones relizadas a partir del 1º de Noviembre de 1959 serán por cuenta y orden de esta sociedad anónima (en formación) y se asentarán en los libros de la sociedad antecesora, los que oportunamente se transferirán con intervención del Registro Público de Comercio a la sociedad anónima una vez constituída definitivamente. — Hasta tanto no se haya dado cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, se ratifica que todas las operaciones se harán por intermedio de la sociedad "Gobbi y Compañía", a cuyo efecto se mantienen en todo vigor los poderes otorgados sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 324 del Código de Comercio. — b) Suscribir acciones ordinarias de capital por Seis millones quinientos mil pesos moneda nacional en la forma siguiente: De la Clase "A", cinco millones cien mil pesos moneda nacional a saber: Adelina Porcel de Peralta de Gobbi, dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Arístides Ricardo Manuel Gobbi, un millón cuarenta mil pesos moneda nacional; Hebe María Gobbi de Figueroa, quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Delia Lidia Gobbi de Zambrano, doscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional; Emilio Figueroa, cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Emilio Figueroa, cuatrocientos treinta y siete mil pesos moneda nacional; Ricardo Luis Figueroa, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Raquel María Figueroa de Del Riccio, un mil pesos moneda nacional; Luis María Del Riccio, catorce mil pesos moneda nacional; Leonilda Otaegui de Gobbi, cuatro mil pesos moneda nacional; Mabel Lidia Marcela Roncoroni de Figueroa, cincuenta mil pesos moneda nacional; Umberto Guido Pestalozza Piatti dal Pozzo, diez y ocho mil pesos moneda naciona. — De la Clase "B", un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional a saber: Alberto Francisco Bazet, un milln doscientos mil pesos moneda nacional; Isidoro Elinger, cien mil pesos moneda nacional: Umberto Guido Pestalozza Piatti dal Pozzo, cien mil pesos moneda nacional. — c) Integrar cada uno de los comparecientes el importe total que han suscripto mediante la aplicación de los saldos que a favor de los mismos arrojan las respectivas cuentas "Capital" y|o "Patriculares" del balance aludido en el punto a). — d) Facultar al Directorio para emitir, en las oportunidades que lo juzgue conveniente, el resto del capital autorizado, fijando las características de las acciones de la respectiva emisión, así como la forma de integración. — e) Fijar en tres y uno el número de miembros titulares y suplentes respectivamente del primer Directorio, designando para ocupar esos cargos, por su orden, a los señores Arístides Ricardo Manuel Gobbi, Emilio Figueroa y Carlos Emilio Figueroa, y Adelina Porcel de Peralta de Gobbi. — f) Elegir síndico titular por un año, al Contador Público, señor Carlos Alberto Becco (hijo) y suplente, también por un año, a la señora Hebe María Gobbi de Figueroa. — g) Designar a los señores Arístides Ricardo Manuel Gobbi y Emilio Figueroa para que, conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que aquél indique, practicar las diligencias necesarias ante la Justicia y el Registro Público de Comercio, hasta dejar constituída definitivamente la sociedad. — h) De conformidad a lo dispuesto por los artículos 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio, se reconoce el carácter de accionistas fundadores a los señores Arístides Ricardo Manuel Gobbi y Carlos Emilio Figueroa quienes tendrán derecho al seis y cuatro por ciento, respectivamente, de las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a los diez primeros ejercicios económicos de la sociedad. — La escritura pública será otorgada por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma. — Con los que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad. — Adelina P. de P. de Gobbi. — Arístides R. M. Gobbi. — Hebe M. Gobbi de Figueroa. — Delia L. G. de Zambrano. — Emilio Figueroa. — Carlos E. Figueroa. — Ricardo L. Figueroa. — Raquel M. F. de Del Riccio. — Luis M. Del Riccio. — Leonilda O. de Gobbi. — Mabel R. de Figueroa. — Umberto Pestalozza. — Alberto F. Bazet. — Isidoro Elinger. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos númego doscientos cuarenta y tres de esta Capital y en ejercicio de facultades que acuerdan las Leyes números 12.990 y 14.054, que las firmas que anteceden y dicen: "Adelina P. de P. de Gobbi", "A. R. Gobbi", "Hebe M. Gobbi de Figueroa", "Delia L. G. de Zambrano", "Emilio Figueroa", "C. Figueroa", "R. L. Figueroa", "Raquel M. F. de Del Riccio", Luis Del Riccio", "Leonilda O. de Gobbi", "Mabel R. de Figueroa", "Alberto Bazet", "Umberto Pestalozza" e "I. Elinger" son auténticas, respectivamente; de doña Adelina Peregrina Porcel de Peralta de Gobbi, don Arístides Ricardo Manuel Gobbi, doña Hebe María Gobbi de Figueroa, doña Delia Lidia Gobbi de Zambrano, don Emilio Figueroa, don Carlos Emilio Figueroa, don Ricardo Luis Figueroa, doña Raquel María Figueroa de Del Riccio, don Luis María Del Riccio doña Leonilda Otaegui de Gobbi, doña Mabel Lidia Marcela Roncoroni de Figueroa, don Alberto Francisco Bazet, don Umberto Guido Pestalozza Piatti dal Pozzo y don Isidoro Elinger, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, febrero veinticinco de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron". — Lo Transcripto es Copia Fiel. — Solicitan los comparecientes que de la presente expida testimonio y proceda a su publicación e inscripción en el Regstro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue esta escritura por el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Juan Mariano Ovidio Arenaza y don Jacinto González Segura, por ante mí de todo lo que doy fe. — Adelina P. de P. de Gobbi. — A. R. Gobbi. — Hebe M. Gobbi de Figueroa. — Delia L. G. de Zambrano. — Emilio Figueroa. — C. Figueroa. — R. L. Figueroa. — Raquel M. F. de Del Riccio. — Luis Del Riccio. — Neonilda Otaegui de Gobbi. — Mabel R. de Figueroa. — Alberto F. Bazet. — Isidoro Elinger. — Tgo.: Juan M. Arenaza. — Tgo.: Jacinto González. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quice sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento veintinueve mil trescientos veinte al ciento veintinueve mil trescientos veintisiete y correlativos del ciento veintinueve mil trescientos veintinueve al ciento veintinueve mil trescientos treinta y cuatro y el presente sello número doscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cinco que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron (Escribano). — E|líneas: "Muebles 158.700", Vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.640.— e.2|5-N 16.613 D.T.-v.2|5|61

## ANUBIS

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Carlos Alberto Roffo, soltero, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje Gustavo Riccio ciento cincuenta y dos, de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores María Elena Roffo, Olga Martha Grassi de Fernández, Jorge Alberto Fernández, Carlos Alberto Guardo, Susana Isis Cozzani de Guardo, Jorge Félix Taquini, Ana María Romero de Taquini, Javier Benedicto Maza y Benjamín Hipólito Schoua, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, al folio setecientos veinte y nueve de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, y que copiado en sus partes pertinentes dice: "... En la ciudad de Buenos Aires... a veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta... comparecen:... María Elena Roffo, solteros... Jorge Alberto Fernández y Olga Martha Grassi de Fernández, casados... Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados... Ana María Romero de Taquini y Jorge Félix Taquini, casados ... Javier Benedicto Maza, casado... Benjamín Hipólito Schoua, casado... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... Carlos Alberto Roffo... para que... procedan a la protocolización notarial o elevación a escritura pública de los Estatutos aprobados y decretos pertinentes del Poder Ejecutivo Nacional, de las sociedades anónimas denominadas... "Anubis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"... firmando a tal efecto las escrituras públicas, escritos y demás documentos que se requiera ... M. E. Roffo. — J. Fernández. — Olga M. Grassi. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — A. M. R. de Taquini. — Jorge F. Taquini. — J. Maza. — Ben. H. Schoua... M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado.' — Es copia fiel, doy fe, asegurando el apoderado que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, y en tal carácter dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Anubis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Anubis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, iniciado ante el mencionado Ministerio, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a 14 de mayo de 1960, en el local social de la Avenida de Mayo Nº 953, se reúnen en Asamblea los señores Carlos Alberto Roffo, María Elena Roffo, ambos solteros y domiciliados en Gustavo Riccio 152; Olga Martha Grassi de Fernández y Jorge Alberto Fernández, casados y domiciliados en Boyacá 169; Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados y domiciliados en la Avenida Juan B. Justo 2727; Jorge Félix Taquini y Ana María Romero de Taquini, casados y domiciliados en Yerbal 2026; Javier Benedicto Maza, casado, domiciliado en French 2979; y Benjamín Hipólito Schoua, casado, domiciliado en Solís 160, todos argentinos y vecinos de esta Capital. El señor Carlos Alberto Roffo es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse la Sociedad, en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "ANUBIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de materiales plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d )Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Capítulo Segundo. — Capital y acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en quince series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio, cuyas series constarán de dos mil acciones cada una con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el artículo trece de estos estatutos y en Decreto número 852 de 1955. — No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. — Artículo 5º) Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, será elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. — Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. — Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del presidente y de uno de los directores pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por resolución del Directorio o de la asamblea en su caso, y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º) Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un

voto, en las asambleas generales de accionistas de la sociedad, o preferidas, y la resolución que les asigne tal carácter deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las asambleas de accionistas de la sociedad al número de votos que le asigne el acta de emisión. — Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absorber más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que será establecido por la asamblea que autorice su emisión. — No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera asamblea general de accionistas que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendo. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8°) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un director presidente y de uno a ocho directores vocales y la elección de director presidente, directores vocales y síndico, lo hará la asamblea general de accionistas. — Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 9°) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente quien deberá hacerlo a pedido de cualquier director o del síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo 10) Los directores durarán tres años en su mandato y el síndico un año prolongándose sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. — Cada director depositará en la caja social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato Artículo 11) En general corresponde al Directorio la administración de la sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y, particularmente será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados y obreros de la sociedad, así como asignarles sus funciones o tareas o despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares creados o por crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, podrá operar también con Aduana, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o con descuentos de pagarés; librar cheques, girar en descubierto, y, en general realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado; d) Contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aun por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar, y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas y|u otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de gestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar cualquier clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones; i) En general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad como está enunciado en el artículo tercero de estos estatutos, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales como los enunciados en el inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales número ciento once, y tres mil novecientos sesenta y cinco; j) Resolver dentro del capital autorizado por estos estatutos, la emisión de acciones o de debentures; k) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas en la oportunidad que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el Inventario, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria de cada ejercicio, proponiendo la distribución de utilidades. — Artículo 12.: Para obligar legalmente a la Sociedad bastará la firma del Presidente o la de cualquier director autorizado por el Directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas pues el Directorio podrá también con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia por un Director Vocal elegido por los otros Directores o por los accionistas por mayoría de votos. — Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizadas por cualquer Director. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 13): Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de Accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en la primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, en segunda convocatoria, y sus resoluciones serán válidas aun en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 14): La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo Quinto: De los Balances de la Sociedad. — Art. 15): El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y el Inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y síndicos, cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. c) Al pago en el orden indicado 1) de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) del dividendo fijo que corresponde a dichas acciones por el ejercicio, y 3) del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el Art. 7° de estos estatutos; d) El dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 16°: Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrá reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo sexto. — Plazo de la sociedad y Liquidación. — Artículo 17°: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18°: En caso de liquidación, ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas, con intervención del síndico. — El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — El remanente, si lo hubiera, será distribuído entre las acciones ordinarias, exclusivamente. — La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo séptimo. — Disposiciones varias. — Artículo 19°: Las tres primeras series de acciones que se emitan serán cada serie de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, de la categoría de cinco votos, o sea en conjunto seiscientos mil pesos moneda nacional y quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Alberto Roffo, cuatro mil quinientas acciones, por cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; María Elena Roffo, trescientas acciones, por treinta mil pesos moneda nacional, y los señores Jorge Alberto Fernández, Olgo Martha Grassi de Fernández, Carlos Alberto Guardo, Susana Isis Cozzani de Guardo, Ana María Romero de Taquini, Jorge Félix Taquini, Javier Benedicto Maza y Benjamín Hipólito Schoua, cada uno ciento cincuenta acciones, por quince mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Es decir, que han quedado suscriptas las tres primeras series de acciones, por un valor en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Los aciconistas resuelven por unanimidad dejar constituída esta sociedad anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio, que queda constituído así: Director Presidente, Carlos Alberto Roffo; Director Vocal, María Elena Roffo; Síndico Titular, Jorge Alberto Fernández; Síndico Suplente, Olga Martha Grassi de Fernández. — Acto seguido, por unanimidad, resuelven autorizar a los señores Carlos Alberto Roffo y María Elena Roffo para que, actuando conjunta o separadamente, realicen los actos y gestiones necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, previa aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando los asistentes fecha ut supra. — C. A. Roffo. — M. E. Roffo. J. Fernández. — Olga M. Grassi. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — A. M. R. de Taquini. — Jorge F. Taquini. — J. Maza. — Ben. H. Schoua". — "Buenos Aires, 6 Marz. 1961. — Visto el expediente N° 979|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Anubis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1.378, de fecha 17 de febrero último. El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Anubis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 14 de mayo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución N° 32. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto, concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Anubis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter, el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada: "Anubis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y resolución aprobatoria transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar, que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, fue abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Roffo. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho, de mi adscripción. — Para la Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: solteros — 852 — Generales — Síndico — acción — Romero — Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.2|5-N° 20.829-v.2|5|61

---

**PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.731. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos dieciséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro número ciento sesenta, por resolución del Excelentísimo Tribunal de Superintendencia, conforme a la licencia acordada a su titular Escribano Antonio J. Llach por el Colegio de Escribanos y testigos que al final se expresarán y firman, comparece don Osvaldo Raúl Bellotti, que firma "Osvaldo R. Bellotti", casado en primeras nupcias con doña Renata Elvira Bellocchio, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil setenta y cinco, de este vecindario, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Productora Argentina de Semillas Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial" y en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia de dicha Sociedad y el carácter de Presidente de ella con los siguientes instrumentos: Primero: Con sus estatutos elevados a escritura pública pasada ante el escribano de esta ciudad, don Ricardo L. Lara, el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, conjuntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le otorgó personería jurídica, la cual en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cincuenta y seis, al folio noventa y tres del libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales y sus modificaciones protocolizadas por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta ciudad don Juan A. Tauziet, al folio quinientos noventa y tres, protocolo de ese año, del Registro doscientos cincuenta y ocho a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos sesenta y tres, al folio treinta y nueve del libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el acta número ciento cuarenta y uno de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta, todo lo que transcripto en sus partes pertinentes, los estatutos y sus modificaciones en virtud de hallarse íntegramente transcriptos al folio mil seiscientos quince, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro número ciento sesenta interinamente a mi cargo, y el acta respectiva, dicen así: ...En la Ciudad de Buenos Aires... a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen los señores Juan Antonio Diharce... Pablo José Bellotti... Carlos Claudio Marcos Gobetti... José Antonio Abecassi... Antonio Enrique Sarli... Francisco Martino Gabriel... Joaquín Ramón García Erigoyen... Hel.

mut Hirsch... Juan Ignacio Mujica... Humberto Mancini... Carlos Agustín Solari... Hugo Henjes... Pedro Durán ...Luis Ansaldo... José Souza Gago... Juan Costansi... Aurelia María Pecci de Cacciamani... Joaquín Calé... Carlos Basso... Mario Juan Bautista Costantini... Juan Félix Badano... Francisco Calé... Carlos Angel Andrés Blasco... Martín Tarello... Agustín Dante Fernández Canay... Julio Raffo... José Do Nascimento... Antonio Agustín Destéfano... con excepción del señor Destéfano, quien lo hace en representación de la sucesión de don Enrique Vernazza, en mérito a la autorización judicial respectiva... Que habiendo decidido constituir una sociedad anónima con la denominación de "Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... dejaron resuelta su fundación y aprobados los estatutos ...En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho,... se hallan presentes las siguientes personas: Francisco Calé, Juan E. Mujica, José Do Nascimento, Humberto Mancini, Mario Costantini, Juan Costanzi, Carlos Solari, Enrique Vernazza, Arturo Carozzo, Juan Antonio Diharce hijo, Enrique Tounsend, Carlos Gobertti hijo, Joaquina García, Antonio Sarli, Pablo José Bellotti, Joaquín Calé y Julio Raffo... queda resuelta la fundación de una sociedad comercial que se denominará "Productora Argentina de Semillas", Sociedad Anónima"... corresponde proceder a la elección del directorio... resultan consagrados los señores Antonio Enrique Sarli, Juan Antonio Diharce, José Souza Gago Carlos Claudio Marcos Gobetti y Pablo José Bellotti... para ocupar los cargos de directores titulares... En Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho ...nombrar un presidente y un vicepresidente... resultan consagrados... los señores ingeniero Antonio Enrique Sarli, presidente e ingeniero Juan Antonio Diharce, vicepresidente... Estatutos... Artículo primero: Bajo la denominación de "PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad comercial de ese carácter que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo cuarto: La sociedad durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo quinto: El capital social autorizado será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal... Además el directorio determinará la época en que la segunda serie será emitida pero no podrá hacerlo antes de que la primera esté totalmente suscripta e integrada... Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares... Artículo undécimo: La duración del mandato de los directores titulares y suplentes será de dos años... Artículo décimo sexto: Son atribuciones y deberes del directorio: Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de las personas establecidas en el artículo diecisiete... Para todo ello podrá suscribir las escrituras... y cuantos otros sean necesarios... Artículo décimo séptimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio del presidente o del vicepresidente... el presidente de la Nación Argentina, decreta:... Autorízase para funcionar como sociedad anónima... la Sociedad Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia... Perón. — B. Gache Pirán ... Primer testimonio: Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete ante mí Juan A. Tauziet, Escribano Público comparece don Osvaldo Raúl Bellotti, que firma "Osvaldo R. Bellotti"... como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: "Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... su carácter de Presidente del Directorio de la misma... y el señor Osvaldo Raúl Bellotti, en los caracteres invocados expone: Que eleva a escritura pública el acta número cincuenta y cinco de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, conjuntamente con el Registro de Asistencia de Accionistas a dicha asamblea en la que se resolvió la reforma de los artículos... y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprobó dicha reforma inserto a los folios ciento diez y ciento once de dicho expediente, los cuales copiados dicen así:... Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 1954. — [illegible] "Productora Argentina de Semillas [illegible] A. A. I. y C."... bajo la presidencia de su titular el señor Osvaldo R. Bellotti, se declara abierta la Asamblea General Extraordinaria debidamente convocada ... reforma de los estatutos y ampliación del capital social... Artículo Primero: Con la denominación de "Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial... Artículo Quinto: El capital social autorizado será de un millón de pesos moneda nacional... b) La asamblea podrá elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional... Buenos Aires, 25 enero 1957. Visto... la reforma introducida por la asamblea... en el estatuto de la citada sociedad la que en lo sucesivo se denominará "Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial" ... Publíquese... Aramburu. — C. A. Adrogué..." Acta Nº 141, Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12 setiembre de 1960. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 15.30 horas del día 12 de setiembre de 1960, se reúnen en el local calle Guanacache 5463 los accionistas de "Productora Argentina de Semillas, S. A. A. I. y C." firmantes del registro de asistentes a Asambleas Generales bajo la presidencia de su titular don Osvaldo R. Bellotti, en asamblea legalmente convocada y que no cuenta con presencia del Inspector, contando con el quórum correspondiente... 2º: Elección de Directores Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta... Punto Segundo: Entrando en la consideración de este punto, que consiste en la designación de autoridades sociales, se nombra por unanimidad al siguiente Directorio con vigencia de mandatos por tres años. — Presidente: Osvaldo R. Bellotti; Vicepresidente: Ricardo A. Bellotti; Director: José E. Raffo; Director: Cayetano Milito; Director: Pablo J. Bellotti; Director suplente: Estanislao García; Director suplente: José M. Farías; Director suplente: Pierina M. C. de Fernández. — Con idéntica conformidad de todos los asistentes se designa para Síndico titular y suplente, a los señores Eduardo M. Bellotti y René [illegible] Bellocchio, respectivamente y cuyos cargos tendrán una duración de un año. — Finalmente nómbrase a los señores Juan C. Seguí y Benjamín Roisi, para firmar el acta de la asamblea. — No siendo para más el señor Presidente la da por concluida siendo las 16.25 horas... Osvaldo R. Bellotti. — J. C. Seguí. — B. Roisi. — "Es copia fiel doy fe. — Tercero: Y el señor Osvaldo Raúl Bellotti, en el carácter invocado expone: Que eleva a escritura pública el acta número ciento veinte y nueve corriente del folio veinte y cinco a folio treinta y uno del libro respectivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve en la que se resolvió la reforma a los artículos quinto, décimo quinto, undécimo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto y vigésimo octavo, modificaciones éstas que fueron aprobadas previa diversas observaciones, por decreto del Superior Gobierno de la Nación número cinco mil novecientos treinta y uno de fecha veinte y tres de mayo del corriente año en el Expediente número tres mil quinientos treinta y seis sesenta, modificaciones que en testimonio expido por la autoridad competente tengo para este acto a mi vista y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Art. Quinto: a) El capital social autorizado será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en siete series de las cuales están suscriptas e integradas las tres primeras series de cinco mil, tres mil y dos mil acciones cada una respectivamente, totalizando un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — La serie primera corresponde a acciones nominativas denominadas privilegiadas "A" la segunda, cuarta, quinta y séptima serie "A" acciones al portador privilegiadas "B" y la tercera y sexta acciones al portador ordinarias. — Las series cuarta y sexta compuesta de tres mil acciones cada una y las series quinta y séptima de dos mil acciones cada una se emitirán en la oportunidad y condiciones de pago que fije el Directorio. Los accionistas de las tres categorías tendrán preferencia para suscribir las emisiones que se hagan en proporción a las acciones que posean, preferencia que deberán ejercitar dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectúe en el "Boletín Oficial". — Art. Sexto: Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el presidente y un directorio y las nominativas no podrán transferirse sin la previa aprobación del directorio, por mayoría de votos y votación secreta, reservándose el directorio, de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, el derecho de adquirir para la sociedad en igualdad de condiciones toda acción cuya transferencia se gestiona. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y cuyo número será fijado por la asamblea. Habrá además dos suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de enfermedad, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento, en el orden en que hubieran sido elegidos. — Art. Undécimo: La duración del mandato de los directores titulares y suplentes será de tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. Cada director depositará en la caja de la sociedad cuatro acciones, las que quedarán en garantía del buen desempeño de su mandato y serán inalienables mientras el director dure en sus funciones. — Art. Décimo Cuarto: El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones para ser válidas, deberán ser tomadas por la mayoría de los directores presentes en la sesión. En caso de empate, el presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. — Art. Décimo quinto: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de las personas establecidas en el artículo décimo sexto. d) Efectuar las compras necesarias para la consecución de los objetos sociales, vender, permutar o de cualquier otro modo adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, muebles, semovientes, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio u otros derechos y acciones por título oneroso, prestar o tomar prestado dinero de particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto y particular existente o a crearse del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, obtener de los mismos créditos o descuentos, firmar pagarés y otros documentos comerciales o bancarios, dar toda clase de garantías limitadas a las operaciones sociales en cuanto la necesidad del giro social así lo requiera; constituir, modificar, ceder o extinguir derechos reales sobre inmuebles, o muebles, hipotecas, prendas o de otra naturaleza, girar cheques contra depósitos o en descubierto, celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, transar toda clase de cuestiones judiciales, celebrar arreglos, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, abrir cuentas corrientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles y autorizar los contratos respectivos. j) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. k) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades ajustadas a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. l) Realizar en general todos los actos y contratos que estime convenir a los intereses sociales pues la enumeración de facultades que precede, es enunciativa y no limitativa. — Art. Décimo Séptimo: El directorio podrá nombrar uno o más gerentes quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. El directorio podrá designar uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio "ad referéndum" de la primera asamblea ordinaria que se celebre. Estas remuneraciones, más las que correspondan a los directores gerentes por distribución de utilidades no podrán ser superiores al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder ese por ciento sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asambea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. Vigésimo Cuarto: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción privilegiada "A" tendrá derecho a cinco votos, mientras que cada acción privilegiada "B" u ordinaria tendrá un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección de síndico todas las acciones cualquiera sea su calidad tendrán derecho a un voto por acción. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona mediante carta poder o telegrama dirigido al presidente. — Art. Vigésimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente se destinarán: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta formar un diez por ciento del capital suscripto; b) Al directorio el importe que la asamblea resuelva acordarle practicándose su distribución según decisión de sus miembros; c) Al síndico lo que resuelva la asamblea; d) El saldo, previa deducción de lo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva destinar a reservas facultativas, gratificaciones o habilitaciones al personal se distribuirá como dividendo a los accionistas, entre los distintos tipos de acciones, pero las acciones de las series privilegiadas "A" y "B" recibirán hasta un doce por ciento en primer término, acumulativo hasta un máximo de tres años o no acumulativo, según lo establezca la asamblea que resuelva su emisión. El saldo se distribuirá entre todas las acciones. — Artículo Vigésimo Octavo: En caso de liquidación, la misma se efectuará por las personas que la asamblea designe, bajo la vigilancia del síndico, teniéndose presente que las acciones privilegiadas "A" y "B" tendrán preferencia al reembolso de su valor integrado. Una vez reembolsado el valor integrado a las acciones ordinarias, el excedente que hubiere se distribuirá entre las acciones de todas las categorías, en relación al valor integrado. Se autoriza a los señores Osvaldo R. Bellotti y Mario Roisi, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente gestionen la aprobación de esta reforma de estatutos, en el sentido indicado, ante las autoridades públicas pertinentes, facultándolas para introducir las modificaciones que sean necesarias para ello. Esta resolución se adopta por unanimidad de votos presentes como así también para realizar todos los actos propios de la reforma de estatutos dispuesta. Habiéndose considerado todos los puntos del orden del día y siendo las diecisiete horas el señor Presidente da por terminada la asamblea. Osvaldo Raúl Bellotti. Sociedad "Productora Argentina de Semillas S. A. A. I. y C.". Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de octubre del año 1959. Capital suscripto Un Millón de pesos m|n. Nombre del accionista presente o representado. Nombre del Apoderado. Cantidad de Acciones "A" "B" Capital. Número de votos 1|10 2|10. Firma del accionista o de su representado. 1 Pablo José Bellotti. Por sí "A" 422. 42.200. 2110 2110. Pablo J. Bellotti. 2 Osvaldo Raúl Bellotti. Por sí "A" 551. "B" 1.299. 185.000. 2.000. 2.833. Osvaldo R. Bellotti. 3 Ricardo Anania Bellotti. Por sí "A" 132. "B" 986. 111.800. 1646. 1646. Ricardo A. Bellotti. 4 Mario Roisi por sí "B" 23. 2.300 23, 23. Mario Roisi. 5 Ana Serra. Jorge Arnaldo "A" 400. 40 000. 2.000 2.000 J. Arnaldo. 6 Irma O. Raffo. Juan C. Seguí "A" 100. 10.000. 500. 500. J. C. Seguí. 7 Jorge Arnaldo. Por sí "B". 1.000. 100 000. 1.000. 1.000. J. Arnaldo. 8 Benjamín Roisi. Por sí "B" 22. 2.200. 22. 22. B. Roisi. 9 José E. Raffo. Por sí "B" 236. 23.600. 736. 736. José E. Raffo. 10. La Germinadora S. S. P. J. y R. Bellotti. "A" 3.370. "B" 895. 426.500. 3.000. 2.833. P. J. Bellotti y R. Bellotti. 11. J. Martins Farías. Por sí "B" 129. 12.900. 129. 129. J. M. Farías. "A" 4.975. "B" 4.590. 9.565 956.500. 14.166. 13.832. Siendo las quince horas del día 20 de octubre de 1959 se procede a la clausura de este registro con un depósito de 4.975 acciones, clase "A" y 4.590 acciones, clase "B" y ordinarias y la presencia de 8 accionistas por sí y 2 representados que completan 9.565 acciones, con un capital de $ 956.500, con derecho a 14.166 votos, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 5º: a) El capital social autorizado será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en siete series de las cuales están suscriptas e integradas las tres primeras series de cinco mil, tres mil y dos mil acciones cada una respectivamente, totalizando un millón de pesos moneda nacional de curso legal. La serie primera corresponde a acciones nominativas denominadas privilegiadas "A"; la segunda, cuarta, quinta y séptima serie de acciones al portador privilegiadas "B" y la tercera y sexta a acciones al portador ordinarias. Las series cuarta y sexta, compuestas de tres mil acciones cada una y las series quinta y séptima de dos mil acciones cada una, se emitirán en la oportunidad y condiciones de pago que fije el Directorio. Los accionistas de las tres categorías, tendrán preferencia para suscribir las emisiones que se hagan en proporción a las acciones que posean preferencia que deberán ejercitar dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectúe en el "Boletín Oficial". b) La asamblea podrá elevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y emitir las series correspondientes de cien mil pesos moneda nacional cada una, en acciones nominativas o al portador que tendrán las características que determine la asamblea en su momento ajustadas a las condiciones de emisión establecidas en este estatuto. No se enunciará como capital autorizado de la sociedad sino la suma de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos a que se refiere este inciso, resueltos

por la asamblea. c) Se elevarán a escritura pública las resoluciones sobre: I) Aumento del capital autorizado; II) Emisión de acciones; III) Conversión, reemplazo o rescate de acciones. En tales casos, previamente a la inscripción en el Registro Público de Comercio se hará saber la resolución por tres días mediante aviso publicado en el Boletín Oficial, el que contendrá las especificaciones pertinentes. Por aclarados los puntos observados, pido que esa Inspección General quiera elevar este expediente al Ministerio para la aprobación de la reforma en trámite. Saludo a Vd. muy atentamente. Osvaldo R. Bellotti Buenos Aires. 23 Mayo 1960. Visto el expediente Nº 3.536|60 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima Agrícola Industrial y Comercial" que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional dos millones ($ m|n. 2.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta. — Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923 en la forma de fojas ciento noventa y tres vuelta (193 vta.) a ciento noventa y seis vuelta (196 vta.) con las modificaciones de fojas doscientos diez (210) a doscientos once (211) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima Agrícola Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 20 de Octubre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 5.931. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Enmendado: plazos, Vigésimo cuarto, que. Vale. Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 5.558 de la sociedad Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima Agrícola Industrial y Comercial" relacionado con la reforma introducida al estatuto y que fuera aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, se expide el presente en Buenos Aires a veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta. Sobreraspado. Productora. vale. — S. Guerscovich. — Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. Hay un sello. "Es copia fiel, doy fe. Y Cuarto: Con el Acta del Directorio número ciento treinta y ocho de fecha quince de Junio último en la que se resolvió como consecuencia de la reforma del estatuto protocolizada en ésta misma escritura, aumentando el capital social de un millón de pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional, emitir un millón de pesos moneda nacional en acciones al portador conforme lo expresa dicha acta que para este acto tengo a mi vista y transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 138. En la sede de Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima Agrícola Industrial y Comercial sita en la calle Corrientes 316. Capital Federal, siendo las 16 horas del 15 de Junio de 1960 bajo la presidencia de su titular el señor Osvaldo Raúl Belotti y la presencia de los señores directores mencionados y firmantes al libro de asistencia a reuniones se declara abierta la sesión. El señor Presidente informa a los Directores asistentes que el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto Nº 5.931 del día 23 de Mayo pasado, aprobó la Reforma del estatuto social, dispuesta por la última Asamblea General Extraordinaria. Consiguientemente y conteniendo dicha reforma entre otros puntos, el aumento del capital autorizado de un millón de pesos m|n. a dos millones de pesos m|n. se resuelve por unanimidad concretar la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Octubre de 195, y emitir un millón de pesos m|n. en acciones al portador de cien pesos m|n. a su valor par, en las siguientes series; cuarta serie: tres mil acciones privilegiadas, "B" serie quinta dos mil acciones privilegiadas "B" serie sexta tres mil acciones ordinarias y serie séptima dos mil acciones privilegiadas "B" El dividendo de las acciones privilegiadas "B" será del seis por ciento anual acumulativo hasta un máximo de tres años. El importe deberá ser abonado de este modo: Cincuenta por ciento al contado, en el momento de la suscripción y el restante cincuenta por ciento dentro de ciento ochenta días de la fecha con derecho a dividendo a partir del 1º|7|60. Se designa asimismo al escribano Antonio Llach para proceder a la protocolización de la reforma aprobada y emisión dispuesta. No habiendo más asuntos que tratar siendo las 17 horas se da por finalizada la reunión. Osvaldo R. Bellotti. "Es copia fiel doy fe, como de que el compareciente finaliza diciendo: Que deja Protocolizado al folio dos mil setecientos treinta y uno del Registro número ciento sesenta interinamente a mi cargo, protocolo corriente, la reforma de los Estatutos expresada y la emisión de series de acciones por el monto total del capital aumentado. El Escribano autorizante hace constar: Que queda satisfecho íntegramente el impuesto fiscal correspondiente al monto de las series emitidas o sea un millón de pesos moneda nacional. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Américo Bálsamo y don Juan Bianchetti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe. Osvaldo R. Bellotti. — A. Bálsamo. — Juan Bianchetti. Hay un sello. Ante mí: J. E. Rams. Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí colega escribano Juan Esteban Rams, al folio dos mil setecientos treinta y uno del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley números: del dos millones trescientos sesenta y dos mil setecientos once al presente inclusive, todos correlativos, a la serie T; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta. Antonio J. Llach. Escribano. Hay un sello. Entre líneas: Agrícola, 23, Vale. Eilíneas: Escribano, vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.600.— e.2|5-Nº 16.624 D.T.-v.2|5|61

---

**GIL, ZAPPOLI Y COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número ciento cuarenta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el señor don Moisés Azar, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Juncal número tres mil seiscientos once, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores don José Gil Ortiz de Zárate; don Fortunato José Zappoli; don Rafael Azar; doña Elba Celina Rodríguez; doña Elena Rodríguez; doña María Levy de Sacca; don León Yuquelson; don Enrique Feld, y doña Alicia Inés Furst de López Guillaza, ejercitando el Poder Especial Recíproco, otorgado ante el autorizante el cuatro de julio del año próximo pasado, al folio mil ochocientos sesenta y cinco del protocolo de dicho año, de este Registro número noventa y uno, de mi adscripción, que en su matriz tengo para este acto a la vista, y copiado en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "...En... Buenos Aires... a cuatro de julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... José Gil Ortiz de Zárate, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón doscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y nueve; don Fortunato José Zappoli, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones cinco mil ciento sesenta y cinco; don Rafael Azar, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón novecientos seis mil veintisiete; doña Elba Celina Rodríguez, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones cuatrocientos quince mil ochocientos dos; doña Elena Rodríguez, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete; doña María Levy de Sacca, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve; don León Yuquelson, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número dos millones dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro; don Enrique Feld, argentino, casado, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cinco millones quinientos ochenta y dos mil novecientos veinticinco; doña Alicia Inés Furst de López de Guillaza, húngara, viuda, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ochocientos sesenta mil trescientos doce y don Moisés Azar, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve; todos... hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen los señores don Rafael Azar, doña Elba Celina Rodríguez, doña Elena Rodríguez, doña María Levy de Sacca, don León Yuquelson y doña Alicia Inés Furst de López Guillaza, que confieren Poder Especial a favor de los señores don José Gil Ortiz de Zárate, don Fortunato José Zappoli, don Enrique Feld y don Moisés Azar, quienes, a su vez, otorgan Poder Especial Recíproco, entre sí, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno cualesquiera de ellos, practiquen todos los actos que sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad "Gil, Zappoli & Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", incluso acepten y propongan modificaciones en la redacción de los Estatutos, así como en el nombre de la Sociedad, si fuera necesario, gestionen la aprobación y registro de los mismos, otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, así como la protocolización de los ya nombrados Estatutos, y practiquen las gestiones necesarias para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio... abonen toda clase de impuestos... y, en general, hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato... Leída que les es, firman... J. Zárate. — Fortunato Zappoli. — R. Azar. — Elba Celina Rodríguez. — Elena Rodríguez. — María L. de Sacca. — León Yuquelson. — Enrique Feld. — Alicia I. F. de López Guillaza. — Moisés Azar. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff...". — Lo transcripto, es copia fiel del documento de su referencia al que me remito, doy fe, como de que el compareciente, asegurando que el mandato precopiado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre, expone: Que con fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta, en unión de la totalidad de sus representados, se reunieron en Asamblea con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, resolviéndose en la misma, por unanimidad, dejarla constituida entre ellos, con la denominación de "Gil, Zappoli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en esta Capital, con el objeto, duración, capital y demás estipulaciones aceptadas por la misma, aprobándose el Estatuto que ha de regirla; se designó su primer directorio, se procedió a la suscripción de acciones correspondientes a las dos primeras series y se autorizó a los señores don Enrique Feld y don Moisés Azar, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, cualesquiera de ellos, soliciten la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos; conforme a ello, se sometió a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional lo resuelto en la precitada Asamblea, solicitándose la autorización correspondiente para el funcionamiento como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos adoptados. Que cumplidos los trámites y diligencias de práctica, el Superior Gobierno de la Nación, concedió la autorización respectiva para funcionar como Sociedad Anónima y aprobó los Estatutos de la referida Sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los representantes de la nombrada Sociedad, por Decreto Nº ciento sesenta y cuatro, del diez de enero próximo pasado, que en copia corre agregado de fojas treinta y cuatro a cuarenta y cuatro inclusive, del expediente número diez mil novecientos setenta y tres, año mil novecientos sesenta y en el cual a fojas dieciséis, obra agregada la nómina de todos los componentes con sus datos personales completos y a fojas diecisiete, el duplicado de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, con la que se acredita haber ingresado en dicha Institución en la cuenta de "Gil, Zappoli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y de don Moisés Azar la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, equivalente al diez por ciento del capital suscripto. La documentación mencionada conjuntamente con el Acta de Constitución de referencia, en la forma que corresponde, de acuerdo a las modificaciones aconsejadas y aceptadas, de todo lo cual resulta el texto depurado de dichos Estatutos; la composición del primer directorio de la sociedad con la designación de sus miembros titulares y el citado decreto aprobatorio de acuerdo a su auténtica copia, transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Entre Ríos Nº 249, de esta Capital, los señores don José Gil Ortiz de Zárate, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida La Plata Nº 57 don Fortunato José Zappoli, argentino casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield Nº 264; don Rafael Azar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 939; doña Elba Celina Rodríguez, argentina, soltera, comerciante que se domicilia en la calle Muñiz número 934; doña Elena Rodríguez, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Pedro Lozano Nº 3583; doña María Levy de Sacca, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Berutti Nº 3502; don León Yuquelson, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2294; don Enrique Feld, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5085; doña Alicia Inés Furst de López Guillaza, húngara, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Centenera Nº 531 y don Moisés Azar, argentino, casado, Contador Público, que se domicilia en la calle Juncal Nº 3611, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad. Toma la palabra el señor don José Gil Ortiz de Zárate y manifiesta que el motivo de esta reunión es el de constituir, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, una sociedad anónima, con la denominación, objeto, término de duración y capital que se consignan en el Estatuto confeccionado al efecto y que se regirá bajo las condiciones en él establecidas. Acto seguido, se resuelve por unanimidad, dejarla constituida bajo la denominación de "Gil, Zappoli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y aprobar los estatutos que han de regirla, confeccionados por instrumento separado y que se considera parte integrante de la presente Acta. También por unanimidad, y de conformidad con lo expresado en el artículo tercero del Estatuto aprobado, se resuelve emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, clase "A", y que llevan los números uno y dos, por un importe total de un millón de pesos moneda nacional, que son suscriptas en este acto, de acuerdo al detalle siguiente: Don José Gil Ortiz de Zárate, suscribe tres mil ochocientas acciones, por un total de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Fortunato José Zappoli, suscribe dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Rafael Azar, suscribe mil trescientas acciones, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; doña María Levy de Sacca, mil trescientas acciones, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; doña Elena Rodríguez, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos nacionales; doña Alicia Inés Furst de López, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Elba Rodríguez, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; don León Yuquelson, ciento cincuenta acciones, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Enrique Feld, cuatrocientas cincuenta acciones, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Moisés Azar, seiscientas acciones, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, todos y cada uno de los accionistas nombrados proceden de inmediato a integrar en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, lo que totaliza cien mil pesos moneda nacional de curso legal. A continuación los presentes deciden, por unanimidad, fijar en tres el número de miembros titulares de directorio y en dos el número de directores suplentes, eligiéndose también por unanimidad, con la sola abstención de los interesados, en cada caso, a las personas y en los cargos que se indican seguidamente: Presidente, don José Gil Ortiz de Zárate, Vicepresidente, don Fortunato José Zappoli y Director titular, don Rafael Azar; Directores suplentes, doña Elena Rodríguez y doña María Levy de Sacca. Este Directorio queda facultado para efectuar todos los actos y operaciones contempladas en los estatutos o conducentes al cumplimiento de los fines sociales. Asimismo y también por unanimidad se designan a los señores don Enrique Feld y don Moisés Azar Síndico titular y suplente respectivamente. Seguidamente y también por unanimidad los presentes resuelven designar como socios fundadores a los señores don José Gil Ortiz de Zárate y don Fortunato José Zappoli, quienes tendrán derecho como tales a una retribución especial consistente en el diez por ciento anual sobre las utilidades líquidas y realizadas por un término de diez años a partir desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y será distribuida por partes iguales entre ambos socios fundadores. Por último se resuelve facultar a los señores don Enrique Feld y a don Moisés Azar para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos para obtener la autorización necesaria para funcionar como sociedad anónima, con atribuciones pa-

ra aceptar las modificaciones que indiquen los Poderes Públicos y la Inspección General de Justicia, pudiendo presentarse con escritos y demás peticiones al efecto. Con lo que se dio por terminada la Asamblea firmando de conformidad con todo lo que antecede. — J. Gil Ortiz de Zárate. — F. J. Zappoli. — R. Azar. — León Yuquelson. — Alicia I. F. de López Guillaza. — Moisés Azar. — Elena Rodríguez. — Elba Celina Rodríguez. — María L. de Sacca. — Enrique Feid. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores José Gil Ortiz de Zárate, Fortunato José Zappoli, Rafael Azar, Elba Celina Rodríguez, Elena Rodríguez, María Levy de Sacca, León Yuquelson, Enrique Feid, Alicia Inés Furst de López Guillaza y Moisés Azar, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, efectuando la presente en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro número noventa y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello". — "Estatutos de Gil, Zappoli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Estatuto. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. —

Artículo Primero: Bajo la denominación de "GIL, ZAPPOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer su administración autónoma o no, en cualquier punto del país o del extranjero, con fijación o no de un capital asignado, agencias, sucursales, filiales, departamentos y|o representaciones. — El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de tercero y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, trueque y demás modalidades comerciales sobre artículos para el hogar, productos alimenticios, conexos y derivados, maquinarias, aparatos, automotores, motores, instrumentos, implementos, materia prima y demás mercaderías en general, frutos y productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, industriales, textiles, forestales, comestibles, papeles, celulosas, materiales de construcción y plásticos; maquinarias agrícolas y de transporte en general. Explotación de minas, excepto hidrocarburos líquidos. c) Financieras: por el aporte de capitales y participación en empresas, personas o sociedades, inclusive entes autónomos, autárquicos o de economía mixta existentes o a constituirse —para negocios realizados o a realizarse—, préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria y otros derechos reales y la negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera concurso público. — Facultades: para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, trabajos y negocios que su Directorio resuelva y que se relacionen directa o indirectamente con su objetivo social. — Tendrá capacidad jurídica para efectuar por intermedio de sus representantes cualquier tipo de actos y contratos, comprar, vender, fabricar, importar, exportar, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; gestionar, adquirir, transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, así como toda otra actividad comercial lícita, ya sea industrial, financiera, inmobiliaria o agropecuaria, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo II. — Capital. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y cinco mil acciones de cien pesos nacionales cada una, y dividido en nueve series de quinientos mil pesos cada una. — La emisión de series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior, de igual clase, no estuviese totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos nacionales cada una, de acciones ordinarias clase "A" y|o "B", y|o preferidas, de las características que fije la misma dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de emisión y de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente, deberá inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Capítulo III. — Acciones. — Artículo Cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser: a) Acciones ordinarias: Clase "A" y|o "B" con derecho a cinco votos y a un voto respectivamente; b) Preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. — Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán emitidos certificados nominativos provisorios, con las firmas y recaudos de las acciones integradas. Estos certificados serán transferibles pero la responsabilidad, en cuanto al pago del primer titular se mantiene hasta su total cancelación: b) La mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; el Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción; d) Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias.

las acciones que se emitan. — A los efectos del derecho de preferencia, se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — En el caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo Quinto: El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, debiendo remitirse la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El Directorio está autorizado para emitir debentures, nominativos o al portador, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo, incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda nacional, de oro curso legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con todas las condiciones que considere conveniente. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un dieciocho por ciento anual, y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante reducción de capital, a partir de la fecha fijada para su rescate; no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán en las condiciones pactadas, con sujeción a las nomas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate especial, se determinará por sorteo cuáles son las acciones que serán rescatadas, previo aviso por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por el término de tres días, con una anticipación de diez días al acto del sorteo. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de no abonárseles los dividendos pactados o parte de ellos, por falta de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un voto por cada acción. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Octavo: La Asamblea General de Accionistas que representa el poder soberano de la Sociedad, será convocada, se constituirá y decidirá de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, Leyes y Decretos y de estos Estatutos. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Directorio por el Síndico o por la Inspección General de Justicia, en los casos del artículo treinta y tres del Decreto Reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. La convocatoria de Asamblea contendrá, además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto, se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Se tendrá por legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando no se celebre la Asamblea regularmente convocada por falta de número de accionistas o de representación de capital, se convocará nuevamente con ocho días de anticipación, celebrándose la Asamblea dentro de los treinta días y publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial. — En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número que concurra. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sólo se considelas acciones depositadas. — Las Asamblea, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Artículo Noveno: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado bancario. — Los depositantes deberán retirar de Secretaría el recibo correspondiente, que les servirá de entrada a las Asambleas con la constancia de las acciones depositadas. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, o por un Director y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la Asamblea. — Constituida la Asamblea en quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden accionistas que representen, por lo menos, el quórum fijado en el artículo octavo. — Es facultativo de la Asamblea legalmente constituida pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de treinta días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiere quórum legal, compuesto por accionistas que constituyeron la Asamblea y|o los que hubieran estado en condiciones de concurrir a la misma por haber cumplido con los prescripciones de este artículo. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán una vez al año, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio, siendo obligatoria su convocatoria por el Directorio o en su defecto por el Síndico. — Las extraordinarias se realizarán si lo consideran necesario el Directorio o el Síndico o cuando lo solicitarán accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria. — En el último supuesto, el Directorio o el Síndico, en su defecto, convocarán a Asamblea dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Corresponde a la Asamblea General de Accionistas: a) Considerar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, tomando respecto a estos puntos las disposiciones que juzgue convenientes; b) Fijar el número de Directores, designarlos y distribuir sus cargos, como asimismo a los Síndicos titulares y suplentes; c) Considerar los dividendos y distribución de utilidades, propuestas por el Directorio, pudiendo aceptar, rechazar o modificar las fórmulas propuestas; d) Fijar la remuneración del Síndico y determinar la de los Directores y|o Directores Gerentes, en la forma establecida en estos Estatutos; e) Resolver sobre los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; f) Resolver sobre aplicación de medidas disciplinarias a Directores y Síndicos; g) Resolver sobre los asuntos sometidos a su competencia por estos Estatutos; h) Resolver sobre los asuntos que el Directorio someta a su consideración incluidos en el Orden del Día. — Las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas para resolver sobre asuntos comúnmente reservados a las Asambleas Ordinarias, tendrán las mismas facultades y atribuciones que estas últimas. — Capítulo V. — Dirección, Administración. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta once miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — Durarán en el cargo tres años y podrán ser reelectos sin limitación. — El mandato de los Directores se considerará subsistente hasta que la Asamblea General de Accionistas celebrada en el plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, lo reemplace o lo reelija. — La Asamblea podrá si lo considera conveniente, designar de uno a cinco directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada u otro impedimento de los mismos. — Fijado el número de los Directores por una Asamblea, se considerará vigente hasta que otra Asamblea lo modifique. —

Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia renuncia, enfermedad de los Directores u otras causas que les impida desempeñar sus cargos a uno o más de ellos, ya sea que pueden o no reunirse con quórum legal o no quedase ningún Director Suplente el Directorio de conformidad con el Síndico o en su defecto sólo este último, podrá designar reemplazantes de entre los Accionistas, hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designados hicieran. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando las necesidades del giro social lo exija y lo convoque el Presidente, el Síndico o lo soliciten dos Directores y por lo menos una vez cada tres meses. — Formará quórum con más de la mitad de los Directores designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Siempre que el número de Directores presentes forme quórum, cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre asuntos comprendidos en el Orden del Día. — En tal caso se les considerará presentes a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o instrumento privado incluso por telegrama o carta poder. —

Cada Director podrá representar a uno o más directores. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, sobre designación, atribuciones, responsabilidades y revocación de mandatos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad, diez acciones de la misma. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibido por ley, salvo aquellas atribuciones que por estos Estatutos estén reservadas a Asamblea General de Accionistas y representará a la sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio de su Presidente o de quien haga sus veces. — El uso de la firma social para todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad será ejercida por dos Directores cualquiera fuera el cargo que desempeñen. — El Directorio podrá conferir poderes o autorizaciones generales o especiales para determinadas operaciones a una sola persona o entidad. — El endoso de cheques y demás documentos que se destinen a depósitos bancarios, podrán ser hechos con la sola firma de un Director, un Apoderado o un Autorizado especial. — Capítulo VI. — Deberes y Atribuciones del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido en los presentes Estatutos y deberá especialmente sin que la enumeración de las facultades que se citan a continuación sea en manera alguna limitativa: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; b) Acordar, resolver, reglamentar y dirigir todas las operaciones de la sociedad conforme a

sus fines; c) Crear los cargos que considere necesarios, designar con o sin contratos, gerentes, técnicos, profesionales, obreros y demás funcionarios y empleados de la sociedad; fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de los mismos sean en sueldos, jornales, suspenderlos y|o despedirlos. — Podrá designar para el desempeño de la Gerencia a uno o varios Directores Gerentes, otorgar cargos rentados a uno o varios de sus miembros en el desempeño de funciones especiales que se relacionen con la Dirección y Administración de la sociedad, debiendo las remuneraciones, incluyendo el pago de sueldo de los Directores o cualquier otra remuneración adicional a éstos, imputarse a gastos generales y no exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, computando lo dispuesto por el artículo diez y siete, inciso b) y ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas a realizarse. — En el caso de que frente a lo reducido de las utilidades se haga necesario sobrepasar dicho porcentaje para retribuir a Directores por el desempeño de tareas técnicas administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día; d) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, departamentos, oficinas y|o dependencias dentro o fuera del país o suspenderlas o introducir las modificaciones o innovaciones que juzgue convenientes, establecer o no para las mismas, una administración autónoma y asignarles o no un capital; e) Administrar los bienes de la sociedad en el país o en el extranjero, celebrar contratos respecto a los mismos y celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, dictar los reglamentos internos necesarios para la administración y dirección de la Sociedad, nombrar los representantes, abogados, asesores, apoderados, contadores, comisionistas, agentes y banqueros, de los que haya de servirse la sociedad y fijar sus atribuciones y emolumentos; f) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero a particulares, sociedades o instituciones bancarias, privadas u oficiales, darlos en prenda, en anticresis y arrendamientos y todo ello por el término y condiciones que considere conveniente; g) Aceptar donaciones y hacer liberaciones con fines benéficos y usuales, hacer novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos y en general disponer de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes que pertenezcan a la sociedad; h) Ejercer representaciones y mandatos, conferir y revocar poderes generales y especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualquiera de sus miembros todo género de facultades ejecutivas, aceptar y otorgar fianzas y garantías relacionadas con los fines sociales, celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreos y locación de cosas, de obras y servicios, suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos de embarques, celebrar contratos de seguros como asegurados, de consignación de mandatos y de depósitos, expedir cartas de créditos y certificados nominales y al portador, celebrar contratos de sociedad con particulares o con otras sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza que sean o adquirir y vender parte de la totalidad del activo y|o pasivo de dicha sociedad; celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere necesarios o convenientes para la sociedad; i) Acordar y realizar las operaciones que considere convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de tenedor de dichas acciones y obligaciones; acordar y realizar las operaciones de créditos, de cambios, de comercio, de fianzas, con instituciones bancarias y|o particulares y sociedades que estime convenientes, así como la conversión, amortización, reembolso y compra-venta a cuenta de la sociedad, de obligaciones, cédulas, bonos, y cualquier otro título de crédito y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; j) Aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias, efectuar y|o financiar operaciones y negocios aislados o accidentales con particulares o con sociedades constituidas o en formación, pudiendo otorgar préstamos y anticipos de dinero sobre los mismos y convenir el interés de la sociedad en el negocio aun a base de participación en las utilidades y pérdidas del mismo. Efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; k) Resolver todo lo referente a la emisión de debentures, fijando las condiciones de emisión (monto, amortización, forma de colocación y tipo de interés), y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar los bienes de la sociedad con garantía flotante o con garantía hipotecaria. — Previa autorización de la asamblea, emitir acciones liberadas como distribución de reservas disponibles y|o pago de dividendos: l) Reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o disponer de cualquier manera concesiones de toda clase de carácter, incluyendo las de los gobiernos nacionales, provinciales y|o entidades autónomas y autárquicas, patentes de invención, privilegios, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, marcas distintivas, procedimientos y licencias de fabricación, así como de la propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a lo antedicho; ll) Instalar o adquirir plantas industriales, formar sociedades subsidiarias, celebrar contratos de sociedad con particulares, con otras sociedades o con entidades establecidas o en formación, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socio capitalista, comanditario o accionista, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, combinaciones u otra comunidad de intereses, con personas, compañías o personas jurídicas, adquirir, vender y liquidar parcial o totalmente el activo y|o pasivo de otras empresas; m) Dar o tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía de personas de existencia visible o ideal, abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito con o sin provisión de fondos y con o sin garantías, bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cartas de orden, cheques, créditos documentarios, emitir certificados de depósitos, cartas de compromiso, suscribir, otorgar y|o aceptar trust-receipts y realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o del extranjero, existentes o que se crearen en lo sucesivo, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos; n) Recurrir ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones públicas, entidades públicas o privadas, mixtas, autónomas, autárquicas, contratando y efectuando con ellas toda clase de operaciones y realizando todo género de peticiones y tramitaciones; o) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del presidente o mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de entablar y contestar demandas, desistir, reconvenir, prorrogar, declinar jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o de cualquier otro carácter, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorios; en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesiones de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, percibir judicialmente el pago de la deuda, comprometer en árbitros o amigables componedores; conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos total o parcialmente, delegar atribuciones, constituir domicilios especiales; p) Convocar a las asambleas generales de accionistas de conformidad a las disposiciones estatutarias, preparar las memorias anuales, balances e inventarios y la cuenta de ganancias y pérdidas, formar las reservas legales, proponer las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes y la creación de fondos de reserva especiales, sean ellos comunes, de previsión o para atender los compromisos creados por las leyes protectoras del trabajo, proponer el reparto de dividendos, distribuir dividendos provisorios, sólo o con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; q) Celebrar toda clase de contratos y practicar todos los actos convenientes al objeto social, aun para los que se requiere poder especial, según el artículo seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos quinto y sexto del Código Civil, e incluyendo los anuncios del artículo segundo de estos estatutos; r) Con conocimiento del síndico podrá resolver todos los asuntos y casos que no estuvieren previstos en estos estatutos y que se relacionen con el objeto social. — Capítulo VII. — Fiscalización. Síndico. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por la asamblea. El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria inmediatamente para designar a sus reemplazantes. Los síndicos serán elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, son reelegibles indefinidamente y sus funciones serán las que establecen el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Capítulo VIII. — Balances. Beneficios. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, la memoria, inventario, balances y cuenta de ganancias y pérdidas deberá conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento como fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Pago de las remuneraciones que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) Pago de dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas; d) Pago de dividendos anuales de las acciones preferidas y el dividendo adicional; e) Pago del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a los derechos de los socios fundadores y por partes iguales entre ellos; f) El remanente será puesto a disposición de la asamblea para que resuelva por sí o a propuesta del directorio. — Artículo décimo octavo: Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años contados desde el día en que debía efectuarse el pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad, pasando dicho importe a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo IX. — Disolución. Liquidación. — Artículo décimo noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por estos estatutos y el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, salvo disposición contraria de la asamblea. La liquidación se efectuará en la siguiente forma: a) Pago del pasivo, incluso los gastos generales; b) Reintegro del capital preferido; c) Reintegro del capital ordinario; d) Pago de dividendos acumulativos pendientes y e) El resto a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — J. Gil Ortiz de Zárate. — F. J. Zappol. — R. Azar. — Elba Celina Rodríguez. — Elena Rodríguez. — María L. de Sacca. — León Yuquelson. — Enrique Feld. — Alicia I. F. de López Guillaza. — Moisés Azar. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: José Gil Ortiz de Zárate, Fortunato José Zappoli, Rafael Azar, Elba Celina Rodríguez, Elena Rodríguez, María Levy de Sacca, León Yuquelson, Enrique Feld, Alicia Inés Furst de López Guillaza y Moisés Azar, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, ... presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro número noventa y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. Vistos los Expedientes números: ...10.973|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Gil, Zappoli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 9 de julio de 1960. Estatutos de fojas cuatro (4) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a treinta y una (31). En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintitrés (23) a veinticinco (25) ...Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 164. — E. M. Vásquez. Es copia. — Eduardo Manuel Vásquez, a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia que he tenido a la vista y que obran agregados al expediente antes relacionado, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo para este otorgamiento con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por el presente otorga y declara: Que deja constituida definitivamente por este acto la sociedad "Gil, Zappoli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos, como asimismo, confirma la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le es ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Benito Martínez y don Avelino Sidras, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Azar. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de tres pesos nacionales cada uno de ellos número un millón un mil novecientos sesenta y sus correlativos al un millón un mil novecientos setenta y cinco, y el presente, todos de la serie "U", que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos D. Zadoff, escribano. — Sobre raspado: secretaría del autorizante, se hace saber por. Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000. — e.2|5-Nº 20.977.v.2|5|61

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## IRICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron los señores Eduardo Moscati, soltero, italiano, de treinta y seis años, domiciliado en esta Ciudad calle Mansilla dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, y el señor Oscar Alejandro Morandi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos veinticuatro de esta Ciudad, ambos de mi conocimiento doy fe hábiles para este acto, y expusieron: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "IRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y seis, Oficina N., pudiendo constituir agencias y sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad durará diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Importación y Exportación en general, Compra-venta de materias primas y productos elaborados de toda clase; instalar establecimientos, negocios, fábricas e industrias, como así también dedicarse a financiaciones en general, administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros, y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antes expresados, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre los mismos cualquier gravamen o derecho real. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio señor Eduardo Moscati suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos y el socio Oscar Alejandro Morandi cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos todo moneda nacional. — La integración la efectúan según balance que se acompaña y que firmado por ambos socios se considera parte integrante de esta escritura. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social individualmente para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades inclusive las del ar-

tículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otro que por las leyes generales o especiales necesite mandato expreso. — En tal carácter los socios gerentes podrán individualmente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de la adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, aunque hubiesen sido constituidos a nombre de la sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, bonos, vales o documentos comerciales; c) tomar dinero prestado a intereses de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) presentarse ante cualquier repartición pública para interponer cualquier clase de reclamos, para presentar solicitudes o documentos, pedir exoneraciones de multas, retirar la correspondencia espistolar y telegráfica; h) comparecer por sí o por medio de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas; i) conferir poderes especiales o generales, incluso para promover querellas; j) formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de administración; k) dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, inmuebles de la sociedad o que estén a su cargo. — Debe entenderse el detalle arriba indicado como simplemente enunciativo y no limitativo de los fines sociales. — A los socios gerentes les está prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Sexta: Los socios prestarán a la empresa toda la actividad personal necesaria para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Séptima: En caso de ausencia o enfermedad de los socios gerentes, el o los afectados podrán designar mandatario con poder suficiente para administrar la sociedad, en los términos y condiciones que en su tiempo se establezcan. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general del año vencido a esa fecha, siendo el primero a realizar en el año mil novecientos sesenta y dos. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — Al final de cada ejercicio, deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades restan s a cada socio en proporción a su aporte de capital. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y suscribirán los socios. — Décima: Los socios acuerdan que el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas serán efectuados de acuerdo a las prácticas contables y a las normas generales técnicas en vigor, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los dos meses del cierre del ejercicio social, entregándose una copia del mismo a cada uno de ellos, que deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes, y vencido este plazo sin que se hagan observaciones, el balance quedará de hecho aprobado. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad y liquidación se devolverán una vez pagado el pasivo social, primeramente los capitales suscriptos por los socios, y el remanente deberá devolverse en proporción a sus aportes. — Décima Segunda: Si uno de los socios deseare transferir sus cuotas, deberá dar preferencia al que deseare continuar con la sociedad, en cuyo caso se le pagará al socio saliente el valor nominal de las cuotas más el cincuenta por ciento que se calculará sobre las utilidades netas obtenidas en el último ejercicio aprobado por los socios. — Esas transferencias deberán coincidir siempre con el cierre del ejercicio anual y deberán ser notificados en forma fehaciente con treinta días de anticipación a dicha fecha. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación serán liquidadores ambos socios, salvo que éstos designaran a un tercero con poderes suficientes. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos, representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el socio que pida el arbitraje y otro por el socio restantes. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días desde la fecha en que se solicitase el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar el arbitrador tercero para el caso de discordia. — Si las partes no aceptaran el laudo de los arbitradores podrán recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja constituida "Irico", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Juan Soubelet y don Jorge Eduardo López Aldana, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — O. A. Morandi. — E. Moscati. — Juan Soubelet. — J. E. López Aldana. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos veintidós a mi cargo. — Para la Sociedad "Irico", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley de numeración progresiva, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Testado: la — continuar — No vale. — Sobrerraspado: de — solicitar — ausencia — ejercicio — efectuados — Vale. — Hay un sello. — Miguel M. Santamarina. — Es Copia Fiel de su original doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro fojas simples, que firmo y sello en Buenos Aires a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: también — Código — por — propias — a — entregándose. — Valen. — Fdo.: Esc. M. M. A. R. Santamarina. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680 e.2|5-Nº 16.653 D. T.v.2|5|61

---

**DIMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Dino Martini, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 1325; Juan Bautista Dimare, italiano, casado, domiciliado en la calle Lautaro 1470; Rómulo Luis Carrena, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol 399; Antonio Cristiano, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 783; Pedro Luis Carrena, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol 399 y Juan Bautista Casimiro Prada, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante F. J. Seguí 2015, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social DIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Dr. Luis Beláustegui 1325. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de propiedades y negocios afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de marzo de 1961. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), dividido en sesenta (60) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que han sido suscriptas por partes iguales entre los contratantes e integradas en materiales de acuerdo al inventario que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Rómulo Luis Carrena y Dino Martini y Juan Bautista Dimare, en carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, pudiendo ejercer en dicho carácter todas las facultades, funciones, actos de administración, tomar decisiones y disposiciones, contraer obligaciones, y en general, realizar todos los actos que requieran las operaciones ordinarias y extraordinarias efectuadas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la sociedad. — Podrá adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que se convengan; aceptar y otorgar garantías hipotecarias, reducirlas o cancelarlas, estar en juicio por sí o por medio de mandatarios, en todos los asuntos, causas, cuestiones o pleitos que puedan ocurrir a la sociedad como actora o demandada, así como comparecer ante las autoridades administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales y demás reparticiones públicas o privadas o sus dependencias, otorgando poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros y efectuar cuantos más actos no estén contemplados precedentemente y firmar todas las escrituras públicas o privadas, sin limitación de ninguna clase por cuanto las facultades enumeradas tienen el carácter de enunciativas pero no limitativas para todos los actos jurídicos lícitos. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en beneficio de alguno de sus componentes o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 28 de febrero se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que para la aprobación de los balances anuales se requiere mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — La falta de observación de un balance dentro de los treinta días de haber sido sometido para su consideración significará automáticamente la aprobación del mismo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el primer caso el pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del doce por ciento sobre los saldos impagos. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad al fenecer cada ejercicio comercial siempre que manifiesten en forma fehaciente su voluntad en tal sentido por lo menos con seis meses de anticipación, resolviendo los demás socios si adquieren el haber del mismo o si se le reintegra su parte disminuyendo el capital de la sociedad. — En ambos casos, el reintegro al socio saliente se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del doce por ciento anual. — Décima: En caso de liquidación ésta será efectuada por los socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: En los demás casos no previstos en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a 28 días del mes de febrero de 1961. — Entre líneas: "Octava". Vale. — Firmado: D. Martini; A. Cristiano; Juan B. Dimare; R. Carrena; P. Carrena y Juan B. Prada.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440 e.2|5-Nº 21.403 D. T.v.2|5|61

---

**NORITA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Héctor José Michelena, (C.I. 1.785.265), argentino, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en calle Virrey Ceballos 667; Víctor Hugo Fernández, (C. I. 00761.705), argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en calle Callao 339, 6º piso; Oscar Rodolfo Laurito (C.I. 1.867.379), argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en Bolívar 1568 y Ricardo Belda (C.I. 4.683.418), español, casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en Avenida Los Corrales 6655, todos domiciliados en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "NORITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Inclán 2901|09, de esta Capital. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha del presente contrato y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de maquinitas de coser tipo manual para niñas y toda clase de juguetes y renglones afines. — Tercero: El capital social lo será la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, divididos en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Para el señor Michelena, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos, que aporta en la siguiente forma: ciento ocho mil setecientos pesos moneda nacional en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y noventa y un mil trescientos pesos moneda nacional en efectivo, en el momento de suscribir el presente; para el señor Fernández, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: ciento sesenta mil trescientos pesos moneda nacional en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y treinta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional en el momento de suscribir el presente; para el señor Laurito, doscientas cuotas, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: sesenta y un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional en maquinarias muebles y útiles e instalaciones; treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional en efectivo, en el momento de suscribir el presente y el saldo de cien mil pesos moneda nacional, se compromete a aportarlo el día diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de hacerlo antes si así lo deseara; para el señor Belda, doscientas cuotas, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: cincuenta mil pesos moneda nacional en el acto de suscribir el presente y el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se compromete aportarlo el día diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de hacerlo antes, si así lo deseara. — Cuarto: Los bienes en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones aportados por los socios Michelena, Fernández y Laurito, se hacen bajo inventario, que las partes contratantes conocen y dan su conformidad. — Quinto: La administración de la sociedad corresponde a todos los socios, pero con la firma de dos de ellos, para todas las operaciones sociales. — Sexto: Todos los socios actuarán como gerentes y se comprometen a actuar exclusivamente para la sociedad, no pudiendo actuar en otra similar a la misma; asimismo, se comprometen a dedicar todas sus actividades a la sociedad, cada uno de acuerdo a su capacidad y conocimiento. — Séptimo: Cualquier resolución que modifique lo expuesto en la cláusula inmediata anterior, referente al trabajo personal de los socios, deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad, firmando de conformidad todos los socios. — Octavo: Los socios podrán retirar una suma mensual en concepto de sueldos por trabajo personal en la sociedad; dicho importe se estipulará en el libro de actas y no podrá ser nunca superior a la suma de diez mil pesos mensuales y se cargará a la cuenta gastos generales. — Noveno: Las ganancias o pérdidas que hubiere en la sociedad, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales o sea el veinticinco por ciento para cada uno. — Décimo: En el caso de retiro del socio señor Belda o disolución de la sociedad, el socio Belda no tendrá derechos a los beneficios que se obtuvieran por el valor llave del local o el incremento del valor de las instalaciones, muebles y útiles y maquinarias que aportan a la fecha del contrato bajo inventario los socios restantes, pero sí lo tendrá sobre las adquisiciones de bienes que se hagan con posterioridad a la fecha del contrato. — Undécimo: A pedido de cualquier socio se reunirán en asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare en la marcha de los negocios sociales, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Duodécimo: Anualmente y todos los treinta y un días del mes de enero de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar periódicamente balances de comprobación, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existiesen utilidades, se distribuirán entre los socios, de acuerdo al porcentaje establecido en la cláusula novena, previa deducción del fondo de reserva legal, exigido por la Ley 11.645. — Décimo tercero: En

caso de que uno o más socios quisieran vender sus cuotas o en caso de fallecimiento, los socios restantes tienen prioridad para adquirirlas; el socio saliente deberá comunicar a los demás socios su deseo de retirarse de la sociedad, con una antelación de ciento veinte días y por telegrama colacionado. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, respecto a la aplicación de este contrato o al tiempo de disolverse o de su liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en cuestión y en caso de no llegarse a un acuerdo, serán sometidas a los tribunales ordinarios de esta Capital. — Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en el lugar y día de la fecha. — Sobre raspado: Avenida; esta. Vale. — Entre líneas: que. Vale. — Sobre raspado: cualquier. Vale. — V. Fernández. — Ricardo Belda. — O. Laurito. — H. J. Michelena.

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760 e.2|5 Nº 16.661. D.T. v.2|5|61

## LICHINCHI, FERRETTO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Osvaldo Lichinchi, argentino, casado, con domicilio en Pavón Nº 753, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Augusto Luis Ferretto, italiano, casado, domiciliado en Pampa Nº 911, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; y Gino Brancaleón, italiano, casado, con domicilio en Pampa Nº 911, 1er. piso, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y de profesión industriales, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "LICHINCHI, FERRETTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida esta sociedad con domicilio legal en Andrés Lamas Nº 978, Capital Federal, pudiendo trasladar este domicilio a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria de herrería de obras y ramos afines, pudiendo la sociedad, para el mejor cumplimiento de ese objeto, comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo contrato civil o comercial que no estuviese prohibido por las leyes y se considerara conveniente para la sociedad. — La presente sociedad podrá transformarse en otra de distinta forma jurídica, previa resolución de los socios y cumplidas las formalidades legales del caso. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en tres años, a contar desde el día primero de agosto del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por dos períodos más de tres años cada uno, salvo resolución expresa en contrario de los socios, manifestada por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales y en bienes y créditos que se detallan en el inventario adjunto, el que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta, salvo en los casos en que deban otorgarse poderes, generales o especiales, en que se requerirá la firma de dos de ellos conjuntamente. — La firma social no podrá emplearse ni comprometerse en prestaciones a título gratuito, ni en operaciones extrañas al objeto social, como tampoco en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. — Sexta: Todos los socios dedicarán el tiempo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, aunque sin comprometerse por ello a dedicarse exclusivamente a ellas, con la sola excepción de que no podrán ocuparse en negocios iguales o similares a los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de sus negocios, al finalizar cada Ejercicio económico que vencerá el día 31 de julio de cada año. — Las utilidades netas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada Ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y|o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal y cualquier otra reserva o previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la ley del impuesto a los réditos y sus reglamentaciones. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, hasta el límite de las cuotas del capital suscripto, reservas de capital y utilidades no distribuidas. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada Ejercicio, los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la sociedad. — La simple firma del balance por los socios, significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Las resoluciones de los socios se transcribirán en un Libro de Actas rubricado, para su validez. — Salvo los casos en que el Código de Comercio establece la votación unánime de los socios presentes y ausentes, las demás resoluciones se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital en la sociedad, sin la previa y expresa conformidad de los demás socios manifestada por mayoría de votos. — Autorizado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma, su parte de capital, reservas libres y utilidades que arroje el último balance general aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se produjese el retiro. — El pago de la suma que corresponda al socio saliente, será efectuado dentro del plazo máximo de dos años, con interés bancario y en la forma que lo permita el estado económico-financiero de la sociedad. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de los mismos, con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse efectivamente de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos como tales, ingresarán como socios a la sociedad, bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, excepto que no podrán intervenir en la gestión comercial ni tendrán el uso de la firma social, salvo disposición en contrario de los socios sobrevivientes, y su representación ante la sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los socios herederos, o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia. — Si los herederos del socio fallecido no aceptaran incorporarse a la sociedad, la suma que les corresponda se calculará y abonará en la forma determinada en la cláusula novena, es decir, de acuerdo con el valor de libros, no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de "llave". — Décima primera: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, los que a su vez designarán, antes de empezar a deliberar, a un árbitro tercero, para el caso de que aquéllos no llegasen a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para las partes, quienes, de esta manera, renuncian a la intervención de la justicia, salvo para exigir el cumplimiento de dicho fallo, el que deberá fijar la multa a pagar para tal eventualidad. — El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los quince días de notificada la divergencia por telegrama colacionado, y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, al solo efecto del nombramiento de los mismos, corriendo por cuenta de la parte morosa, todos los gastos que se originen por ello. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Firmados: Osvaldo Lichinchi; Augusto Luis Ferretto; Gino Brancaleón.

Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.2|5 Nº 21.450 v.2|5|61.

## ARTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta se reunen en la sede social de ARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Carabelas 344, octavo piso, los socios Julio Alberto Peterson, Antonio Ricardo Planas y Víctor Juan Planas únicos integrantes de la misma y diciendo estos dos últimos transferir su participación social al señor Julio Alberto Peterson y Juan Nau, alemán casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Casares Nº 1710, localidad de Victoria, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, deciden invitar al mismo a tomar parte del acto y todos reunidos deciden: Primero: Se deja debidamente aclarado que a Antonio Ricardo Planas y a Víctor Juan Planas le correspondían en Artex S. R. ochocientos ochenta y uno del Código ciales de cien pesos cada una, vale decir un aporte societario de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Antonio Ricardo Planas, vende, cede y transfiere sus mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que le corresponden en Artex S. R. L., al señor Julio Alberto Peterson; por su parte el señor Víctor Juan Planas, vende, cede y transfiere las mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que le corresponden en Artex S. R. L. al señor Juan Nau; en consecuencia a partir de este acto las cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que constituyen el capital societario de Artex S. R. L., corresponden tres mil cuotas de cien pesos cada una al socio Julio Alberto Peterson y mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al socio Juan Nau. — Tercero: Las transferencias precitadas se hacen por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo los cedentes en este acto el pago de los cesionarios en efectivo y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba citados. — Antonio Ricardo Planas. — Julio Alberto Peterson. — Víctor Juan Planas. — Juan Nau.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2|5-Nº 16.663-D.T.-v.2|5|61

## FAYCO FABRIL Y COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los (7) siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Juan J. Tuercke, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Balcarce 260 de esta Capital y Eráclito Quaglia, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 383, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de "FAYCO FABRIL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, la que tendrá domicilio legal en esta Capital y que será continuadora de los negocios sociales que explotaba la sociedad "Fayco Fabril y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente sociedad de hecho, y cuyos únicos componentes son los nombrados Juan J. Tuercke y Eráclito Quaglia, haciéndose cargo la sociedad a constituirse del activo y pasivo de la referida sociedad de hecho. — Segunda: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país o en el extranjero, como también trasladar su domicilio legal en cualquier parte del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del 1 de enero de 1960, pudiendo prorrogarse o reducirse por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas y productos en general y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: fabricación de productos, subproductos y anexos relacionados con las industrias plástica, química, maderera, metalúrgica, textil y especialmente la elaboración de botones. — Quinta: El capital de la sociedad está constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, de los cuales el señor Juan J. Tuercke ha suscripto e integrado totalmente la cantidad de tres mil novecientas noventa y siete cuotas (3.997) representativas en total de la suma de ciento noventa y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 198.500) y el señor Eráclito Quaglia ha suscripto e integrado totalmente la cantidad de tres (3) cuotas, equivalentes a la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500). La integración referida se efectúa mediante el aporte de los rubros activos y pasivos del inventario al 31 de diciembre de 1959, que se firma por separado y que constituye parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Juan J. Tuercke y Eráclito Quaglia, con carácter de gerentes administradores y en forma conjunta. Tendrán amplias facultades con la expresa prohibición de usar la firma social en garantía o fianzas a terceros o en operaciones ajenas a la sociedad, salvo autorización escrita de ambos socios y además con la limitación establecida por el art. 14 de la Ley 11.645. Los gerentes administradores tendrán las siguientes facultades: Adquirir, vender o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, y todo derecho real; celebrar contratos, locaciones y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; tomar, comprar, librar, avalar, endosar y negociar letras de cambio, cheques, pagarés, warrants y papeles de comercio y títulos de crédito en general; realizar toda clase de operaciones bancarias tales como depósitos, giros, endosos, aperturas de cartas de crédito, fianzas en operaciones derivadas del giro comercial y demás autorizadas por las cartas orgánicas y estatutos de las instituciones bancarias oficiales o privadas y operar especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Pcia. de Buenos Aires, Banco Industrial y demás instituciones de créditos públicas o privadas o mixtas; cobrar y percibir, transar, hacer novaciones y quitas, formular denuncias y entablar querellas e intervenir en juicios; realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del C. de C. y demás actos vinculados con el objeto social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y el correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales y técnicas vigentes. Sin perjuicio del balance anual deberán practicarse balances cada vez que alguno de los socios lo solicite en forma expresa para observar la marcha de la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y las demás reservas especiales que hubieran acordado constituir los socios, se distribuirán en las siguientes proporciones: el sesenta por ciento (60 %) al señor Juan J. Tuercke y el cuarenta por ciento (40 %) al señor Eráclito Quaglia. Las pérdidas se cargarán en la misma proporción citada, con afectación en primer término de las reservas especiales que se hubieran creado. El saldo de quebrantos no absorbido se cargará a las cuentas particulares de los socios o al capital social según se acuerde entre los socios. Cuando haya pérdidas acumuladas y no se resuelva la disminución del capital y|o estén debitadas en las cuentas particulares de los socios deberán compensarse con las utilidades de ejercicios posteriores. En este caso no se distribuirán utilidades mientras no compensen las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. — Novena: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios provenientes de préstamos o de utilidades no distribuidas dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio en que se devengaron, redituán intereses del tipo corriente en plaza con cargo a las cuentas de explotación. — Décima: El socio Eráclito Quaglia deberá dedicar sus actividades íntegramente a la sociedad, quedándole prohibido desarrollar otras actividades de cualquier naturaleza. El socio Juan Joaquín Tuercke podrá realizar otras actividades siempre que no sean del mismo ramo que explota la sociedad. — Undécima: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada bimestre, labrándose actas que se registrarán en un libro de actas que se llevará en la sede social. — Duodécima: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad, preavisando al restante con telegrama colacionado con una anticipación por lo menos de seis meses. El pago del importe que corresponda al socio saliente deberá hacerse en dinero efectivo al contado. El socio restante tendrá opción para adquirir la parte del socio saliente y en el caso de no aceptar la sociedad entrará en liquidación, por disolución de la misma. — Décima Tercera: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste unificarán su personería y podrán pedir su incorporación a la sociedad o vender su parte. En el primer caso deberán contar con el

acuerdo del socio restante y en caso de disconformidad deberán ofrecerle en primer término la venta de las cuotas sociales. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad actuará como liquidador en primer término el señor Juan Joaquín Tuercke o el sobreviviente en su caso, quien tendrá todas las facultades que este contrato otorga a los socios gerentes administradores, exclusivamente para el cumplimiento de las operaciones de liquidación de la sociedad. — Décima quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división del haber social será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales, designados uno por cada parte, antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Décima sexta: Queda entendido que en el cumplimiento del presente contrato lo que no esté previsto en las cláusulas del mismo será resuelto por las disposiciones del Código de Comercio o Civil en su defecto. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La inicial J. del nombre Juan J. Tuercke corresponde y debe leerse Joaquín, Vale. S|r.: agencias, y, la, disminución, sexta, vale. Entre líneas: en, vale. S|r.: los, 7 de marzo, vale. Fdo.: J. J. Tuercke. — E. Quaglia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.2|5-Nº 21.459-v.2|5|61

---

## ALFREDO G. VITTONE Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Alfredo G. Vittone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco tres mil ochocientos cincuenta y seis: Eduardo Masnatta, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Tinogasta dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Eduardo Alfredo Vittone, argentino, soltero, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día seis del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número veintidós al folio cuatro del libro cinco de Venias para ejercer el comerco; el señor José Miguel Deleo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Araujo doscientos ochenta y siete; y doña Magdalena Enriqueta Binda de Vittone, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Condarco tres mil ochocientos cincuenta y seis, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ALFREDO G. VITTONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, primer piso, oficinas veintitrés, veinticinco y veintinueve, sn perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de frutas frescas y desecadas, importación y exportación de las mismas, comisiones, consignaciones, verduras frescas y desecadas, representaciones de productos agropecuarios, productos químicos, bioquímicos, cereales y en general cualquier otra actividad industrial y|o comercial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Alfredo G. Vittone setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Eduardo Masnatta doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda necional de curso legal; Eduardo Alfredo Vittone doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal; José Miguel Deleo ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y Magdalena Enriqueta Binda de Vittone ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aporte está constituido de conformidad al balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Alfredo G. Vittone, Eduardo Masnatta y José Miguel Deleo con el cargo de socios gerentes, los tres socios mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Alfredo G. Vittone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Almismos bienes que adquiera o los que da plenamente facultado para actuar por sí solo en representación de la sociedad, pero con respecto a los restantes, se requerirá la firma conjunta de los socios Eduardo Masnatta y José Miguel Deleo para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera a los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o bienes inmuebles o prendario de bienes muebles o cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, vales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Revocar los poderes especiales y|o generales que otorgue u otorgare cuantas veces sean necesarias. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios con excepción de la señora Magdalena Enriqueta Binda de Vittone, deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños en la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas los socios restantes tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente en la siguiente forma: Alfredo G. Vittone cincuenta por ciento; Eduardo Masnatta diez y seis por ciento; Eduardo Alfredo Vittone catorce por ciento; José Miguel Deleo diez por ciento; y Magdalena Enriqueta Binda de Vittone diez por ciento. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción a las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas al giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, las que se fijarán de conformidad entre los socios, las que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. En consecuencia proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Quinta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por quiebra o por el fenecimiento del plazo de duración de la sociedad si no se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. Quedan desde ya facultados los demás socios por adquirir en proporción al capital aportado la cuota de capital y utilidades del socio que opta por retirarse. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de ludar designarán un tercero sobre los puntos de discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman éste único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Alfredo G. Vittone. — Eduardo Alfredo Vittone. — Eduardo Masnatta, José Miguel Deleo. — Magdalena Enriqueta Binda de Vittone. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Alfredo G. Vittone, don Eduardo Alfredo Vittone, don Eduardo Masnatta, don José Miguel Deleo y doña Magdalena Enriqueta Binda de Vittone, personas de mi conocimiento, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — El que certifica es titular del Registro trescientos treinta y uno de la Capital Federal. — Buenos Aires, quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Cosme D. Perrotta. - Escribano Nacional.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.2|5-Nº 16.664 D.T.-v.2|5|61

---

## A. Y M. CURTOLO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "A. Y M. CURTOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado disuelta según documento de fecha 12 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Sobrerraspado: Sociedad. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada: Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.2|5-Nº 16.673 D.T.-v.2|5|61

---

## TRANSPORTES DELTA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Arturo Gerardo Moyano, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hualfín mil setenta y cinco, de la Capital Federal; Rubén Mario Spósito Alvarez, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en San Juan mil sesenta y tres de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y ocho mil ochocientos setenta y cuatro; Benito Fernández, español, de treinta y siete años de edad, casado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil treinta, de la Policía Federal, domiciliado en Chacabuco dos mil novecientos de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Julio Alberto Cersósimo, que firma "J. Cersósimo", argentino, de treinta y tres años de edad, casado, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres, de la Policía Federal, con domicilio en Bolivia cinco mil cuatrocientos veintinueve de esta Ciudad; y Domingo Argentano, argentino de treinta y cuatro años de edad, casado, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Bragado mil novecientos veintiuno de la localidad de Castelar en la Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "TRANSPORTES DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Garay dos mil ochocientos treinta y seis de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Podrá asimismo, instalar filiales o sucursales en los lugares que los socios resuelvan. — Segunda: El objeto social será principalmente el del transporte de mercaderías por cuenta de terceros. — Podrá, asimismo, desarrollar cualesquiera otras actividades industriales comerciales, o civiles, sin otras limitaciones que las especificadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia, la Sociedad podrá comprar, vender, fabricar, importar, exportar, dar y tomar en arrendamiento, adquirir, enajenar, permutar, gravar, constituir derechos reales o transferir por cualquier título o causa toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones u otros valores mercantiles, patentes y marcas de comercio, de fábrica, por cuenta propia o de terceros. — Podrá constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras, y a su vez, conferir representaciones suyas, y —en fin— realizar toda clase de actos, operaciones, convenios o negocios lícitos, siendo la enunciación de esta — Sigue en el sello nacional de cinco pesos número 2.248.357 "T". — Viene del sello nacional de cinco pesos número 2.248.356 "T" — cláusula simplemente ejemplificativa, y no limitativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un Millón de Pesos ($ 1.000.000.—) Moneda Nacional, integrado totalmente

en especie, con el aporte de los dos (2) camiones, según consta en el estado-inventario que se acompaña, certificado por Contador Público Nacional. — Este capital social, dividido en diez mil cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Cersósimo cuatro mil cuotas o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos m|nacional; el socio señor Armentano, dos mil cuotas o sea por la suma de doscientos mil pesos m|nacional; el socio señor Moyano, mil trescientos treinta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos nacionales; el socio señor Spósito Alvarez, un mil trescientas treinta y tres cuotas o sea por la suma de ciento treinta y tres mil trescientos pesos m|nacional; y el socio señor Fernández un mil trescientos treinta y tres cuotas o sea por la suma de ciento treinta y tres mil trescientos pesos m|nacional. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años a contar del primero de septiembre de mil novecientos sesenta. — Este término quedará automáticamente prorrogado por cinco (5) años más sin necesidad de formalidad alguna, si seis (6) meses antes de su vencimiento —como mínimo— ninguno de los socios ha solicitado la disolución de la Sociedad, por telegrama colacionado u otra forma escrita y fehaciente. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los socios señores Julio A. Cersósimo y Arturo Gerardo Moyano, quienes actuarán en el carácter de gerentes de la misma, con uso conjunto de la firma social en todos los actos, contratos y negocios en que la Sociedad intervenga en sus relaciones con terceros; inclusive en operaciones bancarias a cuyo efecto podrán presentarse, efectuar las gestiones y suscribir los documentos que fueran menester ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, existente en la actualidad o que fuese creado en el futuro y en las sucursales de los mismos. — Igualmente en gestiones ante las autoridades públicas, especialmente ante Ministerios, Aduanas, Institutos de Previsión Social, Dirección General Impositiva, y, en general, ante cualesquiera entidades o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas. — Podrán también otorgar poderes generales o especiales que consideren convenientes para el más eficaz cumplimiento de sus gestiones. — Todo con la mayor amplitud, de modo que los Gerentes puedan realizar cuantos actos y gestiones estimen necesarias para la mejor atención de los ne- — sigue en el sello nacional de cinco pesos número 2.248.358 "T" — Viene del sello nacional de cinco pesos número 2.248.357 "T" gocios sociales con las siguientes limitaciones: a) La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales; b) Cuando se trate de la compraventa de negocios o de inmuebles, o de la constitución de derechos reales, o de modificar el contrato social, o de la designación de personal con participación en las ganancias u otras condiciones especiales, se requerirá la conformidad y la firma de todos los socios. — Sexta: Todas las resoluciones de interés para la marcha de la Sociedad deberán consignarse en un libro de actas rubricado, y las actas deberán llevar las firmas de todos los socios. — Séptima. La Sociedad practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias de sus negocios al treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances o estados parciales y examen de libros y documentos que cualquiera de los socios puede requerir o efectuar, respectivamente, en cualquier oportunidad. — Las utilidades o en su caso las pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Son utilidades los beneficios líquidos y realizados que resulten al final de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, así como otras reservas que los socios decidieran constituir y las remuneraciones especiales o habilitaciones que resuelvan otorgar a los colaboradores de la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, sus herederos declarados o sus representantes legales podrán continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en persona que actuará por ellos, pero no tendrá facultades de dirección y administración y sí podrá fiscalizar las operaciones y documentación justificativa, debiendo hacerlo de modo que no perturbe el desenvolvimiento de los negocios. — En caso de que los herederos del socio fallecido optare por no continuar en la sociedad, les será liquidado su haber conforme a balance que se practique a la fecha del fallecimiento, en cuyo balance no se computarán revaluaciones ni llave alguna. — El pago del haber así establecido, será efectuado en cinco cuotas semestrales iguales con interés del doce por ciento anual sobre los saldos no amortizados. — En la misma forma se calculará, liquidará y pagará el haber del socio que decidiera retirarse de la sociedad al finalizar el primer período de cinco años, e hiciera saber su decisión a los otros socios en la forma prescripta en la cláusula cuarta de este contrato. — Novena: En caso de pérdidas que, acumuladas, alcanzaran el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará "ipso-facto" en liquidación y quedará disuelta, debiendo los socios proceder inmediatamente a la realización de bienes y — sigue en el sello nacional de cinco pesos número 2.248.359 "T" — Viene del sello nacional de cinco pesos número 2.248.358 "T" — Cancelación de las deudas de la sociedad. — Décima: Llegado el caso de liquidación por cualquier motivo, aquella será efectuada por todos los socios, o por quien, socio o no, ellos designen de común acuerdo. — El o los liquidadores deberán ajustarse a lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. — En todos los casos, la decisión de los arbitradores será inapelable y obligará a las partes a su inmediato y total acatamiento. — En conformidad con todas y cada una de las estipulaciones que preceden, se deja constituída a "Transporte Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firman las partes el presente contrato, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Arturo Gerardo Moyano. — Rubén Darío Spósito Alvarez. — Benito Fernández. — Julio Alberto Cersósimo. — Domingo Armentano. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920. — e.2|5-Nº 21.469-v.2|5|61

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ARGENTIERI de DI FIORE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.685 D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO SCHREIBER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — San S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.684 D.T.-v.12|5|61

#### Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de SERAFIN DIAZ o DIAZ FARALDO y de MARIA LUISA o MARIA LUISA CURTI o CURTI de DIAZ o MARIA LUISA de DIAZ. — Publíquese por diez días. — Bs. Aires, abril 25 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.697 D.T.-v.12|5|61

#### Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS MUELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.624 D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KUSCHNER BENJAMIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.679 D.T.-v.12|5|61

#### Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MADDALENA de RUSSO, y de FORTUNATO RUSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Augusto César Belluscio secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.618 D.T.-v.12|5|61

El Juez doctor Oscar Moyano Egullaz a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MENTA de TATO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.605 D.T.-v.12|5|61

#### Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita por cinco días a CAYETANO ZAPPRIETO, para comparecer en juicio: "Piñeiro de Porto Sofía, c|Zapprieto Cayetano, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.577-v.6|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don JUAN HUBERTO STUART GREENE, nombrándose Síndico al Dr. Samuel W. Medrano, domiciliado en calle Santa Fe 1394, 6º piso, Capital. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 720.— e.2|5-Nº 17.675 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO GARCIA o RUFINO JUAN JOSE FRANCISCO MARIA DEL ROSARIO MAURICIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.636 D.T. v.12|5|61

#### Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL GREGORIO FAGO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.627-v.12|5|61

#### Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BATLLE CLAVELL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.643-v.12|5|61

#### Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez a cargo Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita por seis meses, publicándose uno por mes, a RAMON JORGE ESQUIVEL, en los autos: ausencia con presunción fallecimiento.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 240.— e.2|5-Nº 17.651 D.T. v.2|5|61

#### Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o GIULIO MARSAGLIA o MARSAGLIA ROVERIZIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.626 D.T. v.12|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA LOPEZ de LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.614 D.T. v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALOMON FISCHER.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.606 D.T.-v.12|5|61

#### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PASSARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.666-D.T.-v.12|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 48) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LABAYEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.642-D.T.-v.12|5|61

#### Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO RESNICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 16.694-D.T.-v.12|5|61

#### Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA PAVESI de CORINI o PAVESI y BASSI de CORINI y FELIX CORINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.617-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA FERNANDEZ de MATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.670-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA PASSANITI de DELL'ERBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.680-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CAMERA de FREGA y FRANCISCO FREGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.637-D.T.-v.12|5|61

#### Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GARIBALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.650-D.T.-v.12|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN EMILIA CUADROS de IZAGUIRRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.674-D.T.-v.12|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO CARLOS y|o FRANCISCO CARLOS ENRIQUE FISCHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.638-D.T.-v.12|5|61

#### Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO FARENGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.639-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA EMILIA CRENNA de MAJOREL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.683-D.T.-v.12|5|61

#### Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION GARCIA de ODRIOZOLA y de dor. PEDRO LUIS ODRIOZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.634-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO COGLIATI o ALEJANDRO MARTIN GASPAR COGLIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.672-D.T.-v.12|5|61

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

#### Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GULLO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800 e.2|5-Nº 17.641-D.T.-v.6|5|61

Juzgado de Paz Nº 5 cita por seis días a LUIS FELIX CARDENAS para que comparezca en juicio que le sigue María Enriqueta Jaureguiberry de Parodi sobre Ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480 e.2|5-Nº 17.613-D.T.-v.3|5|61

Juzgado de Paz Nº 5 cita por seis días a LUIS FELIX CARDENAS para que

comparezca en juicio que le sigue María Enriqueta Jaureguiberry de Parodi sobre Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 480 e.2|5-Nº 17.612-D.T.-v.3|5|61

### Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN BEZUGLOFF o BEZOUGLOFF. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800 e.2|5-Nº 23.683-v.6|5|61

El Juez Nacional de Paz Nº 8 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERINI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800 e.2|5-Nº 17.669-D.T.-v.6|5|61

### Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA LEONOR PISON de TAVERNA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 7 de 1961. — José Luis Mó, secretario.

$ 800 e.2|5-Nº 17.678-D.T.-v.6|5|61

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA REYES BAEZ.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 800 e.2|5-Nº 17.633-D.T.-v.6|5|61

### Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MANOLIO y MARIA JOSEFA TARSIA de MANOLIO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 17.640-D.T.-v.6|5|61

### Nº 19

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE ZUDAIRE. — Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 17.645-D.T.-v.6|5|61

### Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO DOMINGO OSCAR SPOSITO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 17.673-D.T.-v.6|5|61

### Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA ZARLENGA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 13 de abril de 1961. — Beatriz Bonora, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 17.662 D.T.-v.6|5|61

### Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por tres días a ALBERTO SALIBIAN para comparecer en juicio "El Ateneo, Pedro García Lib. Edit. e Inmob. c|Salibian, Alberto y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 480.— e.2|5-Nº 23.553-v.4|5|61

### Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PATIÑO, JOSE RAMON PATIÑO, AGUSTINA ZELMIRA IÑIGUEZ, AUGUSTO JUAN DUFFAU. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 17.667-D.T.-v.6|5|61

### Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO KALAFATIAN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 febrero de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 17.643-D.T.-v.6|5|61

### Nº 39

El Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a doña REBECA NANUS, a estár a derecho en los autos: "Levy, Natalio c|Rebeca Nanus, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 720.— e.2|5-Nº 17.695-D.T.-v.4|5|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

### CARIDAD Y GARCIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por convenio privado de fecha 24 de febrero de 1959, los señores Juan Caridad y Jesús García, han resuelto disolver la sociedad de hecho CARIDAD Y GARCIA, que dedicada al ramo de radio y electricidad giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la ex sociedad, a partir del 1º de marzo de 1959, el señor Jesús García.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|5-Nº 23.610-v.2|5|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad colectiva "FARINA Y SCROCCO" ha quedado totalmente disuelta a partir del 30 de setiembre de 1960, según documento de fecha 22 de setiembre de 1960. Fdo.: Antonio Farina. — Lamerino Scrocco. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Entre líneas: a partir del 30 de setiembre de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|5-Nº 17.647 D.T. v.2|5|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 29 de marzo de 1961, BARTOLOME BERGESE y JUAN PABLO AGUIRRE, únicos componentes de la sociedad de hecho con domicilio en la calle Salguero 632, puesto 21, de esta Capital, han resuelto disolverla y liquidarla, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pablo Aguirre. — Firmado Bartolomé Bergese. — Juan Pablo Aguirre. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|5-Nº 17.603 D. T.-v.2|5|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 28 de octubre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "ALBERTO R. LEVY E HIJOS", recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma, quedando liquidadores de la extinguida sociedad los cinco socios señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy, Fernando Mario Levy y la señora Esther Levy de Guthmann. — Buenos Aires, 31 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|5-Nº 17.654 D. T.-v.2|5|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores de "ESTABLECIMIENTO METALURGICOS PRINGLES", S. A., la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar al síndico Gregorio Epstein, Montevideo 735, 1º piso, los justificativos de créditos. El 22 de junio de 1961, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.600 e.2|5-Nº 17.602 D. T.-v.6|5|61

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 7, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "ROVEDA, ENRIQUE B.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho das posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 480.— e.2|5-Nº 17.616 D. T.-v.3|5|61

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "DAFFUNCHIO, JOSE BENITO contra ZOPPO, CARLOS ANTONIO, s/cobro hipotecario", que los martilleros "Solari & Rossi, S. R. L." rematarán en sus oficinas, Caseros Nº 2844, Capital Federal, el 17 de mayo de 1961, a las 15 y 30 horas, un lote de terreno, calle 25, entre Ruta Nacional 210 y calle 1, del pueblo de Guernica, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Superficie: 445,32. Base $ 30.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.2|5-Nº 23.649-v.12|5|61

### Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio ROJO, JUSTO PABLO, s/sucesión, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán los siguientes inmuebles en partido de Tigre, provincia de Buenos Aires: Primero: El miércoles 10 de mayo, a las 15 horas en Cangallo 461, primer piso, la casa quinta próxima a El Talar, en dos lotes de la manzana 50, con superficie de 7.437 m. c. 50 cada uno: el C. [illegible] le con lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 50.000.—; el b., lindero al anterior, frente calle Reconquista. Base $ 90.000.—. Segundo. El domingo 14 de mayo, a las 16 horas, sobre los mismos, tres lotes de Benavídez, partido de Tigre, designados lotes 4, 5 y 6, manzana 8, en superficies de 1612,50, 1650 y 1612,50 m. c., respectivamente. Base, pesos 18.000.— cada lote. Como condición de venta: escritura por ante el señor Camilo J. Dupou. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 23.621-v.6|5|61

### Nº 20

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por diez días en los autos "JOLUCA S. A. c/CABRAL, LEONOR MANUEL, cobro hipotecario", que el martillero Carlos Yéregui rematará el 7 de mayo de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo, un terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, paraje denominado "Las Catonas", designado con el número ocho de la manzana dos, que es parte de una fracción mayor denominada "B-dos" con frente a calle pública, entre calles sin nombre y mide y linda: 21m.90 cm. de frente en una línea curva Oeste Nord Este, lindando con calle Sin Nombre; 46m.49 cm. al Nord-Sud; al Nord Oeste mide en línea quebrada 2m.90 cm.; 26m. 12 cm. y 10m.79 cm., lindando con el Arroyo Las Catonas y al Nord Oeste Sud mide 44m.91 cm., lindando con el lote 9. Superficie total: 1.343m.55 dm2. Base $ 33.600. Pudiendo el comprador conti[illegible] conoce el inmueble, con un interés del 12 por ciento anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 17.687 D.T.-v.6|5|61

JUDICIAL. — El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "JOLUCA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRI[illegible] c/GARCIA, JUAN CARLOS y otra, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yéregui rematará, sobre el mismo, el 7 de mayo de 1961, a las 12 y 5 horas, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, paraje denominado "Las Catonas", parte de una fracción mayor conocida por el nombre de Campo de Malaver, designado en el plano característica 74-158-51, como lote número ocho, manzana once. Mide por su frente al N. E. 20m. por 44m.72 cm de fondo al S. E. y 44m.74 cm. al N. O. o sea una superficie de 894m. 60 dm2. Base $ 30.032. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 17.690 D.T.-v.6|5|61

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica [illegible] cinco días en los autos "JOLUCA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL c/CASTRO, JORGE LUIS RICARDO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yéregui rematará el 7 de mayo de 1961, a las 12 y 20 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, paraje denominado "Las Catonas", parte de una fracción mayor conocida por el nombre de Campo Malaver, designado en el plano característica 74-158-51 con el número once de la manzana veintiséis, y se compone de 27m. de frente al S. E.; 4m.24 cm, en la ochava; [illegible] en su otro frente al S. O., y 23m. al N. E. y 30m. al N. O., o sea una superficie de 685m 50 dm2. Base $ 28.328. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 17.689 D.T.-v.6|5|61

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "JOLUCA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL c/RAPISARDA, JOSE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yéregui rematará, sobre el mismo, el 7 de mayo de 1961, a las 11 y 20 horas, el lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, paraje denominado "Las Catonas", parte de una fracción mayor conocida por el nombre de Campo Malaver, designado en el plano caracteristica 74-158-51, como lote 7 de la manzana 11 y que mide: 20 metros de frente al N. E. por 44 m. 74 cm. en el costado S. E. y 44 m. 77 cm. en el N. O., teniendo en el contrafrente igual medida que en el frente. Superficie: 895 m. 10 dm2. Base $ 36.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 17.686 D.T.-v.6|5|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3 comunica por 3 días, en el uicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra FRANCO JOSE ENRIQUE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 18 de mayo de 1961 hora 10, los siguientes obetos: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", número 126958, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.680.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, veinte de abril de 1961 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.611-v.4|5|61

### Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita por seis días a JOSE RODRIGUEZ ESTEVEZ, para comparecer en juicio que por desalojo por falta de pago le siguen Cía. Radio Eléctrica S. A. y otros bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese de días.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 480.— e.2|5-Nº 17.663 D.T. v.3|5|6

### Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra JOSEFINA MANUELA STILLO de BALSAMO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 15 de mayo de 1961 hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 79317, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.204.—. Comisión 1[illegible] por ciento, al contado.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.604-v.4|5|6

### Nº 13

El Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. contra FARFAN RENE MARCIANO y RAMIREZ JUAN QUINTIN, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el día 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 51-3, número 1727, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 8.202.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.605-v.4|5|

El Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. contra GONZALEZ de CASTILLO, LIDIA, ejec. prendaria" que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 68311, fabricado por Siam completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.186. m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.607-v.4|5|

### Nº 23

El Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PAPADOPULOS ALEJANDRO, ejec. prendaria" que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará, en Defensa Nº 1124, 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 87809, fabricado por "Siam", completamente equipado que se exhibe en Montesquieu Nº 5[illegible] Base $ 3.980.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.608-v.4|5|

El Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BARCAN BERNARDO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastin V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 39376, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu número 523. Base $ 4.725 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.606-v.4|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra JOSE CARMELO ZOCCO, sobre ejec. prend.", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa número 1124, el día 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 31.588, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base, pesos 1.530. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.593-v.4|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra MANUEL MURGUIA. sobre ejec. prend.", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 25931, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 960 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.591-v.4|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra HERMENEGILDO PEDRO BUSTOS, sobre ejec. prend.", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124 el día 15 de mayo de 1961, hora 10; el siguiente objeto: un lavarropas el'ctrico marca Hoover, Nº 123.422, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.582 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.590-v.4|5|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra MANUEL A. UZAL, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 47901, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 2.754. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.603-v.4|5|61

Nº 28

El Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| STRAFACE EDUARDO ANTONIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropa eléctrico marca "Hoover", Nº 033208, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Mostesquieu Nº 523. — Base: pesos 1.530.— m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.613-v.4|5|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., contra MARIA ISABEL VITALE de GROSSO, sobre ejec. prend.", que el mar. Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 46162, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 5.175.—, comisión 10 %, al contado.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.600-v.4|5|61

Nº 33

El Juzgado de Paz, Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CORDOBA ROQUE JACINTO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam Nº 97830, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 3.798.— m|n., al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.615-v.4|5|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOVIZIO NICOLAS s|ejec. prend.", que el martillero señor Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por "Siam", Nº 43.539, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 2.754.—, comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.602-v.4|5|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., contra MARIA CONSIGLIO de TORTORA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 710, número 30382, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base $ 40.910 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.595-v.4|5|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio de "KREMENCHUTZKY, LEON D., c|RODRIGUEZ, JOSE ANASTASIO Y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan B. Torres, rematará en Entre Ríos 136, 1er. piso, el 12 de mayo de 1961, a las 8.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor, marca Raleigh, modelo 59MF21, número 805014 y un estabilizador, marca Spark, modelo Standard, número 4228, que se exhibe en el mismo lugar. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base $ 20.200. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 17.681 D.T.-v.4|5|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., contra RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124, el día 15 de mayo de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 145769, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base $ 34.945 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.589-v.4|5|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra EDELMIRO MALENA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10: los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 151294, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base $ 34.945.— m|n. — Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.587-v.4|5|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO y otro, c|MAIRANO ARTURO GALERIANO, s|eje. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 16 mayo próximo, hora 10, chasis camión Morris, modelo año 1947, chapa 659.001, Prov. Bs. Aires; sin motor, capot, guardabarros, faros: que se exhibe Quintino Bocayuva 1459. — Base m$n. 24.395. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 17.691 D.T.-v.4|5|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 19, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., contra JOSE ENRIQUE AUMASSANNE y F REDRUELLO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124 el 15 de mayo de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 43, Estelar, número 1108, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base pesos 27.864.15 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.601-v.4|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "HEREDIA FRANCISCO GERARDO c|ENRIQUETA PURA GONZALEZ y otro s|Ejecución prendaria", que el martillero señor Marcos Plotkin, rematará, en San Juan 2359, el 16 de mayo de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: Un automotor usado, marca Buick, número de fabricación 5432401l, de 8 cilindros en líneas y de 100 C. V. de fuerza, modelo 1946, carrocería sedan 4 puertas, patente municipal Nº 206247, año 1956, de la Capital, para uso particular, que se exhibe en el mismo lugar. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Base $ 65.500. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.2|5 Nº 23.686 v.4|5|61

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por (dos) 2 días que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará, el día 5 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Rioja 1938, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una conservadora de helados, 6 tubos, marca S. I. A. M., motor Parkinson S. W. 724-J. D., Nº 220; un horno Volcán, a kerosene, esmaltado, color verde; un mostrador en varios trozos; un lavamanos; una vasera. — Sin base, seña y comisión de práctica. — "Exp. CASA BLANCO c| RADAN s|ejec.". — Vende Marcelo A. Méndez, T. E. 76-8204.

Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800.— e.2|5 Nº 17.677 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "MOLCOR S. R. L. c MAFFONE, MARIA P. de s|cobro ejecutivo", que el martillero Rafael Fernández Cárdenas, rematará, en Pedernera 3551, Capital Federal, donde se exhibe, el día 13 de mayo de 1961, a las 11.30 horas, una vitrina heladera eléctrica marca "Molcor", modelo VC 225, Nº 598, para uso comercial, capacidad interior en m3: 1.881, completamente equipada. — Base $ 13.200. — Seña 30 %. — Comisión 10 por ciento, todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.2|5 Nº 17.608 D.T. v.4|5|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN LORENZO GALIRASCOLI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 603.820, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 24.998. — Comisión 10 %. — Al contado.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.2|5 Nº 23.585 v.4|5|61

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "ROJSTACZER, ISAAC c|BACCINI y MOLINARI s|ejecutivo", que el martillero José Taboada, rematará, en Mercedes 650, de Villa Concepción, partido de San Martín (Bs. As.), altura 4 de Febrero al 600, el 4 de mayo, a las 15 horas, los siguientes bienes: Un equipo de soldar eléctrico, rotativo, marca "Reyrolle", Nº 73103, de industria inglesa, faltándole el motor, montado sobre chasis portátil, al cual le falta una rueda. — Un equipo soldadura eléctrico, marca "Agil", con generador de 2.800 r. p. m., accionado con motor a nafta marca "Chevrolet", modelo 1949, de 6 cilindros, s|Nº visible, completo. — Una guillotina de 1,30 entre puntas, marca "Daisa", accionada con motor eléctrico "Mocar", Nº 108|623, de 4 H. P., completo. — Una máquina para cilindrar chapa, marca "M. D. Diamit", de 1,50 entre puntas, s|Nº visible, accionada con motor eléctrico de 6 H. P., marca "Sudan Electric", Nº 977, completo, que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.280.— e.2|5 Nº 17.685 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra VICENTE REMIGIO SALANITRE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: Una fabricadora-conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 200 - 10, Nº 1157, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 23.532 m|n. — Comisión 10 %. — Al contado.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.2|5 Nº 23.586 v.4|5|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "LA REALIZADORA ICF SRL c|ALFREDO M. TOSIANO y otra, c|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 15 de mayo próximo, hora 10, rematará, un automóvil "Pontiac", modelo año 1937, sedan 2 puertas, motor 383.845, 6 cilindros, Pat. 320.839, C. Federal, año 1959. — Se exhibe Rivadavia 7655. — Base m$n. 46.540. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.2|5 Nº 17.692 D.T. v.4|5|61

## CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

### ACTUS SOC. ANON.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Reconquista 390, oficina 235, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.658-v.6|5|61

### ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a celebrarse 12 de mayo de 1961, a las 20,30 horas, en su sede social Misiones 141, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1960.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora, compuesta de tres miembros, que a la vez firmarán el acta de la presente asamblea. Elección de tres titulares para integrar la comisión directiva con un mandato de tres años. Seis suplentes por un año. Elección de tres titulares para integrar la comisión de Finanzas y control con un mandato de tres años. Tres suplentes por un año. Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el jurado, por un año.

3º Consideración de una cuota extraordinaria de $ 444,00 m/n. por asociado, para cubrir las erogaciones previstas para el año 1961, a regir desde el 1º de mayo de 1961 al 30 de abril de 1962.

4º Consideración del presupuesto para el año 1961.

5º Ratificación del reglamento interno. — Antonio Berga (h.), secretario.

$ 216.— e.2|5-Nº 23.628-v.4|5|61

### ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1961, a las 22.30 horas en su sede social Misiones 141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración para su aprobación de las reformas a los artículos Nros. 9, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 26, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 112, 113, 114, 115, 116, y 118 del estatuto social, propuestas por la C. D.

2º Nombramientos de 3 miembros que firmarán el acta de la presente asamblea. — Antonio Berga (h.), secretario.

Art. 58. — El quórum de las asambleas lo formará cualquier número de socios que reúna las condiciones establecidas en el artículo 50, y concurre a la citación pasada una hora de la asignada, hallándose al día con tesorería, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 280.— e.2|5-Nº 23.629-v.6|5|61

**ASOCIACION ARGENTINA DE CORREDORES DE MOTOCICLETAS DE PROTECCION RECIPROCA**
**Avda. Libertador Gral San Martín 1850 Capital**
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Estimado Consocio: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34º del Estatuto y 22º del Decreto-Ley 24.499|45, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Mayo de 1961 a las 22 horas, en su sede social de la Avda. Libertador General San Martín 1850, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Movimiento de Caja, Cuenta de Gastos y Recursos y Balance General al 31|12|60.
2º) Designación de una Junta Escrutadora compuesta de tres socios presentes.
3º) Elección de Presidente, cuatro Vocales Titulares por dos años en reemplazo de los señores A. Pomesano, L. C. Del Pero, J. C. Devecchi y E. Gutiérrez; tres Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas.
4º) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

Mario J. Vagani, Secretario; Duilio Rebecchi, Presidente. — Siempre Rivales Nunca Enemigos.

Art. 33º. — Las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios Activos o, pasando media hora de la citación, con cualquier número, siendo válidas las determinaciones que en ellas se adopten por simple mayoría de votos.

Nota: Tendrán derecho a voto todos los corredores licenciados ante la Federación Argentina de Motociclismo durante los años 1960 y 1961.

$ 360.— e.2|5 Nº 23.562 v.4|4|61.

---

**ANDRES ORTIZ S. A.**
**Ind. Com. y Fin.**
SEGUNDA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1961, a las 18 horas, en Moreno 1785, piso 4º, de Capital Federal, para considerar:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.633-v.4|5|61

---

**AMILCAR Z. BORTHABURU**
**S. A., Ind., Co., Inmob. y Financiera**
CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las 12 horas, en Bolívar 430, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.659-v.6|5|61

---

"C"

**CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 36º inc. g. del nuevo Estatuto Social, aprobado con fecha 20 de marzo del corriente año, por la Inspección General de Justicia de la Nación, y la resolución de Comisión Directiva, en reunión celebrada el día 7 del mes de abril de 1961, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 del mes de mayo de 1961, a las 17 horas la que se efectuará en nuestra Sede Social, sita en la calle Río Bamba número 178, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Ratificación compra edificio calle Pavón Nº 1719, Cap. Federal; , ,
3º) Ratificación compra Isla La Morocha.
4º) Aprobación venta del edificio calle Pavón Nº 1719, Capital Federal.
5º) Aprobación compra Sede Social calle Río Bamba Nº 178, Capital Federal.
6º) Aprobación compra filial Rosario Boulevard Oroño Nº 132, Santa Fe.
7º) Aprobación solicitud de una hipoteca por valor no mayor a los pesos 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional), sobre la finca calle Río Bamba Nº 178, Capital Federal.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta a labrarse.

Dicha Asamblea se llevará a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, Capítulo IV Art. 36º inc. g) y los artículos 50º, 51º y 52º Título VIII. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Alfonso Coca Giménez, Secretario, José María Vicente, Presidente.

$ 480.— e. 2|5 Nº 23.576 v. 3|5|61.

---

**COMERCIAL ATLANTICA**
**S. A. I. e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de mayo de 1961 a las 12 horas en la calle Juncal 1855, Planta Baja "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al XVIIIº Ejercicio Social, cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que correspondan, así como de Síndico Titular y Suplente.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, al 27 de abril de 1961.
El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5 Nº 23.551 v.6|5|61.

---

**CASA CONDAL SZUSTERMAN HNOS S. A. Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 1961 a las 19 horas en el local de la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1630, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Aumento de capital.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e. 2|5 Nº 23.560 v. 6|5|61.

---

"E"

**ESTABLECIMIENTOS BROADWAY, S. A. I. C.**
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los Estatutos Sociales, convoca a los Sres. accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 1961, a las 10 hs., en la calle Tarija 4372, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de enero de 1961 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio;
2º Aprobación de la revaluación fiscal del activo de la Sociedad realizada conforme las disposiciones de la ley 15.272 y su decreto reglamentario;
3º Revalúo contable ley 15.272;
4º Aumento del capital social autorizado;
5º Facultar al Directorio para que resuelva la emisión de una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas (art. 5º del Estatuto) en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. (Art. 7º del Estatuto);
6º Autorizar al Directorio a realizar todos los trámites necesarios para colocar a la Sociedad en condiciones de cotizar sus valores en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires;
7º Elección de dos vocales para integrar el Directorio;
8º Elección del síndico y síndico suplente;
9º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 21 del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización.

$ 6.000.— e.2|5-Nº 23.624-v.6|5|61

---

**E Q U I M A C**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Reg. Nº 4417**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las diecisiete y treinta horas, en el local social de la calle Corrientes 545, cuarto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el aumento de capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16|12|59 y determinar las características de las acciones a emitirse;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.651-v.6|5|61

---

"F"

**F R I C A L**
**Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos**
**Registro Nº 3757**
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las once horas, en la sede de la Sociedad calle Rincón Nº 53, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Elección de un síndico ad-hoc para que se expida sobre el 20º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
3º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
4º Elección de Directorio y síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 23.622-v.6|5|61

---

**F A B I**
**Industrial y Comercial Sociedad Anónima**

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 12 de mayo 1961, 9.30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 740, 1º "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio cerrado 31 de diciembre 1960;
2º Consideración revalúo contable y su destino, Ley 15.272;
3º Fijación número directores y elección por un año;
4º Elección síndicos titular y suplente;
5º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 23.670-v.6|5|61

---

"H"

**HOJACERAL S. A. C. e I.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de mayo de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia 3208, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Aumento del número de directores;
3º Designación del síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 del Estatuto de la Sociedad.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 23.672-v.6|5|61

---

"I"

**INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHO COMERCIAL**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el martes 16 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el local social Avenida Belgrano 687, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1960.
2º Elección de quince miembros titulares y cinco suplentos por tres años, en reemplazo del actual Consejo Directivo, que cesa en su mandato. — Elección de dos revisores de cuentas por un año.
3º Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. — Miguel Scolni, presidente. — Héctor Alegría, secretario.

$ 336.— e.2|5-Nº 23.609-v.4|5|61

---

**IGGAM S. A. I.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1961, a las 14.30 horas, en el local social de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Reforma del estatuto social.
3º Autorización necesarias para tramitar y aceptar modificaciones ante la Inspección General de Justicia y autoridades competentes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|5-Nº 23.630-v.4|5|61

---

**I P A N E**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 13 de mayo de 1961, a las 15 horas, en nuestra sede social de calle Coronel Díaz Nº 1724, 6º piso A, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio de la Sociedad por un período legal.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 23.641-v.6|5|61

---

"M"

**MARIO A PIERUCCI SOC. ANON. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede Social calle Coronel Calderón de la Barca 1456, el día 12 de mayo a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de 1960.
2º) Remuneración Síndico Titular.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961.
El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 23.575 v. 6|5|61.

---

"Ñ"

**ÑANDUTY**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y Financiera**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 13 de mayo de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 492, 7º piso, Esc. 59, para tratar:

1º) Aumento del capital autorizado a Veinticinco millones de pesos.
2º) Emisión de acciones ordinarias, clase B. de las series séptima a décima octava, por doce millones de pesos.
3º) Ratificación de lo actuado por la sociedad y de la designación del Directorio provisorio.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.000.— e.2|5-Nº 23.574-v.6|5|61

---

"P"

**POLIVINIL**
**S. A. I. C. I. y F.**
**Córdoba 657**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Córdoba 657, piso 5º, de la Capital Federal, para considerar:

1º) Aumento del capital;
2º) Modificación de los Estatutos Sociales;
3º) Elección de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 1.600.— e.2|5 Nº 23.578 v.6|5|61.

---

"R"

**ROSLEY S. A. C. I.**
**Rodríguez Peña 336, 2º piso 22**
**T. E. 40 - 6756 y 40 - 5860**
**Registro Nº 8042**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1961 a las 12,30 horas en su local calle Rodríguez Peña 336, 2º piso, ofic. 22, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos exigidos por el art 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1960.
2º) Aprobación de la prórroga del mandato del Primer Directorio y de todos los actos jurídicos ejecutados.
3º) Elección del Directorio. Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Aprobación de aumento del capital autorizado.

5º) Aprobación de la transferencia del patrimonio de Rosley S. R. L.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.160.— e.2|5-Nº 23.58%-v.4|5|61

"S"

**SARMIENTO**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de acionistas para el día 13 de mayo de 1961, a las 18 horas, en la sede calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Arts. 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1960;

2º Nombramiento de directores por un año;

3º Designación de síndicos;

4º Revaluación activos Ley 15.272 y su aplicación;

5º Reforma estatutaria;

6º Dividendos anteriores;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5 Nº 23.598 v.6|5|61

**SUELYTECHO**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agraria, Forestal, Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de mayo de 1961, a las 16 horas, en la sede social calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Arts. 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1961;

2º Reparto de utilidades;

3º Nombramiento de directores, con aplicación del Art. 17 de los estatutos;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 23.597 v.6|5|61

**SOCIEDAD "LA FRATERNIDAD"**
**Del Personal Ferroviario de Locomotoras**

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 1961

Buenos Aires, abril 14 de 1961.

De nuestra estima:

La Comisión Directiva, en la reunión que ha celebrado el día 4 del mes en curso, resolvió convocar la Asamblea General de Delegados del cte. año, para los días 22, 23 y 24 de mayo próximo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.

La Asamblea se verificará en el salón de actos de nuestra Colonia de Vacaciones "Aurelio Arévalo", Villa Carlos Paz, Córdoba, iniciándose a las 8 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2 Reglamento de asamblea.

3º Reglamento de discusión.

4º Designación de dos delegados para firmar el acta.

5º Nombramiento de las comisiones internas que fija el Reglamento de Asamblea.

6º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1960 - 1961.

7º Proposiciones de las secciones y Comisión Directiva.

8º Elección de dos revisores de cuentas por dos años.

9º Clausura de la asamblea general.

Los compañeros Delegados deberán encontrarse en la Colonia de Vacaciones "Aurelio Arévalo", a las 7.30 horas del día 22 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 8 horas la sesión preparatoria.

Los avisos de convocatoria a la asamblea general se publicarán en el Boletín Oficial, y un diario de esta Capital, de acuerdo al artículo 79 del estatuto.

Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal, con la exhibición de su carnet.

Sin otro motivo, saludámosle muy cordialmente. — Por la Comisión Directiva. — Preidente: (Herminio M. E. Alonso). — Secretario gerente: (Pablo López h.).

$ 720.— e.2|5-Nº 23.687-v.4|5|61

"V"

**VARESE**
**S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 12 de mayo de 1961, a las 19.30 horas, en Sarmiento 930, piso 5º, Dto. "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea Gral. del 15 de diciembre de 1959, sobre la venta del Activo Físico de la sociedad y designación de liquidadores;

2º Designación de directores y síndicos;

3º Informe y aprobación de las gestiones de la Comisión Liquidadora;

4º Otorgamiento de autorización para transferir boletos de compraventa, suscribir escrituras sobre transferencia de dominio y ejercicio de acciones judiciales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 23.634 v.4|5|61

# TRANSFERENCIAS
## NUEVAS

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Fernández, Benigno Sierra, Manuel Alfonso Fernández, Ramón Quintas González, Evaristo García, Manuel Mosteiro, Arturo Torrijos, Manuel Martínez Martínez, Francisco Valer y Manuel Barreiros venden a José Ballina, Germán Fernández, Manuel Alfonso Fernández, Abelardo Portugal, Ramiro Gómez, Armando Alvarez, Manuel Cajaraville, Pedro Tuero, José Nanin, Luis Antonio Marincolo, Agustín Marincolo y Natalio Marincolo, negocio confitería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, calle AVENIDA QUINTANA Nº 598|600 esquina a la de JUNIN. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.620-v.6|5|61

Cortizas Suárez y Cía, balanceadores y martilleros púbicos, Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Angel Dimeo y Tomás Cayetano González venden negocio de hotel-alojamiento denominado "Don Angel", sito en esta Capital, AV. PUEYRREDON Nº 1180, a Daniel Barreiro, libre de todo gravamen; domicilio vendedores, Cangallo 2384 y comprador, Río Bamba 1050, Capital. Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.678-v.6|5|61

Se hace saber que el Sr. Luis Arturo Fernández transfiere el activo y pasivo de la empresa constructora en general, de su propiedad, denominada "Red Caminera Argentina — Arturo Fernández", sita en la calle ALSINA 1328, piso 4º, a la sociedad "Red Caminera Argentina Sociedad Anónima, Constructora, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos de ley en el domicilio de la vendedora, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.682-v.6|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Moisés Taddeo, Lino Taddeo, Silvio Mesore y Luis Saavedra, en representación de "Claridad Soc. de Resp. Ltda.", venden a Manuel Garza, Gervasio Barja, Faustino Seoane y Francisco Calanna, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugaza, postres, empanadas, churros, etc., restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, venta de helados y (14) mesas en acera, denominado "Pizzería Buenos Aires", sito en la AVDA. DEL TRABAJO número 5471, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 23.652-v.6|5|61

Por cinco días. — José Eduardo Granero avisa que vende a Arturo Leopoldo Lozada y Héctor R. Acosta, su negocio de tienda sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1102, de la Capital Federal, constituyendo domicilio a efectos de reclamaciones de ley en el del escribano Arturo Adrián Franchini, Avenida Cabildo Nº 2914, primer piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.665-v.6|5|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, c|of., Av. de los Incas 5428, Capital, avisan: Sara Esther Blanco Vda. de Tosar y Sara Esther Tosar de Giménez (sucesores de Mario Tosar), venden a María Teresa Sancio de Escariz el negocio de despacho de comestibles, bebidas en general y|o afines, calle ALCARAZ 5049 esq. PASAJE RENQUE CURA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200. —e.2|5-Nº 23.671-v.6|5|61

"B"

Por cinco días. Oscar Amadeo Cassino, con domicilio real en la calle Zabala Nº 2002 de la Capital Federal, anuncia que venderá la totalidad de los elementos constitutivos del fondo de comercio, ramo fiambrería denominado "La Cordobesa", sito en la calle BAEZ Nº 755 de la Capital Federal, a los señores Teodoro Reyna y Juan A. Ba u.lko, con domicilio real en la calle Báez Nº 703 de la Capital Federal. Oposiciones al vendedor.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.559-v.6|5|61

Constancio Espinal, avisa que ha vendido al señor Antonio Gusano Argüelles, la parte que tiene en el negocio de café y bar, sito en BRASIL 1099, Capital. Reclamos Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.561-v.6|5|61

"C"

Con intervención martilleros Herminio Buceta y Francisco A. Succio, con oficinas en Moreno 1980, Eusebio Trull y José Ramos en sociedad J. Ramos y Cía., venden negocio garaje, calle CASEROS 2046, a Jose María Sotelo. Domicilio de las partes y oposiciones, estudio Dr. Rafael Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.663-v.6|5|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, avisan que Benito Galiñanes; José Galiñanes y Constantino Castro venden a Honorio Rotta; Jesús Rego Pérez y Modesto García, café, despacho bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta helados, CORDOBA 2799, esq. JEAN JAURES, dom. partes. Recl. Ley, n|ofic. — Este aviso modifica el del 25 al 29|4|61 por error de n|parte.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.592-v.6|5|61

"E"

Jesús Pedro Fernández y Valentín Pesqueira Bicoy, avisan que vendieron a Angel H. y Oscar A. Comesaña, María G. de Comesaña y Clara H. C. de Galimberti, el fondo de comercio del garaje "El Liberal", EL CANO 3656, domicilio de las partes.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.549-v.6|5|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que "La Loba S. R. L." vende a José Manuel García; Antonio López; Daniel Tineo; Manuel Suárez Balsa y Luciano Muñiz negocio café-despacho bebidas alcohólicas-casa de lunch, ESMERALDA 699, esquina VIAMONTE, domicilio partes. — Recl. Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.594-v.6|5|61

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vicente Martínez, vende a Nicolás María D'Elía, su carnicería, calle GREGORIO DE LA FERRERE Nº 1479. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55 P. I.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.581-v.6|5|61

Héctor Ferrari, mart. públ., Agüero 319, T. E. 87-9540, avisa Establ. Indust. "F.A.T." S. R. Ltda., vende libre pasivo a David Dubinsky Fca., sartenes y asaderas, GRITO DE ASENCIO 3550, Cap. Recl.|Ley y dom. partes, m|ofic.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.674-v.6|5|61

"H"

Se comunica que la firma comercial que gira en esta ciudad, bajo el rubro Only T. V., dedicada a la venta de televisores, etc., siendo su único dueño el Sr. Vicente Gutiérrez y con domicilio legal en H. YRIGOYEN 1400, ciudad, transfiere su activo y pasivo a "Only T. V., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el mismo domicilio indicado. Reclamaciones término de ley, ante el Escribano Ramón O. Molina, Tucumán 1438, oficina 208.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.654-v.6|5|61

"I"

Se hace saber que Metaloza S. R. L., domiciliada en INDEPENDENCIA 3800, Cap., con negocio de materiales sanitarios, transfiere su activo y pasivo, con efecto al 1º de julio de 1960, a Metaloza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Domicilio de las partes y para reclamos de Ley, Independencia 3800.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.640-v.6|5|61

"J"

El Dr. Abraham Rabotnikof, hace saber que, con su intervención, Naum Kitaynik, con domicilio en JEAN JAURES 50, vende su negocio de imprenta, ubicado en la misma dirección, a favor de Imprenta El Arte, Sociedad en Comandita (en formación), domiciliada en Sarmiento 3060. Reclamos en su Estudio, Corrientes 2335, 1º A (Tel. 47-0504), donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.688-v.6|5|61

"L"

Raggio, Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio: que los señores Bernardino Sanjuan, Cesáreo Julián Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Aurelio Iglesias, Pedro Tome Crespo y José Costa, venden a los señores: Amado Cortina, Constantino Pardo (hijo), Eladio Tadeo Alvarez, Alberto Seijas, Alberto González Veiga, José Ramón Blanco, Magin García Iglesias, Manuel Santín, Pedro Bello Díaz, Gaspar Rodríguez Sánchez, Norberto D. Higueras, Pascual Luis Sánz, Alfonso Pardo, Emilio Valea López, Guillermo González Veiga, Vicente Rodrigo, Juan Ruffinatti, Benito Alonso, Félix Villaverde, Gumersindo Pérez Rodríguez, Eusebio Rivas, Jorge, Flores, Miloslav Petr, Salvador Villardefrancos, Cásimiro Liano, Alfredo Gregorio Muñoz, Juan Antonio Francolino, Salvador Lo Porto, Antonio Rodríguez, Celestino Blanco Martínez, Manuel Alvarez, Benigno González, Gerónimo Méndez, Dionisio Cancela, Julio Torres, Eloy Rodríguez, Francisco Frey, José Pérez, Manuel Rodríguez, Roberto Rodríguez, Juan Carlos Lazarte, Arduino Ovidio Di Loreto, Antonio Pedrido, Julio A. Arias, Felipe Ferraro, Juan Lendaro, Ramón Carral, Higinio Félix Tami, su negocio de "restaurant y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta Capital, calle LAVALLE Nro. 771|75, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes, calle Cangallo 926, T. E. 35-7353.

NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figuran en el edicto Nro. 2.353 del día 10 de setiembre de 1960.

$ 5.200.— e.2|5-Nº 23.599-v.6|5|61

"M"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: José Usarralde, vende libre de deudas y gravamen, negocio de panadería mecánica, sito MINISTRO BRIN 1319-31, Capital, a Marcial Domingo de los Dolores Cabrera Martín y José Azcano. Reclamos de Ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.552-v.6|5|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan Carmen Ibarrola de Barasoain, vende a Armando Díaz y Raquel Díaz, lechería y fiambrería, MOM 2923, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 22.860-v.6|5|61

Nota Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 26|4|61.

"N"

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención, Tomás Felipe Fernández, vende a Constantino Hermida, libre de todo gravamen, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA 3654|58. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.661-v.6|5|61

Oscar A. Porcel, martillero público, oficinas 25 de Mayo 347, Esc. 439, avisa que: Roberto O. Pereyra, vende a Paulina R. de Jutoran su farmacia "La Unión", sita NAZCA 3001. — Reclamaciones ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.684-v.6|5|61

"R"

La Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos (S. A. S. E.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Rivadavia 3636, vende a Miguel Gumersindo Sullivân, domiciliado Ayacucho 457, el fondo de comercio constituído por el cinematógrafo "Patricios", situado en la calle RIOJA Nº 2079, ante el escribano Alvaro Leiguarda, oficinas Avenida de Mayo 791, donde se harán los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.584-v.6|5|61

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención, José Moreira, vende a Manuel Fresco su parte en el negocio de despensa y bar, sito en esta Capital, calle RIO CUARTO 1893|95|99 esquina HERRERA, propiedad de la sociedad de hecho "Fresco y Moreira" integrada por los nombrados y que se disuelve, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.660-v.6|5|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Cuarleri, vende a Aldo José Cuarleri, su carnicería, calle RAWSON Nº 886. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.582-v.6|5|61

"T"

Mario Guzmán, mart. público, avisa que, la venta del negocio de restaurante, sito en calle TUYUTI 6668|72, Capital que hacían Maximiliano Brandolín, Fulgor Nicolás Figari y Modesto Gazcon a José Fernández, según edicto número 17.943 en Boletín Oficial, ha quedado nula y sin efecto.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.679-v.6|5|61

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, T. E. 45-2084, avisan que: Avelino Sendín, José Sendín, Héctor Olivero, José Santamaría, Pedro Rodríguez, y Manuel Míguez, venden a José Manuel Martínez, Joaquín Fraile, Darío Paoloni, Segundo Regueira, Adolfo Regueira, Ramiro Fernández, José Piñeiro, Ramón Piñeiro, Modesto Marcos, Domingo Domínguez, Ricardo Pouso y Olimpio Galiñanes, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café y venta de helados, sito calle TACUARI número 3 al 7 esquina RIVADAVIA número 914, Capital, fecha pago facturas de plaza, junio 1º 1961, de 15 a 19 horas. Domicilio partes y reclamos término de ley, en n|oficinas.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.669-v.6|5|61

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rogelio Carballeda, vende a César González, su carnicería, calle; VIEL Nº 2001. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.579-v.6|5|61

"Z"

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso. T. E. 38-1332, avisan que: Albina Mauro de Wuerich, vende a Ramona Frías de Govi, su negocio de despacho de pan, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ZELARRAYAN número 801. — Domicilio de las partes: vendedora, mismo negocio: compradora: Melincué Nº 5361, capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.639-v.6|5|61

## PROVINCIALES

### SANTA CRUZ

Héctor Alfonso Barria, vende a don Arsenio Haro su negocio de almacén y ramos generales denominado "El Porvenir", sito en calle URQUIZA 902 de PUERTO SAN JULIAN, SANTA CRUZ. — Reclamaciones por término de ley, en la escribanía a mi cargo.

1.200.— e.2|5-Nº 23.656-v.6|5|61

# AVISOS COMERCIALES

## NUEVOS

### DIAMER DISTRIBUIDORA AMERICANA
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

A los efectos del Art. 5º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 10 series de $ 100.000 m|n. cada una, en acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, o sea por un total de $ 1.000.000 m|n. — Buenos Aires, abril 27 de 1961.

$ 960.— e. 2|5 Nº 23.673 v.4|5|61

### LA UNION MERCANTIL
**Compañía de Seguros**

**Fundada en 1901**

DIVIDENDO EN ACCIONES Y CAPITALIZACION DE RESERVA

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 5 de mayo del corriente, se entregarán las acciones ordinarias nominativas correspondientes a la parte (20 %) del dividendo del 30 % del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960. — Asimismo, se entregarán las acciones correspondientes a la capitalización de parte de la Reserva Especial, resolución Nº 2190, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20|10|60, por $ 2.304.000, de manera que los señores accionistas percibirán una nueva acción por cada una que posean, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — No se liquidarán fracciones de acciones. — Se servirán presentar el cupón Nº 10 en nuestras oficinas, San Martín Nº 442, Buenos Aires, de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 23.690 v.4|5|61

### TOLICA - CATALANO
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la siguiente emisión de acciones:

a) Series 13ª a 18ª de acciones ordinarias, 5 votos, y series 1ª a 3ª de acciones ordinarias 1 voto, por un total de v$n. 9.000.000, destinadas al pago de dividendos en acciones ordinarias liberadas por la Asamblea General Ordinaria del 3|3|1961 y contra presentación del cupón Nº 2, y

b) Series 4ª a 6ª de acciones ordinarias de un voto, por un total de v$n. 3.000.000, a suscribirse a la par y pagaderas al contado, contra presentación del cupón Nº 3. — La opción estatutaria es válida por 15 días (Art. 8º). — El pago del dividendo y la suscripción de acciones se realizará a partir del día 2 de mayo, en Alsina 655, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.920. — e.2|5 Nº 23.680 v.4|5|61

### FAVRET - FERRARI S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 21 de marzo de 1961, resolvió emitir acciones por valor nominal de m$n. 8.000.000, lo que les hace saber para que ejerzan derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5 Nº 23.675 v.4|5|61

### V I R T U S
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores acionistas, por tres días, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 50.000.000 m|n., a cuyo efecto autorizó al Directorio para que en el momento que juzgue oportuno llame a la suscripción de diez series de pesos 2.000.000 m|n. cada una de las cuales estará constituída por dos mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de un voto, y por dieciocho mil acciones ordinarias al portador de la clase "C", de un voto, o sea un total de doscientas mil acciones ordinarias de $ 100 cada una. — Dicho aumento fué protocolizado por escritura del 2 de enero de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad don Américo A. Lanfranco, al folio 1 del Registro Nº 52 a su cargo. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 23.668 v.4|5|61

### ALCOMET S. A.
**Industrial, Comercial y Financiera**

Pone a disposición saldo final dividendo 1960, 43 %. — El Directorio.

$ 480.— e.2|5 Nº 23.667 v.4|5|61

### EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR
**S. A. Comercial, Industrial y Financiera**

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al artículo cuarto de los estatutos y al Decreto 852|55, el Directorio hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado actual de $ 25.000.000 en la suma de veinte millones de pesos, es decir la cantidad total de $ 45.000.000, en series de $ 100.000 cada una de acciones al portador, debiendo dichas series ser de acciones ordinarias de la clase "B" y de acciones preferidas o de aquéllas solamente, según lo resuelva el Directorio en cada caso, y autorizar para emitir las acciones en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente y dentro de las prescripciones de los artículos 3º y 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|5-Nº 23.635-v.4|5|61

### DROGUERIA FUCHS S. A. C. I. F

Ofrece la suscripción de $ 900.000 en acciones ordinarias "B", a partir del 5|5|61, y $ 500.000 en acciones preferidas a partir del 1|6|61, ejerciendo los accionistas el derecho de preferencia en la sede social. A partir del 5|5|61 se pagará el dividendo de 1959|60. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 23.625-v.4|5|61

### F I N V E
**Sociedad Anónima**
**Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 9 de febrero de 1961, se ha resuelto el ofrecimiento a la suscripción de $ 20.000.000, compuestos de $ 1.200.000 de acciones ordinarias clase "A"; $ 1.000.000 de acciones ordinarias clase "B" y $ 17.800.000 de acciones preferidas 6 o|o con participación adicional.

Las acciones emitidas gozarán de dividendo "provrata temporis", con respecto al ejercicio 1960|61, en las siguientes condiciones:

Integración en mayo de 1961: 1|12; integración en junio de 1961: 0 5|12.

En el momento de la suscripción debe á integrarse el 10 o|o del monto suscripto y el resto dentro de los 180 días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|5-Nº 23.596-v.4|5|61

### FARLOC ARGENTINA S. A.
**Industrial, Comercial y Financiera**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta Empresa ha resuelto emitir las acciones ordinarias correspondiente a las series 7 a 16, que totalizan la suma de m$n. 5.000.000. Series 11 y 16, cinco votos, restantes un voto. Pago al contado. Plazo de opción, de acuerdo a Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.619-v.4|5|61

### C A D M A S. A.
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades delegadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22|6|60, ha resuelto emitir acciones ordinarias correspondientes a las series 11, 12 y 13, que totalizan m$n. 3.000.000. Serie 11 y 12 cinco votos, serie 13 un voto. Pago al contado. Plazo de opción, de acuerdo a Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5|-Nº 23.618-v.4|5|61

### C A Ñ E R O
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Se comunica que el Directorio, por resolución del 26 de abril de 1961, dispuso completar la emisión de la totalidad del capital autorizado mediante la puesta a disposición de los señores accionistas de 15 series de acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción, por un total de pesos 1.500.000. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.614-v.4|5|61

### TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
**Ind. y Com.**

PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 o|o

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 8 de mayo de 1961, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, de 13 a 16 horas contra presentación del cupón Nº 13, el dividendo en efectivo de $ 3,50 por acción, correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1960/61. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la Ley de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.662-v.4|5|61

### BUCHINGER S. A.
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se hace saber por tres días que el Directorio de Buchinger S. A. I. C. F. e I. resolvió la emisión de las series 7ª a 15ª de acciones ordinarias al portador, clase "A" por valor de $ 9.000.000.— y ofrecerlas a la suscripción. Se efectúan las presentes publicaciones para que los señores accionistas ejerzan su derecho de preferencia en las condiciones establecidas en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.657-v.4|5|61

### SYNTEX S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 del corriente se abona el dividendo del ejercicio 1959/60 del 2,5 o|o en efectivo y 27,5 o|o en acciones en nuestras oficinas de Av. R. S. Peña 852, piso 5º, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 23.650-v.4|5|61

### PINTEMAR
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera**

Comunícase la emisión de las series 16ª a 25ª del capital autorizado, o sea 40.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una, por un valor total de $ 4.000.000. La emisión fué dispuesta por el Directorio en su reunión del 9 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 23.648-v.4|5|61

### OLEGA S. A. C. e I.

Llámase a suscripción e integración total por 12 millones de pesos de acciones ordinarias, calle Viamonte 448, Capital. — El Directorio.

$ 480.— e.2|5-Nº 23.638-v.4|5|61

### DE AMBROSI - LAMEKA S. A.
**Comercial, Industrial y Financiera**

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al artículo cuarto de los estatutos y al Decreto 852/55, el Directorio hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado actual de pesos 10.000.000.— en una cantidad igual, es decir, a la suma de veinte millones de pesos, en series de doscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, y autorizar al Directorio para emitir las mismas en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente y dentro de las prescripciones de los artículos tercero y cuarto de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|5-Nº 23.636-v.4|5|61

### S A Y B E
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Se hace saber de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales que se han emitido veinte series por un total de pesos 20.000.000.— en acciones al portador: cinco series con derecho a cinco votos y quince series con derecho a un voto de "Saybé, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante quince días a partir de la última publicación.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.644-v.4|5|61

### JOSE DE LA QUINTANA
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**

Llámase a suscripción de 8.000 acciones ordinarias de 5 votos, de $ 100 c|u., series 3ª a 10ª, Maipú 62, piso 4º. — El Directorio.

$ 480.— e.2|5-Nº 23.550-v.4|5|61

### CHRISTIANI & NIELSEN COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES
**Sociedad Anónima**

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones ordinarias por v$n. 5.000.000 cuyo derecho de suscripción deberán ejercer dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 23.557-v.4|5|61

### BODEGAS EL CHAMPAGNE
**S. A. Com. e Ind.**

**Reg. Nº 5.871**

Se hace saber a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de agosto de 1960, el capital autorizado de la sociedad que era de $ 5.000.000 m|n. ha sido elevado a la suma de $ 10.000.000 m|n., de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.566-v.4|5|61

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nro. 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA JUANA EVIA de CAVANNA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.552 D.T. v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA PAULA PIGNI de TOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.593 D.T. v.11|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JULIAN COLELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.470 D.T.-v.10|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BANCHI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.362 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARGARITA MONTES o MONTES CABALLERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.339 D. T.-v.9|5|61

### Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ERRO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.599 D.T. v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SIMONETTI o SIMONETTI CAVALLARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.511 D.T. v.11|5|61

El señor Juez Nacional Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría 4), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARF

Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.198-D.T.-v.5|5|61

El Juez Nacional Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL FORTUNATO MONTI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.881-D.T.-v.2|5 61

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TEJERO de GARCIA o CONCEPCION TEJERO de GARCIA MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.508 D.T. v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BENZAQUEN o JOSE M. BENZAQUEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.393-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DELGUY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.289 D.T. v.6|5|61

## Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.052-D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA LOMBARDERO VIDAL de GOMEZ. — Secretaría Nº 7, Dr. Horacio Méndez Chavarría.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Publicar 10 días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.100-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO DI MARTINO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 17 de 1961. Horacio R. Romanelli, secretario.
$ 1.600 — e.21|4-Nº 22.852 v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BAIETTI de MANCINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.879-D.T.-v.2|5|61

## Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRO TAMAGNINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cinco de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 16.623 D. T.-v.3|5 61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 25|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RICO de VIGUIN o JOSEFA RICO BLANCO de VIGUIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo quince de 1961. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.053-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN PARDO de LOPEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 — e.21|4-Nº 17.02[illegible] D.T. v.3|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Néctor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NUN.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 17.020 D. T. v.3|5|61

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELISEO CIBELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.230-D.T.-v.5|5|61

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CANDAL de PARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.573 D.T. v.11|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 14), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIORENTINO o FRANCISCO SANTIAGO FIORENTINO.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 17.425 D.T.-v.10|5|61

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional Civil, Juzgado 7, Secretaría 14, llama por cinco días a JOSE ROBERTO CANO para que comparezca a estar a derecho en juicio divorcio que le sigue Dolores Guerrero de Cano, bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.28|4 Nº 17.481 D.T.-v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DEMESTRES de ROSSELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24 4-Nº 17.229-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISABETTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.159-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO PETKIEVICZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.114-D.T.-v.4|5|61

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ONETTO y LUISA ONETO DE PELIACANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.327 D. T. 6|5|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NILDA ANTONACCIO de MARTINEZ.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.240-D.T.-v.5|5 61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GEREMIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.927-v.4 5 61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARTINA BRITOS DE REPETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 16.983 D.T. v.3|5|61

## Nº 9

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.051-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ANTONIA MARTHA VIETTO DE CARBONELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 17.039 D. T. v.3|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN MARTIN TELLECHEA.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 17.017 D. T. v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA ESTER IRIGOYEN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.369 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JESUS OUBIÑA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.079-D.T.-v.4|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELISARIO JOSE ADOLFO VITALI y CLAUDIO VIRGINIO VITALI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 16.990 D.T. v.3|5|61

## Nº 10

Dra. María Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO BONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.427 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERGIO o SERGIO DEL CARMEN TABOADA y ANA SUESA de TABOADA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.377 D. T.-v.9|5|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA MARTINENGO de RUFFA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.333 D. T.-v.9|5|61

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL CHOPITEA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.467 D.T.-v.10|5|61

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO PIZZINI.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.465 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en el juicio "MÜLLER, GUILLERMO y HUGO c|ESTABLECIMIENTO LOS ROBLES S. R. L. s escrituración", cita a la demandada para que dentro de tercero día a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente en este juicio. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, abril veinte de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.384-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ESCUDERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.500 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA LEONOR CARRERAS de QUIROGA ALVARADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril siete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.224-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA o FRANCISCA LUISA GARAVENTA de CALVOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.242-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO IANATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.089-D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Ernesto Tiscornia (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO VICENTE ANDRES GUINART
Buenos Aires, 23 febrero de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.903-D.T.-v.2|5 61

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA LAMAS de CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.546 D.T. v.11 5|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.464 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA SVERDIN o SVERGLOW de SCHOCH, SCHACH, SCHOJ, SCHAJ o SHAJ y de don JANKEL SCHOCH, SCHACH, SCHOJ, SCHAJ o SHAJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril veinticinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 17.494 D.T.-v.10|5|61

Alberto R. U. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.050-D.T.-v.4|5 61

## Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, de la Capital Federal, cita y emplaza a FEDERICO SCHUMACHER, por cinco días a estar a derecho en autos: "Herdt de Schumacher Ana Luisa c|Schumacher Federico s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar representante al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.448 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTELO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.409 D. T.-v.9|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LOPEZ de TALLADO. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.406 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO SOLT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22 4-Nº 22.957-v.4 5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GENZANO y MARIA CARMEN MARCOPITO de GENZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.958-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.124 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GLOTILDF MURAS de DEL CAMPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.107 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ CABO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.911-D.T.-v.2|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

ENRIQUE SCHIESS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintitrés de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.900-D.T.-v.2|5|61

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ERCILIA DEL CARMEN CORDOBA de ECHEVARRIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires abril 3 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.414-v.10|5|61

Juzgado en lo Civl Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.415 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA RIVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril d. 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.309 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita, emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ZARATEGUI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires. abril 17 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.285 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS SLOMINSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.226-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 14. Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA GOMEZ de MAURI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.106 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 14. Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANCHEZ o SANCHEZ CAPEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.105 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 14. Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GERONIMO SOLARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Raúl R. Frías. secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.082 D.T.-v.4|5|61

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPONZA de QUINTAS y RAMON QUINTAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.566 D.T.-v 11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 abril de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.473 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de odn JUAN ABBIATE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.499 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO Y JOSE GRAU FEU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.317 D.T.-v.6|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 4 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.157 D.T.-v.4|5|61

## Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL COSTA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.400 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BUZZALINO de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril tres de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.225-D.T.-v.5|5|61

El señor Juez Nacional Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO ANANIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.227-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFINA GATTMANN de GRUNEBERG o ROSY GATTMANN de GRUNEBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.177-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BANDETTINI. — Publíquese por diez días. — Marzo 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.098 D.T.-v.4|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA SOBRINO de ARES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.878-D.T.-v.2|5|61

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIRIGLIANO y VICENTA MARIA DEL GIUDICE de CIRIGLIANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e|29|4-Nº 17.526 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17 secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BERNASCONI de MACCHIAVELLO o LUISA TERESA BERNASCONI de MACCHIAVELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.529 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BATISTINA CARIGNANO de SAINT BONNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.488-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS DELMAS y MARIA FRANCISCA o MARIA MOULIS de DELMAS — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.417-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA ELENA KELLY de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.438-D.T.-v.10|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO TOBAS. — Secretaría Federico Gigena Ibarguren. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.374 D. T.-v.9|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 a cargo del doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARDINALI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.18|4-Nº 16.813 D. T.-v.22|4|61
e.27|4-Nº 16.813 D. T.-v.3|5|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARGARITA STÖHR de FICKERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4—º 17.345 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA MALASPINA DE PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.203-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.211-D.T.-v.5|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría número 33, cita a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO ARREGUI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.118 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FAUSTO PALACIOS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires abril 17 de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.965 D.T. v.3|5|61

## Nº 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaz por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HIPOLITO DOMINGO CORDOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.584 D.T.-v.11|5|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMMA COPPOLECCHIA de CORDOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.585 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.447-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOROS KIRCOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.291 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA LOPEZ de PUGA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.292 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ de GRIGERA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.293 D.T. v.6|5|61

El juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN KIRZNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.299 D.T. v.6|5|61

El juzgado en lo civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO RIZZUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.279 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.165-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PINCHUS FEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.062 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría número 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don CESAR y don MARCELO SABINO FELICIANI Y SIMONI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.961-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOFRONS MARTINIK. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 21 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.954 D.T. v.3|5|61

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.245-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORTI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.251-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO BELLOQUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.145 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARICA SUBOTIC de ORDODIC HOFFMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.005 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de ANGELA ELISA HAUSVIRTH de CIMINIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.—e.21|4- Nº 17.029 D.T v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA GUILLERMINA DEVOTO de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.889-D.T.-v.2|5|61

## Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OLIVEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.556 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA STOLEK de PENJEREK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17,524 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA IGNACIA TOSI de RAVIGLIONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.563 D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRONTERA y doña CATALINA CRISTIANO de FRONTERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.450-D.T-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WERSZES de DACHOWKER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e 27|4 Nº 17.397 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARTOLOME o BARTOLOME FERMOSELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.352 D.T. v.9|5|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSZON (GRE-

GORIO) LIPSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.203-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GORDO de ANGLES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.249-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ULMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 22.799-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ELIAS FARHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17 036 D.T. v.3|5|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PFEIFFER.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— .20|4.Nº 16.887. D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.955 D.T. v.3|5|61

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA ALLENDE Vda. de BAISI.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.21|4-Nº 16.958 D.T. v.3|5|61

## Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BARREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.562 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO ROSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.199-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIGALOV o ROSA SIGALOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.241-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.064 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MAURENZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.134 D.T. v.4|5|61

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELENA GREPPI de SIMONETTI o ELENA ROSA GREPPI de SIMONETTI o ELENA GREPPI de SIMONETTI. — Buenos Aires octubre 4 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 16.952 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HELVECIA MARIA CONZA de POZZI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.937. D.T. v.2|5|61

## Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ — Se publica por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.502-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a RAUL MARIANO GIL para comparecer en juicio "Fernández de Gil, Nieves c|Gil, Mariano Raúl s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.27|4 Nº 17.359 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.264 D.T. v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de ATILIO LAVATELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.058 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO OSCAR TOLOSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4 Nº 17.004 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES DE ARRIETA de FALUOTICO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.988 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BER o JOSE BERNARDO GRODZICKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4_Nº 16.945. D.T. v.2|5|61

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINERVINI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.504-D.T.-v.10|5|61

El Juez en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA LORDA de DE LUCA.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.408 D.T. v.9|5|61

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETIL KARABELNICOFF de BRODSCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4- 17.325 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS CORDOBA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.312 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORGIA o GIORGIA MARIA CABAS de MARTELLOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.300 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO JOSE BISCIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.301 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VECCHIO de COHENDOZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.194 D.T. v.5|5|61

Art. 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA URBANO de de la PE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.238 D.T. v.5|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Sec. Nº 46 del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCE ANA DURAN de DONKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.221 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VICENTE GONZALEZ CHAVES o ATILIO GONZALES CHAVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.243 D.T. v.5|5|61

El Juez doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, secretaría 45), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL DULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.152 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AYMERICH CARDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.163 D.T. v.4|5|61

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE D'ELIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.143 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO GARONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.078 D.T.-v.4|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPAROUTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.111 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA BADINO de GRECO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.077-D.T.-v.4|5|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 23, [illegible] y [illegible] por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN [illegible]CHETTO. — Buenos Aires abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.034 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL o ISIDORO JARAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.930 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HATSIC SEMERDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.953 D.T. v.2|5|61

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO EMILIO MIRANDA y ANGELICA PATERNO de MIRANDA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.564 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LUCIANO. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.546-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SANTORUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.534 D.T.-v.11|5|61

El Juez Nacional en lo Civi, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL PROSPER.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.509 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCAVINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.459-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALLESTER y NILDA PETRONA ESPINDOLA de BALLESTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.486-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO SANTIAGO GOTTARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.487-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIEGAS PERNA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.497-D.T.-v.10|5|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.376 D.T. v.9|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLASCHI. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.357 D.T. v.9|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GOMEZ de BIBAS. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.257-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RIVERA. — Publíquese 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.290-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL SONCINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.187-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS o EDUVIGES o EDVIKA NEUMANN de LANDA. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 — e.24|4 Nº 15.072 v.5|5|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 21|3|61.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA PIGNATARO de BONOFFGLIO — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.212 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN RUYBAL o ROMAN RUYBAL PAN. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.215 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de don JAIME HERMAN BERGIER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.234 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA COHN de HEIDEMANN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.180 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSA

RAIMUNDA NAVEIRA viuda de CANDELORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.231 D.T. v.5|5|61

---

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRIECO. — Publíquese diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.131-D.T.-v.4|5|61

---

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VALENTIN CEBEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.148-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRUBERG FELDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.161-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARCELO. — Publíquese diez días.
Bs. As., abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.130-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA BENEDICO de AUSINA. — Publíquese 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.112-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON o SALO MÜLLER — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.031 D.T.-v.3|5|61

---

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIGIDA COLUCCI o COLUCCIO de FONZO o FONSO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.026 D. T.-v.3|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA RODRIGUEZ de GUTIERREZ o RAMONA RODRIGUEZ FERNANDEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 22.623 v.2|5|61

---

## Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANITA CAORSI de FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.559 D.T.-v.11|5|61

---

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL JORGE FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.481-v.11|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25 (Secret. Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME GALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.545 D.T.-v.11|5|61

---

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA IZELLI o ISSILLE o JULIA ISELLE de BERNARDI.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.507-D.T.-v.11|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CHUTCHURRU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.472-D.T.-v.10|5|61

---

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EGIA ELIAS NASSOUR NAME de MENDER o EGIA ELIAS NASSOUR NAME. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.498 D.T.-v.10|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos de don ANTONIO GARGIULO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 17 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.457-D.T.-v.10|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DE BARBARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.492 D.T.-v.10|5|61

---

Antonio Borré, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 (secretaría Nº 49), cita por cinco días a PETRONA MARITATO CASCARDO para que comparezca dentro del término de quince días a tomar intervención en los autos "Faraco, Carlos Florentino c/Maritato Cascardo, Petrona, s/escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.433-v.4|5|61

---

Antonio Borré, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría, número 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TEDESCO de GRANDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.452 D.T.-v.10|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE RAMILLON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. —e.28|4-Nº 17.418 D.T.-v.10|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.416 D.T.-v.10|5|61

---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PRIZONT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.285 D.T. v.9|5|61

---

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SARDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.394 D.T. v.9|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinto días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN STELLA de DI GIORNO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.360 D.T. v.9|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO ISAAC o ISAAC PIEPER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.262-D.T.-v.6|5|61

---

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LUCIA BASSO de DURANDO. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.270-D.T.-v.6|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO DURSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.204-D.T.-v.5|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.135-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO VARVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.093-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretariía Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DONATO CIPOLLA o CIPOLLA CAMPATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.089-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.905 D.T. v.2|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR WAIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.907 D.T. v.2|5|61

---

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASILDA MARIA ROSA LINGERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.572-D.T.-v.11|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO FALUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.557-D.T.-v.11|5|61

---

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GERMAN BARBOSA BROQUEN.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.527 D.T. v.11|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS REY. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.380-v.10|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DAULIAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.402 D.T. v.9|5|61

---

El Juez Nacional en lo Civil, Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA VERGA DE CATTANEO o CATANEO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.27|4-Nº 17.390 D.T. v.9|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CEBALLOS y JOSEFA SALAS de CEBALLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.344 D.T. v.9|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FANNI NISNIK de RAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.304-D.T.-v.6|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA FRANCISCA EMILIA AULI de FERMEPIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.287-D.T.-v.6|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.195-D.T.-v.5|5|61

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BARTOLOME BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.252-D.T.-v.5|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASCHE BUDOSKIN o BERTA IUDASCHKIN de HAMBURG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.186-D.T.-v.5|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONILA CARMEN LANATA de PELIZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.065-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONSOLI de PELOSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.895-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO SILVERIO LITTERIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.063-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.160-D.T.-v.4|5|61

---

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO TURATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.966 D.T.-v.3|5|61

---

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN TENUTA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.009 D.T.-v.3|5|61

---

Juzgado en lo Civil número 26. Secretaría número 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RIMOLDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.998 D.T.-v.3|5|61

---

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS BODETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.986 D.T.-v.3|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO PURRIÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.946 D.T. v.2|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.929 D.T. v.2|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.941 D.T. v.2|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANO GIBILISCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.912 D.T. v.2|5|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO D'ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 22.533 v.2|5|61

---

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECOROSA FERNANDEZ de MONTOUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.527-D.T.-v.11|5|61

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON REGES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.515-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA POTENZA de DE BONIS o DE BORIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.516-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO DELLI BOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.514-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSEFA PEREZ de BERMUDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.276-D.T.-v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HECTOR CAMPORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.248-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CASADO de VIEYRA y de CORBACHO, AMELIA o AMELIA EMILIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril doce de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.072-D.T.-v.4|5|61

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JUAN EUTIMIO POMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.598-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SALOMON ZIMBLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.453 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO ZORZANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.372 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, secretaría número 55, comunica por cinco días q se ha declarado en estado de concurso civil a ALBERTO FERMIN ZUBILLAGA nombrándose síndico al Dr. Mario Juan Riccitelli, domiciliado en Uruguay 412, 1er. piso, departamento 2. — Fíjase en treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000 e.27|4.Nº 17.337 D.T. v.9|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.248-v.6|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ENRIQUE FURELOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.247-v.6|5|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN PORTELA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.205-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALBERA de GAVAZZO, JUANA DELIA GAVAZZO de MOSCA y ALBERTO MOSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.057-D.T.-v.4|5|61

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 del Dr. José A. Romagosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.122-D.T.-v.4|5|61

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEYO PABLO OGLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.590-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA WENCESLADA ZERGA o MARIA MAGDALENA CERGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.594-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, hace saber por tres días que en autos "Lebedinsky, Jaime, s|sucesión" se ha solicitado la adición del nombre CECILIA al de la esposa del causante, ROSA YANOVSKY.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.29|4-Nº 23.515-v.3|5|61

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRINO de la RIVA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 21 abril 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.428 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MONZON de CORSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4.Nº 17.403 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENO PADILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.396 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.364 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LISTA de LISTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.320-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BOCCHINO de FONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.179-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO RANZONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.121-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JESUS REILLY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.22|4-Nº 17.120 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE ENRIQUE D'APICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.119-D.T.-v.4|5|61

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISLA o JOSE ISLA RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.518-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría N|59, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA GERONIMA o GERONIMA BENEDICTA BARBIERI de DEL SOLDATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.536-D.T.-v.11|5|61

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ZITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.555-D.T.-v.11|5|61

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN VEIBIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.554-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS SUAREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.567-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ MAYO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.439 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HENRICH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.480 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.410 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de doña CONCEPCION OTERO DE RODRIGUE AVELLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4.Nº 17.378 D.T. v.9|5|61

El Dr. Rodolfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALLIANO o GALEANO o GALLEANO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.361 D. T. v9|5|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO CUOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.296-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARQUIMEDES CROPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.288-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA DUPOU de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.210-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA GIANCRISTIANO de PINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.931 D.T. v.2|5|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz número 2, cita por cinco días a Roberto Hurt, para comparecer en juicio "BRONSTEIN, CELIA, c|MARUGO de DAMIANO, HERMINIA, c|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.29|4-Nº 17.579 D.T.-v.3|5|61

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRADO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.451 D.T.-v.4|5|61

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RICCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.21|4-Nº 17.907-D.T.-v.3|5|61

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, secretaría Carlos Ricardo Clement, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID JAIME ENGELBERG. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.387 D.T.-v.3|5|61

## Nº 10

Juzgado de Paz número 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.537 D.T.-v.5|5|61

## Nº 11

Juzgado de Paz número 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA CONDOMI ALCORTA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 800.— e.28|4-Nº 17.485 D.T.-v.4|5|61

## Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANGEL SAVINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.332 D.T.-v.3|5|61

## Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR QUATTROCCHI y doña ANGELA LAUDANI de QUATTROCCHI. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.571 D.T.-v.5|5|61

## Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA NOBILE o JUAN BAUTISTA NOBILE o JUAN BAUTISTA di CARLO NOBILI y a los de doña LAURINA o LAURA o RAURINA ALEGRINI de NOBILE. — Buenos Aires febrero 9 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.505 D.T.-v.5|5|61

## Nº 16

Juzgado Nacional de Paz número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA SOLA de INTILI o ANGELA SOLA DE INTILI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.462 D.T.-v.4|5|61

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINA MARIA VERCELLI de LUZZANI. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 23.506-v.5|5|61

## Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SCAVONI o SCAVONE de ROTELLI o ROTELA. — Buenos Aires, septiembre, 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.570 D.T. v.5|5|61

## Nº 24

Juzgado Nacional de Paz número 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA OJEDA DE LOPEZ RIVAROLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1961. — Horacio Cornillas, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.547 D.T.-v.5|5|61

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JUAN LOMIANSKI. — Buenos Aires.

noviembre 9 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.392 D.T.-v.3|5|61

### Nº 25

Juzgado de Paz número 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ELISEO COSTA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.502 D.T.-v.2|5|61

El Juzgado Nacional de Paz número 25 a cargo del doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORA DIAZ y de don MANUEL ROMAN FUENTES. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.475 D.T.-v.4|5|61

### Nº 30

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CORDERO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.587 D.T.-v.5|5|61

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE GARRIDO de TOJO y de JUAN CARLOS TOJO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.469 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Nacional de Paz número 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO. — Publíquese por cinco días. — Secretaría: Beatriz T. Bonora. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.432 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional de Paz, doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCHI. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.274-v.3|5|61

### Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO GONZALEZ y doña JOVITA ALVAREZ de GONZALEZ. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.365 D.T.-v.3|5|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBINA VIRGINIA LERTORA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.579 D.T.-v.3|5|61

### Nº 32

Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por tres días a JULIO OSCAR RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Rareca de Conti Elisa, c|Astrom Folke y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.29|4-Nº 17.597 D.T.-v.3|5|61

Juzgado de Paz número 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO CARVAJAL LARRAIN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.528 D.T.-v.5|5|61

Juzgado de Paz número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO GONZALEZ y FILOMENA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.422 D.T.-v.4|5|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al Síndicc los justificativos de créditos. El 5 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 17.456 D.T.-v.4|5|61

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALCADE Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Julio Emilio C. Tognetti, Larrea 236, piso 7º, oficina 29, los justificativos de créditos. El 31 de mayo de 1961, a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.533 D.T.-v.5|5|61

## PROVINCIALES

## JUZGADOS FEDERALES

### FORMOSA

### Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, secretaría Budiño, hace saber que por exp. Nº 19, año 1961, caratulado: "RIGONATTO FRANCISCC JOSE s|POSESION TREINTAÑAL", Francisco José Rigonatto ha solicitado la posesión treintañal del lote rural número 36, del plazo oficial de la Colonia Formosa, de cien hectáreas de superficie. Cita, asimismo, a los herederos de don Santiago Rigonatto y de doña Ursula Maimaza de Rigonatto, titulares anteriores del dominio, para que dentro del término de quince días comparezcan a tocar intervención en los autos mencionados, bajo apercibimiento de ley.
Formosa, febrero 28 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 23.359-v.4|5|61

### PASO DE LOS LIBRES

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Aparicio Gracés Ferreyra, p|cobro ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 1.024, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don APARICIO GRACES FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
e.29|4-Nº 4.019-v.5|5|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Alvira, José, p|cobro ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 1.026, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don JOSE ALVIRA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario
e.29|4-Nº 4.020-v.5|5|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Juan de Dios Flores, p|cobro ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 1.010, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don JUAN DE DIOS FLORES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
e.29|4-Nº 4.021-v.5|5|61

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CORDERO OCTAVIO su sucesión" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en Jean Jáurez Nº 545 el 4 de mayo de 1961, a las 14 horas, muebles, objetos varios y libros (inventario R. 3.610), que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 820.— e.28|4-Nº 17.441 D.T. v.2|5|61

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO, s/sucesión, que el martillero Juan Manuel Fascetto rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 5 de mayo, a las 15 horas, los siguientes inmuebles: Nahuel Huapi 4015, alquilado, en el estado de ocupación en que se encuentra, pesos 286.133 33. Pichincha 1282, alquilado, en el estado de ocupación que se encuentra, $ 199.800. Ayacucho 1822/34, piso 2º, departamento Nº 3, desocupado, pesos 380.400. Avenida de Mayo 685/99, unidad número dos, local con entrada por el Nº 691, desocupado, y la entrada por el Nº 685 y zótano, ocupados, $ 661.600, y Avenida de Mayo 685/99, cuarta parte proindivisa del departamento piso 5º, unidad once, ocupado, $ 88.583,30. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 17.382 D.T.-v.3|5|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 5 días, en el juicio "GAMBETTA AURELIO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el día 4 de mayo, a las 15.30 horas, el lote Nº 9, fracción "F" ubicado en Don Torcuato, Partido de Las Conchas, Tigre; de la Pvcia. de Bs. As., superficie 5.000 mc., base $ 35.200.—, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.405-v.4|5|61

### Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por 5 días, en el juicio "MARIÑO MANUEL c|Sucesión NOYA JESUS o NOYA REY o JESUS JOSE s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmuebles Mendoza 3638|40, Capital Federal, superficie 372,99 mc. — Base $ 297.900.— pudiendo abonarse el precio 70 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual. — El número 3640, desocupado; el Nº 3638 alquilado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.408-v.4|5|61

### Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "ZANNA IVONNE y otra contra CAMPEÑI, FEDERICO H. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pedro Martino, rematará en el local de su oficina Avenida Chiclana 4179, Capital, el día domingo, 14 de mayo de 1961, a las 11 horas, el lote de terreno desocupado, calle Barros Pazos entre Larraya y Larrazábal, señalado con el Nº 23, manzana 66|1, Capital Federal, superficie 331,2234 m2. Base: $ 58.450 m|n., al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Lus A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 17.477 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio: "MAGDALENA BALTASAR c|GAETAN JUAN ISMAEL s|cobro hipotecario", que el martilleros Juan Bellini (Aráoz 1056; 54-6708), rematará en el lugar, el 7 de mayo de 1961, hora 16, un lote de terreno desocupado, en la calle Alvarado (e.) Avellaneda y Alvear, lote 34, manzana A. de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza. — Superficie 169,70 d2. — Base $ 119.600. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.440 D.T. v.4|5|61

### Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "COTON, ANTONIO c|GUGLIALMELLI, ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor M. Colombo, rematará en la calle Tres de Febrero Nº 606, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el día 7 de mayo de 1961, a las 9 horas, el inmueble de la calle Pueyrredón 407, esquina Tucumán, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 1.137,88 mts2. s|título. Base: $ 199.175.—. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. En efectivo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800.— e.25|4-Nº 23.149-v.6|5|61

### Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "VAZQUEZ de GARABATOS FILOMENA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 4 de mayo, a las 15.30 horas, el inmueble Libertad 275|77|79|81, Capital Federal; superficie 260.41 mc., con lo poco más que resulte entre muros divisorios. — Base $ 1.200.000 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12 o|o de interés anual. Escrituras como condición de venta ante el escribano que designe la sucesión vendedora. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.406-v.4|5|61

### Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días, en autos "ESPOSITO, ALBERTO JOSE y otros c|KUCHARUK, ANASTASIO MATEUZKO s|ejecutivo", que el martillero Luis Di Salvo rematará en el mismo, el días 7 de mayo de 1961, a las 16 horas, el inmueble de la Av. Díaz Vélez 1877|79|81 de la localidad "Villa Rebasa", partido de Matanza. — Base pesos 700.000. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Se hace constar que el demandado se obligó en la escritura hipotecaria a dejar libre la parte de la finca que ocupa.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|4 Nº 17.580 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "AMBROSINI MARIO ALBERTO y otros c|FICAM, S. A. C. I. F. E. I., s| ejecución hipotecaria, que el martillero José Oscar Guitou, rematará en los mismos el 7 de mayo, hora 17, el inmueble de la calle Crámer Nos. 1701|09|11 esquina El Cano, de la Capital Federal, superficie 197.73 metros cuadrados. Base $ 1.290.000.—. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.22|4-Nº 17.142 D.T. v.4|5|61

### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "MIÑONES JOSE M. c|SOTO ANGEL MAXIMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056, 54-6708), rematará en el mismo, el 7 de mayo de 1961, hora 11, el inmueble de la calle Quintana Nros. 1895|99, esq. Italia, de al localidad de Florida, partido de Vicente López. — Superficie 118,83 m2. — Base $ 470.000.— m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.— e.29|4 Nº 17.544 D.T. v.5|5|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 6

Juzgado de Paz número 6, comunica por tres días en autos "MARTINEZ CASTRO LUIS, c|LEVATO ROBERTO ANTONIO y otro, s|ejec. prend., que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 12 de mayo a las 16 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien prendario: Una agujereadora de banco, con mandril de 13 mm., marca "Percherón", Nº 27492, con motor de 0,5 C.V para Cat., marca "Davica", número 28164. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 17.484 D.T.-v.2|5|61

Juzgado de Paz número 6, comunica por tres días en autos "MARTINEZ CASTRO LUIS. c|CARRANZA PEDRO ANTONIO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 12 de mayo a las 16 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un eje combinado con dos puntas cónicas para pulir, marca "Donnini", número 502. — Un motor de 2 C.V. para Cam. de 2890 r.p.m., marca "Emban" número 7854. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 17.483 D.T.-v.2|5|61

### Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 9 comunica por cinco días, en el juicio "S. A. M. I. C. I. F. S. A. MASCHWITZ INMOBILIARIA COMERC. INDUST. Y FINANCIERA c|MARTINEZ JORGE MANUEL s|ejec.", que el martillero José Taboada rematará en San Martín 66, 9º, Esc. 901, el 10 de mayo de 1961, hora 15, un lote de terreno ubicado en partido Las Conchas, pueblo de Benavídez, paraje denominado "Residencial Maschwitz" (Prov. Bs. As.), designado en el plano respectivo con el número treinta y cuatro de la manzana siete, el cual es parte del lote o fracción cuatro de otro plano, con frente calle sin nombre, compuesto de 10 mts. de frente N. O. por 35 mts. de fondo, o sea una superficie de 350 mts. cuadrados, lindando por su frente al N. O. calle s|nombre; al N. E. con lote 35; al S. O. lote 33, y al S. E. con fondos lote 10. — Base $ m|n. 4.677,95. — Seña 10 % — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 13 de 1961.
Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 2.400.— e.29|4 Nº 23.508 v.5|5|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 9 comunica por cinco días, en autos S. A. M. I. C. I. F. S. A. MASCHWITZ, I. C.

I. y F. c|SHAUR, BENJAMIN LEON y PAQUEVITCH de SHAUR, JUANA s| ejecución" que el martillero José Taboada rematará, el 10 de mayo de 1961, a hora 15, en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901, tres lotes de terreno ubicados en el pueblo de Benavídez, paraje denominado "Residencial Maschwitz", partido de Las Conchas (Prov. Bs. As.), designados en el plano de subdivisión con números Uno, Dos y Tres de la manzana Dos, los cuales son parte del lote o fracción cuatro de otro plano. — Lote Uno: 15,25 mts. de frente al N. O.; 7 mts. en su otro frente al N. E., pues forman esquina; 4,24 mts. en la ochava que une ambos frentes; 18,31 al S. E., y 18 mts. por su costado S. O. — Superficie 178,30 mts.2, lindando por su frente al N. O. calle sin nombre; por su otro frente al N. E. calle sin nombre, al S. O. con parte lote 28, y al S. E. con lote 2. — Lote Dos: 10 mts. de frente al N. E.; igual medida en contrafrente al S. O.; 18,31 mts. en costado al N. O., y 18,38 mts. en su otro costado al S. E. — Superficie: 183,45 mts.2, lindando por su frente al N. E. calle sin nombre, al N. O. lote uno, al S. E. parte lote tres y al S. O. parte lote 28. — Lote Tres: 10 mts. frente al N. E.; igual medida en contrafrente; 28,38 en su costado N. O., y 28,44 mts. en su otro costado al S. E. — Superficie: 284,10 mts.2, lindando por su frente al N. E. calle sin nombre, al N. O. lote dos y fondos del 28, al S. E. lote 4 y al S. O. con parte lote 27. — Base en bloque m$n. 10.053,89. — Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 4.800.— e.29|4 Nº 23.507 v.5|5|61

## Nº 10

Juzgado de Paz número 10, comunica por tres días en el juicio "SOUTO Y CIA., S. R. L., c|MANZELLI PASCUAL, s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Rivadavia 1389, el 10 de mayo de 1961, 16.30 horas: 1 lavarropas, marca Lince, modelo Standart Nº 16, que se exhibe en Rivadavia 1389. — Base pesos 3.119,80. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960.— e.28|4-Nº 17.491 D.T.-v.2|5|61

## Nº 20

Juzgado de Paz número 20, comunica por 5 días en el juicio "ZARRALUQUI DE TELLERIA, SARA, sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 4 de mayo próximo a las 15.30 hs., el departamento número 4 del primer piso del inmueble, calle Montañeses 2145; sup. cubierta propia 54 mc., porcentual 12.94 o|o. — Base $ 134.600. — Al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.407-v.4|5|61

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "BORDA EDUARDO J. y otro, c|A. CANOVAS y HNOS., S. R. L. y otros, s|ejec.", que el martillero Enrique S. Eichman, rematará en España 2451 de Vicente López, el 7 de mayo hora 10 el inmueble de la calle España 2451 de la Localidad de Vicente López. — Superficie 298,25 mts.2. — Base $ 202.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.190 D.T.-v.4|5|61

## Nº 22

El Juzgado de Paz Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MAGDALENA, JORGE c|GIGLIONE, JORGE s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en Jean Jaurés 545, el 4 de mayo, a las 14 horas, los siguientes objetos: una heladera Argemo, con 6 cubeteras metal, 2 bandejas plásticas, deteriorada, se ignora funcionamiento, que se exhibe en Jean Jaurés 545. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.28|4-Nº 17.442 D.T. v.2|5|61

## Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|BENDIX, GERARDO s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en Jean Jaurés 545 el 4 de mayo, a las 14 horas, los siguientes objetos, doscientas cincuenta ampollas contra incendio, con líquido sin controlar; 9 extinguidores Benco, con deterioros, sin controlar, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 17.444 D.T. v.2|5|61

## Nº 27

El Juzgado de Paz Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "PERRAD ENRIQUE s|sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en Jean Jaurés 545, el 4 de mayo, a las 14 horas, los siguientes objetos: dos roperos, un aparador, una vitrina, 2 camas, 1 cocina para supergás, 1 heladera, 4 sillas, muebles, objetos varios, ropa, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires 19 de abril de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960.— e.28|4-Nº 17.443 D.T. v.2|5|61

## Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 comunica por tres días, en el juicio "FINANCIACIONES BOSCO de JOSE RAUL BOSCO c|OZAITA, BENICIA s| ejecución prendaria", que el martillero Jaime Angel Carbonell, rematará en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el 10 de mayo de 1961, a las 10 horas, un piano vertical de 3 pedales, 88 notas, marca "Otto Herz", Nº 5347. — Base $ 6.750. — Seña 30 %. Com. 10 %. — Al contado.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 960.— e.29|4 Nº 17.510 D.T. v.3|5|61

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio MARIC S. R. L. c|LIVIPLAN S. R. L. s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Marcos Plotkin rematará en Chilavert 1599, Capital, el 12 de mayo de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: una máquina de pegar con cuatro cambras planas, marca Maric, tipo 163 Nº 33-28-9. Un motor marca Mech, tipo M58 Nº 3323, de 3|4 CV. Un compresor marca Maric, tipo 122 Nº 210-2850, de 1|2 CV. Una máquina de desvirar pirámide, marca Maric, tipo 130 Nº 77-2880. Un motor marca Mech, tipo M58, número 19166, de 3|4 CV., monofásico. Una máquina de lijar, bomba doble, marca Maric, tipo 162 Nº 16-2876. Un motor marca Mech, tipo M59, Nº 2475, de 1|2 CV., monofásico. Una máquina de grampar viras, marca Maric, tipo 170, número 2882. 1 motor marca Mech, tipo M59, Nº 2475, de 3|4 CV., monofásico. Una máquina de desformar con cabezal de pasar lisa, marca Maric tipo 133, Nº 10-2883. Un motor marca Mocar, número 48-529, tipo 280, de 0.75 CV., monofásico, todas máquinas para la industria del calzado, que se exhiben en el mismo lugar. Base: $ 67.000.—. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.400.— e.28|4-Nº 23.444-v.2|5|61

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en el juicio "MAC LEAN GUILLERMO c| FONT GUIDO OSCAR, s|ejecutivo", que el martilero Oscar Agustín Aranalde rematará en Bolivia 63, Capital, el día 5 de mayo, a las 8 horas, los siguientes objetos: un combinado marca Telefunken, de 8 puertas, y un televisor marca Capehard, pantalla grande, que se exhiben en la calle Campo Salles Nº 1918, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 640.— e.29|4-Nº 17.591 D.T.-v.2|5|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "AYALE ANTONIO c|ARMANDO SCOTTI, s|prendario", que el martillero Emilio Giménez rematará, en Bahía Blanca 4193, Capital, el 20 de mayo, a las 8 horas, una máquina inyectora para productos plásticos, marca "Moldart", Nº 114, modelo semiautomático, serie 588, con motor Mocar número 114 93, de 10 C. V. y 1.400 r. p. m., usado y con accesorios. — Se exhibe en Ruiz de los Llanos Nº 680, Capital. — Base $ 75.000, al contado; comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960. — e.28|4 Nº 17.503 D.T. v.2|5|61

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GADEA TECNICA S. R. L., su convocatoria, hoy su quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, en Esmeralda número 660, Sala Nº 2, el 8 de mayo de 1961, a las 21 hs., los siguientes objetos: 1 máquina para escribir marca Olivetti, mod. Lexicon 80, Nº Ag. 31.627 de 90 espacios, usada con det.; 1 máquina para calcular, marca Brunsviga, mod. 1010 E., Nº 19302, ambas corrientes, 220 vts., con funda, con det., sin controlar, y 1 máquina para sumar Original Odhner, Nº 127-653614, manual, usada, con det. (inv. Nº R. 3.582), que se exhiben en Esmeralda Nº 660. — Sin base y al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.28|4 Nº 17.446 D.T. v.2|5|61

## Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18 del autorizante, comunica por 3 días, en los autos "CASA ATLANTIC c|PONCE LUIS ALBERTO y otro sobre P. A.", que el martillero A. Larocca rematará, el día 17 de mayo, a las 10 horas, en G. Urquiza 1231, donde se exhibe, una heladera marca Warren, mod. 250, Nº 23754| 18754, con sus accesorios. — Base pesos 18.635 m|n. Comisión 10 %, al contado; el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.28|4 Nº 17.489 D.T. v.2|5|61

## Nº 9

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del doctor Carlos Jorge Neumann, en autos MINERALIA S. R. L. v. GREGORIO RUBEN TABUYO s| ejec. de hipoteca, se hace saber por cinco días que el martillero Marcelo A. Méndez, el jueves 18 de mayo, a las 15 horas, en la calle Ameghino 363, de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, rematará, libre de ocupantes y en un solo blok, cuatro lotes de terreno (1.449,92 m2), totalmente edificados, señalados con los números 1, 9, 10, 11 de la manzana "E", comprendida entre las calles Ameghino, Alsina, Laprida y Uruguay, de Villa Martelli; presentando las siguientes medidas y características: Lote 1: frente a la calle Alsina, entre Ameghino y Uruguay, a 28m66 de la ochava, y mide 10m de frente por 30m de fondo, total 300m2; Lote 9: frente a la calle Ameghino, entre Laprida y Alsina, a 37m de la ochava, mide 10 m de frente por 41m66 de fondo, total 416,66m2; Lote 10: frente a la calle Ameghino, entre Laprida y Alsina, a 27m de la ochava, mide 10m de frente por 41m66 de fondo, total 416,66m2; Lote 11: frente a la calle Ameghino, a 17m de la ochava, mide 10m de frente por 31m66 de fondo, total 316,60m2. — Base de Venta: $ 5.000.000 m|n. Pagaderos en las siguientes condiciones: 30 % al contado y el saldo a tres años, en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con garantía real de hipoteca en primer término sobre el mismo bien, con más un interés del 12 % anual. — Seña y comisión de práctica. — La propiedad se vende libre de objetos y ocupantes; puede visitarse todos los días, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Más informes en autos y en Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", Capital, teléfono 76-3204.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.200.— e.28|4 Nº 17.449 D.T. v.4|5|61

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|CORBALAN DOMINGO ATILIO y otro", s|ejec. prend., que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Juan B. Justo 3664, Cap., el 12 de mayo de 1961, a las 11.30 hs., lo siguiente: una vitrina mostrador conservadora comercial eléctrica, General Electric, modelo V. E. Nº 16.596, con motor marca Cido Nº 30.108 de 1|3 H.P.; una máquina de cortar fiambre Berkel, modelo 115, Nº 75714, modelo EW número 33901; en el estado en que se encuentran. Base: m$n. 20.000 el conjunto. Seña: 50 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440.— e.29|4-Nº 17.582 D.T.-v.3|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA AGRICOLA GANADERA "PAEZ HNOS." s| ejecución prendaria, que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Juan B. Justo 3664, Capital, el 12 de mayo de 1961, a las 12 hs., lo siguiente: una camioneta rural "Mercedes Benz", modelo 1952, tipo 170-D, gasolero, motor Nº 63691602647, patente Cap. Fed. número 422631, 2 puertas; en el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. Base: m$n. 61.670. — Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440.— e.29|4-Nº 17.583 D.T.-v.3|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|BARRA, MATEO JORGE y otro", s|ejec. prend, que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Juan B. Justo 3664, Cap., el 12 de mayo de 1961, a las 11, lo siguiente: una conservadora refrigeradora comercial eléctrica "Siam", modelo B-C-933-C, Nº 2387, con motor Heavy Duti, Nº 940.074, de 1|4 H.P.; una cortadora de fiambre marca "Van Berkel's Patent", Nº 109.449; una cortadora de fiambre marca "Van Berkel's Patent", Nº 91.843; una batidora comercial eléctrica "Stefandis", Nº 3.932, con motor "Indu-Mot", Nº 3932, de 3|4 H.P.; en el estado que se encuentran. Base: 10.850 m$n. el conjunto. Seña: 50 o|o. Comisión: 10 o|o Al contado y en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440.— e.29|4-Nº 17.581 D.T.-v.3|5|61

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ALIGENA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1961, a las 15 y 30 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|4-Nº 22.178-v.6|5|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|4 al 24|4|61.

**ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD**
CONVOCATORIA

Según lo establecen los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted a Asamblea General Ordinaria para el lunes 15 de mayo, a las 18, en la sede social de la calle San Martín Nº 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1960-marzo 1961.

2º Elección de seis Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años; y un Director titular por un año.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva.

Por el Consejo Directivo. Fdo.: Ernesto Rosasco, Director Presidente; Amílcar García Torres, Director Secretario-Tesorero.

$ 432.— e.28|4-Nº 23.391-v.2|5|61

**A P E R L O**
**Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, el día 15|5|61, a las 10 hs., en Corrientes 1515, piso 3º, departamento D. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.330-v.3|5|61

**ALDES SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el 20 de mayo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 340, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al séptimo ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1960, e informe del síndico.

2º Transferencia de utilidades al Fondo de Reserva Legal.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para usar el derecho de admisión, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 23.283-v.3|5|61

"B"

**"BELLSETA"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea General extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 19.30 horas, en el local de la calle Lavalle 1536, 2º piso, izquierda, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra del activo y pasivo de la firma Pedro Monsemurri y Cía., S. R. L. en base del balance general al 31|12|60 con efectos retroactivos a dicha fecha.

2º Aumento de capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) de acuerdo al art. 4º del estatuto en las proporciones establecidas por el mismo, y delegación en el Directorio de las facultades para fijar la oportunidad de la emisión, precio aun con prima y forma de pago de dichas acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 23.329-v.3|5|61

"C"

**CARLOS CASADO LIMITADA**
**Compañía de Tierras**
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el 9 de mayo de 1961 a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 52º ejercicio, comprendido entre el 1º de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

2º Retribuciones Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión y suscripción de acciones.

5º Elección de un presidente y ocho directores.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para su asistencia se recuerda el artículo 15º de los estatutos.

$ 2.160.— e.29|4-Nº 23.516-v.3|5|61

**COMPAÑIA DE CREDITO Y FINANZAS RIOPLATENSE**
**Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1961, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Ayacucho 467, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al cuatro ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o comprobantes de suscripción o integración, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país (art. 43 est. sociales).

$ 4.000.— e.29|4-Nº 23.492-v.5|5|61

**CENTRO SOCIAL Y DE SOCORROS MUTUOS "VOLCAN"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de marzo de 1961.

Invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el local de Cuareta S. A. Volcán Ind. y Com., sito en Avda. Cobo 1659, a efecto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria presentada por la Comisión Directiva.

2º Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.

3º Ampliación del art. 8 del estatuto (Aranceles).

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y total del órgano de fiscalización.

5 miembros por 2 años en reemplazo de los señores Amadeo Luchetta, Norberto Ferrari, Clara Podostrojec, Juan Carlos Abad, Irma Caprio y un miembro por un año en reemplazo del señor Carlos Gotifredi.

6 miembros por un año en reemplazo de los señores Oscar Yarbuh, Baldomero Otero, Juan Manuel Rojas, José Picon, Emilia Muzzilio y Gelsomino Russo.

**Organo de Fiscalización:**

3 miembros titulares en reemplazo de los señores Silvio Medeot, Norberto Trejo y César Sarmiento.

2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Francisco Gnisci y Juan Rea.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Amadeo Luchetta, presidente. — José Picon, secretario.

$ 288.— e.29|4-Nº 23.545-v.3|5|61

**CIA. EUROPEO - AMERICANA S. A.**
**(C. E. A. S. A.)**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de mayo de 1961, 12.30 horas, en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 31|12|60; elección Directores, Síndico y accionistas firmar Acta. El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.388-v.4|5|61

**CIA. EUROPEO - AMERICANA S. A.**
**(C. E. A. S. A.)**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de mayo de 1961, 12.45 horas, en Corrientes 447, esc. 705, efectos considerar:

1º Deforma del Estatuto.

2º En caso de aprobarse la reforma propuesta, designación de Síndico suplente;

3º Designar dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.389-v.4|5|61

**CABAÑA "LA CHACRA"**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

Nº de Registro 6091

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de mayo de 1961, 11 horas, en Cangallo 935, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31|12|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.431-v.4|5|61

**CLINICA QUIRURGICA MERLINI S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2do. a. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Administración de la Sociedad, Rivadavia 4501|3, Capital, el día 15 de Mayo a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960.

2º Capitalización del saldo resultante de la Revaluación de Activos dispuesta por Ley 15.272.

3º Elección del Directorio titular y suplente.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta en representación del total.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio

$ 3.600.— e.27|4-Nº 23.272-v.3|5|61

**CLINICA QUIRURGICA MERLINI S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2do. b. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la administración de la Sociedad, Rivadavia 4501|3, Capital, el día 15 de Mayo a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo segundo de los Estados Sociales.

2º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|4-Nº 23.273-v.3|5|61

**CURTIEMBRE SUDAMERICANA S. A. C. I. F.**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de mayo de 1961, a las 8 horas, en la sede social, calle Sarandí 665, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.290-v.3|5|61

**CORSAP, CORPORACION SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1961, a las 17.30 horas, en Lavalle 437, para tratar:

1º a) Aplicación del revalúo contable, Ley 15.272.

b) Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.

c) Disposición de utilidades.

2º a) Elegir directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

b) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 23.301-v.3|5|61

"D"

**DEBOWAL S. A. C. I. F. e I.**
**Nº 10.340**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Lavalle 1783, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 20º de los estatutos sociales.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.524-v.5|5|61

**DUPOMAR S. A. C. I. F.**

Convócase Asamblea Ordinaria, día 9 de mayo 1961, a las 10 horas, en Juan B. Justo 4840, considerar:

1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|60.

2º Retribución directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Designación directores y síndicos.

5º Designación accionistas firmar acta. — Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.519-v.5|5|61

"E"

**ENRIQUE M. PIERES S. A.**
**Registro Nº 8.313**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 19 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital hasta pesos 20.000.000.— m|n., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos;

2º Solicitar cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo efecto se modificarán los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 11, 17, 20 y 24 de los estatutos;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.489-v.5|5|61

"F"

**FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1961, a las 10 y 30 horas en Federico Lacroze 2270, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio ejercicio 31 de diciembre 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.491-v.5|5|61

**F. I. B. A. S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Capital autorizado $ 4.000.000.— m|n.**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad al art. 11º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de mayo de 1961, a las 16.30 horas, en el local social, calle Pueyrredón Nº 830, 11º piso, of. 111, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de la asamblea la pérdida de más del 50 % del capital social;

2º Temperamento a adoptarse respecto a la situación planteada con el punto precedente;

3º Consideración y aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13º de los estatutos: "Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Fiba, S. A. I. C. F. e Inm.

$ 4.000.— e.29|4-Nº 23.509-v.5|5|61

"G"

**GRAFICA ALONSO S. A.**
**Ind., Com., Fin. e Inmob.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1961, a las 16 horas, en Marcos Sastre 3967, Capital para lo siguiente tratar:

a) Memoria. b) Inventario. c) Balance. d) Informe del síndico. e) Distribución de utilidades. f) Elección del Directorio y síndico. g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.343-v.3|5|61

"H"

**HORMIGONERA ARGENTINA S. A.**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1961, en Carlos Pellegrini 755, 6º Piso, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.463-v.5|5|61

"I"

**I N F A S A S. A.**
**Comercial, Química, Industrial y Farmacéutica**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los términos del Art. 16º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de mayo de 1961 a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Charcas Nº 684 (9º piso) de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario Provisional, Balance General Provisional y Cuenta de Ganancias y Pérdidas Provisional practicado el 27 de marzo de 1961 y Memoria e Informe del Síndico.

2º Déficit al 27 de marzo de 1961 y Art. 369 del Código de Comercio.

3º Ratificación moratoria solicitada ante Poderes Públicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.28|4-Nº 23.362-v.4|5|61

**INDUSTRIAL ABLINCO**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Bolívar 177, 2º piso — Capital Federal**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en Bolívar Nº 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.

2º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.422-v.4|5|61

**IMLAUER Y COMPAÑIA S. A.**
**Corrientes 311 - 8º piso - Buenos Aires**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de mayo de 1961, a las 18 horas, en el local de Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para considerar:

1º Aumento del capital.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.278-v.3|5|61

**INVERSA S. A. I. C. F. y A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 17 de mayo de 1961, 18 horas, en Florida Nº 440, 2º, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, C. de Comercio, ejercicio 31|12|1960;

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 23.316 v.3|5|61

"J"

**JABON FEDERAL**
**(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(segunda convocatoria)

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. I. y C., se convoca a los señores accionistas por segunda vez por el término y en la forma establecida en

tatuto social y el decreto ley Nº 1.793|56, en Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 18,30 horas en el domicilio legal de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 730, 8º piso, escr. 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativo al 15º ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y de suplentes y de síndico conforme a lo dispuesto en el estatuto arts. 12 y 22;

3º Elección de Directores titulares por tres años y elección de un síndico titular y uno o más síndicos suplentes, por un año;

4º Autorización del revalúo contable de acuerdo ley 15.272;

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.

Nota: Art. 27º del estatuto:

Las resoluciones de la asamblea regularmente convocada y celebrada en segunda convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el capital representado.

$ 3.360.— e.29|4-Nº 23.480-v.3|5|61

**JABON FEDERAL**
**(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(segunda convocatoria)

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. I. y C., se convoca a los señores accionistas por segunda vez por el término y en la forma que establecen los estatutos y el decreto ley Nº 1.793|56, en Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 730, 8º piso, escr. 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la reforma al Estatuto Social en base al proyecto preparado por el Directorio y cualquiera otra modificación, rectificación o ampliación que resuelva la asamblea;

2º Autorización al Presidente y a los dos directores delegados conjunta, separada o alternativamente para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que puedan sugerir las autoridades y dar cumplimiento a los trámites de protocolización e inscripción;

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.

Nota: Art. 27º del estatuto:

Las resoluciones de la asamblea regularmente convocada y celebrada en segunda convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el capital representado.

$ 3.120.— e.29|4-Nº 23.479-v.3|5|61

"L"

**LA VASCONGADA S. A. C. I.**

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a las 10.30 hs., en el local de la calle Carlos Calvo Nº 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta;

2º Consideración de la resolución del Directorio que dispone el rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación;

3º Reformas al Estatuto de la Sociedad;

4º Ampliación del número de Directores y, en su caso, elección de nuevos directores hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|4-Nº 23.529-v.5|5|61

"M"

**METALPAR S.A.C.I. y F.**
**Nº 12.565**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Mayo de 1961, a las 9.30 hs., en Lavalle 1783, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 15.000.000.00 mediante la emisión de m$n. 12.000.000.00 en acciones clase "A".

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 20º de los Estatutos Sociales.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.469-v.5|5|61

**M E T A L O C K**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de mayo de 1961, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 788, piso 2º, Capital Federal, para:

1º Considerar las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente.

2º Designar nuevos síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.378-v.4|5|61

**MARIO COPELLO S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1961, a las 10 horas, en nuestra sede social, Reconquista 165, oficina 428|30, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

3º Remuneración a los señores directores y síndico;

4º Fijación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio y elección de los mismos;

5º Elección de 1 síndico titular y 1 suplente, por el término de un año, por terminación de mandato de los actuales. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961.

$ 4.400.— e.27|4 Nº 23.324 v.3|5|61

**MIGUEL PALMER S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**Reg.: 9.658**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 8 de mayo de 1961, a las 19 horas, en el local social Pedro Goyena 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Revalúo Contable.

2º Documentación prescripta por el Art. 347 del C. de Comercio y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea en su representación.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. —e.27|4-Nº 23.271-v.3|5|61

**M E S T R E S.A.**
**Ind., Com., Fin., Inmob. y Agrop.**

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 8 de mayo, a las 10 horas, en la calle Republiquetas 3744, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Com. del Ejerc. finalizado el 31|12|60;

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio;

3º Fijación del número de electores y elección de los mismos;

4º Eleción de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4 Nº 23.302 v.3|5|61

"O"

**O L Y M P I C**
**Televisión Argentina S. A. C. I. F.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de mayo de 1961, a las 18 y 30 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma del art. 1º de los Estatutos Sociales;

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 16º de los Estatutos.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.494-v.5|5|61

"P"

**P A D U L**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de mayo de 1961, a las 20 hs., en el local social, calle Florida 359, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, para completar mandato con la designación directa para ocupar el cargo de vicepresidente.

4º Nombramiento de dos directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Revaluación Ley 15.272 y su aplicación.

7º Reforma estatutaria.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.28|4-Nº 23.351-v.4|5|61

"R"

**ROOTES ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA Nº 2603

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 5 de mayo de 1961, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559 Esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31|1|1961;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Consideración revalúo contable, Ley 15.272;

4º Designar dos accionistas para firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4 Nº 23.289 v.3|5|61

"S"

**SOCIEDAD MUTUALISTA HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA**

En cumplimiento del art. 30, inc. a) de los Estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de mayo, en Chacabuco 1078, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura para su aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º Lectura para su aprobación del balance del ejercicio vencido;

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea;

4º Elección de secretario y 2do. vocal titular por dos años y de dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los que terminan.

Rogamos puntual asistencia. — Abilio Pérez Martínez, presidente; Manuel González Míguez, secretario.

$ 168.— e.29|4-Nº 23.532-v.3|5|61

**SIMON CACHAN**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Fundada en 1937**
**Registro Nº 8.358**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las 19 y 30 horas en Bartolomé Mitre 2007, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Cotización de las acciones en la Bolsa de Valores.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.533-v.5|5|61

**SEVEN UP**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social de Avda. San Juan número 3334 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y rendición de cuentas de liquidación definitiva de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.518-v.5|5|61

**SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA EDITORIAL Y CULTURAL**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1961, a las 9.30 hs., en Corrientes 1667, 4º piso, para tratar:

1º Considerar la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 28 febrero 1960 y 28 febrero 1961;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Ratificar el pedido de convocatoria de acreedores;

4º Revaluación contable;

5º Modificar estatutos;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|4-Nº 23.340-v.3|5|61

**S. I. R. I. S. A.**
**Sociedad de Importación y Representaciones Internacion...**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industr...**

2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 15 horas, en Corrientes 316, of. 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|1960.

2º Decidir sobre revalúo contable, Ley 15.272.

3º Elegir tres a cinco directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|4-Nº 23.403-v.2|5|61

"T"

**T E X T I L**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**San Martín S. A.**
**Doblas 1843, T. E. 91-7081**
**Registro Nº 5.778**

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 13 de mayo de 1961, a las diez horas, en Doblas 1843 (Capital), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos citados en el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.538-v.5|5|61

**TALLERES METALURGICOS**
**F A M A G S. A.**

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 981 escritorio 317, para tratar:

1º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

2º Reformas de los estatutos.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.415-v.4|5|61

**T E L A M S. A.**
**Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, C. I. F.**
**Buenos Aires - República Argentina**

Llámase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 11 de mayo de 1961, a las 19 horas, en el local Av. de Mayo 1410, por falta de quórum en primera convocatoria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|4-Nº 23.402-v.2|5|61

**TELION ARGENTINA S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Mayo de 1961, a las 18 horas en Lavalle 913, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 28|2|61.

2º Distribuir utilidades y fijar fecha de pago dividendos.

3º Aprobar revalúo contable Ley número 15.272.

4º Elegir tres directores y dos suplentes. Síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 23.281-v.3|5|61

"V"

**VEGA S. A. C. I.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|4|61, a las 19 horas, en Esmeralda 150, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 C. C. al 31|12|60;

2º Distribución de utilidades y retribución directores y síndico;

3º Fijación número y elección directores y síndico;

4º Aprobación cargos administrativos adjudicados a miembros Directorio y sus respectivas remuneraciones;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Consideración revalúo contable y destino del mismo;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 20.895-v.3|5|61
$ 960.— e.27|4-Nº 21.819-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 26|4|61.

"W"

**WOOLCO S. A**

**Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1961, a las 19 horas, en la calle Corrientes 369, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Ratificación de la designación de gerente general de entre los miembros del Directorio y de la remuneración acordada al mismo;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 21.645-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 21|4|61.

"Z"

**ZANINCO S. A.**

**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1961, 17 hs. en Dr. Aranguren 1844, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º) C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 octubre 1960;

2º Elección directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.335-v.3|5|61

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martillero públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Segundo Barcia Martínez vende a Constantino López y Hermenino Bello, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 283, domicilio de contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.485-v.5|5|61

A. Alvarez e Hijos, martilleros públicos. Avenida Maipú 3757, Olivos, avisan que Josef Bienkonski, Helena Zur de Bienkonski, y Adán Sawicki, vendieron libre de pasivo su negocio de "café y bar" ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 3265, de esta Capital, al señor José García González. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.504-v.5|5|61

Al comercio: se avisa que Juan Ramón Cucurell vende a José Audero, negocio despacho de pan, sito ACONQUIJA 2917. Domicilio vendedor, negocio. Domicilio comprador y reclamos ley en Aconquija 2953, Capital.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.443-v.4|5|61

Vicente Miguel Torres, Agustín Gómez, y Juan Carlos Marcos venden y transfieren a Ideal Gonçalez e Inés Fernández de Gonçalez las trescientas cuotas-capital de un valor nominal de mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "Café Meybohm, S. R. L." que constituye totalidad de fondo de comercio de "torrefacción e importación de cafés, tés, cacaos y productos afines, calle ACEVEDO números 1735/37, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribanía Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.396-v.4|5|61

Se avisa que Josefa D. de Dallavalle vende su negocio de librería, juguetería y cigarrería ubicado en la calle AGÜERO 2068, Capital, a Mercedes R. S. de Mansilla. Reclamos de ley: Alfredo Esma y Cía., martilleros públicos, Florida 640, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.381-v.4|5|61

Luis C. Picco e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en esta cuidad, calle California 2184, avisan que Zamape S. R. L., integrada por los señores Guillermo Zambrano, Jacinto Mariño, y Miguel Angel Pelaez, venden su taller de carrocerías para automóviles, ubicado en la calle AUSTRALIA 2660, de esta ciudad, al señor José Antonio Campos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.426-v.4|5|61

Boris Kosarew avisa con fecha 2 de enero de 1951, ha vendido a Miguel Iljasevic, negocio joyería, relojería "Hela", con teléfono 82-8895, sito AVDA. PUEYRREDON 1356. Reclamos ley, domicilio partes, estudio doctor Carlos Colman Lerner, Lavalle 1226.

$ 800. —e.28|4-Nº 23.439-v.4|5|61

Se avisa al comercio que los señores Musa y Yona Skef, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Juan Fejuia, José Luis Ramos y Rosendo Pérez, su negocio de lencería, sito en la AVENIDA SANTA FE 3060, de esta Capital, domicilio de los compradores y reclamo de ley, en la calle Billinghurst 1862, Capital.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.375-v.4|5|61

A

Pascual Sebastiano, Martillero Público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa que Alfredo Andretta, vende a Antonio Martínez el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en ALVAREZ JONTE 2437, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.282.v.3|5|61

Dr. Carlos E. Meier, contador público, domiciliado en la calle Corrientes 447, Cap. Federal, avisa: que Roberto Cordes, con domicilio en la calle AGUILAR 2306, transfiere todos sus rodados, muebles y útiles, y mercaderías a "Roberto Cordes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio. — Reclamos ante el Dr. Carlos E. Meier, con domicilio en Avda. Corrientes 447, Of. 705, Capital Federal. — La vendedora explota el negocio de exportaciones e importaciones en general.

$ 1.200 .—e.27|4-Nº 23.286-v.3|5|61

Rafael Nieto, vende a Carlos y Atilio Bulfaro, su negocio de despensa en el "Mercado Alvarez Thomas", puesto Nº 11, Avda. ALVAREZ THOMAS 1135, Capital Federal. — Reclamos de ley Avda. Alvarez Thomas 1067, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.266.v.3|5|61

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: José Otero, Angel García, Alejandro García y Angel García venden a Jesús Nimo, José Fabeiro, José Estévez y Manuel Vázquez negocio copetín-bar, AVENIDA ENTRE RIOS 105, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.311-v.3|5|61

Bornes y Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Francisco Sabatini y Flavia Maranzano de Sabatini venden a Antonio Rivadulla el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito en AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5526, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.314-v.3|5|61

"B"

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, martillero público, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa Santiago Tejera, Antonio Campese, y Francisco Preiti, venden a Pedro Bravo de Laguna el "garaje de alquiler" sito BRASIL 2440, libre gravámenes. Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.522-v.5|5|61

Antonio Pellegrino, Rafael Espósito, Miguel Di Giovanni, Laureano Alberto Oldani, Tomás Collazo, José Martínez, y Pierino Rafael Doti, copropietarios en sociedad de hecho del negocio de venta de carne y anexos de la calle BAHIA BLANCA Nº 1198, ciudad, transfieren el activo y pasivo a "Jorges, S. R. L." (en formación), con igual domicilio. Reclamos en Tucumán 1748 (8º piso, departamento 17). Interviene el doctor Luis Lodeiro Blanco.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.523-v.5|5|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013/3691, Capital Federal, que Raquel Aída Romero de Leguizamón vende a Angela Vallino de Bonaveri, Olga Gliozzi de Monzón, y Libera Demartini de Galli, el negocio de casa de modas, boutique y afines sito calle BAHIA BLANCA Nº 65, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.540-v.5|5|61

Echandi y Cía., martilleros con oficinas en Lavalle 1625, avisan: Matilde Gagliani, Serafín Rey Fernández, Rufino Alvarez, Vicente García y Enrique Campos, venden a Ramón Mouro y José Cardelli, el negocio de bar y café, 12 de Octubre, ubicado en la calle BOLIVAR 1202, Capital. — Reclamos de ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.453-v.5|5|61

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, hace saber que los días 9, 10 y 11 de mayo, a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante, rotisería, "Casanova", situado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1553 y 1557, Capital, propiedad de don Enrique Pascual Figuri, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones 1 y 11.867, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.270-v.3|5|61

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ofic. Sanabria 2491, Cap., avisa que por mi intermedio la señora Pascualina Pesce, vende libre de todas deudas y gravámenes a Domingo Mustone y Amalia Llana de Rossi, el negocio de despensa sito en la calle BOLIVIA 3758, Cap., Domic. de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.262.v.3|5|61

Cobián y Cuesta, balanc. y mart. públ., Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501 avisan que la venta que hacían Eugenio del Valle, Secundino Ura y Mariano Campelo a Daniel Silva, Benigno Insúa y Victoriano Rey del neg. de bar y restaurant de BOLIVAR 994, Cap., ha quedado nula y sin efecto, dom. de las partes.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.333-v.3|5|61

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días, que "Tobías y Wolf", Sociedad Comercial Colectiva, transfiere a "Tobías y Wolf", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su establecimiento comercial dedicado al ramo de cuchillería, relojería y anexos, sito en la calle BALCARCE Nº 563 de esta ciudad, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley ante el escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 23.264-v-3|5|61

"C"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Pyseré, Mart. Públ. Boedo 677, Cap., avisan Marta D. Mariño vende a Lía Fresno su negocio Arts. bebés y niños. Local 10 Galería Cabildo, CABILDO 1559, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.354-v.4|5|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Manuel María Romero y José Ramón Fernández venden a Manuel Alvarez y Joaquín Alvarez Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 2195, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.420-v.4|5|61

Laguna Martínez González, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 921, 1º piso, Cap., avisan: Que Manuel García Fernández, vende al Sr. Abel Jorge Torres, su negocio de "despensa y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CALIFORNIA 837|45, esq. PARKER, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.325-v.3|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Manuel Fernández, Francisco Becerra, Enrique Leboran, Luis Cid, José Leboran, Andrés Pereira y Luis García, venden a Antonio Vence, Edelmiro Doporto, Antonio Quinteiro, Manuel Bernárdez, Julia Diéguez de Fernández, Visitación Isaura Frojan de Ferreiro, José Benito Frojan González y Emilio Doporto, el negocio de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en CASEROS Nº 3001|09, esq. RIOJA, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.303-v.3|5|61

Se avisa al comercio en general que, los Sres. Angel Romandetti y Ricardo Bottini, venden el negocio local de venta de automóviles de la calle CABILDO 2939, al Sr. Idel Naszewsky. Reclamo de ley, a los martilleros que intervienen, Sres. Roco, Brusetti y Cía., calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, domicilio de las partes.

Buenos Aires, abril 24 de 1961.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.334-v.3|5|61

"CH"

Al comercio: Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Roberto Luis Lupano, José González, y Miguel Arena, venden a César Domingo Scovenna y Mario Pedro Scovenna su negocio de despensa, calle CHILABERT Nº 6101, de la Capital. Reclamaciones de ley en n/oficina, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.490-v.5|5|61

Modesto Alvarez, José Varela, y Pedro Chaloupka, domiciliados en Charcas 773, venden a Agapito Enrique Alvarez, domiciliado Gral. Artigas 344, el hotel "Pacífico", CHARCAS 773. Recl. ley (Fruthor S. R. L.), José R. Urgaregui, Chile 1449, 2º piso, oficina 8, domicilio partes.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.401-v.4|5|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que Gabriel González vende a Jorge Alonso, Huber José Mastellone y Fulgencio Jorge Rodríguez el negocio de elaboración y venta de churros y afines, sito calle CHARLONE Nº 2141, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio compradores y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.111-v.3|5|61

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 26|4|61.

"E"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Félix Riccardi, Esteban José Lizzio, e Ideal Cagnoli venden a Domingo Antonio Rieiro, José Rial, Pedro A. Medina, y Mario Piergiacomi, negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, ubicado en el entrepiso de la ESTACION URUGUAY, del subterráneo línea B, de la Capital, domicilio de los compradores. Domicilio de vendedores: Gral. Hornos 84, Capital. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.528-v.5|5|61

M. V. Valverdi, martillero público, c/oficinas Lavalle 3167, avisa al comercio que ha quedado nula la venta del comercio de carnicería, frutería y verdulería, sita EL CANO 3682, que Félix Delia efectuaba a Jesús Alberto Barreiro y Manuel Marcelino Rodríguez. — Reclamos m/oficinas, que es domicilio de las partes. — Buenos Aires, abril 24 de 1961.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.287.v.3|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Cap., avisan que: Vicente Juan Lenti vende a Luisa Alvarez de López, el negocio de lechería, sito en ERCILLA 6062, Cap. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.304-v.3|5|61

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanc. y Mart. Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Cap. Federal, T. E. 34-9058, avisan que Carlos María Capistros vende libre deuda y gravamen a Alejandro Pablo Pestoni negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito EMILIO LAMARCA 1758, Capital Federal, domicilio éste, ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.345-v.3|5|61

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Federico Tassara vende con activo y pasivo a Alberto Hilarión Giraud, la décima parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 2823, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas. Nueva firma: Domingo Rossi, Fausto Ribelle, Eduardo Vito, Julio Acchialini, César Siboldi, Juan Menini, Guido D'Ellapina, Victorio Canessa, Antonio Simón, y Alberto Hilarión Giraud.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.520-v.5|5|61

Se hace saber por el término de ley que el señor Miguel José Gómez vende —por cesión de los derechos que le confiere el boleto de compra firmado oportunamente con los señores Fidel González e Isaac Chites— a los señores Carlos Cristóbal Nieto, José Rodríguez y Dimas García, el negocio de estación de servicio ubicado en FAMATINA 3387|89|91, Capital Federal libre de personal. Reclamos de ley: Dr. Carlos F. Chiovino, Sgo. del Estero 286, 3º, Dpto. 6, Capital Federal, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.263 v.3|5|61

"G"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Roberto Rodríguez, Manuel Quintela, Pedro Bascoy, y Alvaro Lareo venden a los señores Pedro Miguez, Adolfo Piñeiro, Manuel Fondo, y Jesús Alvarez, el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados denominado "Luminton", sito en GAONA número 2702 esq. BOYACA Nº 1100. Domicilio partes, mismos negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.541-v.5|5|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238 avisan que Alberto Zenón Sánchez vende a Dositeo Trabado el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO 4614, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.339-v.3|5|61

"J"

Estudio Contable de Organización Mercantil, Cangallo Nº 1457, Capital Federal. Por cinco días hace saber que Luisa Juana [illegible] vendió a Oscar Antonio Berdiñas su negocio de librería sito en JOSE BONIFACIO Nº 4100 esq. LACARRA Nº 506, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en n/oficina.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.486-v.5|5|61

Se hace saber que Rafatina S.A.C.I. F. e I., adquirió el Fondo de Comercio de Rafatex S.R.L., consistente en una fábrica de polleras, pantalones, blusas y prendas de la indumentaria femenina en general, ubicada en la calle JULIAN ALVAREZ 151, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Reclamos ante la compradora, Lavalle 1783, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.451-v.5|5|61

José Galvagno, martillero público Canning 2444, primero "C", avisa que Pedro Cenobio Iturralde vende a Jorge Horacio Granja, Nelson Leal y Norberto Domingo González, su negocio de cafés y tes, ubicado en JUNCAL 2370, Capital. Reclamos de Ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.363-v.4|5|61

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Manuel Rogelio Gómez y Luis Bijelich venden a Juan Slipansky, Pablo Pieszko, León Slipansky y Vladimiro Dobromski, su negocio de garaje y estación de servicio, sito en LAFUENTE 1331. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.327-v.3.5|61

Lino M. Pais y Fernando Vázquez, mart. públ., c|of. Lavalle 1625, 11º, avisan que Laureano Pérez vende libre deuda y|o grav. neg. hot. alojamiento, LAVALLE 3173, Cap. a Manuel Pais, José Pazos y José B. C. Villaverde. — Dom. part. y recl. Ley, n|ofs.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.299-v.3|5|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Francisco Esteben y Emilio Chiaverano venden a Manuel Rogelio Gómez y Luis Bijelich su negocio de garaje y estación de servicio, sito en LAFUENTE 1331. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.328-v.3|5|61

"M"

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa: Jorge Carlos Varela vende a Bender Tino Scoles y Julia Veiga, negocio de restaurant y bar, sito en MATHEU 255, domic. partes. Recl. ley n/ofic., Chile 1481, Capital.

**Nota:** Este edicto anula el Nº 18.208 de fecha 18 al 23/3/61, publicado con error.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.534-v.5|5|61

Se hace saber que Luisa R. Vda. de Elijis vende a Elie Ouanono el negocio de panadería sito en la calle MERCEDES 1073, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, misma dirección.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.483-v.5|5|61

Elena González vende libre de todo gravamen el negocio de artículos para regalos ubicado en la calle MONROE Nº 4290, domicilio partes, a los señores Carlos Alejandro Beltrami y Néstor Humberto Spinasi. Reclamos a Jorge y Cía., Mart. Púb., Talcahuano 395, oficina 6. — Entrelíneas: "domicilio partes", publicar.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.267 v.3|5|61

José Rosati vende a Aldo Carini, negocio de librería, golosinas y cigarrería, MANUELA PEDRAZA 2420, dom. partes. Reclamos ley, Dr. Horacio R. Marino, Uruguay 856, 4º p., dto. 9.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.323-v.3|5|61

"P"

El Dr. Enrique Dardik, avisa al comercio que Ana Ranz, por sí y en representación de Francisco Ranz, y doña Susana Ranz de Rodríguez venden a don Ricardo Riveiro el negocio de hospedaje "Pensión Ranz", sito en PASEO COLON 1111, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas: Corrientes 1212, entrepiso, of. 3. — Dom. constituido por las partes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.450-v.5|5|61

J. Dominguez y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Solís 458, avisan que Miguel Savignano, vende su media parte indivisa del negocio de despensa sito en la calle PICHINCHA 1487 de esta Capital a su condómino Genaro De Stefano, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley y domic. partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.456-v.5|5|61

Se comunica que la Sociedad Comercial Colectiva, Palumbo y Salamone "Radiolux", S. C. integrada por don Clemente Genaro Luciano Palumbo y don Alberto Salvador Salamone con domicilio en la calle PARAGUAY 2001 esquina AYACUCHO, dedicada al negocio de venta de artículos para el hogar y electricidad, se disuelve con retroactividad al día 30 de setiembre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo, don Clemente Genaro Luciano Palumbo. Reclamos de ley, escribanía Benicasa, avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, Esc. 21, Capital Federal.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.279 v.3|5|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G., T. E. 41-3160, avisan: "Granja Americana S. R. L." vende su negocio de "venta de aves muertas y peladas, de huevos y de productos de granja" sito calle PARAGUAY Nº 2519, al señor Horacio Parmo, quien toma a su cargo el pasivo. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.184-v.4|5|61

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25/4 al 27/4/61.

Vicente E. Incarnato, abogado, con estudio en Sarmiento 1638, avisa que "San Teódulo", S. R. L. vende libre de deudas y gravamen a "Elba", S. R. L. en formación (Manuel Sobral y Alfredo Ponzetta), su negocio de almacén, sito en PLANES Nº 701, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en mi estudio.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.268 v.3|5|61

Avísase: "Miguel Capilla y Cía", Soc. en Comandita, dedicada fábrica de corbatas, sita PASTEUR 455, piso 3º, se hace cargo del activo y pasivo de "Miguel Capilla e hijos". Rec. y dom. partes, el negocio.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.309-v.3|5|61

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ramón Nayin y Felipe Eduardo José vende a Luis Rodolfo Giannella y Manuel De Prada, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RECONQUISTA 305, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.517-v.5|5|61

Elda Molinari, vende parte mitad indivisa negocio bombonería, molienda y venta de cafés y tes y venta bebidas alcohólicas envasadas, sito en RODRIGUEZ PEÑA 179, Capital, a María Archetti, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.368-v.4|5|61

Comunica Fermina López, domiciliada Vidal 3620 que vende a Perfecto Vázquez negocio despacho comestibles por menor y bebidas envasadas sito calle REPUBLIQUETAS 2801 y VIDAL 3602, Capital. Reclamos ley al domicilio comprador, calle Superí 3779.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.284 v.3|5|61

"S"

Juan Lopes, mart. públ., Portela 315, Cap., avisa: Chila David Milsztejn, vende a Tomás Antonio Gallo y Ricardo Juan Torrado, su negocio de joyería "Joyería Diamant", SAN MARTIN Nº 506, libre de deudas y gravámenes. — Rec. ley, Portela 315, dom. partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.459-v.5|5|61

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré. Mart. Púb'. Boedo 677, Cap., avisan Emilia A. Chiuzo, vende a Leandro C. Rivero su negocio buffet interno Club Jaque Mate, ubicado calle SANTIAGO DEL ESTERO 952, Cap. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.353-v.4|5|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Chiaradía, vende a Miguel Natalio Manfredi y José Franco, su carnicería, calle: SANTOS DUMONT Nº 3654. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.265 v.3|5|61

Avisan Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-1001, que Alderico De Ferrari vende a Victorino Arias y Mario Arias, el neg. de carnicería y venta de frutas y verduras sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1069. Reclamos t/ley en n/of., domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.428-v.4|5|61

Doctor Carlos E. Meier, contador público, domiciliado en la calle Corrientes 447, Capital Federal, hace saber que Casa Greta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SUIPACHA 1359, Capital Federal, transfiere todo su activo y pasivo consistente en rodados, muebles, útiles, instalaciones, materiales y deudores varios a "Modas Greta, Sociedad Anónima, Ind. y Com.", con igual domicilio. Reclamos de ley ante el doctor Carlos Meier, domiciliado en Avda. Corrientes 447, Of. 705, Capital Federal. El fondo transferido consiste en artículos de Moda.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.285 v.3|5|61

"T"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asoc. Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Antonio Corona vende libre deuda y gravamen a Roberto Góngora negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2585, Capital, domicilio éste, ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarias.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.344-v.3|5|61

"V"

Torello-Martín-García, balan. y m. públicos, Salta Nº 1567, 1º Pso., avisan Manuel Rodríguez Regueiral vende a José Canal Míguez, su octava parte indivisa del negocio de café y bar, sito VENEZUELA 701, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas, domicilio de partes, en el negocio.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.338-v.3|5|61

# AVISOS COMERCIALES

## ANTERIORES

### JOSIMA
### S. A. I. C. F. I. A. G.
### SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de las series 28 a 32 de acciones ordinarias de $ 100.— por acción, con derecho a cinco votos, por un total de $ 2.040.000, correspondientes: $ 50.000 a la serie 28; $ 490.000 a la serie 29 y $ 1.500.000 a las series 30, 31 y 32. — El Directorio.

$ 960. —e.29|4-Nº 23.503-v.3|5|61

### ASTERID S. A.
### I. C. F. e I.
### Tucumán Nº 2673

La Asamblea General Ordinaria efectuada el 29 de julio de 1960, resolvió ampliar el capital social a $ 40.000.000, autorizando una nueva emisión de pesos 20.000.000 en acciones clase B, ordinarias y al portador, con derecho a 1 voto, en series de 5.000 acciones de valor nominal de $ 100.— cada una.

El Directorio aprobó la emisión, y abre la suscripción de 24 series. Nros 41 al 64, por un valor nominal de pesos 12.000.000 para la opción que determina el art. 6º de los Estatutos. De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación.

Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|4-Nº 23.512-v.3|5|61

### DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO
### Soc. An. Com. e Ind.

En mi carácter de escribano, hago saber por tres días que por escritura de fecha 20|4|1961, pasada ante mí, al folio 2078 del Registro 290 a mi cargo, la sociedad "Distribuidora de Comestibles Disco Soc. An. Com. e Ind., resolvió emitir 480.000 acciones ordinarias de valor nominal de $ 100.— por acción. Queda así emitido la totalidad del capital autorizado, que conforme al art. 6º del estatuto asciende a pesos 60.000.000. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.525-v.3|5|61

### COMINFA
### Sociedad Anónima
### Comercial, Inmobiliaria y Fabril

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de $ 100.000 m|n. de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.29|4-Nº 23.500-v.3|5|61

### LA VASCONGADA
### S. A. Comercial e Industrial

El Directorio de "La Vascongada S. A. C. I.", ha dispuesto el rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación, a los 180 días a contar de la fecha de la primera publicación que por 15 días, se efectuará en este Boletín. El rescate se efectuará en las condiciones establecidas en el acto de emisión.

$ 4.800.— e.29|4-Nº 23.527-v.17|5|61

### ACEROS ALMAFUERTE
### Sociedad Anónima
### Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de acciones ordinarias A y seis series de acciones ordinarias B, debiendo hacer uso del derecho de suscripción que les acuerda el art. 6º del estatuto social. — El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 23.501-v.3|5|61

### INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
### Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días que el 10 de mayo de 1961, vencerá el plazo acordado a los señores accionistas para que comuniquen a la Sociedad si optan por el cobro, en acciones, del dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de abril de 1961. — En caso de silencio, el pago se hará en efectivo. — El dividendo se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del 30 de mayo de 1961, y las fracciones menores de un mil pesos se pagarán en efectivo — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 22.902-v.3|5|61

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 24|4|61.

### MANILA, S. A.
### Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 21 de abril de 1961, ha resuelto ofrecer la Suscripción de Acciones de las series 10 a 29 clase "B" al portador, valor nominal $ 100.— c|una, por un total de pesos 200.000.— cada serie, o sean pesos 4.000.000.— que deberán integrarse totalmente en efectivo antes de los 270 días de la publicación y contra presentación de los certificados provisorios para ejercer el derecho de preferencia que acuerdan los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.535-v.3|5|61

### PORVENIR, S. A.
### Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Porvenir S. A. I. C. F. e I., hace saber a los señores accionistas que el honorable Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del ocho de octubre de mil novecientos sesenta, ha emitido a la par las 7ma. a la 11a. serie de acciones ordinarias al portador por un total de pesos moneda nacional diez millones, pudiendo ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, de acuerdo al artículo quinto de los estatutos hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin deberán presentar sus títulos o certificados respectivos en Bazurco dos mil novecientos sesenta y ocho, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|4-Nº 23.544-v.3|5|61

### DESPRATS, HOTELERA ARGENTINA
### Sociedad Anónima

Se hace saber que la Asamblea General del 24 de abril ppdo., aumentó capital autorizado de la sociedad hasta $ 25.000.000.— m|n., representado el aumento por diez series de acciones ordinarias a portador, clase B, por valor de $ 5.000.000.— m|n. — El Directorio llama a suscripción series 41, 42, y 43, por un total de $ 1.500.000. — Derecho preferencia accionistas quince días, última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 23.547-v.3|5|61

### VERMONT
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
### SOUTH AMERICA
### SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
### CATEGORIA "B"

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Ordinaria y por resolución del Directorio de fecha 3 de abril de 1961, se procederá a la emisión de 10.000 acciones ordinarias, "B" (1 voto por cada acción) al portador y v$n. 100.— cada una, y con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960. — La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se entregará una acción nueva por cada 3 (tres) que se posean es decir el 0,3334 o|o de la tenencia. — El período de la suscripción se inicia el 3 de mayo de 1961 y termina el 18 de mayo de 1961. — Para hacer uso de preferencia deberá presentarse el cupón número 1 en las oficinas de calle Sarmiento 747, 1º piso, Capital Federal, dentro del plazo indicado: vencido este plazo caducará este derecho y el cupón Nº 1 quedará nulo y sin valor.

La integración se hará al contado. — La presente emisión se efectúa de acuerdo a lo prescripto por el estatuto social.

$ 2.160.— e.29|4-Nº 23.548-v.3|5|61

**COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD**

**Finanfor, S. A.**

**Florida 550 (1er. piso), Buenos Aires**

**Capital Autorizado: $ 100.000.000 m|n.**

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que han sido emitidas las series 11a., 12a., 13a., 14a. y 15a., por un total de 250.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n. cada una, con derecho a 1 voto por acción. Importe total de esta emisión: $ 25.000.000.— m|n. a la par.

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales, los tenedores de acciones de la sociedad gozan del derecho preferencial de suscripción por el término de 15 días, contados desde la última publicación hecha en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|4-Nº 23.531-v.3|5|61

**AZOPARDO S. A.**

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital social autorizado de esta Sociedad hasta la suma de pesos moneda nacional 204.000.000.—, mediante la emisión de 340.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, de la clase "A" y 680.000 acciones ordinarias v$n. 100.— cada una, de la clase "B", todas al portador. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.496-v.3|5|61

**TITAN SAICIF**

Comunica que habiendo el Directorio dispuesto la emisión de la serie "K" de sus acciones por un valor de pesos moneda nacional 2.000.000.—, los señores accionistas pueden hacer uso de su derecho preferencial para la suscripción de éstas, que se ponen a su disposición conjuntamente con el remanente de la serie "J" de m$n. 1.500.000.—, en un todo de acuerdo con lo señalado en la última memoria anual de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de abril de 1961

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.478-v.5|5|61

**GUREVICH Y COMPAÑIA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 12 series de acciones preferidas y 12 series de acciones ordinarias, del capital autorizado, por la suma de pesos moneda nacional 2.400.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 23.477-v.3|5|61

**D U N C A L**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

**Corrientes 545, Esc. 103**

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 21|4|61, resolvió elevar el capital autorizado a m$n 10.000.000.— y el Directorio ha resuelto emitir m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias clase B.

$ 720.— e.29|4-Nº 23.476-v.3|5|61

**BENAP S. A.**

Se hace saber por tres días, que el Directorio de Benap S. A. C. I. A. F. e I., resolvió la emisión de las series 31 a 50 por valor de dos millones de pesos ($ 2.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador. — Asimismo, se ofrecerá a la suscripción 14.000 acciones por valor de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 1.400.000 m|n.) y con derecho de preferencia para la suscripción en la forma prevista en los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.510-v.3|5|61

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S. A. I. C. e I.**

**(En formación)**

Se comunica a los señores Accionistas que el directorio ha resuelto emitir veinticinco series Nº 21 a 45, de 10.000 acciones cada una, de acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto al portador, de v$n. 100.— cada acción, por un total de v$n. 25.000.000.

Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 23.468 v.3|5|61

**EDOLAN**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber por tres días que de acuerdo con acta de directorio Nº 43 del 26 de enero de 1961, se ha resuelto emitir las series 18 a 25 inclusive del capital social de dos mil acciones ordinarias cada una por el importe total de m$n. 1.600.000.— otorgando la escritura pública el 8 de marzo de 1961, ante el registro del escribano de La Plata, don Julio A. Boito, de las cuales quince mil acciones o sea un importe total de m$n. 1.500.000 se ofrecen a los accionistas al precio real de m$n. 300 cada acción valor nominal m$n. 100 pagaderos al contado y en dinero efectivo en el acto de la suscripción por el término de 15 días a partir de la última publicación; transcurrido ese plazo el saldo o la totalidad no suscripta se ofrecerá a cualquier interesado en las mismas condiciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|4-Nº 23.473 v.3|5|61

**SOFIMAR S. A.**

**Financiera, Industrial y Mercantil Argentina**

Comunicamos a los señores accionistas que por disposición del directorio, esta sociedad emitirá acciones de las series 16a. a 25a. inclusive por la suma de dos millones de pesos m|n., conforme a lo establecido por el artículo 5º del Estatuto.

Se dará preferencia a los accionistas que lo sean al vencimiento de la presente publicación, hasta el término de los quince días siguientes, cuya adjudicación se hará a la par mediante la presentación del cupón Nº 18. La integración se efectuará 10 olo en el acto de la suscripción y el saldo dentro de los quince días. Si no se cubriera la totalidad de la emisión, el sobrante se prorrateará, en las condiciones fijadas por el directorio, entre los accionistas que se hubiesen presentado a la suscripción. A los efectos correspondientes, pueden ser requeridos los informes necesarios en la Gerencia de la sociedad, San Martín 579, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.160.— e.29|4-Nº 23.467 v.3|5|61

**ANTONIO ROMANO**

**Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial S. A.**

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series Nº 11 al 25 inclusive por v$n. 10.000.000 en acciones ordinarias, con derecho a un voto y dividendo a partir de la fecha de integración; quedando por lo tanto el capital social elevado a v$n. 25.000.000.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 23.462 v.3|5|61

**CABAÑA AVICOLA JORJU**

**S. A. C. I. F. A.**

Se hace saber la emisión de las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias, categoría A, por un total de $ 2.500.500 moneda nacional. — El Directorio.

$ 480.— e.29|4-Nº 23.458 v.3|5|61

**MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.**

Avisa haber sido trabada la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Atilio Ultimo Schatzle, sobre cien acciones ordinarias de la sociedad de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., con cupón adherido Nº 7, cuya numeración es 277.944 y 277.945. — Por tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referenciados.

$ 7.200.— e.21|4-Nº 22.870-v.27|5|61

**A N E L I T**

**Soc. An'n. Com. e Ind.**

Hácese saber por tres días emisión $ 2.598.800 m|n., en acciones ordinarias categoría "A" y $ 31.200 m|n. en acciones ordinarias categoría "B" en pago dividendos ejercicios 1959 1960. — Además, ofrécese suscripción $ 775.900 m|n. en acciones ordinarias categoría "A" y $ 624.100 m|n., en acciones ordinarias categoría "B". — A los tenedores de acciones de ambas categorías en función de su tenencia. Plazo para ejercer derecho preferencial a esta última emisión, el de quince días, a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28 4 Nº 23.423 v.2 5 61

**LA AUSTRAL**

**Compañía de Seguros S. A.**

Se comunica que a partir del día 2 de mayo se canjea en su oficina, Juncal 1319, Capital, los títulos provisorios entregados en pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|59 por los definitivos. — El Directorio.

$ 720.— e.28|4-Nº 23.416-v.2|5|61

**TRANSCONTINENTAL**

**S. A. de Transporte C. e I.**

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 18 de abril de 1961, resolvió la emisión de 125 series de acciones ordinarias clase "A", de 20.000 acciones cada una, por un valor total de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000), a ser integradas a la par, en efectivo o en bienes, en las siguientes condiciones de pago: 10 %, como mínimo, en el momento de la suscripción y el resto cuando el Directorio lo exija. — Se efectúa la presente comunicación a efecto de que los señores accionistas que así lo deseen hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|4 Nº 23.390 v.2|5|61

**GUILFORD ARGENTINA S. A.**

**Industrial, Comercial y Financiera**

La Asamblea General Extraordinaria del día 24 de abril de 1961, aumentó el capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000, en acciones ordinarias al portador de un voto cada una, y el Directorio, por resolución del día 25 de abril de 1961, emitió 80.000 acciones ordinarias al portador, a la par, por un monto de m$n. 80.000.000, de las cuales 58.000 acciones han tenido el destino fijado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria mencionada. — Las acciones emitidas percibirán dividendos a partir del nuevo ejercicio que se inicia el primero de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|4 Nº 23.399 v.2|5|61

**VELVET S. A. I. C. F. I.**

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha aumentado el capital en la suma de tres millones de pesos, emitiendo tres series de acciones ordinarias clases "A" y "B", a la par, a prorrata de las tenencias y con cupón al 1º de julio de 1961. — La suscripción se anota en la contaduría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1237, Capital, hasta el 31 de mayo de 1961. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961.

$ 960.— e.28|4 Nº 23.395 v.2|5|61

**E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.**

**Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos**

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 1401 a 1656 completas y las 200 primeras acciones de la serie 1657 de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un total de m$n. 25.620.000, con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|4 Nº 23.386 v.2|5|61

**MATHIESON ATANOR**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 378 a 512 completas y de las primeras 720 acciones de la serie 513 de acciones ordinarias, por un total de m$n. 13.572.000 con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|4 Nº 23.385 v.2|5|61

**MAXIMO BUSTO S. A. C. I. y F.**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 10 de mayo de 1961, en la sede social de la calle Alsina 815, Capital, se hallan a su disposición los dividendos del 12 % en efectivo, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.28 4 Nº 23.383 v.2|5|61

**ELECTRO MECANICA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

**Lavalle 465 - 4º piso**

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de octubre de 1960 se ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.28 4-Nº 23.440-v.2|5|61

**ELECTRO MECANICA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

**Lavalle 465 - 4º piso**

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por 3 días, que el Directorio en su reunión del 11|4|61, en uso de facultades delegadas por la Asamblea General Extraordinaria del 10|4|61, ha dispuesto ofrecer en suscripción a los accionistas m$n. 7.000.000.— en acciones ordinarias, liberadas y a la par con derecho a dividendos a partir del 1|7|60 correspondientes al saldo de la Serie 7a. (50 %) y 8a. a 10a. inclusive.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones contra presentación del cupón Nº 2, en la Sede Social, calle Lavalle 465, 4º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|4-Nº 23.437-v.2|5|61

**PANTOQUIMICA**

**Sociedad Anónima Ind. y Com.**

**Monasterio 269**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la tercera serie compuesta de 8.000 acciones ordinarias "A" de v$n. 100.— cada una, al portador.

De conformidad con el artículo 7º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que poseen.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comenzará el 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|4-Nº 23.432-v.2|5|61

**ELECTRO MECANICA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

**Lavalle 465 - 4º piso**

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1960 se ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.28|4-Nº 23.441-v.2|5|61

**HIJOS DE YBARRA ARG.**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto aumentar el capital autorizado de $ 80.000.000.— a la suma de $ 100.000.000.— de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 1960. El aumento de capital de $ 20.000.000.— estará compuesto de 20 series de 10.000 acciones cada una de acciones ordinarias valor nominal $ 100.— con derecho a 1 voto por acción, llevando la numeración corrida del Nº 81 a la 100 inclusive. Asimismo, resolvió la emisión de la serie 76 por un total de 7.300 acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción, y las series Nº 77 a la 91 inclusive o sea un total de 157.300 acciones por un total de $ 15.730.000.—. Esta publicación omitida en su oportunidad se realiza a los efectos de salvaguardar los derechos de los señores accionistas. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en el término legal mediante la presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|4-Nº 23.427-v.2|5|61

**CASAS Y TIERRAS**

**Sociedad en Comandita por Acciones**

Se hace saber por tres días que se procede al aumento del capital en un millón de pesos.

Abril 25 de 1961. — J. A. Vergara. Amadeo Zambelli.

$ 720.— e.28|4-Nº 23.445-v.2|5|61

**Establecimientos Metalúrgicos PIAZZA HERMANOS, S. A.**

**Industrial y Comercial**

**Buenos Aires**

Comunica que la Asamblea Extraordinaria del 15 del corriente, resolvió la emisión a la par de v$n. 3.000.000.— en Acciones Ordinarias Clase "A" 5 votos con derecho a dividendo a partir del 1º|7|60. — Los accionistas podrán ejercer el derecho preferencial de suscripción mediante el cupón Nº 10 dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — El Directorio.

$ 960. — e.28|4-Nº 23.366-v.2|5|61

**DAVID PUSTELNIK**

**S. A. C. I. I. A. F.**

El Directorio ha resuelto la emisión de 24 series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 24.000.000.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro de los 15 días corridos a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 960. — e.28|4-Nº 23.370-v.2|5|61

**KOMFY, S. A. C. e I.**

A partir del 28 de abril se pone a disposición dividendo ejercicio 1960 (Cupón Nº 9). — El Directorio.

$ 480. — e.28|4-Nº 23.346-v.2|5|61

**BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA**

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 2 de mayo de 1961, se abonará en la Oficina Títulos del Banco, contra presentación del cupón Nº 23, el dividendo del 30 por ciento en acciones liberadas con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, correspondiente al ejercicio 1960.

Las fracciones resultantes menores de cinco acciones serán liquidadas según las disposiciones de la Bolsa de Comercio (26 de noviembre de 1959).

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de tenedores de acciones. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.440. — e.28|4-Nº 23.374-v.2|5|61

**RADIO EL MUNDO**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para reformar la etapa final del equipo transmisor de LV8 Radio Libertador, Mendoza. Apertura: 19 de mayo de 1961, a las 16 horas, en nuestra Contaduría General - Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el Pliego de Condiciones, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

$ 2.400.— e.24|4-Nº 23.137-v.5|5|61